



27 de noviembre de 2018

(18-7414)

Página: 1/275

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO
COMERCIAL INTERNACIONAL**

INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL¹

(Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018)

ÍNDICE

PRINCIPALES CONCLUSIONES	4
RESUMEN	8
1 INTRODUCCIÓN	11
2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE	13
2.1 Descripción general	13
2.2 Evolución económica.....	14
2.3 Comercio de mercancías.....	16
2.4 Comercio de servicios comerciales	20
2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas	21
3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO.....	25
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen	25
3.2 Medidas comerciales correctivas	33
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias	46
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)	55
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC.....	64
3.6 Evolución de la política agrícola	74
3.7 Apoyo económico general	81
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales	83
3.9 Otras cuestiones de política comercial	98
4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS.....	110

¹ El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	119
6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES	125
ANEXO 1 MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO.....	145
ANEXO 2 MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS	172
ANEXO 3 OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO	204
ANEXO 4 MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	225
APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN	274

Recuadro 1 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones.

La finalidad del informe de vigilancia es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es protecciónista o no, ni cuestionar el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes van evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales.

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como protecciónista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, cabe subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas protecciónistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio sean fácticos y objetivos. Desde 2009, también se ha tratado de que los informes ofrezcan una perspectiva con más matices de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo motivo de preocupación, otros factores clave pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros han hecho hincapié en este punto y en el hecho de que es imperativo mantener la vigilancia con respecto a ambos aspectos.

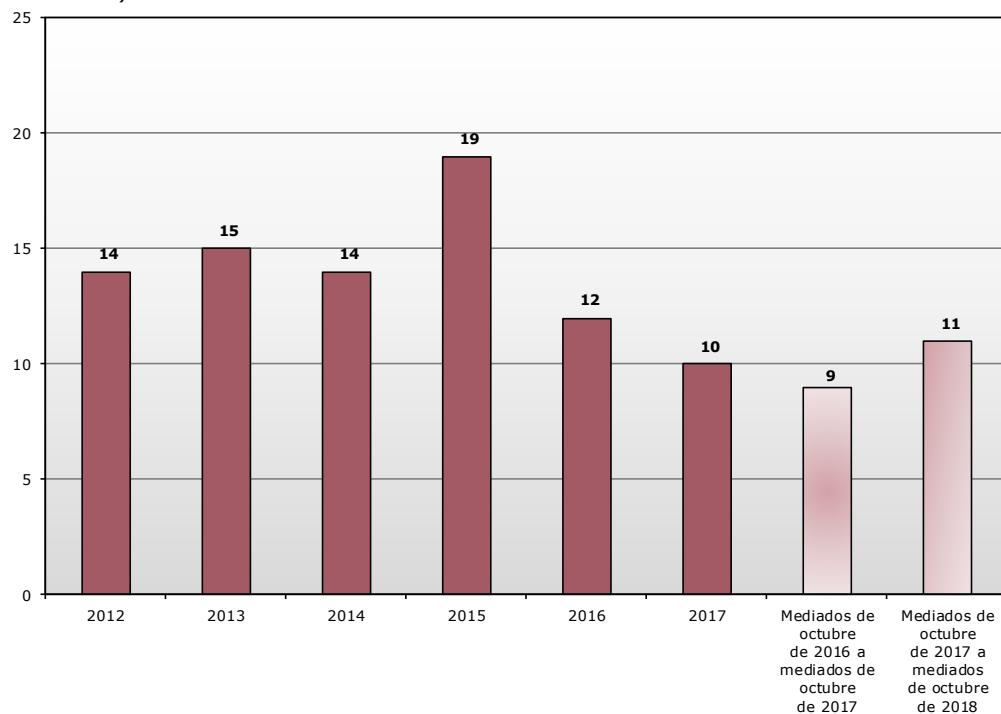
Fuente: Secretaría de la OMC.

PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El presente informe abarca las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2018. En él se describen algunas tendencias y novedades importantes en la formulación de las políticas comerciales mundiales. Aunque los Miembros de la OMC han seguido aplicando medidas destinadas a facilitar el comercio, las cifras muestran que han aumentado significativamente la cobertura de las medidas restrictivas del comercio. Esta evolución nos permite tener una primera percepción objetiva de las medidas con efectos de restricción del comercio que se han adoptado en el contexto de las actuales tensiones comerciales.
- Durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron 137 nuevas medidas restrictivas del comercio, entre ellas, incrementos arancelarios, restricciones cuantitativas, impuestos a la importación y derechos de exportación. Esa cantidad equivale a un promedio de 11 nuevas medidas al mes, que es más alto que el promedio de 9 medidas registrado en la anterior revista general anual.
- El valor del comercio abarcado por las medidas con efectos de restricción de las importaciones (588.300 millones de dólares EE.UU.) es más de siete veces mayor que el registrado en la anterior revista general anual.
- Los Miembros de la OMC aplicaron también 162 medidas destinadas a facilitar el comercio, entre ellas, la eliminación o la reducción de aranceles y la simplificación de procedimientos aduaneros de importación y de exportación. Esa cifra, con casi 14 medidas de facilitación del comercio al mes, representa un incremento respecto del promedio de 11 medidas registrado en la anterior revista general anual.
- El valor del comercio abarcado por medidas de facilitación de las importaciones (295.600 millones de dólares EE.UU.) aumentó también significativamente durante ese período y es 1,8 veces mayor que el consignado en la anterior revista general anual, pero equivale a la mitad del valor imputable a medidas restrictivas del comercio.
- Durante el período examinado, se mantuvo la tendencia en cuanto al número de investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC, y aumentó considerablemente el número de medidas comerciales correctivas que se extinguieron, en comparación con la anterior revista general anual. Las medidas comerciales correctivas siguen siendo un instrumento de política comercial muy importante para los Miembros de la OMC y representan aproximadamente el 63% de todas las medidas comerciales registradas en el presente informe. La medida comercial correctiva más frecuente sigue siendo la iniciación de investigaciones antidumping. El valor del comercio abarcado por las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas cuya iniciación se registra en el presente informe se estima en 93.600 millones de dólares EE.UU., cantidad que supera en más de 17.000 millones de dólares EE.UU. a la registrada en la anterior revista general anual. Por otra parte, el valor del comercio abarcado por la terminación de medidas comerciales correctivas se estima en 18.300 millones de dólares EE.UU., es decir, 6.000 millones más que en la última revista general anual.
- La proliferación de medidas con efectos de restricción del comercio y la incertidumbre creada por tales medidas podría poner en peligro la recuperación económica. El aumento de esa tendencia entrañaría riesgos potencialmente amplios para el comercio mundial y tendría efectos en cadena para el crecimiento económico, el empleo y los precios de consumo en todo el mundo.
- Los Miembros de la OMC deben utilizar todos los medios a su alcance para frenar la escalada de la situación. La OMC hará cuanto pueda para apoyar a sus Miembros en ese empeño, y el liderazgo colectivo de los Miembros de la OMC será esencial.

Medidas restrictivas del comercio

(Promedio mensual)

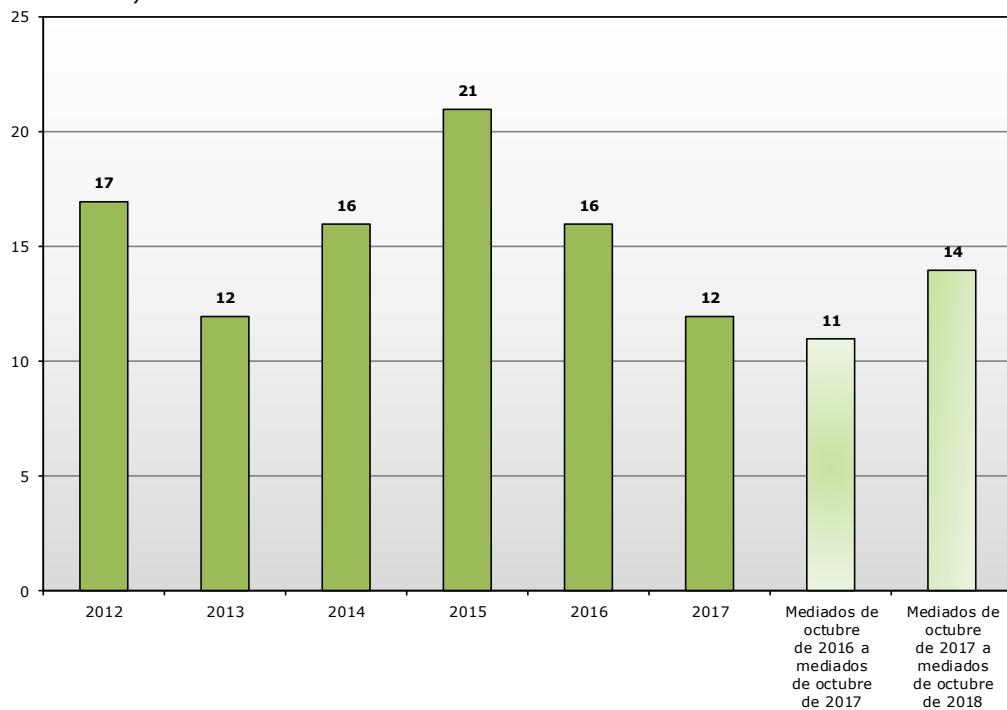


Nota: Los valores se han redondeado. Las variaciones con respecto a los promedios de los años anteriores se deben a los constantes ajustes y actualizaciones de la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de facilitación del comercio

(Promedio mensual)

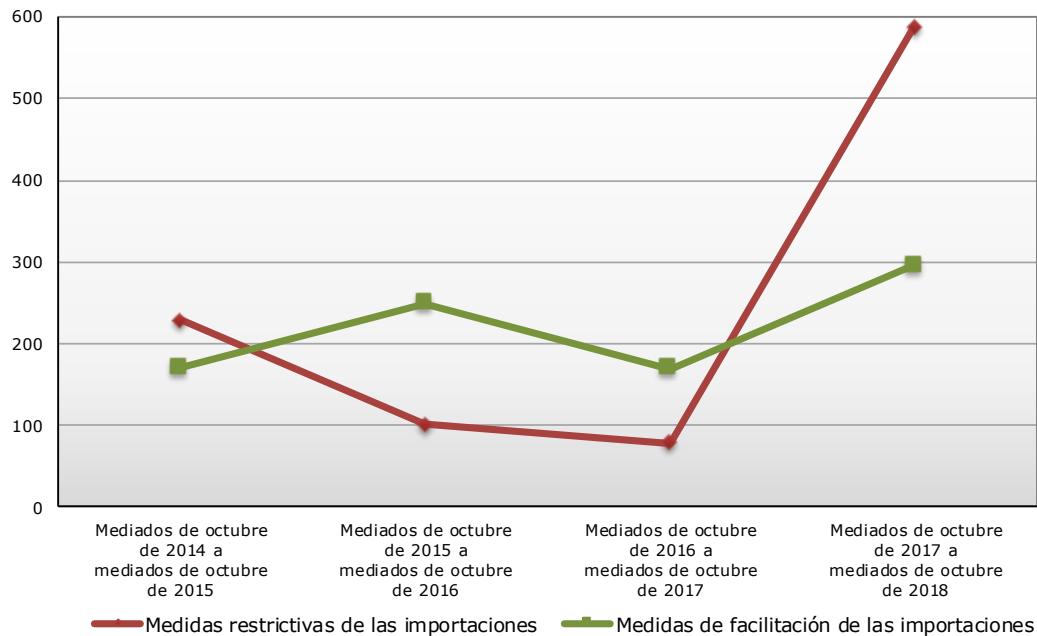


Nota: Los valores se han redondeado. Las variaciones con respecto a los promedios de los años anteriores se deben a los constantes ajustes y actualizaciones de la Base de Datos de Vigilancia del Comercio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Valor del comercio abarcado, informe actual e informes anteriores

(Miles de millones de dólares EE.UU.)

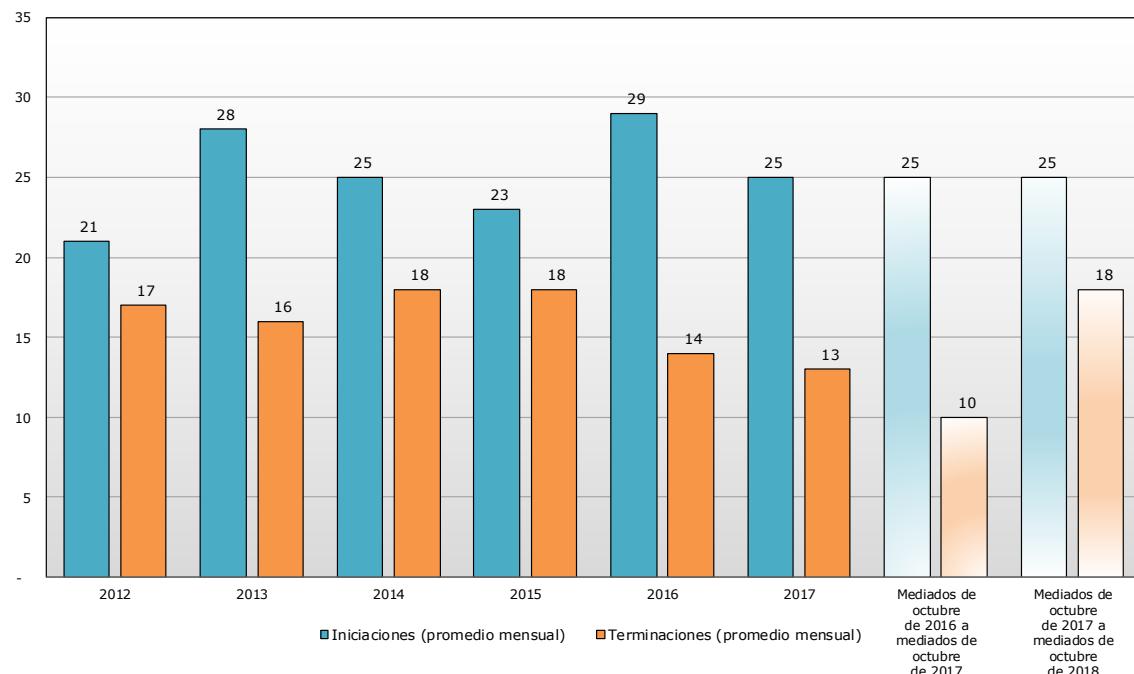


Nota: Estas cifras representan la cobertura comercial de las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) y no el impacto de las medidas comerciales. Se trata de estimaciones basadas en los datos sobre importaciones de 2013 a 2017. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Iniciación de investigaciones y terminaciones en materia de medidas comerciales correctivas en la OMC

(Promedio mensual)



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas comerciales, mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018

(Número)

807

- Iniciación de investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas
- Terminación de medidas comerciales correctivas
- Medidas de facilitación del comercio
- Medidas restrictivas del comercio

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones, de mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018

(Miles de millones de dólares EE.UU.)

996 \$EE.UU.

- Iniciación de investigaciones en materia de medidas comerciales restrictivas
- Terminación de medidas comerciales restrictivas
- Medidas de facilitación del comercio
- Medidas restrictivas del comercio

Nota: Cifras de 2017. No se han incluido las medidas relacionadas con la ampliación del ATI.

Fuente: Secretaría de la OMC.

RESUMEN

En el presente informe de vigilancia del comercio de la OMC se exponen las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2018.² Durante el período examinado, continuó la intensa escalada de la retórica proteccionista y las tensiones comerciales mencionadas en el informe de julio de 2018.

El crecimiento del comercio mundial se ralentizó durante el período examinado a medida que se multiplicaron las tensiones comerciales y se endurecieron las condiciones financieras mundiales. El volumen del comercio de mercancías aumentó un 3,4% en el primer semestre de 2018, tras haber aumentado un 5,4% en el segundo semestre de 2017. El menor ritmo de crecimiento del comercio coincidió con la introducción de nuevas medidas comerciales dirigidas a diversas exportaciones de las grandes economías. Los efectos directos de las nuevas medidas han sido moderados hasta mediados de octubre, pero la creciente incertidumbre de la política comercial y la disminución de los pedidos de exportación podrían influir en el comercio y la producción.

El comercio debería seguir creciendo en lo que queda de 2018 y en 2019, pero a un ritmo más lento de lo previsto anteriormente. Los pronósticos sobre el comercio publicados por la OMC el 27 de septiembre de 2018 preveían un crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías del 3,9% en 2018, que se reduciría al 3,7% en 2019. Existe el riesgo de que la evolución sea peor de lo previsto, debido a la posibilidad de que se agudicen las tensiones comerciales y aumente la volatilidad financiera a medida que las economías desarrolladas endurezcan su política monetaria.

Más concretamente, el presente informe muestra que, durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron 137 nuevas medidas restrictivas del comercio, entre ellas, incrementos arancelarios, restricciones cuantitativas, impuestos a la importación y derechos de exportación, a un ritmo medio de 11 nuevas medidas al mes. Esta evolución representa un aumento en comparación con el promedio de 9 medidas registrado en la anterior revista general anual. Los principales sectores afectados por las nuevas restricciones fueron los de máquinas eléctricas y sus partes (SA 85), con el 20,5%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 14%; combustibles y aceites minerales (SA 27), con el 8,7%; y vehículos, y sus partes y accesorios (SA 87), con el 7,4%.

El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen se estima en 588.300 millones de dólares EE.UU. Esta cifra supera en más de siete veces la consignada en la anterior revista general anual, y representa la mayor cobertura de tales medidas registrada en el ejercicio de vigilancia del comercio.

Durante el período examinado, los Miembros aplicaron también 162 medidas destinadas a facilitar el comercio, incluida la reducción o eliminación de aranceles y la simplificación de los procedimientos aduaneros de importación y exportación. Con casi 14 medidas de facilitación del comercio al mes, se trata de un aumento respecto del promedio de 11 medidas registrado en la anterior revista general anual. Los principales sectores en los que se adoptaron medidas de facilitación del comercio fueron los de vehículos, sus partes y accesorios (SA 87), con el 31,0%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 11,7%; máquinas eléctricas y sus partes (SA 85), con el 9,7%; y productos farmacéuticos (SA 30), con el 7,5%.

El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones se estima en 295.600 millones de dólares EE.UU. Esta cifra es 1,8 veces superior a la registrada en la anterior revista general anual, pero equivale a la mitad del valor correspondiente a las medidas restrictivas del comercio del actual período objeto de examen.

Con estos datos, el presente informe ofrece una primera visión objetiva de las medidas comerciales restrictivas impuestas en el contexto de las actuales tensiones comerciales. Las cifras muestran que estas medidas afectan a importaciones por valor de cientos de miles de millones de dólares. La proliferación de medidas restrictivas del comercio y la incertidumbre creada por dichas medidas podrían poner en peligro la recuperación económica. Una mayor escalada podría acarrear grandes riesgos para el comercio mundial, con efectos en cadena para el crecimiento económico, el empleo

² Salvo que se indique otra cosa en la sección correspondiente.

y los precios de consumo en todo el mundo. Los Miembros de la OMC deben utilizar todos los medios a su alcance para frenar la escalada de la situación. La OMC hará todo lo que esté en su mano para apoyar a sus Miembros en ese empeño.

En cuanto a las medidas comerciales correctivas, el período considerado se caracterizó por una tendencia similar en el promedio mensual de investigaciones iniciadas y por un fuerte aumento de las terminaciones en comparación con la anterior revista general anual. La iniciación de investigaciones antidumping sigue siendo la medida comercial correctiva más frecuente. La proporción de iniciaciones es ligeramente menor que en años anteriores, mientras que la de investigaciones en materia de derechos compensatorios ha aumentado. Las medidas comerciales correctivas siguen siendo un instrumento muy importante de política comercial para los Miembros de la OMC y representan aproximadamente el 63% de todas las medidas comerciales incluidas en el presente informe. Los principales sectores afectados por la iniciación de medidas comerciales correctivas durante el período examinado fueron los de fundición, hierro y acero (SA 72) y manufacturas de fundición, hierro y acero (SA 73), que en conjunto representaron algo más del 50%; máquinas eléctricas y sus partes (SA 85), con el 8,7%; y muebles, mobiliario medicoquirúrgico, artículos de cama y similares, y aparatos de alumbrado (SA 94), con el 8,4%. Se calcula que el valor del comercio abarcado por las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC durante el período considerado ascendió a 93.600 millones de dólares EE.UU., y que el valor del comercio abarcado por las terminaciones de medidas comerciales correctivas fue de 18.300 millones de dólares EE.UU., cifras ambas significativamente mayores que las registradas en la anterior revista general anual.

Con respecto a las medidas generales de apoyo económico, la Secretaría ha tratado de adoptar un enfoque más amplio para mejorar la transparencia. Sin embargo, tampoco ha sido posible establecer un anexo equilibrado y exhaustivo, debido principalmente al bajo nivel de participación y de respuesta de los Miembros de la OMC a la solicitud de esa información y su verificación. La información reunida por la Secretaría indica claramente que la naturaleza de las medidas generales de apoyo económico ha evolucionado considerablemente en el último decenio para incluir una aplicación más estratégica de las subvenciones. Los Miembros de la OMC tal vez deseen seguir examinando la forma de aumentar la transparencia de esas medidas y programas y de mejorar la reunión de información en esa esfera.

En este informe se abordan también otros temas. Las notificaciones de medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y obstáculos técnicos al comercio (OTC) de los Miembros de la OMC han aumentado durante el período examinado, y la mayoría de las nuevas notificaciones han sido presentadas por Miembros en desarrollo. Las obligaciones de notificación de MSF y OTC tienen por objeto promover una mayor previsibilidad y transparencia de las medidas adoptadas para tratar de conseguir objetivos políticos legítimos. Como en informes anteriores, la mayoría de las notificaciones MSF periódicas se referían a la inocuidad de los alimentos, y la mayor parte de las MSF de emergencia guardaban relación con la sanidad animal. En lo que respecta a las medidas OTC, para la mayoría de ellas se indicó como objetivo principal la protección de la salud o la seguridad humanas. Desde 2008 ha aumentado el número de medidas OTC notificadas en las que se hace referencia a objetivos de seguridad nacional. Tanto en el Comité MSF como en el Comité OTC, los Miembros de la OMC han dedicado bastante tiempo al examen de preocupaciones comerciales específicas, lo que muestra que los Miembros utilizan cada vez más los Comités como foros en que las preocupaciones comerciales se pueden resolver de manera no litigiosa.

En el informe se aportan datos sobre el continuo aumento de las preocupaciones comerciales planteadas en un mayor número de órganos de la OMC durante el período considerado. En casi todos los comités y consejos se planteó un gran número de preocupaciones comerciales, varias de ellas en reuniones sucesivas de un mismo órgano de la OMC, lo que parece indicar que esas preocupaciones se refieren a problemas más persistentes. Como se ha observado en recientes informes de vigilancia del comercio, varias preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que indica que esas preocupaciones se refieren a cuestiones técnicamente complejas e intersectoriales. Los Miembros de la OMC siguen utilizando una amplia diversidad de comités de la OMC para abordar con los interlocutores comerciales temas reales o potenciales de fricción comercial.

En el ámbito de la agricultura, los Miembros de la OMC siguieron haciendo uso del Comité de Agricultura como foro para examinar las políticas agrícolas y las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos. Asimismo, continuaron formulando preguntas en relación con

notificaciones individuales y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura. Muchas de esas preguntas se referían a notificaciones de ayuda interna o a la aplicación de compromisos de ayuda interna. El promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2018 alcanzó un máximo sin precedentes. Entre las nuevas cuestiones planteadas durante el período examinado, más del 45% se referían a políticas de ayuda interna de los Miembros y aproximadamente el 30% pedían aclaraciones sobre políticas que potencialmente subvencionaban exportaciones.

Aunque el sistema de solución de diferencias sigue estando sometido a presión, incluido el estancamiento actual en lo que respecta al nombramiento de los miembros del Órgano de Apelación, el presente informe muestra que los Miembros siguen recurriendo a ese sistema como medio para resolver sus diferencias comerciales. Durante el período considerado, el nivel de actividad de la solución de diferencias siguió siendo elevado, y el número de Miembros de la OMC que solicitaron la celebración de consultas en el marco de nuevas diferencias aumentó en comparación con la anterior revista general anual.

En el informe también se muestra que, con algunas excepciones, el cumplimiento de las prescripciones en materia de notificación de los diversos Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han realizado esfuerzos significativos y sostenidos para poner al día la situación global de sus notificaciones, la impresión general es que los progresos siguen siendo lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación respecto de los distintos órganos de la OMC es problemático porque socava los correspondientes acuerdos y, de modo más general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Hay varias razones que explican ese bajo nivel de cumplimiento, y una importante es la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC para cumplir sus obligaciones de notificación, a pesar de los continuos esfuerzos de la Secretaría de la OMC y de los Comités. Los Miembros de la OMC deben dar respuesta colectivamente a esa falta de capacidad, así como a las demás razones que explican el deficiente cumplimiento.

La ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC, realizada en 2015, sigue contribuyendo de manera significativa a la facilitación del comercio. Según estimaciones de la Secretaría, el valor del comercio abarcado por la liberalización específicamente relacionada con medidas aplicadas en el contexto de la ampliación del ATI ascendió a unos 573.200 millones de dólares EE.UU.

La labor relativa a la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio sigue progresando. Muchos Miembros han finalizado sus procesos nacionales de ratificación durante el período examinado, por lo que el total de aceptaciones asciende aproximadamente al 84% de los Miembros de la OMC.

En cuanto al comercio de servicios, los Miembros y observadores de la OMC introdujeron varias medidas nuevas, la mayoría de ellas de carácter horizontal y aplicables a diferentes modos de suministro en diversos sectores. Entre las medidas específicas por sectores, la mayoría se refieren a las telecomunicaciones, las TIC y los servicios audiovisuales, financieros y de transporte. En comparación con informes anteriores, en el período examinado se ha adoptado un mayor número de medidas por motivos de seguridad nacional, incluso en relación con el suministro mediante presencia comercial, así como con las políticas que afectan a los servicios de Internet y otros servicios basados en redes. Aunque la mayoría de las nuevas medidas facilitan el comercio, algunas parecen restringirlo.

En el informe también se destacan las novedades que han tenido lugar en el ámbito de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), incluidos los vínculos cada vez más estrechos entre la propiedad intelectual y el comercio. Los Miembros de la OMC han seguido desarrollando y diversificando sus estrategias nacionales para hacer más eficiente la propiedad intelectual en la economía y modernizar y perfeccionar su legislación y administración en materia de propiedad intelectual.

Sobre la base la decisión adoptada por los Miembros de la OMC en la Undécima Conferencia Ministerial de Buenos Aires, continuaron los trabajos para avanzar en las negociaciones relativas a las subvenciones a la pesca. También hubo grupos de Miembros que continuaron sus debates sobre cuestiones como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y el empoderamiento económico de la mujer.

1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, que se distribuyó a los Miembros el 10 de julio de 2018.³

1.2. Salvo que se indique otra cosa, el informe abarca el período comprendido entre el 16 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2018.⁴ Las medidas aplicadas fuera del período objeto de examen no se incluyen en los anexos. El presente informe es de carácter puramente fáctico y se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. En particular, el presente informe no cuestiona en modo alguno el derecho explícito de los Miembros a recurrir a medidas comerciales correctivas, y se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros.

1.3. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y encomendaron que se prosiguera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes de vigilancia, además de celebrar su reunión para llevar a cabo la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes de vigilancia, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.⁵

1.4. En la sección 2 de este informe se ofrece un panorama general de la evolución económica y comercial reciente. En la sección 3 se presenta una relación de determinadas tendencias de política comercial y relacionada con el comercio. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, respectivamente. La sección 6 se refiere a la transparencia de las políticas comerciales en diversos órganos de la OMC. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas de política comercial de algunos Miembros y observadores aplicadas durante el período objeto de examen, que se agrupan en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1), medidas comerciales correctivas (anexo 2), otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3) y medidas relacionadas con los servicios (anexo 4). Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los cuatro anexos son medidas nuevas aplicadas por los Miembros y observadores durante el período objeto de examen.⁶ En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los anexos 1 a 3 de los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.⁷ En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC).

³ Documento WT/TPR/OV/W/12 de la OMC, 10 de julio de 2018.

⁴ Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros y observadores de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

⁵ Documento WT/L/848 de la OMC, 19 de diciembre de 2011.

⁶ La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

⁷ Consultado en: <http://tmdb.wto.org/>. La Base de Datos no contiene medidas MSF y OTC, medidas de apoyo económico general, medidas relacionadas con servicios o medidas relacionadas con los ADPIC.

1.5. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas.⁸ En respuesta tanto a la solicitud inicial del Director General de información sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como a las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 80 Miembros⁹ (véase el recuadro *infra*), lo que representa el 49% del total de Miembros y abarca alrededor del 93% de las importaciones mundiales.¹⁰ Dos observadores respondieron también a la solicitud de información. En total, la Secretaría solicitó la verificación de medidas a 120 Miembros. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en muchos casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado.¹¹ En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

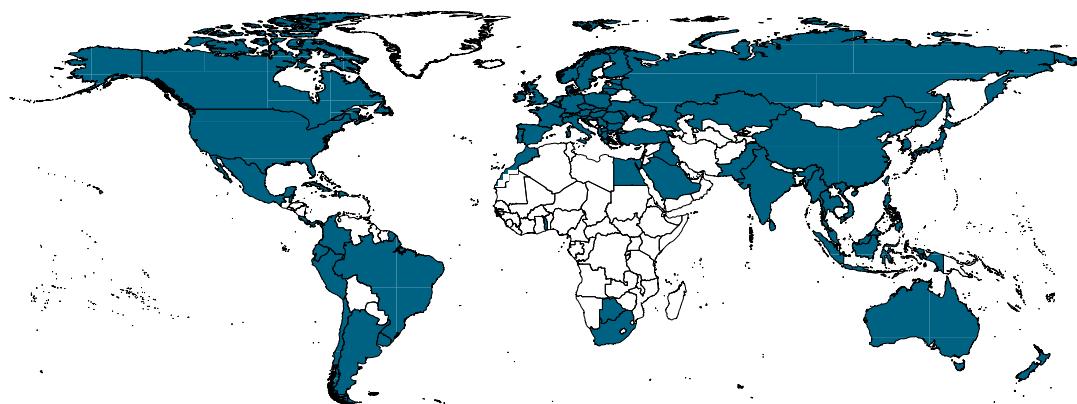
1.6. La OCDE ha contribuido al presente informe con dos recuadros sobre cuestiones de actualidad. En el primero se analizan dos situaciones hipotéticas del comercio y en el segundo se abordan las subvenciones a la pesca. El Centro de Comercio Internacional ha contribuido con un recuadro, en el que se describe cómo la certificación de normas y la situación de las exportaciones están interrelacionadas.

Participantes en la preparación del presente informe

Albania	Federación de Rusia	Perú
Arabia Saudita, Reino de la	Filipinas	República Dominicana
Argentina	Hong Kong, China	Serbia*
Armenia	India	Seychelles
Australia	Indonesia	Singapur
Belice	Iraq, Rep. de*	Sri Lanka
Botswana	Japón	Sudáfrica
Brasil	Kazajstán	Suiza
Canadá	Macao, China	Tailandia
Chile	Malasia	Taipei Chino
China	Marruecos	Togo
Colombia	Mauricio	Turquía
Corea, República de	México	Ucrania
Costa Rica	Moldova, República de	Unión Europea (28)
Cuba	Myanmar	Uruguay
Ecuador	Noruega	Viet Nam
Egipto	Nueva Zelanda	
Estados Unidos de América	Pakistán	
ex República Yugoslava de Macedonia	Panamá	

* Observador.

Miembros y observadores de la OMC que han participado en su ejercicio de vigilancia



Fuente: Secretaría de la OMC.

⁸ El apéndice 1 contiene una visión general completa de la participación de los Miembros y observadores en la preparación del presente informe.

⁹ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

¹⁰ Esta cifra incluye el comercio interno de la UE.

¹¹ La información que figura en los anexos refleja la participación general en el ejercicio y las respuestas a la solicitud de verificación de datos, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

2.1 Descripción general

2.1. El crecimiento del comercio mundial se desaceleró durante el período examinado, a medida que las tensiones comerciales aumentaban y las condiciones financieras mundiales se hacían más estrictas. El volumen del comercio de mercancías, medido con arreglo al promedio de las exportaciones e importaciones desestacionalizadas, aumentó en el 3,4% en el primer semestre de 2018, tras haber registrado un incremento del 5,4% en el segundo semestre de 2017. Esta expansión más lenta del comercio coincidió con un aumento de las medidas comerciales reales y previstas dirigidas a diversas exportaciones de las grandes economías. Las repercusiones de las nuevas medidas comerciales han sido relativamente modestas hasta mediados de octubre, pero la incertidumbre que generan puede ya influir en el comercio y la producción al reducir el gasto en inversión.

2.2. Las exportaciones de mercancías de las economías en desarrollo no experimentaron cambios en el primer semestre del año, y las importaciones de los países desarrollados se mantuvieron igualmente estables. En los países desarrollados, el volumen de las exportaciones registró un crecimiento intertrimestral anualizado del 5,0% en el segundo trimestre, pero las importaciones crecieron apenas en el 0,2%. Mientras tanto, las exportaciones de las economías en desarrollo se mantuvieron sin cambios en el segundo trimestre (0,0%), a pesar de que sus importaciones aumentaron a un ritmo anualizado del 5,2%.

2.3. En el primer semestre de 2018, el comercio creció más en términos de valor que en términos de volumen, debido al aumento de los precios de los bienes y servicios objeto de ese comercio. El valor en dólares de los Estados Unidos corrientes de las exportaciones mundiales de mercancías aumentó en el 13% interanual en el primer semestre del presente año, mientras que el valor de las importaciones de servicios comerciales aumentó en el 12%. Un componente importante de los precios de exportación y de importación son los precios de la energía, cuyo elemento principal es el petróleo. Esos precios aumentaron aproximadamente en el 14% entre enero y septiembre de 2018, según las estadísticas sobre los precios de los productos básicos del Banco Mundial.

2.4. La producción, medida en función del producto interior bruto (PIB), ha mantenido su vigor en 2018, a pesar del menor ritmo de expansión del comercio, pero el crecimiento ha sido menos equilibrado entre países y regiones. El crecimiento del PIB en los Estados Unidos se aceleró hasta alcanzar el 4,2% (anualizado) en el segundo trimestre, en comparación con el 2,2% en el primer trimestre. Mientras tanto, el crecimiento en la Unión Europea repuntó ligeramente, alcanzando una tasa anualizada del 1,8% en el segundo trimestre, frente al 1,7% en el primer trimestre, pero el ritmo de expansión se mantuvo por debajo del promedio del 2,5% registrado en el segundo semestre de 2017. En las economías asiáticas, incluidas las de China y el Japón, el crecimiento del PIB fue lento en el primer trimestre, para después remontar en el segundo trimestre. El crecimiento interanual del PIB de China fue del 6,5% en el tercer trimestre, quedando por debajo de las expectativas.

2.5. No hay cifras trimestrales fácilmente disponibles para el crecimiento del PIB mundial, pero las estimaciones de la OCDE sobre el crecimiento del G-20 constituyen una aproximación razonable. Según esas estimaciones, el crecimiento mundial se moderó hasta el 3,6% en paridad del poder adquisitivo en el primer trimestre, antes de subir hasta el 4,1% en el segundo trimestre.

2.6. El comercio debería seguir creciendo en lo que queda de 2018 y en 2019, pero a un ritmo más lento de lo previsto. El pronóstico más reciente de la Secretaría, publicado el 27 de septiembre de 2018, preveía un crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías del 3,9% en 2018, que se reduciría al 3,7% en 2019. Es probable que el crecimiento del comercio mundial en 2018 se sitúe entre el 3,4% y el 4,4%, aunque tal vez haya que revisar esas cifras a la baja.

2.7. La política comercial no es el único factor que influye en la economía mundial. El aumento de los tipos de interés en los países desarrollados y el endurecimiento de las condiciones crediticias en las economías emergentes han propiciado una mayor volatilidad de los mercados financieros y fuertes fluctuaciones de los tipos de cambio. Es probable que estos factores persistan durante el período objeto de pronóstico. Los factores estructurales, como el envejecimiento de la población en los países desarrollados y el reequilibrio económico en China, podrían influir en el crecimiento a

medio y largo plazo. Un compromiso constructivo entre los países para resolver sus diferencias sobre cuestiones comerciales aumentará la probabilidad de que se logren resultados económicos más positivos.

2.2 Evolución económica

2.8. Históricamente, el comercio mundial ha tendido a crecer más deprisa que la producción mundial, medida en función del PIB. La razón entre el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías y el crecimiento del PIB real mundial a tipos de cambio del mercado se ha mantenido en un promedio aproximado de 1,5 desde el decenio de 1950, con fluctuaciones significativas durante períodos más breves. Esa razón, conocida como "elasticidad" del comercio, aumentó hasta situarse por encima de 2,0 en el decenio de 1990, descendió después para mantenerse aproximadamente en 1,0 durante varios años tras la crisis financiera, y volvió a remontar hasta 1,5 en 2017. Al parecer, la elasticidad descenderá de nuevo a 1,3 en 2018 y 2019, ya que lo previsible es que las crecientes tensiones comerciales afecten más negativamente al comercio mundial que al PIB mundial.

2.9. Desde el comienzo del año, la mayoría de los analistas económicos han predicho que el crecimiento del PIB mundial se moderará en 2018 y 2019, tras el fuerte incremento registrado en 2017. Recientemente, los pronósticos relativos al PIB se han revisado ligeramente a la baja, aunque se prevé que el ritmo de expansión siga siendo fuerte en comparación con los últimos años. El crecimiento ha pasado a ser menos equilibrado, ya que la actividad se ha ralentizado en algunas regiones y se ha acelerado en otras. De cara al futuro, los riesgos también se han acumulado, lo que podría favorecer la volatilidad financiera en los próximos meses y años.

2.10. En los Estados Unidos, el crecimiento del PIB se aceleró a un ritmo anualizado del 4,2% en el segundo trimestre, frente al 2,2% en el trimestre anterior. En el período más reciente, la mayor contribución al crecimiento la hicieron los gastos de consumo final privado, que representaron aproximadamente dos terceras partes del incremento total. Las inversiones en capital fijo hicieron también una contribución positiva, aunque esta se anuló al descender las inversiones en existencias. El desempleo ha seguido reduciéndose, hasta alcanzar el 3,7% en abril, frente al 4,4% para todo 2017. Con las presiones inflacionarias en aumento y una economía que casi alcanza su límite potencial, la Reserva Federal de los Estados Unidos ha procedido a elevar los tipos de interés, lo que ha generado inestabilidad en los mercados financieros y de divisas en todo el mundo. Gestionar la normalización de los tipos de interés continuará siendo un desafío para la Reserva Federal de los Estados Unidos.

2.11. El crecimiento en la zona euro fue más débil que en el conjunto de la Unión Europea, con un 1,5% en el segundo trimestre, frente al 1,6% del trimestre anterior. El crecimiento remontó hasta el 1,6% en el segundo trimestre en el Reino Unido, tras una débil subida del 0,4% en el primer trimestre. En el Reino Unido, la inversión en capital fijo disminuyó en el segundo trimestre, pero el consumo privado mantuvo su solidez. El crecimiento de la inversión en capital fijo se ralentizó en Alemania, se recuperó en Francia y se mantuvo estable en Italia en el segundo trimestre. A nivel de toda la UE, el desempleo siguió disminuyendo gradualmente, bajando hasta el 6,8% en agosto, lo que permitió al Banco Central Europeo mantener sus planes de endurecimiento de la política monetaria.

2.12. El crecimiento del PIB repuntó en el Japón, acelerándose hasta el 3,0% en el segundo trimestre, tras haber registrado un descenso del 0,9% en el primer trimestre. La caída en el primer trimestre fue causada por el estancamiento de la inversión en capital fijo, la disminución de la inversión en existencias y la reducción del consumo privado, factores que se recuperaron en mayor o menor medida en el segundo trimestre. La tasa de desempleo del Japón se mantuvo en un nivel característicamente bajo, del 2,4% en agosto, por debajo del promedio del 2,8% registrado en 2017.

2.13. El crecimiento del PIB trimestral en China se aceleró hasta alcanzar aproximadamente un 7,4% anualizado en el segundo trimestre, tras haber descendido al 5,7% en el primer trimestre. No se dispone de una tasa de desempleo armonizada para China, pero los índices nacionales de directores de compras apuntan a que los empleadores tratan de proteger a algunos trabajadores frente a la incertidumbre causada por las tensiones comerciales crecientes. En cambio, los índices nacionales de directores de compras ponen de manifiesto un mayor crecimiento en el sector de los servicios, que es un motor fundamental del empleo en China. El recientemente anunciado

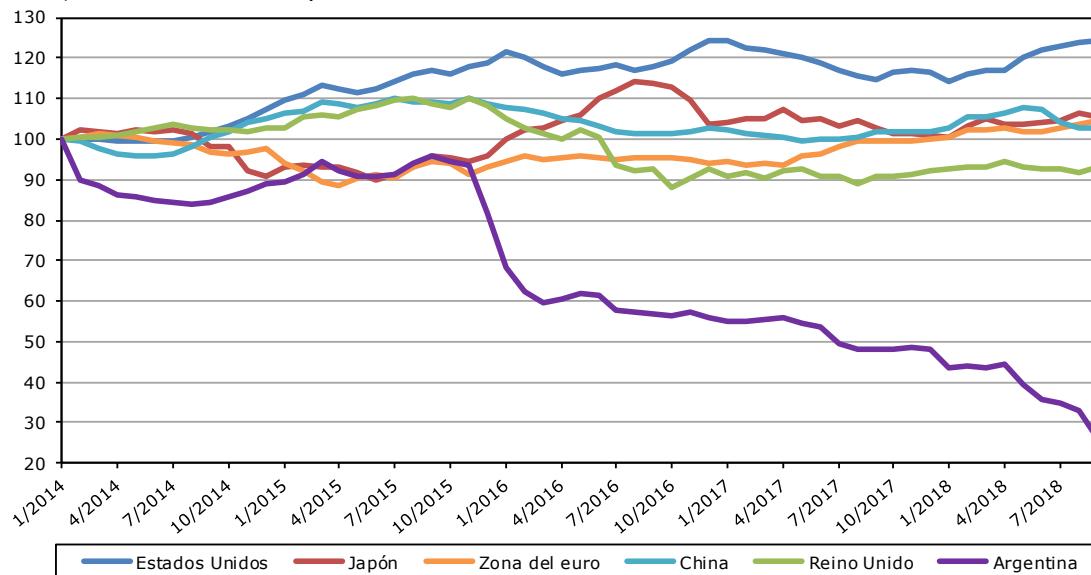
crecimiento del PIB interanual de China en el 6,5% en el tercer trimestre ha quedado por debajo de las expectativas, debido a la insuficiencia de la producción manufacturera, particularmente en el sector automotriz, pero ese ritmo de crecimiento sigue siendo elevado en comparación con los de otras grandes economías.

2.14. Las economías de América del Sur siguen adoleciendo de un crecimiento lento y crisis económicas. El PIB del Brasil creció a una tasa anualizada del 0,7% en el segundo trimestre de 2018, solo ligeramente superior al aumento del 0,5% registrado en el primer trimestre. Mientras tanto, una crisis monetaria provocó el descenso de la producción argentina en el 4% en términos absolutos en el segundo trimestre, lo que equivale a una tasa anual del 15%. Se ha establecido una línea de crédito del FMI de 50.000 millones de dólares EE.UU. para estabilizar el peso argentino y promover la recuperación económica. La aplicación de una política monetaria restrictiva en los países desarrollados podría generar nuevos episodios de inestabilidad en las economías emergentes.

2.15. Las fluctuaciones de los precios y los tipos de cambio pueden influir considerablemente en las estadísticas sobre comercio en valores nominales, que suelen expresarse en dólares de los Estados Unidos. La evolución reciente se pone de manifiesto en el gráfico 2.1, que muestra los tipos de cambio efectivos nominales de determinadas economías hasta septiembre de 2018. La subida de los tipos de interés ha ejercido una presión al alza sobre el dólar, que se ha apreciado en el 9,0% respecto de una amplia cesta de divisas desde enero de 2018. El yen japonés y el euro registraron apreciaciones más pequeñas (de 4,9% y del 4,0%, respectivamente), mientras que el yuan chino se mantuvo estable (0,5%). En contraste, las salidas de capital han provocado una devaluación del peso argentino del 40,7% frente a las monedas de sus interlocutores comerciales durante el mismo período.

Gráfico 2.1 Índices del tipo de cambio efectivo nominal de determinadas economías, enero de 2014 a septiembre de 2018^a

(Índice, enero de 2014 = 100)



a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

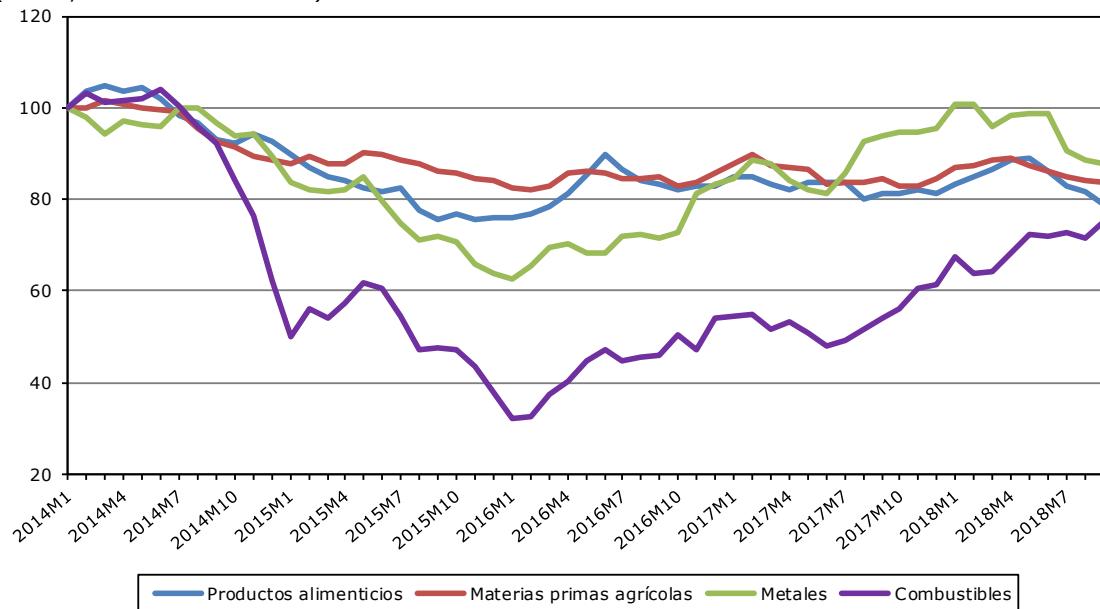
Fuente: Banco de Pagos Internacionales.

2.16. En el gráfico 2.2 se muestra la evolución reciente de los precios de los productos básicos hasta septiembre. Los precios del petróleo han seguido subiendo en los últimos meses, mientras que los precios de otros productos básicos han caído, posiblemente en respuesta a la apreciación del dólar de los Estados Unidos. Esta evolución parece indicar que el incremento de los precios del petróleo representa un cambio de precios relativo si se compara con los de otros productos, y no obedece a un cambio en el valor de la moneda de denominación (el dólar de los Estados Unidos). En el pasado, el aumento de los precios del petróleo tendía a reducir el crecimiento del PIB al aumentar los costos de la energía para las empresas y recortar los presupuestos de los consumidores. Sin embargo, a medida que la economía mundial ha pasado a depender menos del consumo de energía, esa

tendencia parece haber perdido fuerza. La subida de los precios del petróleo debería también incrementar los ingresos de los exportadores netos.

Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a septiembre de 2018

(Índice, enero de 2014 = 100)



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (Banco Mundial).

2.3 Comercio de mercancías

2.17. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías expresado en dólares de los Estados Unidos (línea roja), así como las contribuciones que las economías desarrolladas y en desarrollo han hecho a ese crecimiento (columnas). Las exportaciones mundiales aumentaron hasta el 11,8% en el segundo trimestre, y las importaciones se situaron en el 12,0%. Las economías en desarrollo representaron casi la mitad del aumento de las importaciones (5,5 puntos porcentuales, o el 47%), y los países desarrollados representaron el resto (6,3 puntos porcentuales, o el 53%). La evolución de las importaciones fue casi idéntica, y las economías desarrolladas y en desarrollo contribuyeron, en cada caso, aproximadamente con la mitad del incremento global del valor del comercio.

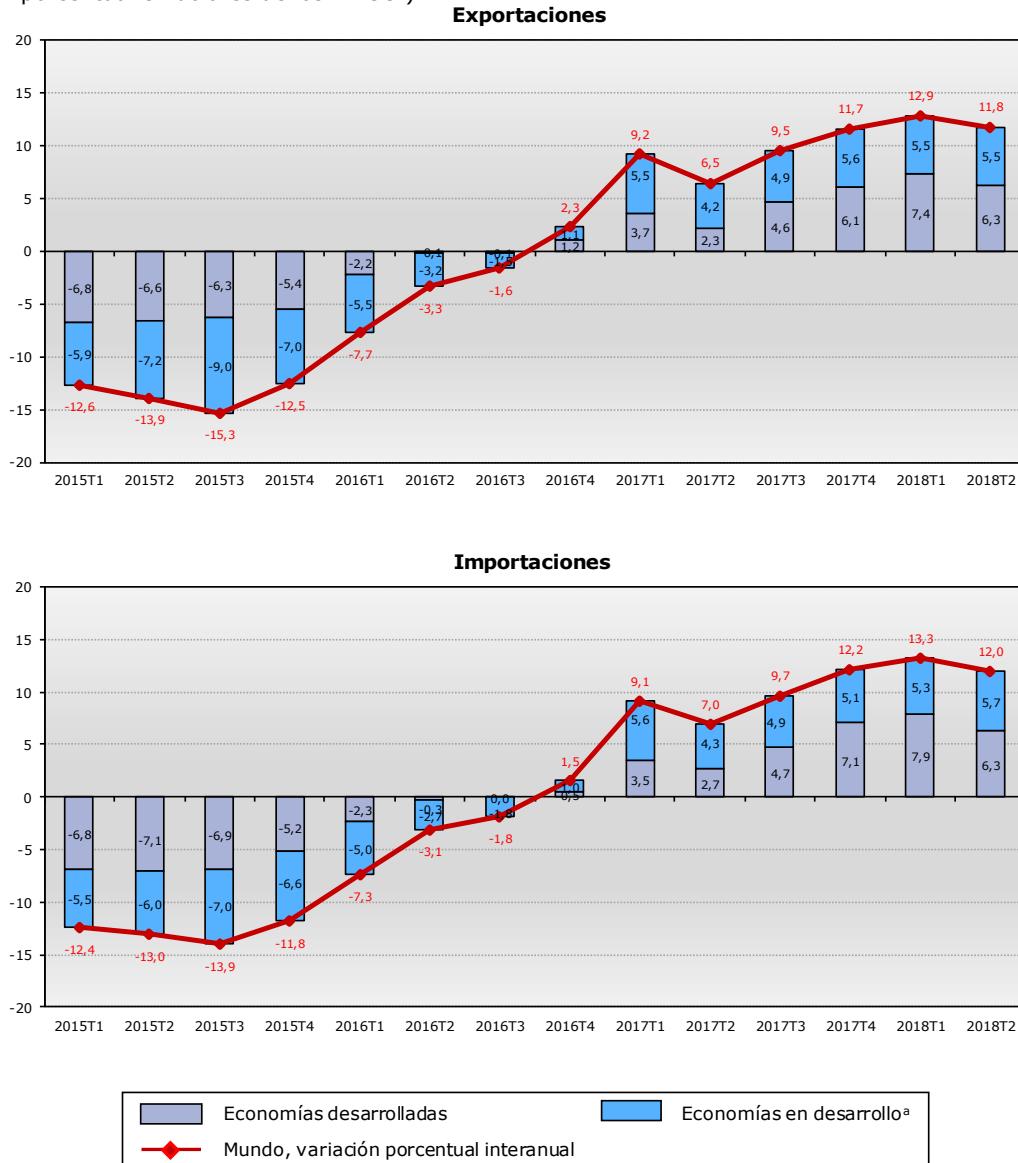
2.18. El crecimiento del volumen del comercio fue dispar en el primer semestre de 2018, ya que algunos países y regiones mantuvieron en todo momento tendencias al alza, mientras que otros se estancaron (gráfico 2.4). En el segundo trimestre, los países en desarrollo de Asia, incluida China, registraron un incremento interanual de las exportaciones en el 3,6% y de las importaciones en el 7,4%. En el segundo trimestre, las exportaciones de los Estados Unidos crecieron a un ritmo del 7,1%, superior al registrado en los países en desarrollo de Asia, mientras que sus importaciones crecieron menos, a un ritmo del 4,1%. Las exportaciones exteriores de la UE aumentaron en el 3,4% en el segundo trimestre respecto del mismo trimestre del año anterior, al tiempo que las importaciones aumentaron en el 1,1%. El comercio interno de la UE, medido en función de las exportaciones, aumentó también en el 3,0% en el último trimestre. Las exportaciones y las importaciones del Japón aumentaron en el 4,5% y el 0,7%, respectivamente, en el segundo trimestre. Mientras tanto, el Brasil registró una disminución interanual del 2,1% en sus exportaciones, al tiempo que sus importaciones se incrementaron en el 9,7%. A pesar de los sólidos aumentos interanuales, el crecimiento intertrimestral fue débil, y la demanda de importaciones descendió en los Estados Unidos, la UE (comercio exterior), el Japón y el Brasil en el segundo trimestre.

2.19. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en dólares corrientes están disponibles con mayor puntualidad que las estadísticas trimestrales en términos de volumen,

y en el gráfico 2.5 se muestra su evolución para determinadas economías hasta agosto o septiembre, dependiendo de la disponibilidad de datos. Los valores en dólares de los Estados Unidos de las exportaciones y las importaciones han seguido aumentando en la mayoría de los países, debido al incremento tanto del volumen como de los precios. Las estadísticas comerciales en valores nominales deben interpretarse con cautela, ya que dependen mucho de las fluctuaciones de los precios y los tipos de cambio.

Gráfico 2.3 Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2015 a segundo trimestre de 2018

(Variación porcentual en dólares de los EE.UU.)

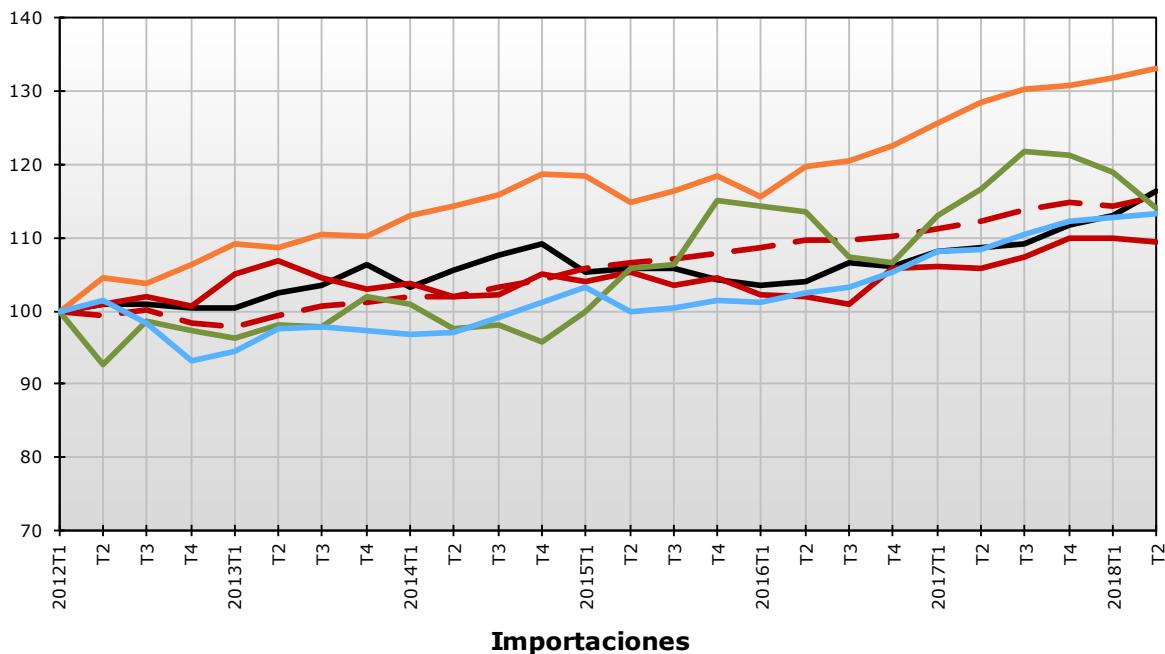


- a Incluye las reexportaciones significativas, así como las cifras correspondientes a la Comunidad de Estados Independientes (CEI).
- Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.
- Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas financieras internacionales del FMI, la Base de Datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas y las estadísticas nacionales.

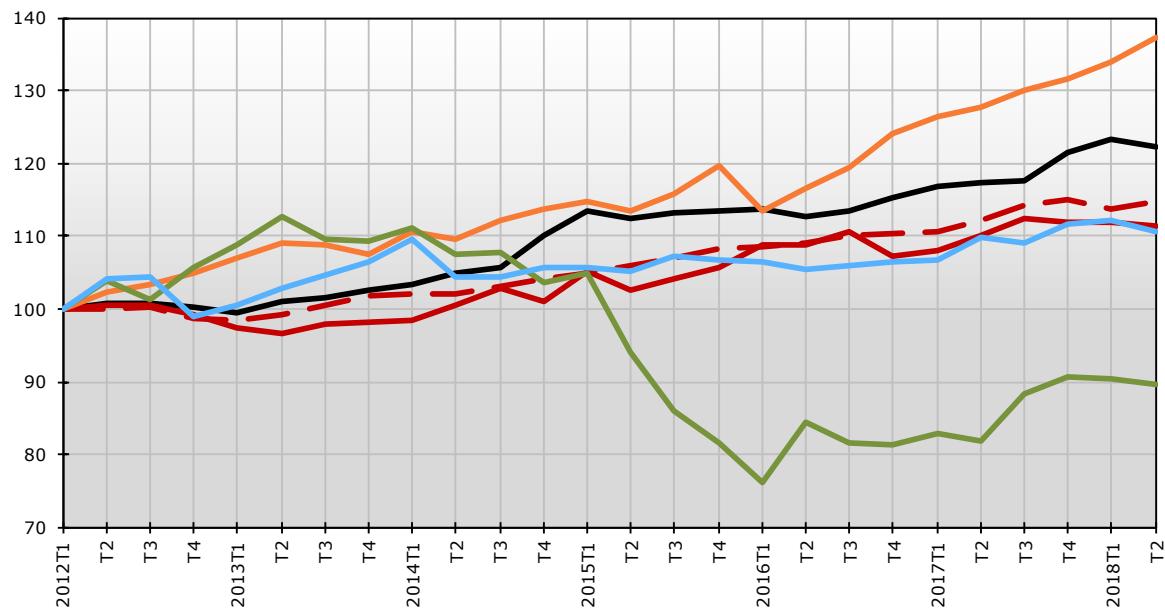
Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2018

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)

Exportaciones



Importaciones



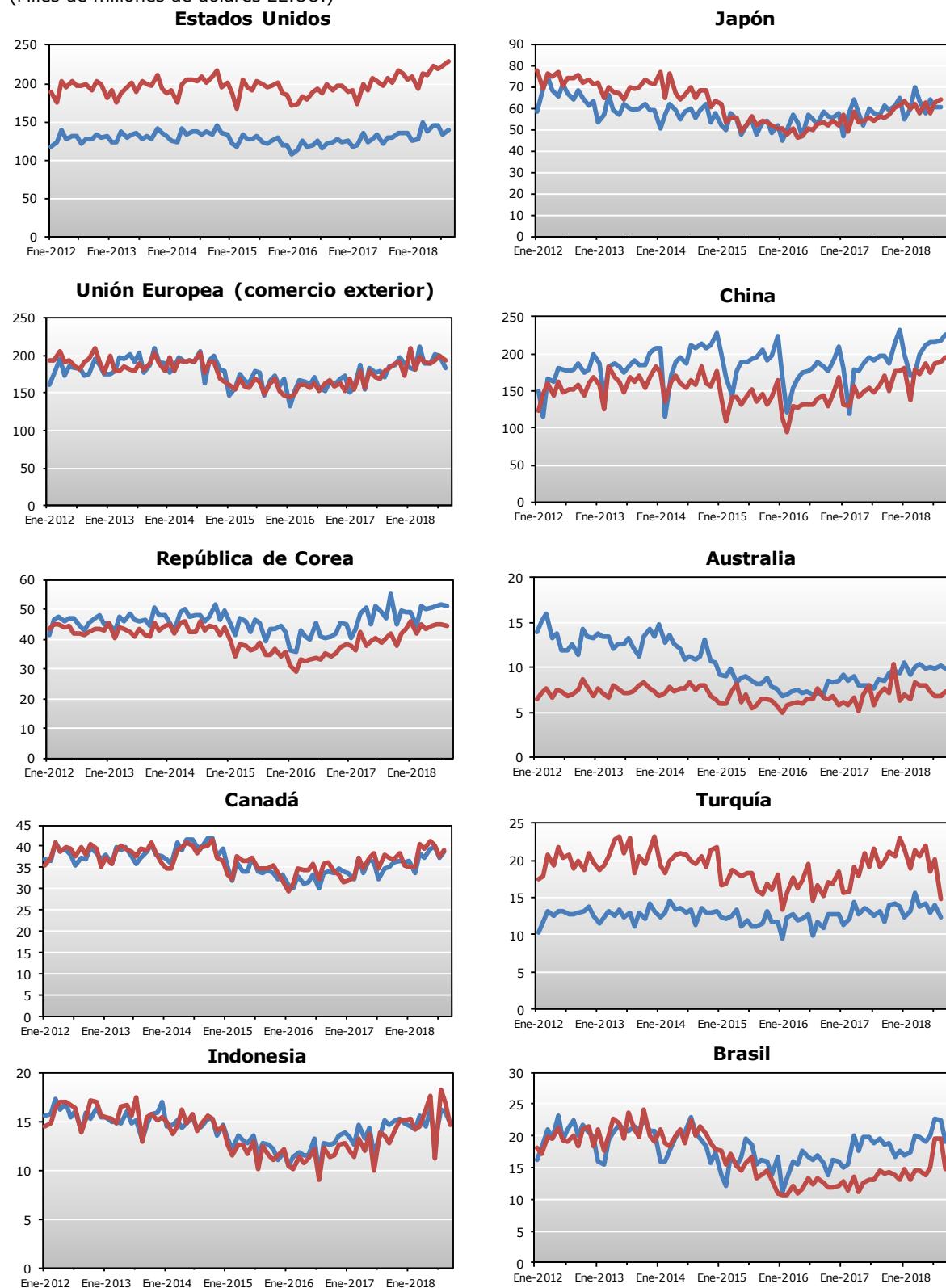
— Estados Unidos
 — Comercio extra-UE
 — Comercio intra-UE
 — Economías en desarrollo de Asia
 — Brasil
 — Japón

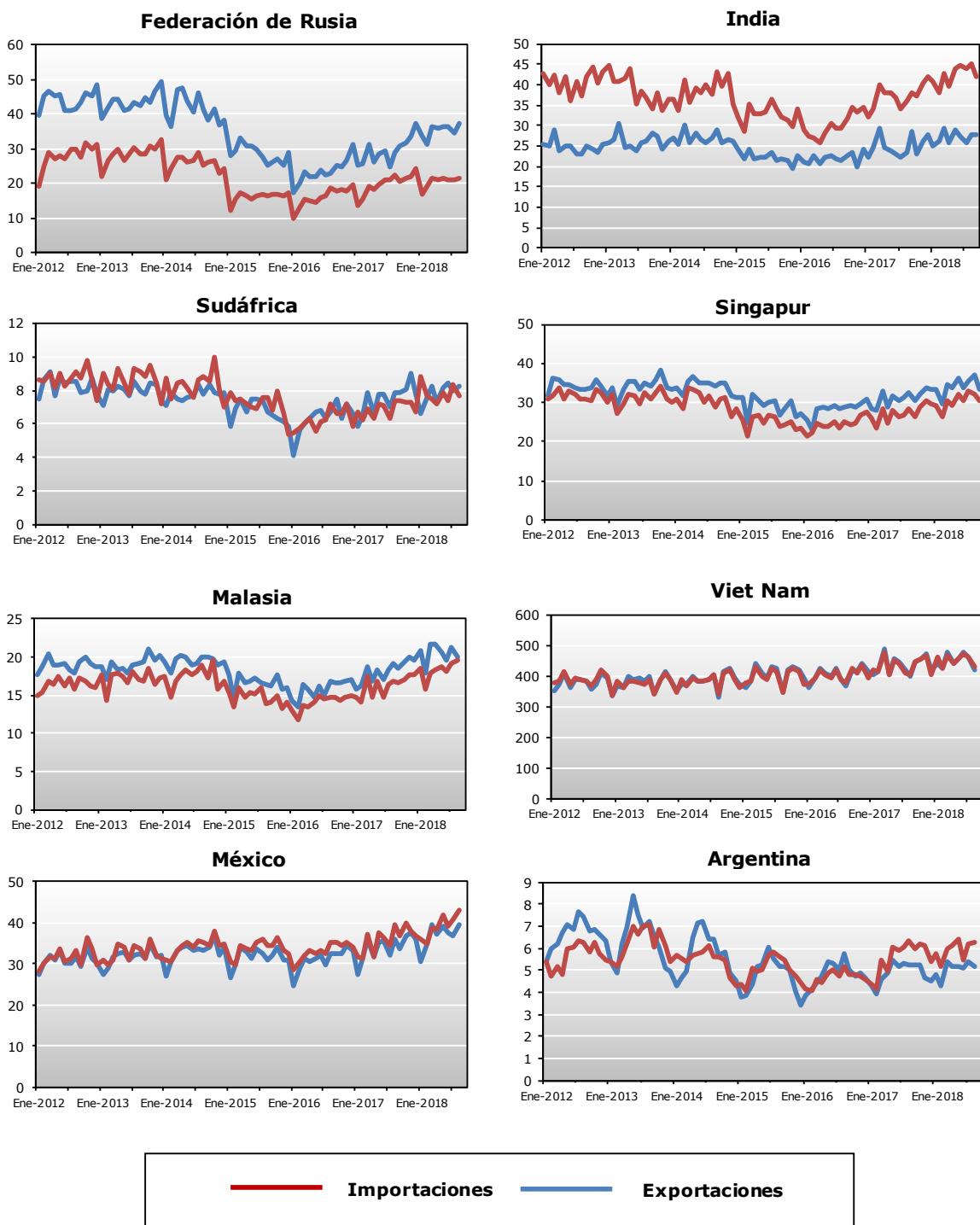
Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes al Brasil y a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2012 a septiembre de 2018

(Miles de millones de dólares EE.UU.)





Fuente: Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, Base de Datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services, y estadísticas nacionales.

2.4 Comercio de servicios comerciales

2.20. Al igual que el comercio de mercancías, el comercio de servicios comerciales ha pasado a ser más desequilibrado, de modo que crece con fuerza en algunos países y se debilita en otros (gráfico 2.6). Entre las principales economías, China registró el crecimiento más rápido de las exportaciones de servicios comerciales, con un 23,1%, seguida de la Federación de Rusia (14,1%), la Unión Europea (12,0%), los Estados Unidos (5,6%) y la India (4,9%). Por su parte, las exportaciones del Japón se mantuvieron estables (0,7%) y las del Brasil disminuyeron (-2,4%). Por

lo que respecta a las importaciones, la Federación de Rusia registró el mayor crecimiento en el comercio de servicios comerciales (9,9%), seguida de China (9,4%), la India (8,1%), el Japón (7,2%), la Unión Europea (5,7%), los Estados Unidos (4,4%) y el Brasil (1,5%).

2.21. A nivel mundial, las exportaciones de servicios comerciales aumentaron en el 9,7% en el segundo trimestre de 2018. El componente de más rápido crecimiento del comercio mundial de servicios en el segundo trimestre fue el de los servicios relacionados con las mercancías (11,9% interanual), seguido de los servicios relacionados con los viajes (10,9%), otros servicios comerciales (9,5%) y los servicios de transporte (8,4%).

2.22. En cuanto a la evolución regional, Europa y Asia registraron fuertes incrementos de sus exportaciones (del 11,0% y del 10,9%, respectivamente), mientras que el aumento fue menor en América del Norte (5,9%). Las importaciones de servicios comerciales aumentaron en el 9,9% en Europa, y en menor medida en Asia (8,5%) y América del Norte (5,7%). Cabe señalar que las estadísticas comerciales en términos monetarios nominales deben interpretarse con cautela, ya que son muy sensibles a las fluctuaciones de los tipos de cambio.

2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.23. Los principales indicadores del comercio de mercancías apuntan, a corto plazo, a una mayor incertidumbre económica y una demanda escasa de las mercancías objeto de comercio. El índice de tráfico portuario de contenedores del Instituto de Economía y Logística del Transporte Marítimo (ISL) se incrementó en el 2,2% interanual en agosto, pero se mantuvo un 1,0% por debajo del nivel sin precedentes alcanzado en enero, lo que parece indicativo de un estancamiento del comercio mundial. El componente de pedidos de exportación del índice mundial de gestores de compras del sector manufacturero mundial de IHS-Markit descendió a 49,7 en septiembre desde el 54,1 registrado en enero, lo que apunta a un proceso de debilitamiento del comercio (los valores por encima de 50 indican expansión, mientras que los inferiores a 50 denotan contracción).

2.24. Un índice basado en la frecuencia de frases relacionadas con la incertidumbre de la política económica en la prensa ha subido de 113 en enero a 248 en septiembre, lo que indica que la incertidumbre se ha agudizado coincidiendo con el aumento de las tensiones comerciales.¹² Estos valores se comparan con un valor de referencia de 100, definido como el valor promedio del índice entre 1997 y 2015. Las inversiones previstas podrían posponerse o reducirse debido al aumento de la incertidumbre, lo que es importante, porque la inversión está fuertemente correlacionada con el comercio mundial, debido a su alto contenido de importaciones.

2.25. En el cuadro 2.1 se resumen los pronósticos comerciales más recientes de la OMC, del 27 de septiembre de 2018. Si se cumplen los actuales pronósticos relativos al PIB, la OMC prevé que el volumen del comercio mundial de mercancías crezca en el 3,9% en 2018 y el 3,7% en 2019. Las exportaciones de las economías desarrolladas y en desarrollo deberían crecer en el 3,5% y el 4,6%, respectivamente, en 2019. En cuanto a las importaciones, en 2018, las economías desarrolladas y las economías en desarrollo deberían registrar crecimientos del 3,2% y del 4,8%, respectivamente.

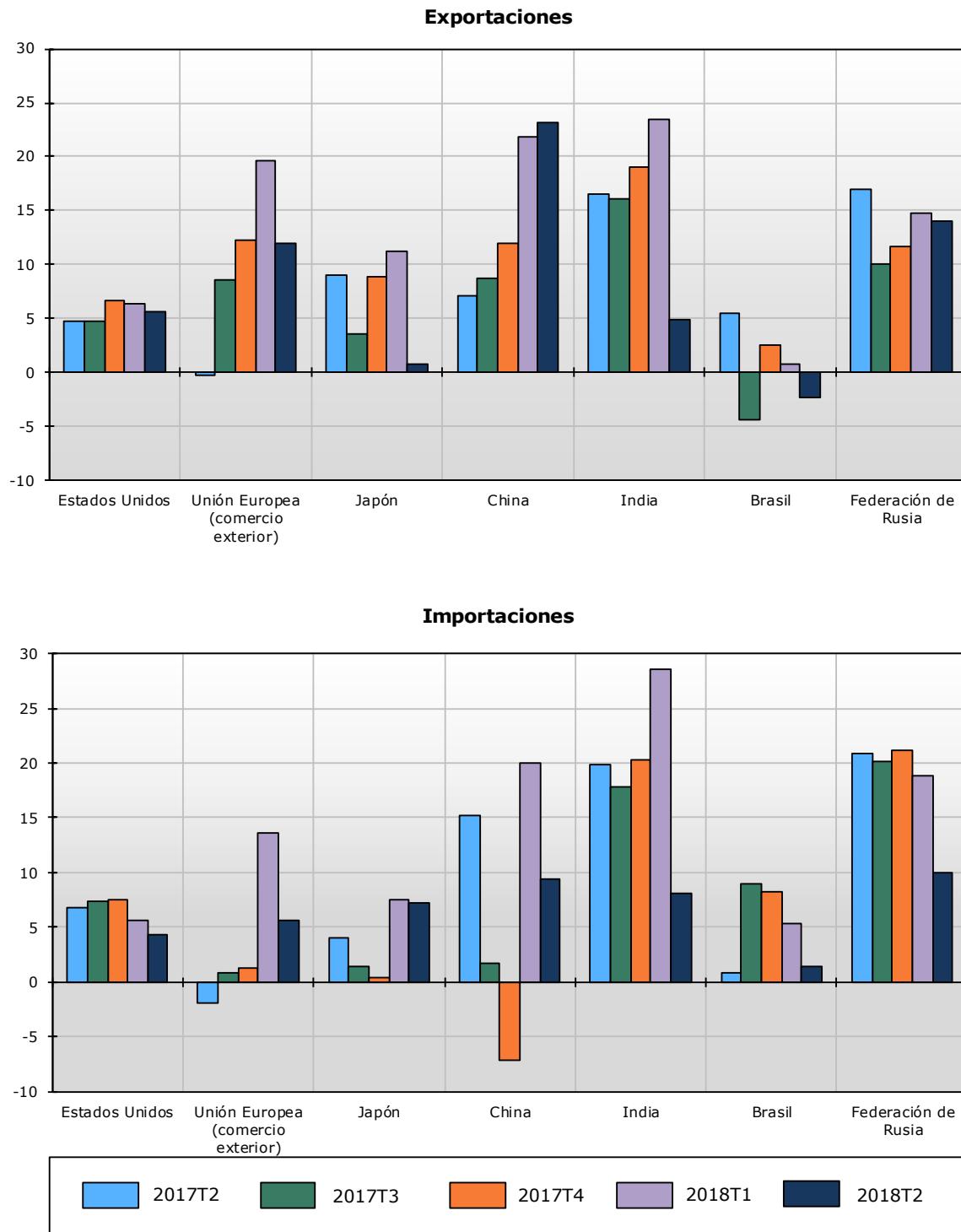
2.26. En reconocimiento del mayor nivel de incertidumbre del actual entorno de política, el pronóstico sobre el comercio para el año actual se ha situado en un intervalo del 3,4% al 4,4%. Junto con esa expansión del comercio, el crecimiento del PIB mundial a tipos de cambio del mercado debería ser del 3,1% en 2018 y del 2,9% en 2019.

2.27. El pronóstico entraña considerables riesgos, con firme tendencia a la baja. Un nuevo aumento de las tensiones comerciales podría tener efectos negativos directos en el comercio, pero también en otros ámbitos. La acumulación de riesgos económicos y financieros podría socavar el comercio y la producción, y las economías en desarrollo y emergentes podrían experimentar salidas de capital y contagios financieros a medida que los países desarrollados suben los tipos de interés. Las tensiones geopolíticas podrían amenazar el suministro de recursos y perturbar las redes de producción en ciertas regiones. Por último, los factores estructurales, como el envejecimiento de la población en los países desarrollados y el reequilibrio económico en China, podrían influir en el crecimiento a medio y largo plazo.

¹² Consultado en: www.PolicyUncertainty.com.

Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2017 a segundo trimestre de 2018

(Variación porcentual interanual en dólares EE.UU. corrientes)



Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

Cuadro 2.1 Crecimiento del volumen del comercio de mercancías y del PIB real, 2014-2019

(Variación porcentual anual)

	2014	2015	2016	2017	2018 ^a	2019 ^a
Volumen del comercio mundial de mercancías^b	2,7	2,4	1,8	4,7	3,9	3,7
Exportaciones						
Economías desarrolladas	2,1	2,2	1,1	3,4	3,5	3,3
Economías en desarrollo ^c	2,7	1,9	2,5	5,3	4,6	4,5
América del Norte	4,6	0,8	0,6	4,2	5,0	3,6
América del Sur, América Central y el Caribe	-2,1	1,8	2,0	3,3	2,8	2,6
Europa	1,5	2,9	1,2	3,5	2,9	3,2
Asia	4,5	1,4	2,3	6,7	5,5	4,9
Otras regiones ^d	-1,3	3,5	3,4	0,2	2,6	3,6
Importaciones						
Economías desarrolladas	3,3	4,3	2,1	3,0	3,2	3,0
Economías en desarrollo ^c	2,6	0,7	1,6	8,1	4,8	4,5
América del Norte	4,3	5,4	0,0	4,0	4,3	3,6
América del Sur, América Central y el Caribe	-2,5	-6,3	-6,7	4,0	3,6	4,0
Europa	3,0	3,6	3,3	2,5	3,1	3,0
Asia	3,7	3,8	3,5	9,8	5,7	4,9
Otras regiones ^d	0,7	-4,5	-1,7	3,5	0,5	1,4
PIB real a tipos de cambio del mercado	2,8	2,8	2,3	3,0	3,1	2,9
Economías desarrolladas	2,0	2,3	1,6	2,3	2,4	2,0
Economías en desarrollo ^c	4,3	3,7	3,7	4,3	4,4	4,5
América del Norte	2,6	2,7	1,6	2,3	2,7	2,2
América del Sur, América Central y el Caribe	0,8	-0,8	-1,9	0,8	1,3	2,5
Europa	2,0	2,4	2,0	2,7	2,3	2,1
Asia	4,1	4,3	4,1	4,5	4,5	4,3
Otras regiones ^d	2,5	1,1	2,1	1,9	2,7	3,0

a Las cifras correspondientes a 2018 y 2019 son previsiones.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c Incluye la Comunidad de Estados Independientes (CEI), comprendidos los antiguos Estados miembros y los Estados miembros asociados.

d La categoría "Otras regiones" comprende África, el Oriente Medio y la CEI.

Fuente: Secretaría de la OMC para el comercio, estimaciones de consenso para el PIB.

2.28. En el siguiente recuadro se examina la forma en que las tecnologías están transformando el comercio mundial.

Recuadro 2.1 El futuro del comercio mundial y su transformación a causa de las tecnologías digitales

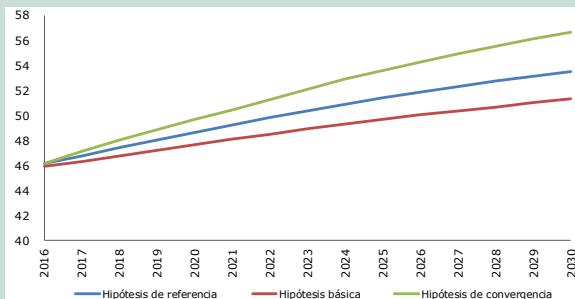
La tecnología siempre ha influido en la estructura del comercio, pero el rápido desarrollo de la tecnología digital, que aprovecha Internet para generar, almacenar, procesar y analizar datos, promete transformar la economía mundial aún más en los próximos años. ¿Cuáles serán las consecuencias de la "nueva revolución digital" en la economía mundial, y en particular en el comercio internacional?

En un reciente trabajo de la OMC se examina la influencia de las tecnologías digitales -y en particular, de la Internet de las cosas, la inteligencia artificial, la impresión 3D y las cadenas de bloques- en los costos del comercio, en la naturaleza de los productos con los que se comercia y en la composición del comercio.

Uno de los efectos más significativos de las tecnologías digitales en el comercio internacional es el grado en que reducen los diversos costos comerciales, incluidos los costos de transporte y logística, que representan en conjunto más de la mitad de la variación de los costos del comercio en los sectores de la agricultura y las manufacturas, y más del 40% de esa variación en el sector de los servicios. Según las proyecciones de la OMC, la actividad comercial podría registrar un crecimiento anual de 1,8-2 puntos porcentuales hasta 2030 como resultado de la reducción de los costos del comercio, lo que haría que el crecimiento acumulado alcanzase entre 31 y 34 puntos porcentuales en un plazo de 15 años.

La reducción de los costos del comercio puede ser especialmente beneficiosa para las MIPYME y las empresas de los países en desarrollo si se adoptan las políticas complementarias adecuadas y se solucionan los problemas relacionados con la difusión y la reglamentación de las tecnologías. Las estimaciones de la OMC prevén que, en ese caso, la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial podría aumentar desde el 46% en 2015 hasta el 57% en 2030, a más tardar (gráfico 1).

Gráfico 1: Participación prevista de los países en desarrollo en las exportaciones mundiales



Nota: La hipótesis de referencia prevé el desarrollo de la economía mundial sin tener en cuenta las tecnologías digitales. En las hipótesis básica y de convergencia se incorporan tres tendencias de la digitalización, a saber, un uso más intensivo del capital, un uso más intensivo de los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, y una reducción de los costos del comercio. En la hipótesis básica, esas tendencias evolucionan a un ritmo similar en todas las regiones. En la hipótesis de convergencia, esas tendencias son más fuertes en los países en los que la digitalización está menos avanzada.

Además, las tecnologías digitales han difuminado la distinción entre bienes y servicios y acentuado la importancia de los flujos de datos y la propiedad intelectual. El impacto de las tecnologías digitales en la composición del comercio es cuádruple. En primer lugar, las tecnologías digitales aumentan el componente de servicios del comercio, porque facilitan el suministro digital de servicios, porque propician la aparición de nuevos servicios que sustituyen al comercio de mercancías y porque las redes de producción internacionales aumentan los servicios incorporados a las manufacturas. Las estimaciones de la OMC prevén que, para 2030, la participación de los servicios en el comercio mundial habrá pasado del 21% al 25%.

En segundo lugar, las tecnologías digitales fomentan el comercio de determinado tipo de bienes (productos sujetos a entrega puntual o especialmente ligados a procesos de certificación y contratos) y reducen el comercio de productos digitalizables (por ejemplo, discos compactos, libros y periódicos). La digitalización ha dado lugar a una reducción del comercio de productos digitalizables, que pasó del 2,7% del comercio total de mercancías en 2000 al 0,8% en 2016, tendencia que, probablemente, se mantendrá con la incorporación de la tecnología de impresión 3D.

En tercer lugar, las tecnologías digitales afectan a la complejidad y duración de las cadenas de valor mundiales, aunque es difícil predecir cuál será la incidencia general de la "nueva revolución digital" en esas cadenas. Aunque es probable que el auge de la impresión 3D acorte las cadenas de valor mundiales, la reducción de los costos del comercio podría favorecer su expansión.

En cuarto lugar, las tecnologías digitales modifican las tendencias de la ventaja comparativa, ya que acentúan la importancia de factores como la calidad de la infraestructura digital y el tamaño del mercado, así como de factores institucionales y reglamentarios de ventaja comparativa, incluida la protección de la propiedad intelectual.

Es probable que, en conjunto, la expansión del comercio digital traiga consigo beneficios considerables. Las tecnologías digitales podrían generar numerosas oportunidades para las personas, los empresarios y las empresas de todo el mundo. Pero también plantean muchas dificultades y preocupaciones, entre ellas, las relativas a la concentración de los mercados, la pérdida de privacidad, las amenazas para la seguridad, la productividad y la brecha digital, que tal vez requieran una atención mayor de los Gobiernos y la comunidad internacional.

Fuente: Informe sobre el Comercio Mundial 2018 de la OMC.

3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

3.1. En la siguiente sección se ofrece un breve análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio que tuvo lugar durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018.

3.2. En el período objeto de examen, continuó la escalada de la retórica proteccionista y de tensiones comerciales descrita en el informe de julio de 2018.¹³ Entre mediados de octubre de 2017 y mediados de mayo de 2018, se aplicaron dos medidas comerciales impuestas por los Estados Unidos en relación con los productos de acero y de aluminio, tras una investigación realizada con arreglo al artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, así como una medida comercial a modo de respuesta directa por parte de China. En el informe de julio de 2018 se señaló que se habían anunciado varias medidas en respuesta a los aranceles mencionados *supra*, pero estaba previsto que la mayoría de ellas no entraran en vigor antes del 15 de mayo de 2018, por lo que no figuraban en los anexos de dicho informe. La mayor parte de esas medidas han sido aplicadas por diversos interlocutores comerciales y están comprendidas en el período completo de 12 meses abarcado por el presente informe; todas ellas figuran en el anexo 3. Las medidas que han sido anunciadas pero que todavía no se han aplicado no se incluyen en el presente informe.¹⁴ La Secretaría de la OMC seguirá vigilando esta situación y recabará más información sobre dichas medidas, en particular las fechas de aplicación y los productos abarcados.

3.3. Varias de las medidas mencionadas *supra* fueron planteadas en distintos Consejos y Comités de la OMC durante el presente período objeto de examen; esto se aborda en la sección 3.5.

3.4. Entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018 se registró un total de 807 medidas comerciales.¹⁵ Esta cifra comprende medidas de facilitación del comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (medidas restrictivas).

3.1.1 Medidas de facilitación del comercio

3.5. En el anexo 1 del presente informe se proporciona una lista de las medidas que pueden considerarse facilitadoras del comercio.

3.6. Durante el período objeto de examen, se registraron 162 medidas destinadas a facilitar el comercio de los Miembros de la OMC (cuadro 3.1) -incluidas 43 de carácter temporal-, que representan el 20% del número total de medidas consignadas. En estos porcentajes se incluyen también las medidas aplicadas en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI (recuadro 3.1). Esto asciende a un promedio mensual de 13,5 medidas de facilitación del comercio, muy superior al promedio mensual (10,7) registrado en la anterior revista general anual.

3.7. Según se indica en el cuadro 3.1, entre las medidas de facilitación del comercio sigue siendo predominante la reducción o eliminación de aranceles de importación¹⁶, seguida de la eliminación y simplificación de determinados procedimientos aduaneros, la eliminación de impuestos a la importación¹⁷ y prohibiciones a la importación.¹⁸ En lo que respecta a las exportaciones, la

¹³ Documento WT/TPR/OV/W/12 de la OMC, de 10 de julio de 2018.

¹⁴ Cabe señalar que al menos una medida oficial impuesta por un Miembro de la OMC en respuesta a las medidas de los Estados Unidos mencionadas *supra* tuvo que ser omitida del presente informe a petición de dicho Miembro.

¹⁵ Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las medidas sanitarias y fitosanitarias y OTC abarcadas en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

¹⁶ Por ejemplo, reducción o eliminación de aranceles de importación sobre bienes de capital, telecomunicaciones e informática.

¹⁷ Por ejemplo, eliminación de impuestos a la importación de contenedores, vehículos de pasajeros usados, pieles de asno, leche en polvo, textiles, pescado y productos de las industrias alimentarias.

¹⁸ Por ejemplo, eliminación de la prohibición de importación de mercancías de segunda mano, huevos y preparaciones alimenticias diversas.

simplificación de los procedimientos aduaneros constituye el tipo más frecuentemente registrado de medida relacionada con la exportación, seguida de la eliminación de derechos.¹⁹

Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017 (WT/TPR/OV/20)	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)
Importaciones	176	139	176	207	151	116	110	140
- Aranceles	154	109	147	165	116	95	94	110
- Procedimientos aduaneros	12	25	17	31	28	18	14	19
- Impuestos	2	4	2	6	4	3	2	8
- Restricciones cuantitativas	7	1	10	5	1	0	0	3
- Otras medidas	1	0	0	0	2	0	0	0
Exportaciones	17	8	9	40	33	25	18	22
- Derechos	7	3	3	18	5	1	2	5
- Restricciones cuantitativas	8	4	3	3	2	2	1	1
- Otras medidas	2	1	3	19	26	22	15	16
Otras medidas	6	1	1	4	3	0	0	0
Total	199	148	186	251	187	141	128	162
Promedio mensual	16,6	12,3	15,5	20,9	15,6	11,8	10,7	13,5

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para actualizar y ajustar con más precisión la información disponible. Las medidas de facilitación son ahora básicamente las medidas del anexo 1 y las medidas del anexo 3 que los Miembros han notificado como finalizadas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.8. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a 295.600 millones de dólares EE.UU., cifra equivalente al 1,68%²⁰ del valor de las importaciones mundiales de mercancías.²¹ Este valor es 1,8 veces superior al registrado en la anterior revista general anual (169.300 millones de dólares EE.UU.) y confirma que los Miembros de la OMC, en su conjunto, siguen adoptando y aplicando medidas de facilitación del comercio. Los Capítulos del SA para los que se adoptó la mayor parte de las medidas de facilitación del comercio son los de vehículos, sus partes y accesorios (SA 87), 31%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), 11,7%; máquinas eléctricas y sus partes (SA 85), 9,7%; y productos farmacéuticos (SA 30) 7,5%.²²

¹⁹ Por ejemplo, eliminación de derechos con respecto a los contenedores, los curtidos al cromo húmedo (*wet blue*), los productos electromecánicos y productos culturales, el azúcar y los electrodos para hornos.

²⁰ En el informe de la revista general anual anterior, el valor del comercio abarcado fue de 169.300 millones de dólares EE.UU. y representó el 1,51% de las importaciones mundiales de mercancías.

²¹ El comercio abarcado por una medida corresponde al valor de las importaciones anuales del producto de que se trate procedentes de los países afectados por la medida. Las mercancías que son objeto de un intenso comercio pueden influir significativamente en la estimación del comercio abarcado. El cálculo del comercio abarcado comprende: tres medidas de China (reducción de los aranceles de importación de diversos productos), que representan el 50,5% del total del comercio abarcado; cuatro medidas del Brasil (reducción de los aranceles de importación con respecto a los bienes de capital, la informática y las telecomunicaciones), que representan el 7,8% del total; y tres medidas de Colombia (eliminación de los aranceles de importación para bienes de capital, materias primas y material), que representan el 7,7% del total.

²² En estas cifras no se contemplan las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI (véase el recuadro 3.1).

Recuadro 3.1 Comercio abarcado por el Acuerdo de Ampliación del ATI

En el presente informe se incluyen medidas derivadas de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI.

Según las estimaciones preliminares, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI ascendía a 573.200 millones de dólares EE.UU., o alrededor del 3% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.^a Los países que aplicaron esas medidas, recogidas en el anexo 1, fueron Albania; Australia; el Canadá; China; los Estados Unidos; Filipinas; Guatemala; Hong Kong, China^b; Islandia^c; Israel; Japón^b; Macao, China^c; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega^b; Nueva Zelanda; la República de Corea; Singapur^b; Suiza^c; Tailandia; el Taipeí Chino; y la Unión Europea.

Dado el valor tan significativo del comercio abarcado por tales medidas, estas no se han incluido en las cifras de evaluación del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio que figuran en la sección 3.1, ya que ello restaría valor a cualquier comparación con informes anteriores.

Para obtener información más detallada sobre el Acuerdo de Ampliación del ATI, véase la sección 3.9.

^a Calculado al nivel de 6 dígitos del SA y utilizando cifras de importación de 2017.

^b Todas libres de derechos desde julio de 2016.

^c Todas libres de derechos desde julio de 2017.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.2 Medidas comerciales correctivas²³

3.9. Durante el período objeto de examen se registraron 508 medidas comerciales correctivas (cuadro 3.2), es decir, el 63% del total de medidas comerciales consignadas en el presente informe. En general, son más las investigaciones relacionadas con medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC que las medidas de ese tipo a las que han puesto fin.²⁴ Durante el período examinado, el promedio mensual de iniciaciones registró una tendencia similar a la de la anterior revista general anual. El promedio mensual de terminaciones experimentó un fuerte aumento.

3.10. La iniciación de investigaciones antidumping sigue siendo la medida comercial correctiva más frecuente, y representa más de las tres cuartas partes del total de iniciaciones. No obstante, esta cifra es ligeramente inferior a la de los últimos años. En cambio, el promedio mensual de investigaciones en materia de derechos compensatorios ha aumentado como porcentaje del total de iniciaciones.

3.11. Las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período objeto de examen abarcaron una amplia variedad de productos. En el caso de las iniciaciones de investigaciones, los principales sectores afectados fueron los de fundición, hierro y acero (SA 72) y manufacturas de fundición, hierro o acero (SA 73), que conjuntamente representaron algo más del 50%;²⁵ máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes (SA 85), 8,7%; y muebles, artículos de cama y similares, y aparatos de alumbrado (SA 94), 8,4%.

3.12. El valor del comercio abarcado por las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC durante el período objeto de examen fue de 93.600 millones de dólares EE.UU. (el 0,53% de las importaciones mundiales de mercancías). En el caso de las terminaciones, el comercio abarcado ascendió a 18.300 millones de dólares EE.UU. (el 0,1% de las importaciones mundiales de mercancías).²⁶

²³ La cobertura de las medidas comerciales correctivas que figura en el presente informe no prejuzga de ningún modo el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar medidas comerciales correctivas. Véase también el recuadro 1 en la sección "Principales conclusiones".

²⁴ Por terminación se entiende la terminación de una investigación (sin la imposición de una medida) o la eliminación de la medida impuesta.

²⁵ Fundición, hierro y acero (SA 72), 38,2%; manufacturas de fundición, hierro o acero (SA 73), 12,1%.

²⁶ En el informe de la revista general anual anterior, las iniciaciones representaron 76.400 millones de dólares EE.UU. (0,48% de las importaciones mundiales de mercancías) y las terminaciones 12.000 millones de dólares EE.UU. (0,08%).

Cuadro 3.2 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017 (WT/TPR/OV/20)	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)
Iniciaciones	255	338	304	277	343	297	301	296
- Antidumping	208	287	236	229	298	248	251	229
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	41	42	53
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	8	14
Promedio mensual	21,3	28,2	25,3	23,1	28,6	24,8	25,1	24,7
Terminaciones	208	186	221	212	173	159	125	212
- Antidumping	177	160	186	167	143	129	108	182
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	13	12	26
- Salvaguardias ^a	10	9	12	20	15	17	5	4
Promedio mensual	17,3	15,5	18,4	17,7	14,4	13,3	10,3	17,7

a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) investigaciones terminadas durante ese año concreto sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año particular.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y el 30 de junio de 2018 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros. Las medidas contra la elusión no están incluidas en estas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.1.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.13. En el anexo 3 del presente informe se proporciona una lista de las medidas que pueden considerarse restrictivas del comercio.

3.14. Durante el período examinado se registraron 137 nuevas medidas restrictivas del comercio, equivalentes al 17% del número total contenido en los anexos 1 a 3. El promedio mensual de 11,4 medidas restrictivas del comercio es más elevado que el promedio de nueve medidas registrado en el marco de la anterior revista general anual.

3.15. Del número total de medidas registradas en el anexo 3, más del 80% se aplicaron a las importaciones. Los incrementos arancelarios representaron más de las dos terceras partes de las medidas de restricción de las importaciones, seguidos por diversas restricciones cuantitativas²⁷, impuestos a la importación²⁸ y procedimientos aduaneros. Con respecto a las exportaciones, la mayoría de las medidas adoptadas consistieron en derechos, seguidos de restricciones cuantitativas²⁹ y procedimientos aduaneros más estrictos (cuadro 3.3).

²⁷ Por ejemplo, restricciones cuantitativas aplicadas a las pieles de foca, oxitocina, coque de petróleo, biocombustibles, productos alimenticios, frutas, hortalizas, medicamentos, vehículos, y prendas de vestir de segunda mano.

²⁸ Por ejemplo, impuestos a la importación como la sobretasa de asistencia social y los gravámenes por emisión de gases sintéticos de efecto invernadero; y los impuestos al alcohol, el tabaco, y los vehículos.

²⁹ Por ejemplo, derechos de exportación con respecto a todos los Capítulos del SA y restricciones cuantitativas sobre el cuero curtido y diversos productos (unas 900 líneas arancelarias del SA).

Cuadro 3.3 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017 (WT/TPR/OV/20)	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)
Importaciones	130	136	129	171	105	90	78	118
- Aranceles	76	87	81	113	70	52	46	79
- Procedimientos aduaneros	32	26	18	30	16	18	21	5
- Impuestos	6	5	8	10	6	10	3	13
- Restricciones cuantitativas	14	16	7	12	12	8	7	17
- Otras medidas	2	2	15	6	1	2	1	4
Exportaciones	22	31	25	45	20	19	17	17
- Derechos	3	5	11	13	6	5	5	7
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	7	5
- Otras medidas	7	16	6	25	4	6	5	5
Otras medidas	13	7	12	15	13	14	13	2
- Otras medidas ^a	8	1	1		4	2	1	1
- Contenido nacional	5	6	11	15	9	12	12	1
Total	165	174	166	231	138	123	108	137
Promedio mensual	13,8	14,5	13,8	19,3	11,5	10,3	9,0	11,4

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

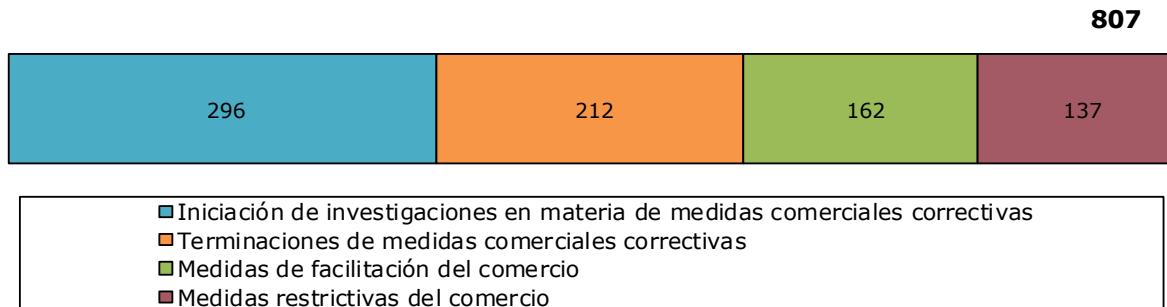
Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para actualizar y ajustar con más precisión la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.16. Las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas en el anexo 3, y que pueden considerarse restrictivas del comercio, abarcan una amplia gama de productos. Los sectores más afectados fueron los de máquinas eléctricas y sus partes (SA 85), 20,5%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), 14%; combustibles y aceites minerales (SA 27), 8,7%; y vehículos, sus partes y accesorios (SA 87), 7,4%. El valor del comercio abarcado por medidas restrictivas de las importaciones³⁰ introducidas durante el período objeto de examen ascendió a 588.300 millones de dólares EE.UU. (3,33% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).³¹

Gráfico 3.1 Resumen de las medidas adoptadas por los Miembros y observadores de la OMC, de mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018

(Por número)

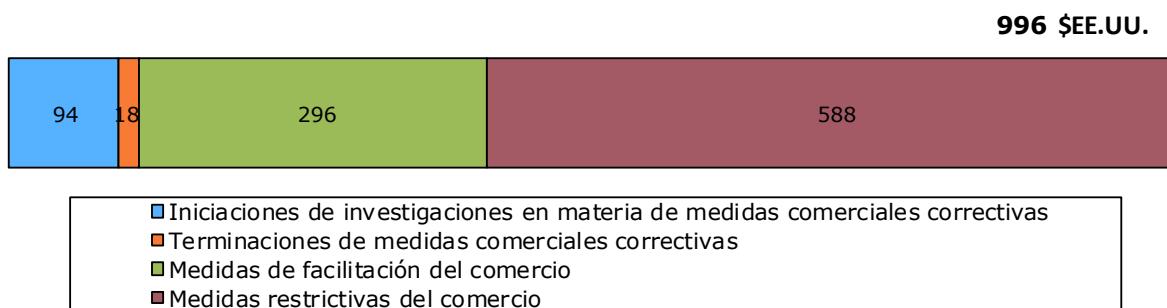


Fuente: Secretaría de la OMC.

³⁰ El cálculo del comercio abarcado comprende: tres medidas de los Estados Unidos (imposición de tipos adicionales a productos procedentes de China), que representan el 45,9% del total; cuatro medidas de China (tipos adicionales para productos procedentes de los Estados Unidos), que representan el 18,9%; y una medida de México (productos y aceites de petróleo sujetos a una autorización de importación), que representa el 5,3%.

³¹ En el informe de la anterior revista general anual, el valor del comercio abarcado por medidas restrictivas de las importaciones ascendió a 78.700 millones de dólares EE.UU. (el 0,5% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

Gráfico 3.2 Comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones, de mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018

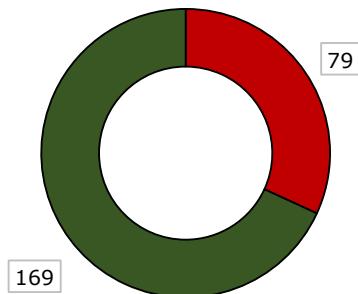


Fuente: Secretaría de la OMC.

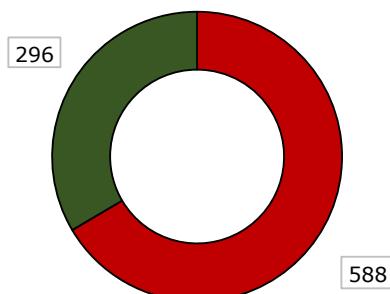
Gráfico 3.3 Comercio abarcado: comparación de la actual revista general anual con la anterior

(Miles de millones de dólares EE.UU.)

Mediados de octubre de 2016 a mediados de octubre de 2017



Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018



■ Medidas restrictivas del comercio ■ Medidas de facilitación del comercio

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.17. En la sección anterior se ha proporcionado información detallada sobre las últimas tendencias en la formulación de políticas comerciales entre los Miembros de la OMC. Se han confirmado varias constataciones de informes anteriores.

3.18. Por ejemplo, las medidas comerciales correctivas siguen siendo un instrumento de política comercial muy importante para los Miembros de la OMC. Asimismo, aunque no hay pruebas que indiquen que los Miembros de la OMC se están absteniendo de introducir medidas de facilitación del comercio, en particular reducciones arancelarias unilaterales muy apreciables, estas medidas afectan tan solo al 1,7% de las importaciones mundiales de mercancías, frente al 3,3% en el caso de las medidas restrictivas del comercio.

3.19. En el presente período examinado, se estima que el comercio abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones (588.300 millones de dólares EE.UU.) es siete veces superior al registrado en la anterior revista general anual (78.700 millones de dólares EE.UU.). Esta evolución es significativa y se debe principalmente a una serie de restricciones comerciales bilaterales impuestas por algunas de las grandes economías. La Secretaría de la OMC someterá a una estrecha vigilancia esta y otras tendencias en el próximo informe de vigilancia, previsto para mediados de 2019.

3.20. El recuadro 3.2 sobre las políticas comerciales y la economía mundial es una contribución de la OCDE.³²

Recuadro 3.2 Las políticas comerciales y la economía mundial

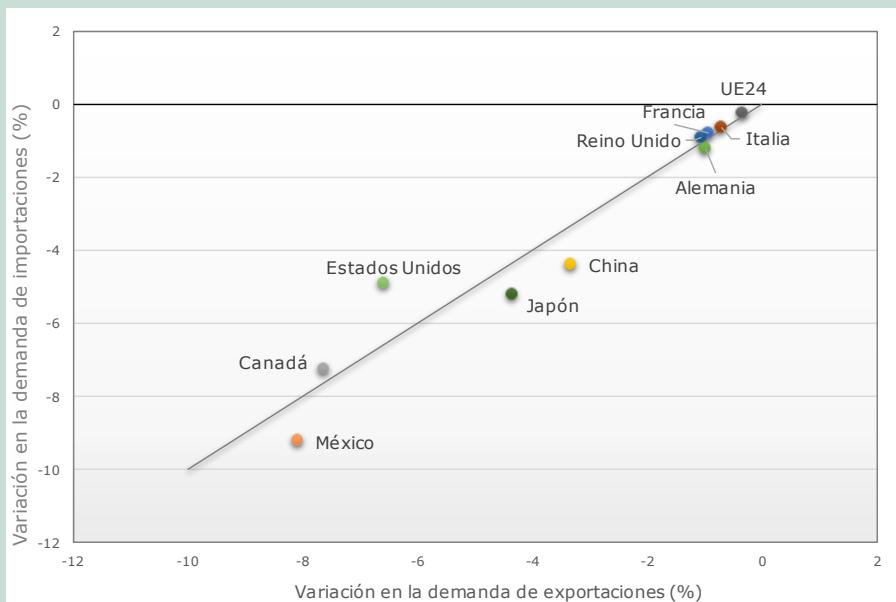
El comercio ha sido un motor de crecimiento y prosperidad que ha creado empleo, ha elevado los ingresos y ha reducido la desigualdad en el mundo. Por otra parte, la mayor interconexión de las economías, la rápida evolución tecnológica y la incertidumbre en torno al "futuro del trabajo" comportan importantes reajustes estructurales en todas las economías (y entre ellas), lo cual contribuye al escepticismo público con respecto al comercio y la mundialización, así como a un retroceso hacia políticas más proteccionistas en muchos países.

Los posibles costos que un refuerzo de la protección en frontera acarrearía para la economía mundial se estudian en un caso hipotético en el que se analiza un incremento de los aranceles aplicados por seis economías -el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, México y la Unión Europea- a sus respectivas importaciones en seis sectores específicos^a; los aranceles pasarían de un promedio ponderado en función del comercio de 22,5 puntos porcentuales al 25%. Los sectores se han seleccionado sobre la base de un examen de aquellos que son objeto de diferencias comerciales con más frecuencia. Esta situación hipotética de "cierre de los mercados" afectaría al 7% del comercio mundial.

Los resultados muestran claramente que todas las economías que aplican las medidas se verían perjudicadas, con un descenso tanto de las importaciones como de las exportaciones en cada una de ellas (gráfico 1). Las economías que forman parte del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), cuyo comercio recíproco es elevado, serían las más perjudicadas; mientras que las economías de la UE experimentarían descensos menores, ya que compensarían una parte del incremento del costo con un aumento del comercio entre sus miembros. Otras economías del mundo (especialmente en Asia Sudoriental) aumentarían su comercio, pero, globalmente, el comercio mundial disminuiría (un 1,5%), así como los ingresos familiares mundiales (aproximadamente un 0,3%). En los sectores en que se impusieran aranceles, el comercio se vería particularmente afectado, con descensos de cerca del 7% por lo que respecta al material de transporte y las máquinas. Estas pérdidas obedecerían a una reasignación ineficiente de la producción, los puestos de empleo y el comercio. Posteriormente, se producirían caídas de la inversión de capital, las inversiones extranjeras directas (IED), la investigación y el desarrollo (I+D) y, como consecuencia, el crecimiento de la productividad, lo cual reduciría el crecimiento tendencial.

^a Se trata de los siguientes sectores: granos de cereales; semillas oleaginosas; carne; máquinas, aparatos y material; material de transporte; y vehículos automóviles y sus partes. Los aranceles internos de la EU no varían.

Gráfico 1. Efectos del aumento de los costos comerciales en el comercio



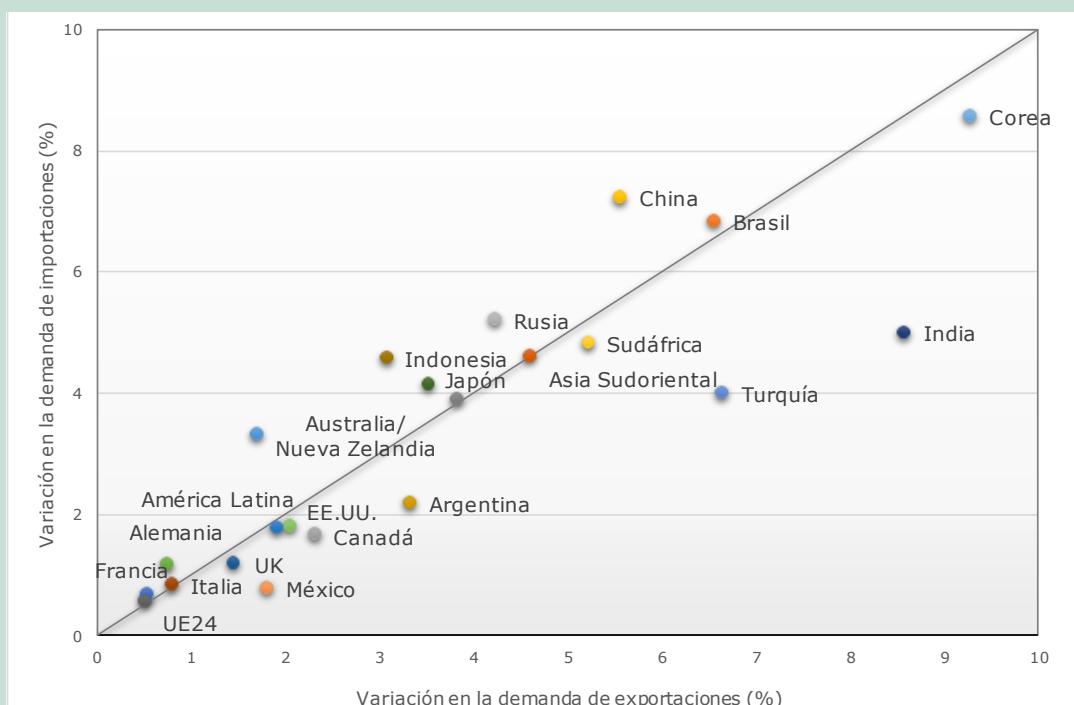
Fuente: Estimaciones de los autores.

³² El Comité de Comercio de la OCDE está examinando mercados internacionales alternativos hipotéticos para poner de relieve las probables consecuencias de la posible evolución futura de las políticas comerciales. En los dos primeros casos hipotéticos se abordan los aranceles y se resumen en este recuadro; en los análisis posteriores de los casos hipotéticos se estudiarán las medidas reglamentarias aplicadas "dentro de las fronteras". Cada uno de estos análisis se basa en el modelo METRO de la OCDE y en los datos más recientes de que se dispone.

Un segundo caso hipotético ilustra los beneficios de la liberalización del comercio. En esta situación hipotética de "apertura de los mercados" que afecta directamente al 41% del comercio mundial, todos los aranceles se reducen al nivel mínimo aplicado en las economías del G-20 (que casi siempre es del 0%). Aunque esta situación afectaría a una mayor proporción de comercio, el cambio arancelario global sería menor que en el caso hipotético del "cierra de los mercados", puesto que los promedios arancelarios de la mayoría de los sectores ya son muy bajos (en 2015, el promedio de los aranceles industriales aplicados a todos los sectores y en todos los países era del 5,5%; el 2,2% en la OCDE (OCDE, 2018)). No obstante, esta reducción arancelaria, cuyo promedio ascendería a algo menos de 5 puntos porcentuales, redundaría en grandes beneficios para el comercio mundial. El comercio crecería más del 3%, pues todas las economías registrarían un aumento tanto de sus exportaciones como de sus importaciones (gráfico 2). La República de Corea experimentaría el mayor crecimiento del comercio, ya que sus aranceles iniciales son relativamente superiores.^a Asimismo, aumentarían los ingresos de todas las partes, elevando casi un 1% los ingresos familiares mundiales.

^a En los datos arancelarios de la República de Corea no se incluyen todos los acuerdos preferenciales concluidos recientemente, que conllevan la reducción de algunos tipos aplicados.

Gráfico 2. Incremento del comercio resultante de las reducciones arancelarias



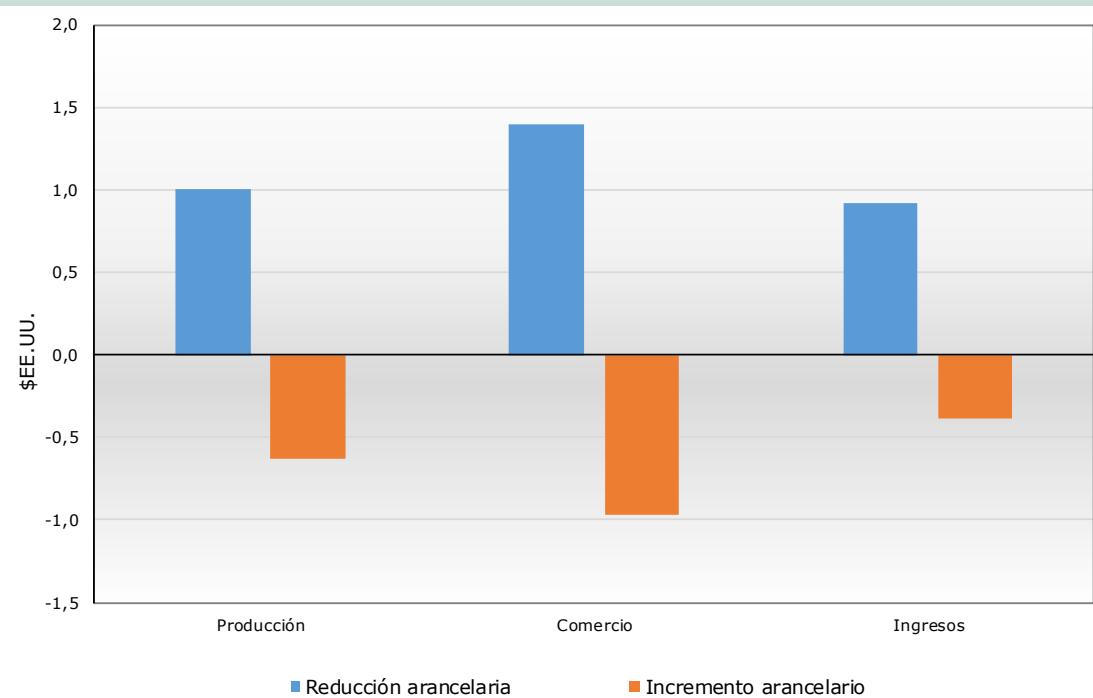
Nota: Todas las economías del G-20 excepto el Reino de la Arabia Saudita.

Fuente: Cálculos de los autores.

Estas dos situaciones hipotéticas ilustran los beneficios relativamente importantes que se prevé obtener mediante pequeñas reducciones de los aranceles y los costos generalizados que trae consigo el incremento de los aranceles respecto a una proporción relativamente baja del comercio mundial.

Los costos de los incrementos arancelarios resultan aún más elevados si se comparan con los beneficios no percibidos de la liberalización del comercio (gráfico 3). Por cada dólar de los Estados Unidos de la reducción arancelaria simulada, que consiste en una reducción efectiva al 0% en todas las economías del G-20, los ingresos familiares mundiales ganarían 90 centavos; el comercio, 1,4 dólares EE.UU.; y el producto bruto mundial, 1 dólar EE.UU. En cambio, por cada dólar de los Estados Unidos de los nuevos aranceles impuestos, los ingresos familiares mundiales perderían 40 centavos; el comercio, 1 dólar EE.UU.; y el producto bruto mundial, 60 centavos.

Gráfico 3: Efectos mundiales de las reducciones y los incrementos arancelarios, por dólares de los Estados Unidos



Fuente: Cálculos de los autores.

Las economías, tanto a nivel individual como colectivo, se benefician del comercio internacional y podrían beneficiarse mucho más si los aranceles restantes (así como las subvenciones causantes de distorsión del comercio y los obstáculos reglamentarios mal concebidos) fueran eliminados. Subsanar las lagunas normativas internacionales, aplicar plenamente las normas comerciales vigentes y crear un entorno nacional favorable para las personas en busca de empleo y los emprendedores son acciones que podrían contribuir a un crecimiento más inclusivo.

Fuente: OCDE (2018), *OECD Economic Outlook No. 103*, OECD Publishing, París.

3.2 Medidas comerciales correctivas³³

3.21. En el presente análisis se examinan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas (del conjunto de la OMC) a nivel mundial durante los siguientes períodos: de julio de 2015 a junio de 2016 ("primer período"), de julio de 2016 a junio de 2017 ("segundo período") y de julio de 2017 a junio de 2018 ("período actual").³⁴ Los datos correspondientes al período actual indican una caída general significativa del número de iniciaciones de nuevas investigaciones antidumping. El número de investigaciones iniciadas en relación con los derechos compensatorios aumentó considerablemente durante los tres períodos examinados. En cuanto a la iniciación de investigaciones en materia de salvaguardias, la tendencia decreciente que venía registrándose desde 2015 parece haberse detenido.

Medidas antidumping

3.22. Como puede observarse en el cuadro 3.4, las investigaciones antidumping iniciadas a nivel mundial ("iniciaciones de investigaciones antidumping") aumentaron un 8% en el segundo período, pasando de 268 en el primer período a 290. La cifra de 232 investigaciones antidumping iniciadas

³³ Para el recuento de investigaciones antidumping e investigaciones en materia de derechos compensatorios se toma como base el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por una investigación. Por lo tanto, una investigación antidumping o en materia de derechos compensatorios que afecte a las importaciones de *n* países se contabiliza como *n* investigaciones.

³⁴ Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

en el período actual muestra una disminución considerable. En el cuadro se indican los Miembros que iniciaron investigaciones antidumping en los períodos abarcados.

Cuadro 3.4 Investigaciones antidumping iniciadas, por Miembro informante

Miembro informante	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	1	1	3
Argentina	8	21	18
Armenia; Kazajstán; Federación de Rusia; República Kirguisa ^b	0	2	5
Australia	18	18	15
Brasil	15	12	9
Canadá	4	19	11
Chile	1	2	2
China	10	12	23
Colombia	1	3	8
Corea, República de	3	7	6
Costa Rica	2	0	0
Egipto	4	13	1
El Salvador	0	1	1
Estados Unidos	51	47	43
Filipinas	1	0	0
India	66	55	43
Indonesia	2	7	1
Israel	1	4	0
Japón	0	3	0
Malasia	3	4	0
Marruecos	4	1	0
México	5	6	8
Nueva Zelanda	0	0	4
Pakistán	22	13	1
Paraguay	0	1	0
Perú	0	1	2
República Dominicana	1	0	0
Tailandia	13	3	3
Taipei Chino	8	0	2
Turquía	8	19	8
Ucrania	2	2	7
Unión Europea	12	12	8
Viet Nam	2	1	0
Total	268	290	232

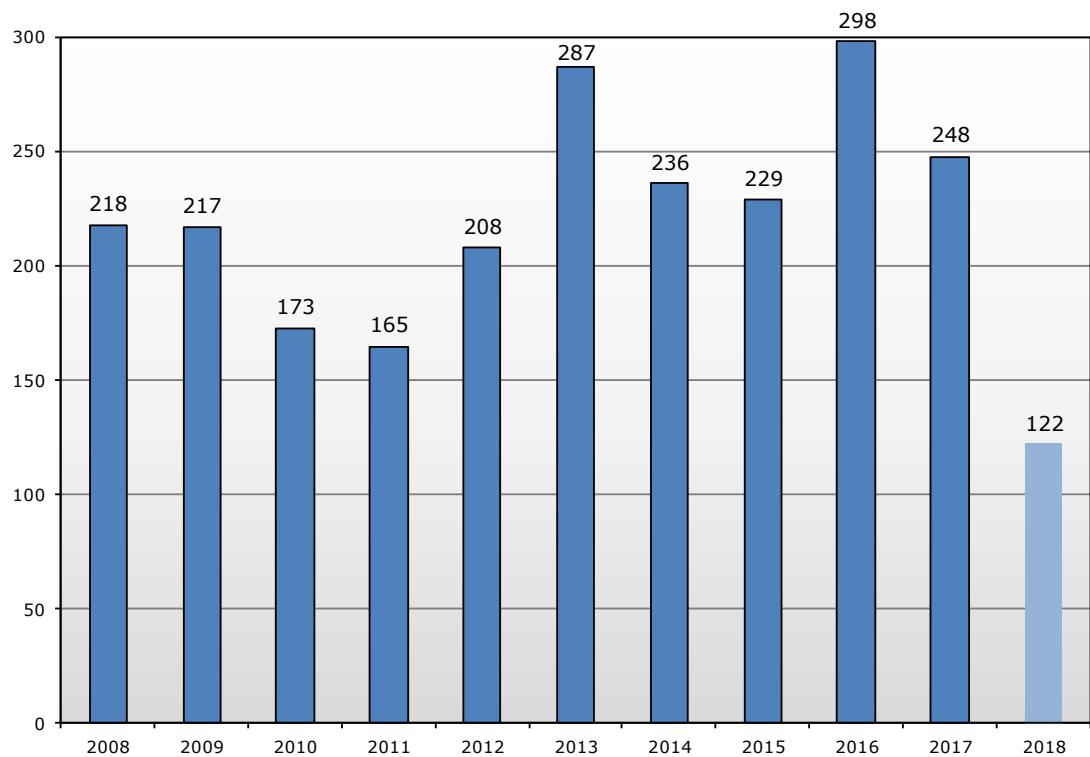
a Las medidas son adoptadas colectivamente a nivel del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), en representación de todos sus miembros.

b Las medidas son adoptadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática, en representación de todos sus miembros.

Nota: Contabilizadas sobre la base de los países o territorios aduaneros exportadores afectados. Es decir, una medida que afecta a varios países se registra según el número de países afectados. Por tanto, una investigación antidumping o en materia de derechos compensatorios que afecta a las importaciones de *n* países se contabiliza como *n* investigaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.23. El gráfico 3.4 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó de 165 en 2011 a 287 en 2013; disminuyó a 236 y 229 en 2014 y 2015, respectivamente; y se elevó a 298 en 2016. Este es el mayor número de investigaciones iniciadas desde las 311 de 2002, pero sigue estando por debajo del máximo histórico de 372 alcanzado en 2001. En 2017, el número de casos iniciados se redujo a 248. Si esta tendencia se mantiene, la cifra inicial correspondiente al primer semestre de 2018 (122) puede ser indicativa de una disminución de las investigaciones antidumping iniciadas en todo el año.

Gráfico 3.4 Número total de investigaciones antidumping iniciadas^a

a Los datos de 2018 se refieren al período comprendido entre enero y junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.24. Aunque las investigaciones antidumping no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento o una disminución del número de investigaciones iniciadas es un indicador precoz que apunta hacia un probable aumento o disminución del número de medidas impuestas.

3.25. En los tres períodos abarcados se impusieron en total 574 medidas antidumping (como indica el cuadro 3.5). Sin embargo, dado que pueden necesitarse hasta 18 meses para concluir una investigación antidumping, es posible que estas medidas no sean necesariamente el resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron.

Cuadro 3.5 Número de medidas antidumping impuestas

Miembro informante	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar ^a	0	1	0
Argentina	4	2	13
Armenia; Kazajstán; Federación de Rusia; República Kirguisa ^b	6	1	1
Australia	8	11	10
Brasil	9	14	10
Canadá	2	12	2
Chile	0	2	1
China	8	10	12
Colombia	2	0	3
Corea, República de	4	2	7
Costa Rica	0	1	0
Egipto	2	4	5
Estados Unidos	19	49	34
Filipinas	0	0	1
India	38	41	43
Indonesia	3	2	2
Israel	0	1	0

Miembro informante	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018
Japón	0	2	3
Malasia	5	0	4
Marruecos	1	0	5
México	14	7	6
Pakistán	3	4	26
Perú	0	1	1
República Dominicana	0	1	0
Sudáfrica ^c	2	0	0
Tailandia	1	9	2
Taipei Chino	0	8	0
Trinidad y Tabago	1	0	0
Turquía	8	7	16
Ucrania	1	3	1
Unión Europea	10	11	6
Viet Nam	0	2	1
Total	151	208	215

a Las medidas son adoptadas a nivel del CCG.

b Las medidas son adoptadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática, en representación de todos sus miembros.

c Las medidas son adoptadas a nivel de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. En el gráfico 3.5 se observa que apenas han variado los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores del metal, los productos químicos, y los plásticos y el caucho.

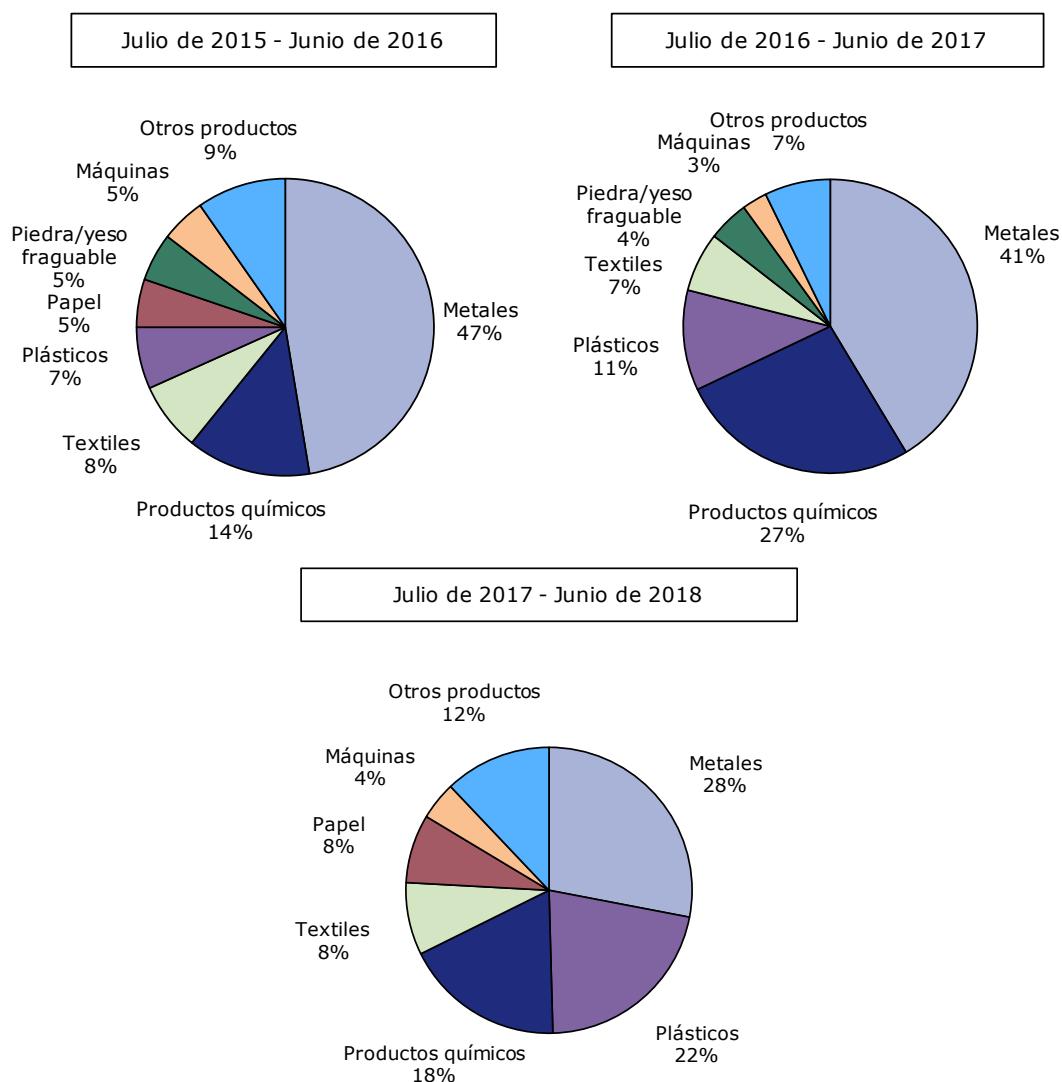
3.27. Los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en cada uno de los períodos, y representaron el 47% de todas las iniciaciones en el primer período, el 41% en el segundo período y el 28% en el período actual. En cada período, los metales fueron objeto al menos de 65 iniciaciones, de las cuales el 74-94% se centró en productos de acero (bienes clasificados en los Capítulos 72 y 73 del SA). Si se consideran los tres períodos conjuntamente, los Estados Unidos (84), Australia (31), la Unión Europea (20), Tailandia (18), el Canadá (18) y la India (16) representaron más de la mitad de las 312 investigaciones iniciadas con respecto a los metales. En el último período se observó una disminución del número de investigaciones iniciadas en relación con los productos de metal; de estas, 19 fueron iniciadas por los Estados Unidos, 5 por el Brasil, 4 por Australia, 4 por el Canadá, 3 por México, 3 por la Unión Europea y 2 por Tailandia. Las iniciaciones relacionadas con los metales en los tres períodos se centraron principalmente en productos procedentes de China (96, de las cuales 82 sobre productos de acero), la República de Corea (28, de las cuales 27 sobre el acero), la India (18, de las cuales 16 sobre el acero) y Viet Nam (16, de las cuales 13 sobre el acero). En muchos casos, se iniciaron investigaciones sobre el mismo producto procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, cinco productos de acero fueron objeto de 78 investigaciones.

3.28. Los productos químicos ocuparon el segundo lugar en las investigaciones iniciadas durante el primer y el segundo períodos, con un 13% en el primer período y un 27% en el segundo período; en el tercer período se situaron en el tercer lugar, con un 18%. Durante los tres períodos examinados, la India inició 55 de las 155 nuevas investigaciones sobre productos de este sector, seguida de China (25) y los Estados Unidos (18). Las iniciaciones afectaron principalmente a los productos químicos procedentes de China (28), la República de Corea (16), Tailandia (9), el Japón (9), el Taipei Chino (7) y los Estados Unidos (7). Al igual que en el caso de los metales, las investigaciones sobre productos químicos afectaron con frecuencia al mismo producto procedente de diferentes países: 18 productos representaron 90 de las investigaciones realizadas en esta esfera.

3.29. Los plásticos y el caucho ocuparon el segundo lugar en el período actual, y representaron el 22%. Durante los tres períodos examinados, la India (28), los Estados Unidos (20) y China (9) iniciaron más de la mitad de las 100 investigaciones relacionadas con los plásticos y el caucho. China fue, una vez más, el principal objeto de las investigaciones en este sector (22), seguida de la República de Corea (13), Tailandia (10) y el Taipei Chino (5).

3.30. En cuanto a los países objeto de nuevas investigaciones antidumping, se vieron afectados 43 Miembros exportadores en el primer período, 50 en el segundo período y 49 en el período actual. China siguió siendo, con diferencia, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping durante los tres períodos examinados: las investigaciones sobre productos chinos representaron el 28% del total. El segundo Miembro más afectado en los tres períodos -la República de Corea- acumuló el 9% de las investigaciones iniciadas durante estos períodos, seguido de la India, Tailandia y el Taipeí Chino, con el 4% cada uno.

Gráfico 3.5 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas compensatorias

3.31. Como muestra el cuadro 3.6, el número de investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas a nivel mundial aumentó considerablemente en los tres períodos examinados. En esos períodos, el 90% de las investigaciones en materia de derechos compensatorios se llevó a cabo de forma simultánea a una investigación antidumping.

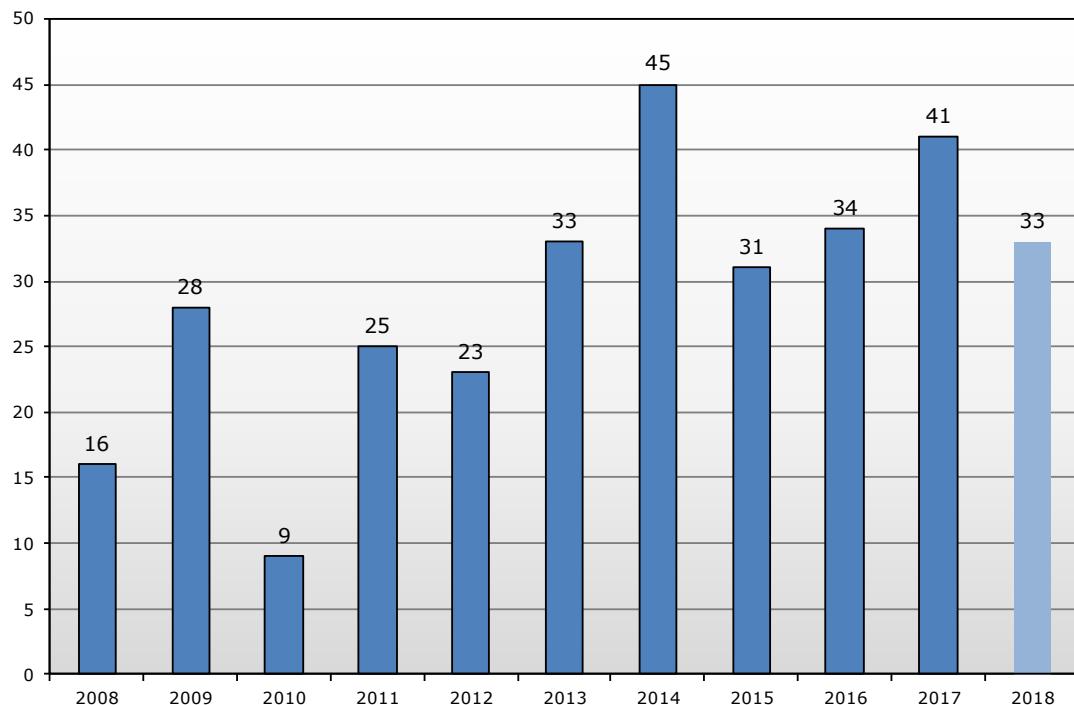
3.32. De los 13 Miembros que utilizaron derechos compensatorios en los tres períodos examinados, los Estados Unidos fueron los que iniciaron más investigaciones nuevas (69), con un 56% de las iniciaciones. El Canadá, el segundo mayor usuario, representó el 15% del total de iniciaciones y Australia, el 10%. Las demás investigaciones fueron realizadas por otros 12 países.

Cuadro 3.6 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios

Miembro informante	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018
Australia	5	5	2
Brasil	0	1	1
Canadá	2	6	10
China	1	1	1
Egipto	0	2	0
Estados Unidos	24	20	25
India	1	0	1
Nueva Zelanda	0	1	2
Pakistán	1	0	0
Perú	0	1	0
Taipei Chino	0	0	5
Turquía	0	0	1
Unión Europea	2	0	3
Total	36	37	51

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.33. El gráfico 3.6, en el que figuran los años naturales, muestra una tendencia al alza en las investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas entre 2010 y 2014, pese a que hubo alguna fluctuación en 2012. De hecho, el número de investigaciones iniciadas registradas en 2014 (45) supera el nivel máximo anterior de 41, observado en 1999.³⁵ Tras una disminución en 2015, el número de investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios registró un aumento constante durante los dos años siguientes. Si se mantiene la misma tendencia, la cifra inicial correspondiente al primer semestre de 2018 (33) podría ser indicativa de un incremento de las investigaciones sobre derechos compensatorios iniciadas en todo el año.

Gráfico 3.6 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios

Fuente: Secretaría de la OMC.

³⁵ Informe del Director General al OEPG sobre la crisis económica y financiera y sobre los hechos recientes relacionados con el comercio, de 26 de marzo de 2009, p. 18.

3.34. Al igual que sucede con las investigaciones antidumping, aunque las investigaciones sobre derechos compensatorios no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador precoz de un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos, se impusieron en total 66 medidas compensatorias (cuadro 3.7). Sin embargo, dado que pueden necesitarse hasta 18 meses para concluir una investigación, es posible que estas medidas no sean necesariamente el resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron.

Cuadro 3.7 Número de medidas compensatorias impuestas

Miembro informante	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018
Australia	0	3	1
Brasil	1	0	1
Canadá	2	2	1
China	0	1	1
Estados Unidos	11	21	15
India	1	0	1
Perú	1	0	0
Ucrania	1	0	0
Unión Europea	1	1	0
Total	18	28	20

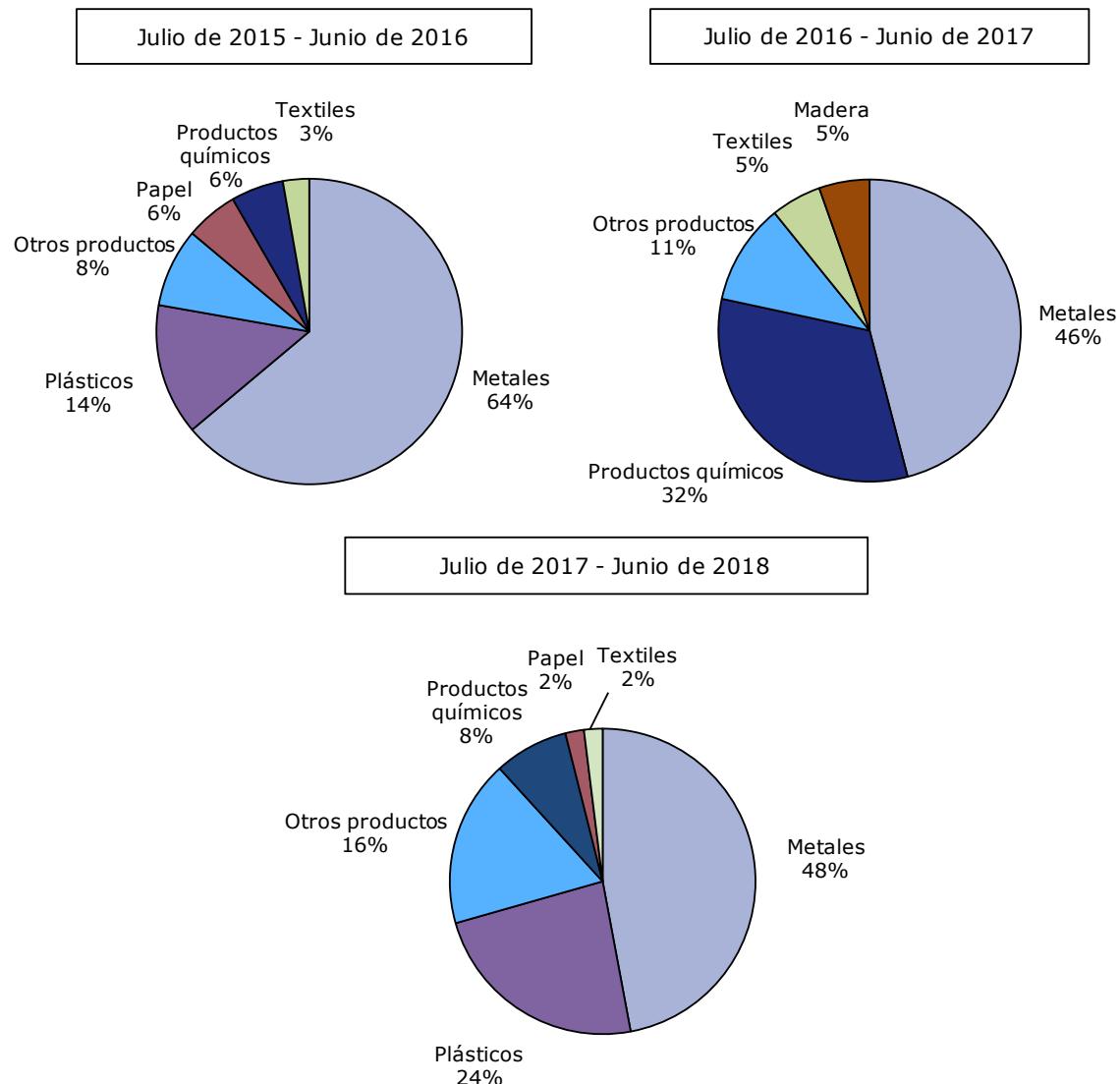
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.35. En cuanto a los tipos de productos afectados por las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.7 muestra que la mayoría de las investigaciones iniciadas en los tres períodos examinados se refirieron a metales, que representaron el 64%, el 46% y el 48%, respectivamente, del total de iniciaciones. Si se consideran los tres períodos conjuntamente, de las 124 iniciaciones registradas en total, 64 se refirieron a metales y 58 a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 33 de las 69 investigaciones sobre productos de acero. Catorce de las 21 investigaciones sobre el acero iniciadas en el período actual afectaban a productos procedentes de China.

3.36. Durante los tres períodos examinados, los productos químicos y los plásticos fueron los siguientes sectores más investigados, con 18 y 17 investigaciones iniciadas, respectivamente; seguidos de los productos textiles, con cuatro iniciaciones.

3.37. Las nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios afectaron a 10 Miembros exportadores en el primer período, 16 en el segundo y 12 en el período actual. China fue el país objeto de más investigaciones, y representó el 46% del total en esos tres períodos. La India, el segundo país más investigado en los tres períodos, representó el 12%, seguida de Turquía, con el 7%.

Gráfico 3.7 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

Exámenes por extinción

3.38. En esta sección se examina la posible repercusión de la crisis financiera mundial en las medidas antidumping y compensatorias. Para ello se analiza el porcentaje de medidas impuestas tras la crisis financiera que han sido prorrogadas o han expirado (o se han terminado de otra manera), lo cual indica que la crisis financiera podría haber contribuido a la imposición de la medida. Así pues, en esta sección se examinan las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas en 2008, antes de la crisis financiera, así como las que se remontan a 2009 y 2010, cuando los efectos de la crisis financiera se dejaban sentir plenamente.³⁶

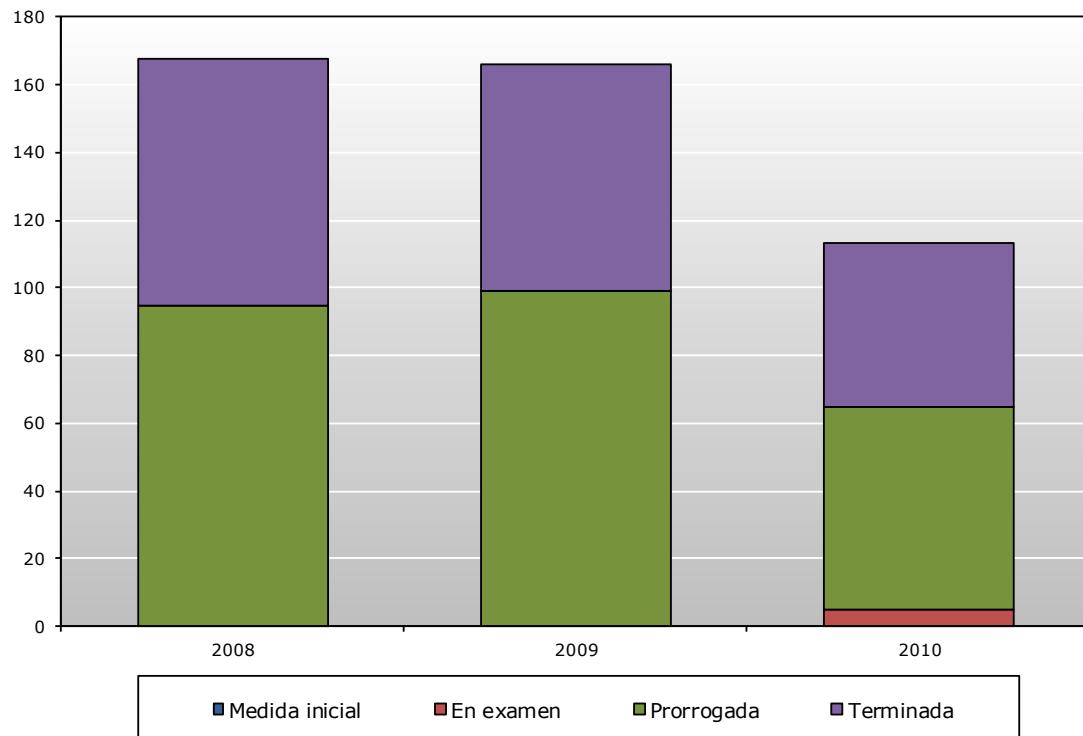
3.39. Los Acuerdos pertinentes de la OMC estipulan que las medidas antidumping y compensatorias solo pueden permanecer en vigor durante el tiempo que sea necesario para contrarrestar el daño causado por las importaciones objeto de dumping o subvencionadas. Las medidas deben expirar, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición, a menos que se determine mediante un examen que la eliminación de una medida daría lugar a la continuación o la

³⁶ Habida cuenta de las prescripciones relativas a la solicitud de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, se da por supuesto que las investigaciones solicitadas como respuesta a la crisis financiera no se habrían iniciado antes de enero de 2009.

repetición del dumping o de la subvención y del daño. En tal caso, la medida puede prorrogarse hasta cinco años más. Este proceso de examen suele denominarse "examen por extinción". Por lo general, las autoridades investigadoras invitan a presentar las solicitudes para que se realice un examen por extinción antes de que la medida expire y, si el examen no se lleva a cabo, la medida expirará automáticamente.

3.40. Al 30 de junio de 2018, las medidas impuestas como consecuencia de las investigaciones iniciadas durante el período 2008-2010 se encontraban en distintas fases de su vigencia: algunas estaban siendo examinadas³⁷, otras se habían prorrogado y otras habían expirado (véase el gráfico 3.8). Ninguna de las medidas se encuentra todavía en el período de imposición inicial de cinco años.

Gráfico 3.8 Estado de las medidas resultantes de las investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios iniciadas en 2008, 2009 y 2010, al 30 de junio de 2018



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.41. Las 168 medidas resultantes de las investigaciones iniciadas por los Miembros de la OMC en 2008 han sido sometidas a una acción relacionada con su expiración (ya sea un examen por extinción o terminación), junto con las 166 medidas de 2009 y las 113 medidas de 2010 (5 están siendo examinadas).

³⁷ El examen por extinción debe iniciarse antes de la fecha de expiración de la medida, pero la medida puede permanecer en vigor después de dicha fecha a la espera del resultado del examen.

Cuadro 3.8 Porcentaje de medidas por expirar que fueron objeto de un examen por extinción

Medidas por expirar	Año de iniciación de la investigación		
	2008	2009	2010 ^a
No examinadas	36%	28%	22%
Examinadas	64%	72%	78%

a Solo 82 medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 han expirado o han sido objeto de examen hasta la fecha.

Nota: Sobre la base del año en que se inició la investigación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.42. El cuadro 3.8 muestra el porcentaje de medidas que iban a expirar y que han sido objeto de un examen por extinción; cabe señalar que las medidas no examinadas expirarán automáticamente. En cuanto a las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2009 ("las medidas de 2009"), se examinó el 72%, una cifra superior al 64% observado para el año 2008 ("las medidas de 2008"); en el caso de las medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2010, se examinó el 78%. No se dispone de información suficiente para determinar si estas diferencias son significativas.

3.43. Al 30 de junio de 2018, se habían completado 107 exámenes por extinción de medidas resultantes de las investigaciones iniciadas en 2008, 120 en el caso de 2009 y 76 en el de 2010, como muestra el cuadro 3.9. La información de que se dispone indica que el Miembro importador determinó que la expiración de una medida daría lugar a la continuación o la repetición del dumping o de la subvención y del daño, por lo que se prorrogó el 89% de las medidas de 2008, el 84% de las de 2009 y el 73% de las de 2010. No se dispone de información suficiente para determinar si la crisis financiera pudo haber influido en estas cifras.

Cuadro 3.9 Resultados de los exámenes finalizados (sobre la base del año en que se inició la investigación)

	Año de iniciación de la investigación		
	2008	2009	2010 ^a
Número de exámenes finalizados	107	120	77
Prórroga de la medida	89%	83%	73%
Expiración de la medida	11%	17%	21%

a Únicamente 82 medidas resultantes de investigaciones iniciadas en 2010 han expirado o han sido objeto de examen hasta la fecha.

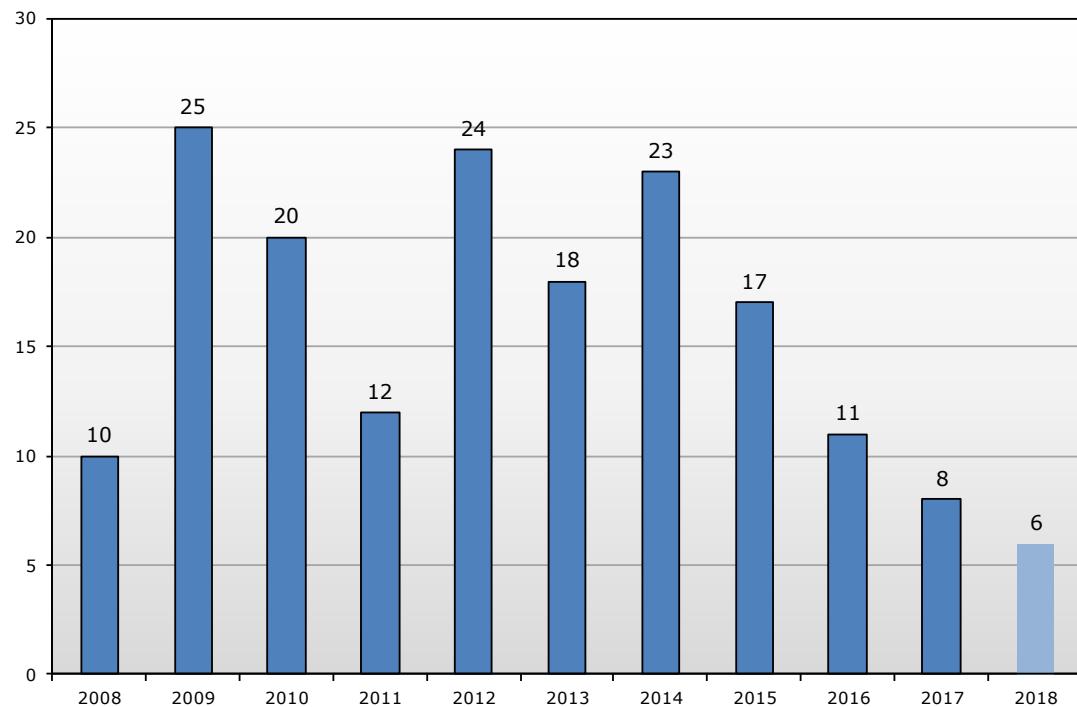
Fuente: Secretaría de la OMC.

Medidas de salvaguardia

3.44. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales impuestas en respuesta a un aumento de las importaciones de mercancías que causa un daño grave, y se aplican a productos de todas las procedencias (es decir, de todos los países exportadores).³⁸ Por ello, las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y plazos diferentes de los que se aplican a las medidas antidumping y compensatorias, de modo que no se pueden comparar directamente con ellas.

3.45. El gráfico 3.9 muestra la tendencia reciente de las iniciaciones de investigaciones en materia de salvaguardias por años civiles. Dejando a un lado la cifra excepcionalmente elevada (34) que se registró en 2002, en 2009 se dio el mayor número de investigaciones iniciadas desde 1995 (25, al igual que en 2000), seguido de 2012 y 2014 en segundo y tercer lugar, respectivamente. Partiendo de esos niveles elevados, el número de investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias ha ido disminuyendo. Sin embargo, cuando las cifras de 2018 se consideran sobre una base anual, la tendencia decreciente parece haberse detenido. El cuadro 3.10, donde se desglosan por períodos de julio a junio los Miembros que iniciaron estas investigaciones, también parece confirmar esa evolución.

³⁸ Con la excepción del trato especial y diferenciado previsto para países en desarrollo en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Gráfico 3.9 Investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias^a

a Los datos de 2018, comunicados por los Miembros, se refieren al período comprendido entre enero y junio.

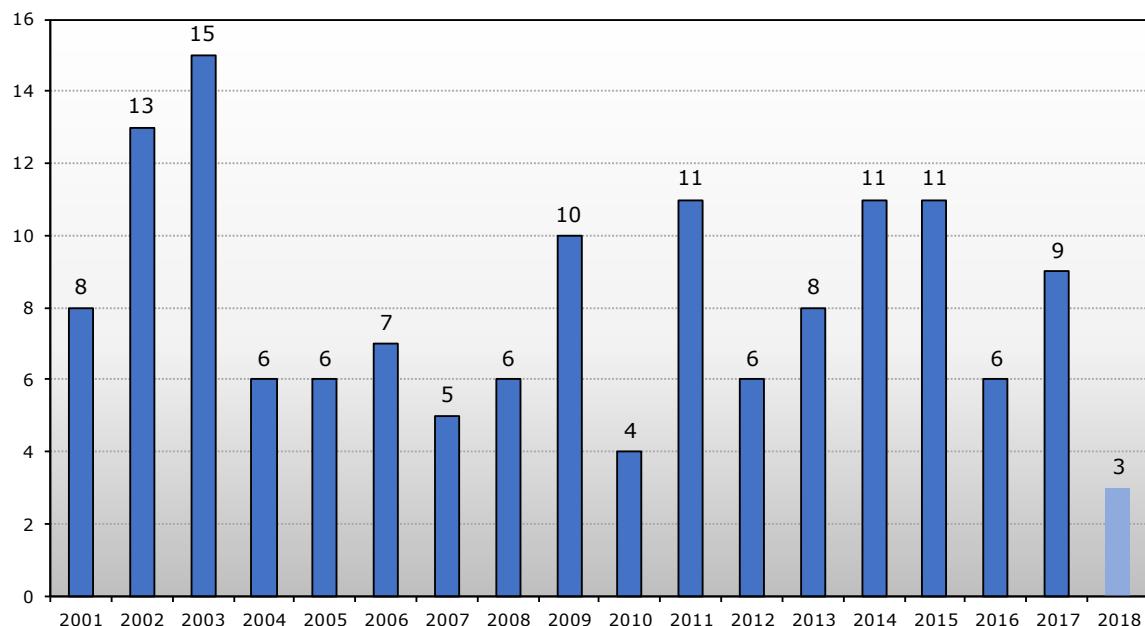
Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro 3.10 Investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias

Miembro informante	Julio de 2015 - junio de 2016	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018
Arabia Saudita, Reino de la	1	1	1
Chile	4	0	1
China	0	1	0
Costa Rica	0	0	1
Egipto	1	0	0
Estados Unidos	0	2	0
India	3	0	1
Indonesia	1	0	1
Jordania	0	1	0
Malasia	3	0	0
Sudáfrica	1	1	1
Tailandia	1	0	0
Túnez	1	0	0
Turquía	0	2	1
Ucrania	1	0	1
Unión Europea	0	0	1
Viet Nam	2	2	0
Zambia	1	0	0
Total	20	10	9

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.46. Los datos sobre la imposición de medidas de salvaguardia (gráfico 3.10) dibujan un panorama un tanto diferente. No obstante, al considerar las cifras de 2018 sobre una base anual, puede observarse que el número de medidas impuestas en el período 2016-2018 se está estabilizando, situándose en 6-9 medidas anuales.

Gráfico 3.10 Medidas de salvaguardia impuestas^a

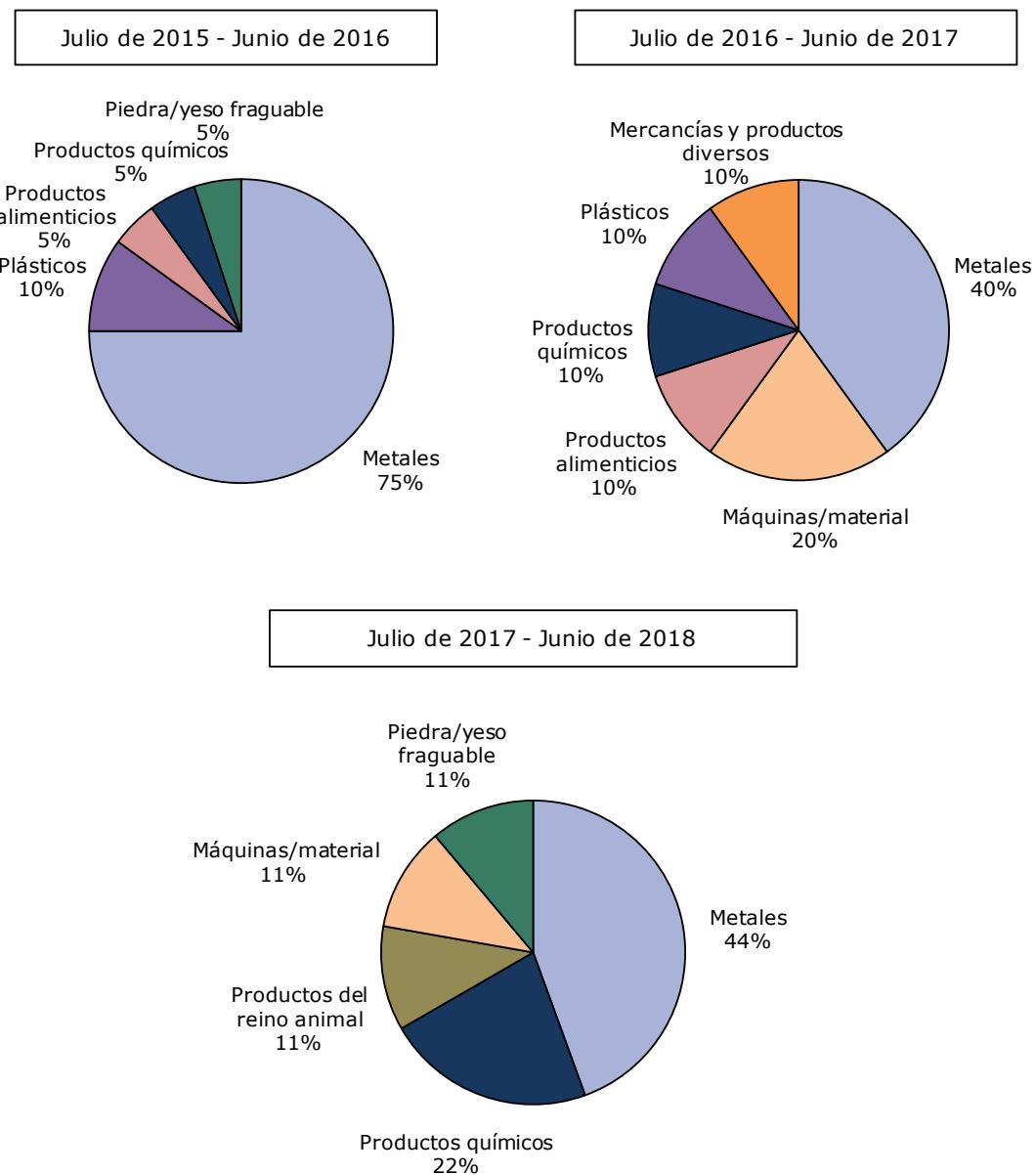
a Los datos de 2018 se refieren al período comprendido entre enero y junio.

Nota: Algunas notificaciones son ambiguas respecto a las fechas. En esos casos, los Miembros a veces presentan seguidamente una notificación adicional en la que aclaran, *ex post*, la fecha de entrada en vigor. Por este motivo, el número de medidas impuestas indicado en anteriores informes puede diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.47. El gráfico 3.11 muestra los productos objeto de esas investigaciones por períodos de julio a junio. Aunque el número de investigaciones iniciadas en el sector de los metales (en su gran mayoría relativas a productos de acero) es considerablemente inferior al registrado en el período comprendido entre julio de 2015 y junio de 2016, este sector sigue ocupando el primer lugar, con un 44%. Además de los datos proporcionados para el período de julio de 2017 a junio de 2018, cabe señalar que en agosto de 2018 la Unión Económica Euroasiática inició una investigación sobre productos de acero y el Canadá, en octubre de 2018.

Gráfico 3.11 Investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias³⁹

3.48. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las vigentes⁴⁰, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, la mayor parte de las cuales son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.49. En el período comprendido entre octubre de 2017 y septiembre de 2018⁴¹, se presentaron⁴² a la OMC 1.623 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia, incluidas las adiciones), es decir, un aumento del 18% en el total de las medidas notificadas con respecto al período anterior (1º de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 75% del total de notificaciones presentadas. El año anterior, el número total de notificaciones y el porcentaje de medidas notificadas por los países en desarrollo Miembros fueron inferiores: en ese período se presentaron en total 1.378 notificaciones (ordinarias y de urgencia, incluidas las adiciones), de las que el 65% lo fueron por países en desarrollo Miembros.

3.50. Entre octubre de 2017 y septiembre de 2018, los Miembros de la OMC presentaron 1.431 notificaciones ordinarias sobre MSF (incluidas las adiciones), el 72% de las cuales fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior, el número total de notificaciones ordinarias aumentó un 26% y el número de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros aumentó un 52%.

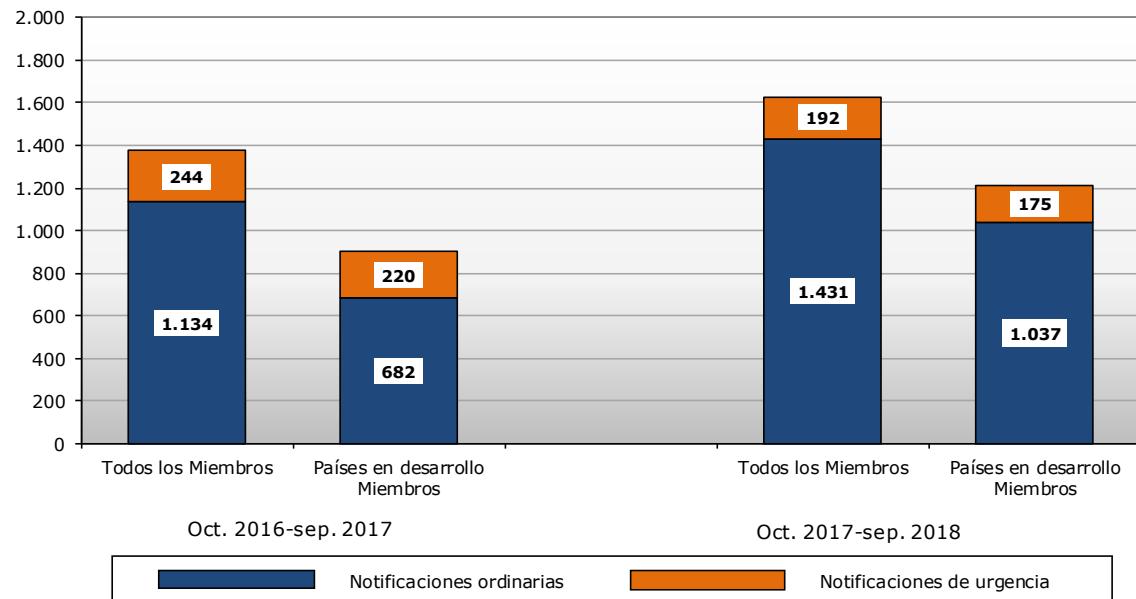
3.51. En cuanto a las medidas de urgencia (incluidas las adiciones), se observó una disminución del número de notificaciones presentadas con respecto al período anterior (gráfico 3.12). El número total bajó un 21% en el período examinado (192, frente a 244 en el período anterior) y el porcentaje de medidas de urgencia presentadas por países en desarrollo Miembros se mantuvo estable (91% del total, frente al 90% en el período anterior). Estos elevados porcentajes son coherentes con la tendencia general, según la cual la mayoría de las medidas de urgencia son notificadas por países en desarrollo Miembros. Esto puede deberse al hecho de que sus sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria no son tan amplios como los de los países desarrollados Miembros y, en consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes, es más probable que se vean obligados a introducir nuevos reglamentos o modificar los ya existentes.

³⁹ La información presentada en esta sección procede del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: <http://spsimis.wto.org>). La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018. Las preocupaciones comerciales específicas se plantean únicamente en las reuniones del Comité MSF. En esta sección se resume la información relativa a las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité MSF de noviembre de 2017 y de marzo y julio de 2018.

⁴⁰ Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en virtud del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.4), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

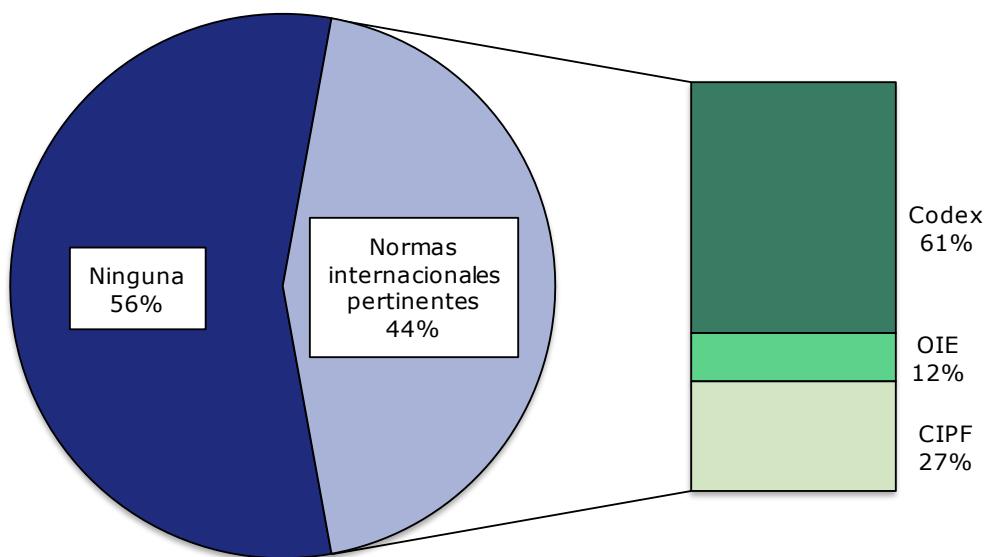
⁴¹ En la sección relativa a las MSF, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

⁴² A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

Gráfico 3.12 Número de notificaciones MSF (incluidas las adiciones)

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.52. Muchos Miembros están siguiendo la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta considerablemente la transparencia. De las 1.208 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2017 y septiembre de 2018, en 545 (el 44% del total) se indicaba que al menos una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.13). Aproximadamente en el 62% de ellas (338 en total) se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.13 Número de notificaciones MSF (excluidas las adiciones) y normas internacionales

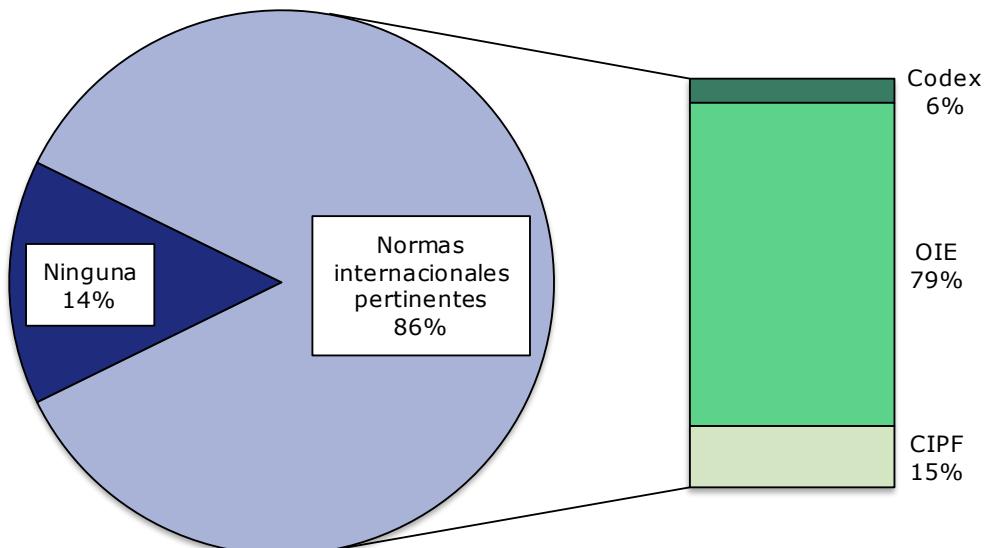
Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.53. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En el

86% (100 en total) de las 116 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas entre octubre de 2017 y septiembre de 2018 se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.14). Y en todas ellas, menos en dos, se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 3.14 Notificaciones MSF de urgencia (excluidas las adiciones) y normas internacionales



Nota: Codex, OIE y CIPF.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.54. De las 1.208 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección fitosanitaria.⁴³ Las demás notificaciones se referían a la sanidad animal, la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas y la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales. Cabe señalar que en las notificaciones ordinarias puede señalarse más de un objetivo.

3.55. De las 116 medidas de urgencia (excluidas las adiciones) notificadas en el mismo período, la mayoría guardaba relación con la sanidad animal, seguida por las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, la preservación de los vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En las notificaciones de urgencia puede señalarse más de un objetivo.

3.56. Aunque no existe ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las reuniones del Comité celebradas en noviembre de 2017 y en marzo y julio de 2018, se plantearon 20 nuevas preocupaciones comerciales específicas, de las que 10 se referían a la inocuidad de los alimentos, 4 a la preservación de los vegetales, 3 a la sanidad animal y 3 a otras preocupaciones (cuadro 3.11).

3.57. En paralelo a las reuniones del Comité MSF se presentan importantes oportunidades para que las delegaciones, que a menudo cuentan con expertos de las capitales, examinen y resuelvan las preocupaciones comerciales específicas de manera bilateral. En el período examinado, 3 de estas preocupaciones incluidas en el orden del día propuesto se retiraron después de la celebración de consultas bilaterales: i) la preocupación del Brasil en relación con las restricciones aplicadas por

⁴³ El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos; ii) sanidad animal; iii) preservación de los vegetales; iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales; y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

Chile a los productos de pollo procedentes de Rio Grande do Sul; ii) las preocupaciones de la Federación de Rusia en relación con las prescripciones de la India relativas a la fumigación de granos importados (noviembre de 2017); y iii) las preocupaciones de China en relación con la suspensión por la India de las importaciones de semilla de manzana, pera y marigold (julio de 2018). Además, en el período objeto de examen, la Secretaría se puso en contacto con todos los Miembros que habían planteado preocupaciones comerciales específicas que no se habían examinado desde marzo de 2016 para saber si estaban resueltas, parcialmente resueltas o no se había notificado que estuvieran resueltas. Se recibieron respuestas de 12 Miembros, que indicaron que 17 preocupaciones comerciales específicas se habían resuelto y 7 se habían resuelto parcialmente.⁴⁴ Además, se comunicó la resolución de 2 preocupaciones comerciales específicas en el marco del correspondiente punto del orden del día.⁴⁵ Desde 1995, se ha informado de la resolución del 37% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas al Comité.

Cuadro 3.11 Preocupaciones comerciales específicas nuevas sobre MSF planteadas en noviembre de 2017, marzo de 2018 o julio de 2018

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
428	Límites máximos de residuos de acrinatrina, metalalaxilo y tiabendazol establecidos por la UE	Unión Europea	Perú	Bolivia; Estado Plurinacional de; Brasil; Colombia; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Nigeria; República Dominicana	2/11/2017	Inocuidad de los alimentos
429	Medidas de los Emiratos Árabes Unidos sobre los productos fitosanitarios	Emiratos Árabes Unidos	Turquía		2/11/2017	Preservación de los vegetales
430	Niveles máximos de cadmio en los productos alimenticios establecidos por la UE	Unión Europea	Colombia; Ecuador; Madagascar; Perú	Brasil; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ghana; Guatemala; Nigeria; Panamá; República Dominicana	2/11/2017	Inocuidad de los alimentos
431	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir las importaciones de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Sudáfrica	Unión Europea		2/11/2017	Sanidad animal
432	Restricciones de la UE al comercio de carne de aves de corral por motivo de la detección de salmonela	Unión Europea	Brasil		2/11/2017	Inocuidad de los alimentos
433	Medidas adoptadas por Turquía para restringir las importaciones de arroz con cáscara	Turquía	Estados Unidos		2/11/2017	Preservación de los vegetales

⁴⁴ Véase el documento RD/SPS/28/Rev.1.

⁴⁵ Se trataba de las preocupaciones comerciales específicas 61 y 315.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
434	Prescripciones de la India relativas a la fumigación de la madera de teca	India	Colombia	Belice; Costa Rica; Liberia	2/11/2017	Preservación de los vegetales
435	Proyecto de modificación de la Circular Nº 24 de Viet Nam relativa a los LMR de medicamentos veterinarios	Viet Nam	Estados Unidos	Canadá; Nueva Zelanda	1/3/2018	Inocuidad de los alimentos
436	Requisitos de México para el acceso de productos de caseína al mercado	México	India		1/3/2018	Sanidad animal
437	Decisión de la Arabia Saudita de prohibir temporalmente la importación de pescado, crustáceos y otros productos de animales acuáticos	Arabia Saudita, Reino de la	Viet Nam		1/3/2018	Sanidad animal
438	Requisitos de Viet Nam para el acceso de despojos "blancos" al mercado	Viet Nam	Estados Unidos	Nueva Zelanda	1/3/2018	Otras preocupaciones
439	Restricciones de los Estados Unidos a la importación de manzanas y peras	Estados Unidos	Unión Europea		1/3/2018	Otras preocupaciones
440	Proyecto de norma sanitaria de importación de Nueva Zelanda para vehículos, maquinaria y equipos	Nueva Zelanda	Japón		12/7/2018	Preservación de los vegetales
441	Falta de transparencia y demoras injustificadas en los procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal	Indonesia	Unión Europea	Brasil	12/7/2018	Otras preocupaciones
442	Decisión 2002/994/CE de la Comisión de la UE relativa a productos de origen animal	Unión Europea	China		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos
443	Restricciones de la UE al comercio de carne de aves de corral y preparados a base de carne de aves de corral (Reglamento (UE) Nº 2018/700)	Unión Europea	Brasil		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos
444	Restricciones de Panamá al comercio de carne de bovino y de aves de corral	Panamá	Brasil		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos
445	Restricciones de la Federación de Rusia al comercio de carne de vacuno y de porcino (G/SPS/N/RUS/145)	Federación de Rusia	Brasil		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
446	Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios	Unión Europea	Argentina; Estados Unidos	Australia; Brasil; Canadá; Chile; Colombia	12/7/2018	Inocuidad de los alimentos
447	Nueva definición del fungicida folpet en la UE	Unión Europea	China		12/7/2018	Inocuidad de los alimentos

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.58. En el conjunto de las reuniones del Comité MSF celebradas en noviembre de 2017, marzo de 2018 y julio de 2018, se examinaron 23 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (de las cuales, 10 se examinaron en las tres reuniones).⁴⁶ Ocho de ellas se referían a problemas persistentes que se habían examinado en al menos 7 ocasiones. En particular, 2 de esas preocupaciones se han tratado en al menos 22 ocasiones (cuadro 3.12). Además, 4 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en noviembre de 2017 se examinaron de nuevo en marzo o en julio de 2018⁴⁷ y 1 planteada por primera vez en marzo de 2018 se volvió a examinar en julio de 2018.⁴⁸

Cuadro 3.12 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en noviembre de 2017, marzo de 2018 o julio de 2018

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembro(s) que mantiene(n) la medida	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
184*	Requisitos de certificación oficial de la Administración china (AQSIQ) para las importaciones de alimentos (G/TBT/N/CHN/1209) (presentada anteriormente con el título "Falta de transparencia con respecto a determinadas medidas sanitarias y fitosanitarias")	China	Estados Unidos; Israel	Australia; Canadá; Chile; Corea, República de; Costa Rica; Guatemala; Japón; México; Noruega; Singapur; Suiza; Tailandia; Unión Europea	1/3/2004	6
193*	Restricciones generales a la importación debidas a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)		Estados Unidos; Unión Europea	Canadá; Suiza; Uruguay	1/6/2004	33
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos	Unión Europea	Colombia; Ecuador; Perú	Argentina; Benín; Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; China; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Filipinas; Guatemala; Honduras; India; Indonesia;	1/3/2006	22

⁴⁶ Las 10 preocupaciones comerciales específicas que se plantearon en las tres reuniones se indican con un asterisco (*) en el cuadro 3.12.

⁴⁷ Se trataba de las preocupaciones comerciales específicas 428, 430, 431 y 432.

⁴⁸ Preocupación comercial específica 439.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembro(s) que mantiene(n) la medida	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
				México; Nicaragua; Paraguay; República Dominicana; Uruguay; Venezuela, República Bolivariana de		
271	Restricciones a la importación de carne de cerdo	México	Brasil		24/6/2008	4
315**	Restricciones de Ucrania a la importación de aves de corral y sus productos	Ucrania	México		30/3/2011	1
344	Medidas relativas a los camarones	Brasil	Ecuador		18/10/2012	5
354	Restricciones a la importación motivadas por el accidente de la central nuclear del Japón	China	Japón		27/6/2013	10
382*	Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina; China; Estados Unidos; India	Australia; Benín; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Canadá; Chile; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Ecuador; Egipto; Filipinas; Gambia; Ghana; Guatemala; Guinea; India; Indonesia; Jamaica; Kenia; Madagascar; Malasia; México; Nigeria; Nueva Zelanda; Pakistán; Panamá; Paraguay; Perú; República Centroafricana; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Sudáfrica; Tailandia; Taipeí Chino; Togo; Uruguay; Viet Nam; Zambia	25/3/2014	11

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembro(s) que mantiene(n) la medida	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
387	Restricciones a la importación motivadas por el accidente de la central nuclear del Japón	Taipei Chino	Japón		26/3/2015	6
390*	Restricciones a la importación de productos de la pesca elaborados provenientes de Estonia y Letonia	Federación de Rusia	Unión Europea		15/7/2015	9
392	Restricciones a la importación a causa de la peste porcina africana	China	Unión Europea		15/7/2015	8
393	Restricciones a la importación a causa de la peste porcina africana	Corea, República de	Unión Europea		15/7/2015	8
395*	Propuesta relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente	China	Estados Unidos; Paraguay		15/7/2015	7
406*	Restricciones a la importación a causa de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos; Unión Europea		16/3/2016	6
411*	Restricciones a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania	Federación de Rusia	Unión Europea		30/6/2016	6
415*	Programa para el seguimiento de las importaciones de marisco	Estados Unidos	China	Chile; Federación de Rusia	27/10/2016	5
416	Prohibición a la importación de mangostán fresco	China	Indonesia		27/10/2016	2
418	Suspensión de las importaciones de semillas de cacahuetes	Viet Nam	Senegal		22/3/2017	3
421*	Restricciones a las importaciones de semillas de papaya	Tailandia	Taipei Chino		22/3/2017	5
422*	Medidas para restringir las importaciones por motivo del dimetoato	Unión Europea	Estados Unidos	Argentina; Canadá; Turquía	13/7/2017	3
423	Medidas para el banano	Brasil	Ecuador		13/7/2017	1
426	Medidas para restringir la importación de vino	Federación de Rusia	Montenegro	Moldova, República de	13/7/2017	1

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembro(s) que mantiene(n) la medida	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Número de veces que se ha planteado
427	Prescripciones relativas a la fumigación de anacardos	India	Madagascar; Senegal	Burkina Faso; Colombia; Estados Unidos; Federación de Rusia; Ghana; Kenya; Malí; Mozambique; Nigeria; Togo; Ucrania	13/7/2017	2

* Preocupaciones comerciales específicas planteadas en las tres reuniones del Comité MSF.

** Preocupaciones comerciales específicas cuya resolución ha sido notificada.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.59. Según se desprende del análisis de las reuniones celebradas por el Comité MSF en noviembre de 2017 y en marzo y julio de 2018, el 50% de las preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, el 20% con la preservación de los vegetales, el 15% con la sanidad animal y el 15% con otro tipo de preocupaciones.⁴⁹ En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas nuevamente en el período examinado, el 43% se refería a la inocuidad los alimentos, el 30% a la sanidad animal, el 17% a la preservación de los vegetales y el 9% a otro tipo de preocupaciones. Del número total de preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o abordaron en el período examinado, el 47% guardaba relación con la inocuidad de los alimentos, el 23% con la sanidad animal, el 19% con la preservación de los vegetales y el 12% con otro tipo de preocupaciones.

Recuadro 3.3 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede suponer una tarea ardua, en especial para las pymes. La OMC ayuda a superar este obstáculo potencial al comercio mediante la combinación de los requisitos en materia de transparencia establecidos en los Acuerdos MSF y OTC con herramientas en línea que facilitan el acceso a la información: los sistemas de gestión de la información MSF y OTC (SPS IMS y TBT IMS) y el sistema ePing.

Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas en materia de OTC que se proponen adoptar cuando puedan afectar significativamente al comercio internacional. Cada año, la OMC recibe más de 3.500 notificaciones.

Las herramientas en línea de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio:

- SPS IMS: www.spisms.wto.org
- TBT IMS: www.tbtims.wto.org
- ePing: www.epingalert.org

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que, entre otras cosas, ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (Gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir por correo electrónico alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés.

Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a los reglamentos, por lo general aún en forma de proyecto. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁴⁹ En concreto: procedimientos de control, inspección y aprobación y transparencia.

3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)⁵⁰

3.60. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o modificar las vigentes, o notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.⁵¹ Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén adoptando más medidas que restringen el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.⁵²

3.61. Del 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018, los Miembros de la OMC notificaron 2.089 nuevas medidas OTC ordinarias⁵³, lo que supone un incremento aproximado del 30% en relación con los 12 meses anteriores.⁵⁴ La clara mayoría de las notificaciones ordinarias de OTC presentadas en el período examinado (alrededor del 85%) sigue procediendo de países en desarrollo.

3.62. Los Miembros que notificaron el mayor número de medidas en el período examinado -que abarcaron más del 7% de todas las nuevas notificaciones ordinarias- fueron los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de Bahrein, el Reino de la Arabia Saudita, Omán, Qatar y el Yemen (458 entre todos, como miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO))⁵⁵; Uganda (163); Kenya (146); la Unión Europea (132)⁵⁶; Rwanda (103); Tanzania (102); el Brasil (95); los Estados Unidos (88); China (68); la República de Corea (59); México (56); e Israel (55). En el período examinado, conforme a la tendencia ya señalada, el GSO siguió notificando proyectos de reglamentos técnicos del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), armonizados a nivel regional, en comunicaciones conjuntas en las que se establece un plazo común para la formulación de observaciones y se facilita la tramitación de las observaciones recibidas.

3.63. De las 2.089 nuevas notificaciones OTC ordinarias recibidas en el período examinado, en la mayoría se indicó la protección de la salud o seguridad humanas como objetivo principal.⁵⁷ Las demás notificaciones se referían a las prescripciones de calidad, la protección del medio ambiente y la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores. Aunque

⁵⁰ Para la sección sobre los OTC, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018.

⁵¹ El Acuerdo OTC no obliga a los Miembros de la OMC a notificar todos los proyectos de medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad). En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar, como mínimo, las medidas que puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros y no estén en conformidad con una norma internacional pertinente (en el caso de los reglamentos técnicos), u orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización (en el caso de procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas".

⁵² Las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC también están sujetas a otras 25 disposiciones sobre trato especial y diferenciado que confieren determinadas flexibilidades a los países en desarrollo Miembros, en particular a los PMA. El Acuerdo OTC incluye más disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ningún otro acuerdo de la OMC, con excepción del GATT de 1994.

⁵³ Consultado en: <http://tbttims.wto.org/es/>.

⁵⁴ Del 1º de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017 se presentaron un total de 1.608 nuevas notificaciones ordinarias.

⁵⁵ La Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo tiene la condición de observador *ad hoc* en el Comité OTC.

⁵⁶ Se consideran las 81 notificaciones ordinarias de toda la UE más 51 notificaciones realizadas individualmente por varios de sus Estados miembros: Eslovenia (4), España (3), Estonia (2), Francia (10), Italia (3), Lituania (3), Suecia (1), Reino Unido (4) y República Checa (21).

⁵⁷ Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

la seguridad nacional no figure entre los objetivos más indicados, desde 2007 se menciona cada vez con mayor frecuencia.

3.64. En el período examinado se presentaron 886 "notificaciones de seguimiento"⁵⁸, una cifra ligeramente superior a las 815 que se notificaron en los 12 meses anteriores. Cabe celebrar que los Miembros utilicen este tipo de notificaciones de forma continuada y asidua, ya que de este modo se aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

3.65. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, estas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones planteadas pueden ir desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

3.66. En las tres reuniones del Comité que se celebraron a lo largo del período examinado se abordaron en total 183 preocupaciones comerciales específicas (21 nuevas y 162 planteadas anteriormente): 62 (7 nuevas y 55 planteadas anteriormente) en la reunión de noviembre de 2017, 59 (6 nuevas y 53 planteadas anteriormente) en la reunión de marzo de 2018 y 62 (8 nuevas y 54 planteadas anteriormente) en la reunión de junio de 2018.

3.67. Como se muestra en el cuadro 3.13, los Miembros cuyas medidas motivaron la mayoría de las 21 *nuevas* preocupaciones comerciales específicas planteadas en el período examinado fueron la Unión Europea (4), China (3) y el Ecuador, los Estados Unidos, la India, Indonesia y Viet Nam (2 cada uno). Les siguieron el Brasil, Colombia, Israel y Tailandia (1 cada uno). Estas nuevas preocupaciones guardaban relación con una amplia variedad de temas/productos, entre los que cabe citar: ciberseguridad, residuos sólidos, juguetes, alimentos elaborados y productos alimenticios, artefactos de refrigeración, automóviles, productos de tabaco, productos cosméticos y medicamentos, biocombustibles y bebidas espirituosas, baterías, normas de conservación energética, equipos de control de seguridad, telégrafos y agentes de tensión superficial.

Cuadro 3.13 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en el Comité OTC

Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de noviembre de 2017, marzo de 2018 o junio de 2018	
Viet Nam: Proyecto de Ley de Ciberseguridad (ID 544) (<i>planteada por el Japón, los Estados Unidos y Nueva Zelanda</i>).	
China: Catálogo de residuos sólidos que se prohibirá importar en China (ID 545) (<i>planteada por el Japón, los Estados Unidos, la Unión Europea, Australia y el Canadá</i>).	
India: Modificación del Reglamento de Importación de Juguetes (ID 546) (<i>planteada por la Unión Europea, China, los Estados Unidos, México y el Canadá</i>).	
China: Requisitos de certificación para alimentos procesados (ID 547) (<i>planteada por la Unión Europea, los Estados Unidos, Guatemala, Singapur y el Taipeí Chino</i>).	
Ecuador: Artefactos de uso doméstico para producción de frío (ID 548) (<i>planteada por Colombia</i>).	
Viet Nam: Decreto por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (ID 549) (<i>planteada por el Japón, los Estados Unidos y Tailandia</i>).	
Unión Europea: Creación y explotación de un sistema de trazabilidad de los productos del tabaco (ID 550) (<i>planteada por Cuba</i>).	
China: Norma de protección del medio ambiente aplicable a los residuos sólidos importados como materia prima (ID 551) (<i>planteada por la Unión Europea, los Estados Unidos, Australia, el Japón y el Canadá</i>).	
Israel: Adición al Reglamento del Sector Farmacéutico: Productos Cosméticos (5778-2018) (ID 552) (<i>planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos</i>).	

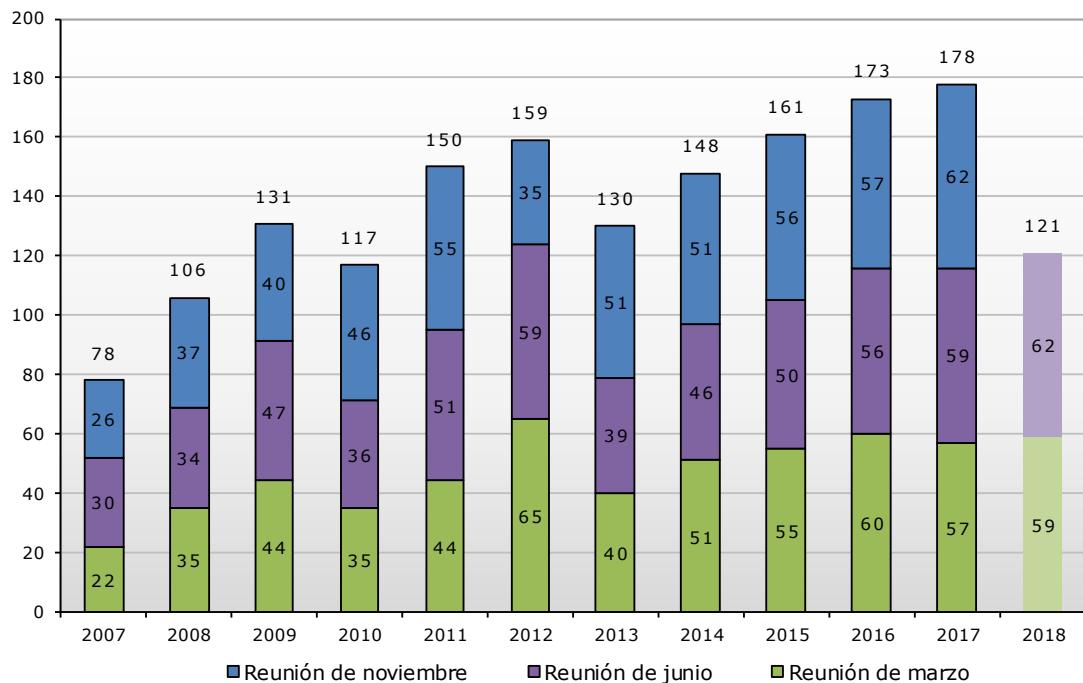
⁵⁸ Las notificaciones de seguimiento se denominan "adiciones", "correcciones" o "suplementos". También pueden ser "revisiones" cuando la medida original se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Una revisión sustituye a la notificación original. Esas notificaciones están vinculadas a la notificación inicial de una medida, y añaden información pertinente, como la ampliación del período para presentar observaciones sobre una notificación (adición), o la retirada o revocación de una medida (adición). También se utilizan cuando una medida ha sido modificada de forma sustancial antes de su adopción o su entrada en vigor (revisión), o cuando se puede consultar el texto definitivo de una medida adoptada (adición). Véase más información sobre los diferentes tipos de notificaciones de OTC en el documento G/TBT/35.

Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de noviembre de 2017, marzo de 2018 o junio de 2018
Unión Europea: Modificaciones de la Directiva sobre Energías Renovables (2009/28/CE) (ID 553) (<i>planteada por Malasia, Tailandia, Indonesia, Colombia, Costa Rica, Guatemala y Nigeria</i>).
Unión Europea: Leyes, reglamentos, procedimientos y directrices sobre la autorización de comercialización de los medicamentos (ID 554) (<i>planteada por la India</i>).
Unión Europea: Aplicación del Reglamento Nº 1169/2011 y del Reglamento (CE) Nº 1924/2006, en lo referente al etiquetado de productos alimenticios, al no prohibir ni investigar el uso de etiquetados "libre de aceite de palma" (ID 555) (<i>planteada por Colombia, Indonesia, Costa Rica, Guatemala, Tailandia y Malasia</i>).
Tailandia: Nuevas prescripciones en materia de certificación en virtud de la Notificación Ministerial del Ministerio de Hacienda de Tailandia relativa a la Importación de Bebidas Espirituosas en el Reino de Tailandia (E.B. 2560) (ID 556) (<i>planteada por Australia, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea</i>).
Brasil: Proyecto de Resolución técnica Nº 51, de 7 de abril de 2017, relativo al etiquetado de bebidas, vino y derivados de la uva (ID 557) (<i>planteada por la Unión Europea</i>).
India: Procedimiento de ensayo y de certificación de telégrafos (Reglamento de Telégrafos de la India [Modificación], de 2017) (ID 558) (<i>planteada por los Estados Unidos</i>).
Estados Unidos: Certificación por la TSA de equipos de control de seguridad (ID 559) (<i>planteada por China</i>).
Estados Unidos: Programa de ahorro de energía: Normas de eficiencia energética aplicables a los compresores (ID 560) (<i>planteada por China</i>).
Indonesia: Reglamento RI Nº 14 del Presidente del NADFC, de 2016, relativo a la inocuidad y los criterios de calidad de las bebidas alcohólicas (ID 561) (<i>planteada por México</i>).
Colombia: Reglamento Técnico para Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen nacionalmente (ID 562) (<i>planteada por México y los Estados Unidos</i>).
Ecuador: Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 088 (1R) "Agentes de tensión superficial" (ID 563) (<i>planteada por México</i>).
Indonesia: Norma Nacional de Indonesia SNI 2973:2011 sobre los requisitos de certificación aplicables a la importación de galletas, notificada el 20 de abril de 2016 conforme al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos de la OMC (ID 564) (<i>planteada por Suiza</i>).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.68. Las preocupaciones comerciales específicas suelen examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC, y en los últimos años se han examinado casi 60 por reunión (gráfico 3.15). Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el/los Miembro(s) que plantea(n) la preocupación, una medida puede ser examinada en una o en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, es posible que una nueva preocupación comercial específica se examine en una sola reunión, porque se llega a una solución antes de la siguiente reunión; en otros casos las preocupaciones comerciales específicas se examinan en varias reuniones, como preocupaciones planteadas anteriormente. Generalmente, estas últimas se refieren a cuestiones más graves, que tardan más en resolverse. Desde 1995, los Miembros han planteado 562 nuevas preocupaciones comerciales específicas.

Gráfico 3.15 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en cada reunión del Comité, entre enero de 2007 y junio de 2018



Nota: A fin de reflejar con más precisión el número de preocupaciones que se han debatido en el Comité OTC en un año determinado, se ha revisado el método de recuento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. Antes, una preocupación planteada en el Comité OTC en un año determinado se contaba solo una vez, bien como nueva preocupación o bien como preocupación planteada anteriormente. Con este método de cálculo se contaban menos preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente de las que había en realidad. Con el nuevo método se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una nueva preocupación, y, si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

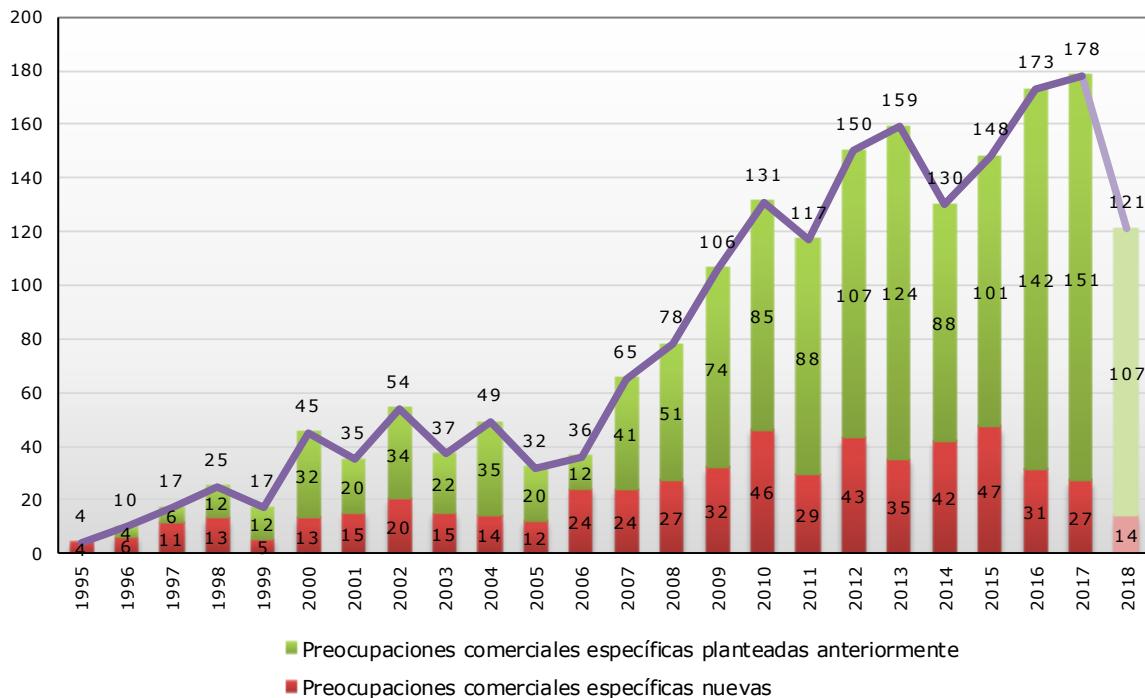
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.69. En total, el número de preocupaciones comerciales específicas, nuevas o planteadas anteriormente, se ha incrementado cada año, a pesar de que los Miembros plantean cada vez menos preocupaciones nuevas. Esto puede deberse, en parte, a que en los últimos años han planteado más preocupaciones anteriores. Desde 2008, los Miembros han planteado más de 100 preocupaciones al año (nuevas y anteriores) (gráfico 3.16).⁵⁹ En las tres reuniones del Comité celebradas en 2017, se examinaron 178 preocupaciones comerciales específicas, lo que representa un incremento del 174% en comparación con 2007, cuando se plantearon 65. Además, como se indicó más arriba, en las primeras dos reuniones del Comité celebradas en 2018 (marzo y junio) se examinaron, respectivamente, 59 y 62 preocupaciones, lo que supone una tendencia similar a la de 2017.

⁵⁹ En 2017, los Miembros examinaron un total de 178 preocupaciones comerciales específicas, más que cualquier otro año, pero solo se presentaron 27 preocupaciones nuevas, 4 menos que en 2016. Se confirma así la tendencia decreciente en cuanto al número de preocupaciones nuevas planteadas en el Comité: 43% menos desde 2014 (ese año fueron 47). Fuente: Vigésimo tercer examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo, documento G/TBT/40 (12 de marzo de 2018), párrafo 3.23.

3.70. Como se ilustra en el gráfico 3.16, hay una clara correlación entre el número de nuevas notificaciones y el número de preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas cada año, aunque en 2011, 2013, 2016 y 2017 aumentó el número de nuevas notificaciones y disminuyó el de nuevas preocupaciones comerciales específicas, lo que supone una ruptura de esta tendencia.⁶⁰ La tendencia general indica un mayor uso del Comité OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa.

Gráfico 3.16 Preocupaciones comerciales específicas planteadas entre enero de 1995 y el 30 de septiembre de 2018



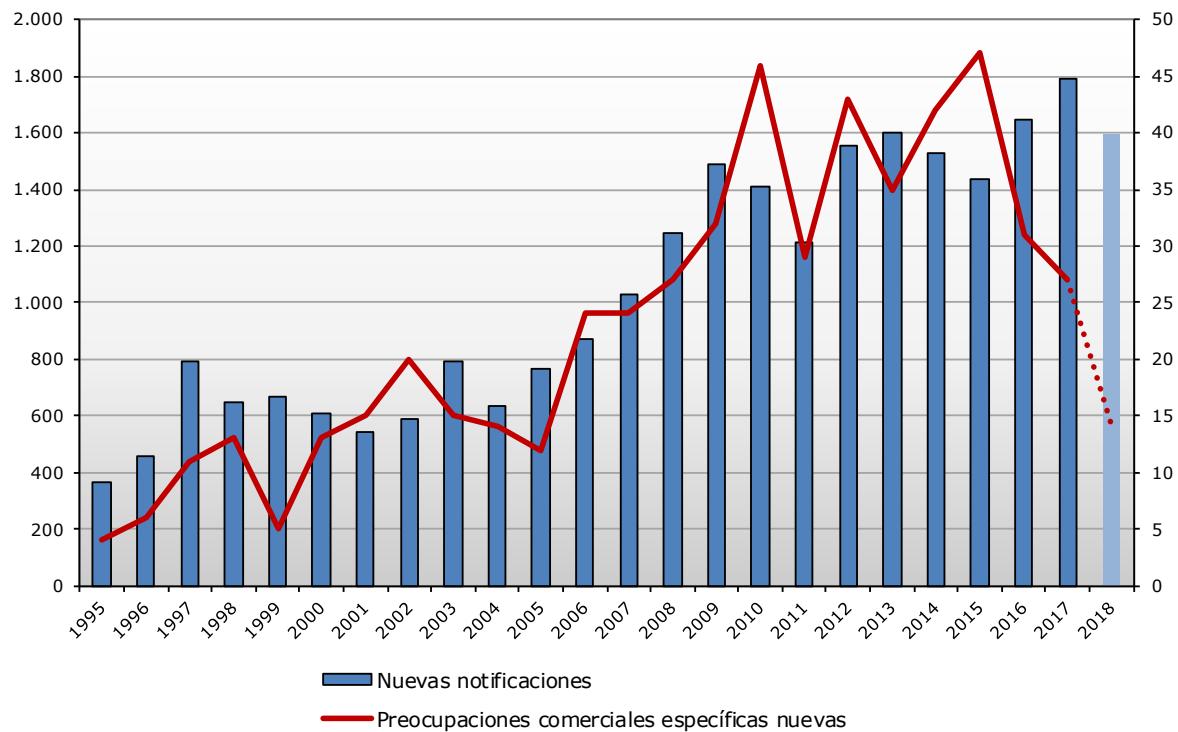
Nota: A fin de reflejar con más precisión el número de preocupaciones que se han debatido en el Comité OTC en un año determinado, se ha revisado el método de recuento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. Antes, una preocupación planteada en el Comité OTC en un año determinado se contaba solo una vez, bien como nueva preocupación o bien como preocupación planteada anteriormente. Con este método de cálculo se contaban menos preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente de las que había en realidad. Con el nuevo método se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una nueva preocupación, y, si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Nota: Los datos de 2018 corresponden al período comprendido entre enero y septiembre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁶⁰ Véase el vigésimo tercer examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo, documento G/TBT/40 (12 de marzo de 2018), párrafo 3.35.

Gráfico 3.17 Número de notificaciones de OTC y de preocupaciones comerciales específicas nuevas, de 1995 a 2018

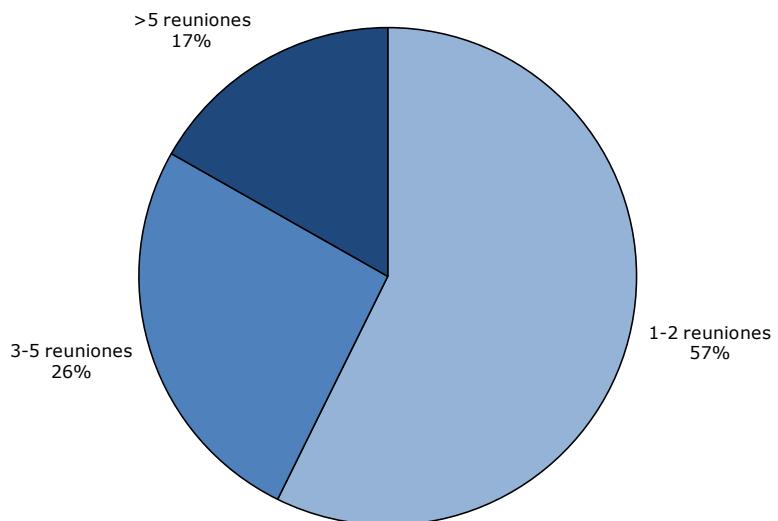


Nota: Los datos de 2018 corresponden al período comprendido entre enero y septiembre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.71. Como se ha indicado previamente, las preocupaciones comerciales específicas planteadas en una reunión pueden examinarse en reuniones ulteriores como "preocupaciones planteadas anteriormente"; generalmente, estas se refieren a cuestiones más graves, que tardan más en resolverse. La mayoría de las preocupaciones (57%) se ha planteado en una o dos reuniones del Comité, el 26% se ha planteado en entre tres y cinco reuniones y el 17% en más de cinco reuniones (gráfico 3.18). La proporción de preocupaciones "persistentes", es decir, preocupaciones que se han planteado en más de cinco ocasiones, disminuyó en 2017 con respecto a 2016.

Gráfico 3.18 Número de veces que se han planteado las preocupaciones comerciales específicas en el Comité OTC entre 1995 y 2017



Fuente: Secretaría de la OMC. Vigésimo tercer examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo, documento G/TBT/40 (12 de marzo de 2018), gráfico 27.

3.72. En el período examinado, que comprende las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las dos primeras reuniones del Comité OTC celebradas en 2018, se abordaron ocho preocupaciones persistentes, que se plantearon más de 16 veces en las reuniones del Comité OTC (cuadro 3.14).

3.73. Diversas preocupaciones, tanto nuevas como planteadas anteriormente, que se abordaron en el período examinado hacían referencia a la reglamentación sobre vehículos y/o sus productos conexos. En el recuadro 3.4 se analizan de cerca las medidas de este tipo que se han notificado al Comité OTC y que se han examinado en él a lo largo del tiempo.

Cuadro 3.14 Preocupaciones comerciales específicas persistentes que se plantearon entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
India: Neumáticos y cámaras de aire para vehículos automóviles (ID 133) - <u>planteada 35 veces desde 2006</u>
India: Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, Nº 842-725/2005-VAS/Vol. III (3 de diciembre de 2009); Nº 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y Nº 10-15/2009-AS.III/Vol. II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, Nº 10-15/2009-AS.III/Vol. II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa") (ID 274) - <u>planteada 23 veces desde 2010</u>
China: Disposiciones relativas a la homologación de cosméticos (ID 296) - <u>planteada 23 veces desde 2011</u>
China: Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) - <u>planteada 22 veces desde 2011</u>
Corea, República de: Reglamento relativo al registro y evaluación de los productos químicos (ID 305) - <u>planteada 19 veces desde 2011</u>
Indonesia: Directrices técnicas para la aplicación y la supervisión de las normas nacionales obligatorias de Indonesia relativas a la seguridad de los juguetes (ID 328) - <u>planteada 19 veces desde 2011</u>
Federación de Rusia: Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332) - <u>planteada 19 veces desde 2012</u>
Unión Europea: Proyecto de Reglamento de ejecución que modifica el Reglamento (CE) Nº 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345) - <u>planteada 17 veces desde 2012</u>

Fuente: Secretaría de la OMC.

Recuadro 3.4 Reglamentación sobre vehículos y el Acuerdo OTC

Los vehículos^a se encuentran entre los productos más comercializados en todo el mundo. Las exportaciones mundiales ascendieron a 1,44803 billones de dólares EE.UU. en 2017, año en que los mayores exportadores de vehículos del mundo fueron Alemania (258.290 millones de dólares EE.UU.), el Japón (146.230 millones de dólares EE.UU.) y los Estados Unidos (130.180 millones de dólares EE.UU.). Los Estados Unidos son el principal importador de vehículos. En 2017 realizaron importaciones por un valor de 294.560 millones de dólares EE.UU., de los que 124.570 millones correspondían a vehículos importados de Alemania y 79.250 millones a vehículos importados de China.^b

Entre enero de 1995 y octubre de 2018, los Miembros de la OMC (concretamente 73 Miembros) han presentado al Comité OTC 1.180 notificaciones nuevas relativas a vehículos o sus partes y/o accesorios.^c De 1996 a finales de 2010, el número de medidas OTC notificadas referentes a vehículos pasó de 14 a 142, lo que supuso un número total de notificaciones relativas a vehículos sin precedentes. La mayor parte de estas medidas se refiere a la necesidad de proteger la salud y seguridad humanas y es notificada por los Miembros asiáticos de la OMC, seguidos por los norteamericanos. Las notificaciones presentadas por los Estados Unidos y China constituyan una parte significativa de estas notificaciones relativas a vehículos (14% y 10% del total, respectivamente). El Canadá, el Reino de la Arabia Saudita y la Unión Europea también presentan regularmente notificaciones relativas a vehículos.

Los Miembros de la OMC han aprovechado de manera cada vez más frecuente las reuniones del Comité OTC para plantear y examinar preocupaciones relativas a vehículos.^d Entre enero de 1995 y octubre de 2018, se plantearon 25 preocupaciones en relación con las medidas que mantenían, principalmente, la Unión Europea, la República de Corea, China, los Estados Unidos y el Reino de la Arabia Saudita.^e Estas preocupaciones se referían a los vehículos de motor en general, los vehículos para el transporte de personas y los neumáticos, y entrañaban medidas cuyos objetivos principales eran la protección de la salud y seguridad humanas y la protección del medio ambiente. Las cuestiones que los Miembros de la OMC^f mencionan más habitualmente al plantear preocupaciones relativas a vehículos son la transparencia, el carácter restrictivo del comercio y la utilización (o la no utilización) de normas internacionales.

^a Los vehículos aparecen enumerados en el Capítulo 87 del Sistema Armonizado.

^b Fuente de los datos: Trade Map del ITC.

^c Se incluyen las notificaciones OTC en cuyo texto se mencionan vehículos (excepto los concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles)) o sus partes y accesorios. No se cuentan las revisiones, los suplementos ni las adiciones.

^d Se incluyen las preocupaciones comerciales específicas en cuyo texto se mencionan vehículos (excepto los concebidos para circular solamente sobre carriles (rieles)) o sus partes y accesorios.

^e En general, fueron objeto de examen las preocupaciones sobre medidas referentes a vehículos adoptadas por 28 Miembros de la OMC.

^f En total, 16 Miembros de la OMC plantearon preocupaciones relativas a vehículos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.74. El ITC ha aportado el recuadro 3.5, en el que se explica cuál es la vinculación entre la certificación de normas y la condición de exportador.

Recuadro 3.5 Certificación: una puerta a los mercados internacionales

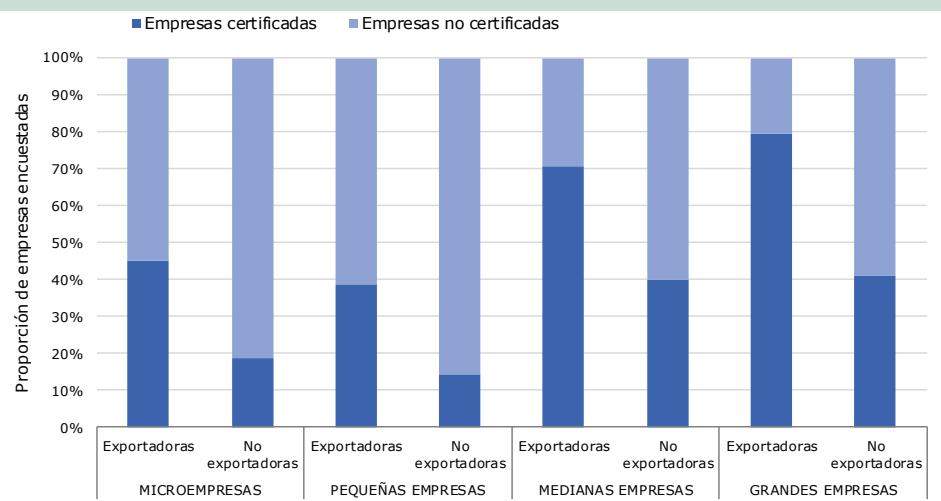
Las normas son esenciales para que las empresas participen en el comercio internacional y se integren en las cadenas de valor. Estas determinan si los productos son inocuos y hacen posible que los insumos producidos y transformados por diversos agentes en lugares distintos sean fehacientemente compatibles entre sí. Sin embargo, no es fácil orientarse en el creciente laberinto de normas oficiales y privadas, sobre todo para las pymes, en las que los costos de cumplir las normas y los reglamentos recaen de manera desproporcionada.^a

Varias recopilaciones recientes de datos llevadas a cabo por el Centro de Comercio Internacional (ITC) muestran cuán crucial es cumplir las normas internacionales para las pymes que desean ampliar su base local y mundial. Las pruebas empíricas del ITC también plantean sugerencias sobre cómo las instituciones de garantía de la calidad pueden respaldar a las pymes en su intento de lograr la certificación.

La certificación y la condición de exportador están íntimamente ligadas

A pesar de los costos, merece la pena invertir en normas y reglamentos, ya que puede hacer que una empresa sea más competitiva y más apta para exportar y participar en las cadenas de valor. Los estudios económicos han puesto de manifiesto que la certificación no solo incrementa el crecimiento de las empresas^b, sino también la probabilidad de que estas exporten.^c Las pruebas a nivel de empresa extraídas de la encuesta sobre la competitividad de las pymes realizada por el ITC en países africanos de habla francesa confirman que la certificación y la condición de exportador guardan una relación positiva, independientemente del sector o del tamaño de la empresa.^d Al mismo tiempo, las empresas más pequeñas suelen tener más dificultades para sufragar los gastos financieros, administrativos y de otra índole asociados a la obtención y el mantenimiento de la certificación.

La probabilidad de poseer un certificado internacional es mayor para los exportadores y las grandes empresas



Fuente: Encuesta sobre la competitividad de las pymes realizada en 16 países africanos de habla francesa (2018).

^a Centro de Comercio Internacional (2016), "SME Competitiveness Outlook 2016: Meeting the Standard for Trade", Ginebra (Suiza).

^b Terlaak, A. y King, A.A. (2006), "The effect of certification with the ISO 9000 Quality Management Standard: A signaling approach", *Journal of Economic Behavior & Organization*, [en línea] 60 (4), 579-602, disponible en doi:10.1016/j.jebo.2004.09.012.

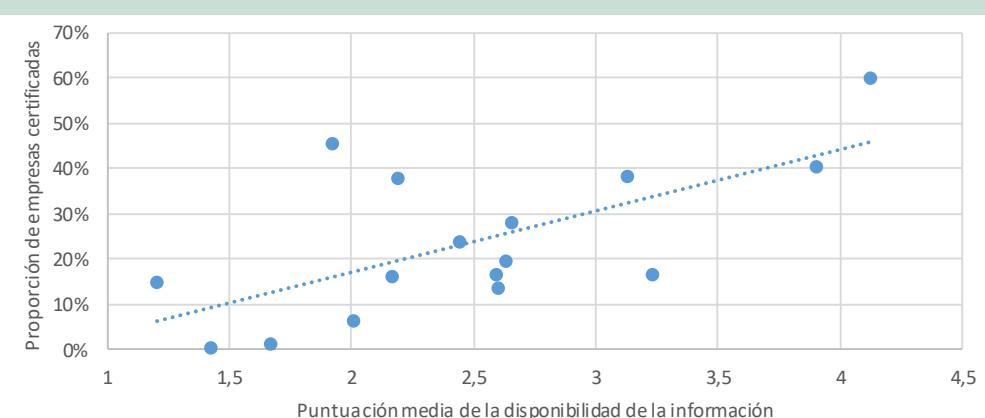
^c Martincus, C.V., Carballo, J. y Gallo, A. (2010), "The impact of export promotion institutions on trade: Is it the intensive or the extensive margin?", *IDB Working Paper Series*, 199, 15, Otsuki, T. (2011), "Effect of ISO standards on exports of firms in Eastern Europe and Central Asia: An application of the control function approach", *Osaka School of International Public Policy: Discussion paper*, (DP-2011-E-005), 11, Goedhuys, M. y Sleuwaegen, L. (2016), "International standards certification, institutional voids and exports from developing country firms", *International Business Review*, [en línea] 25 (6), 1344-1355, disponible en doi:10.1016/j.ibusrev.2016.04.006.

^d ITC (2018), "Promoting SME Competitiveness in Francophone Africa: Standards open doors to trade", ITC, Ginebra, disponible en <http://www.intracen.org/publication/SME-Competitiveness-Francophone-Africa/>.

Subsanar la carencia de información es un requisito previo para la certificación

Las instituciones de apoyo al comercio y la inversión han de desempeñar una función primordial para velar por que las normas promuevan un comercio "mejor", en lugar de convertirse en un cuello de botella. Uno de los mayores impedimentos que encuentran las pymes de países en desarrollo a la hora de entrar de modo satisfactorio en los mercados internacionales es su relativa falta de acceso a la información sobre las oportunidades y las exigencias del mercado, afirmación que queda confirmada por las conclusiones de la encuesta sobre la competitividad de las pymes en el África francófona. Los resultados respaldan la existencia de una relación positiva entre la certificación y la medida en que las empresas perciben la disponibilidad de la información. La encuesta también concluye que las empresas más pequeñas señalan que tienen más dificultades para acceder a la información sobre las normas y la certificación, factor que puede contribuir a la tasa de certificación más baja que presentan.^a

La certificación está relacionada con la disponibilidad de la información



Fuente: Encuesta sobre la competitividad de las pymes realizada en 16 países africanos de habla francesa (2018).

La formación puede facilitar la transferencia de conocimientos y promover la certificación y las exportaciones

Las instituciones de garantía de la calidad pueden ayudar a las empresas, especialmente a las más pequeñas, a obtener la información que tanto necesitan sobre cómo lograr certificados de calidad. La formación en materia de calidad puede ser una herramienta eficaz para transferir conocimientos. Un estudio realizado por el ITC en 14 países de Latinoamérica analizó la eficacia de los servicios ofrecidos por las instituciones de apoyo latinoamericanas para obtener certificados de calidad y exportar. Las empresas que han recibido asistencia para obtener la certificación de calidad no solo tienen más probabilidades de ser certificadas, sino que también tienen tres veces más probabilidades de exportar.^b

Las empresas que reciben formación en materia de calidad tienen más probabilidades de ser certificadas



Fuente: Popova, Rollo y Virdee, 2018.

Estas conclusiones confirman que las instituciones de apoyo al comercio y la inversión pueden subsanar las carencias de información que impiden a las empresas obtener certificados de calidad y acceder a los mercados de exportación. Transmitir los conocimientos sobre la certificación de calidad y los procesos conexos sigue siendo esencial para promover la certificación. Con ese propósito, el ITC sigue brindando apoyo al Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio, una alianza mundial que ayuda a los países en desarrollo a reforzar su capacidad de aplicar normas, directrices y recomendaciones sanitarias y fitosanitarias, a fin de mejorar su situación en lo referente a la salud de las personas y los animales y la preservación de los vegetales, acceder a los mercados y mantenerse en ellos.

^a ITC (2018), "Promoting SME Competitiveness in Africa: Data for de-risking investment", ITC, Ginebra, disponible en <http://www.intracen.org/publication/SME-Competitiveness-in-Africa/>.

^b Popova, A., Rollo, V. y Virdee, J. (2018), "The impact of quality related business trainings in Latin America", ITC Working Paper, No. WP-01-2018.E, Ginebra: Centro de Comercio Internacional; disponible en: <http://www.intracen.org/ITC-WPS/2018/>.

Fuente: Centro de Comercio Internacional.

3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC⁶¹

3.75. En el período examinado, los Miembros plantearon diversas preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. En esta sección se proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018.⁶² Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión interesante y actualizada acerca de las cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a una mayor transparencia. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, pero se hace referencia a la reunión o reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se

⁶¹ En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas de las cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia.

⁶² Se alienta a los Miembros y observadores a comunicar a la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las cuestiones sobre medidas comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

pueden consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.76. En la reunión del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2017⁶³, se planteó una preocupación sobre las medidas restrictivas del comercio impuestas en la frontera por Kazajstán (lo hizo la República Kirguisa en el punto "Otros asuntos"). En la reunión del Consejo General del 7 de marzo de 2018⁶⁴, se planteó una preocupación sobre unas medidas adoptadas por un Miembro que podían restringir el comercio (lo hizo China en el punto "Otros asuntos").

3.77. En la reunión del Consejo General del 8 de mayo de 2018⁶⁵, se plantearon preocupaciones sobre: i) las investigaciones y medidas de los Estados Unidos en virtud del artículo 232 respecto de los productos de acero y aluminio (planteada por China); y ii) las investigaciones y medidas de los Estados Unidos en virtud del artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior de 1974 (planteada por China). En la reunión del 26 de julio de 2018⁶⁶, se planteó una preocupación comercial sobre el modelo económico de China (lo hicieron los Estados Unidos).

3.78. En la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) del 10 de noviembre de 2017⁶⁷ se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) las restricciones cuantitativas de las importaciones de frijol mungo impuestas por la India (planteada por Australia); ii) las restricciones en la frontera impuestas por Kazajstán (planteada por la República Kirguisa); iii) los derechos antidumping de México respecto a la Federación de Rusia y calculados según los métodos de una "economía que no es de mercado" (planteada por la Federación de Rusia); y iv) los derechos de aduana de China sobre determinados semiconductores (planteada por los Estados Unidos, el Taipeí Chino y la Unión Europea). En esa reunión se volvieron a plantear preocupaciones sobre: i) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC, una preocupación que ya se había examinado con otro título más largo (planteada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipeí Chino y la Unión Europea); ii) las investigaciones de los Estados Unidos en virtud del artículo 232 respecto de los productos de acero y aluminio (planteada por la Federación de Rusia); iii) el Programa de Seguimiento de las Importaciones de Mariscos (SIMP) de los Estados Unidos (planteada por China); iv) las medidas de restricción de las importaciones aplicadas por Nigeria (planteada por Noruega); v) las políticas y prácticas de Indonesia que restringen las importaciones y las exportaciones (planteada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); vi) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea); vii) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Unión Europea); y viii) las restricciones a la importación de bananos impuestas por el Brasil (planteada por el Ecuador).

3.79. En el marco del orden del día ordinario de la reunión del CCM celebrada los días 23 y 26 de marzo de 2018⁶⁸, se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) las investigaciones y medidas de los Estados Unidos en virtud del artículo 232 respecto de las importaciones de productos de acero y aluminio (planteada por China y la Federación de Rusia)⁶⁹; ii) el Derecho de Trámite Aduanero impuesto por México (planteada por el Ecuador); iii) el Decreto de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos y el Japón); iv) la nueva Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); v) las restricciones cuantitativas sobre determinados productos agropecuarios impuestas por Mongolia (planteada por la Federación de Rusia); vi) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); vii) la Directiva 2009/28/CE de la UE relativa a la energía renovable (planteada por Malasia); y viii) las medidas de salvaguardia aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de células fotovoltaicas de silicio cristalino y lavadoras para uso doméstico (planteada por China). Además, en el marco del punto "Otros asuntos" de esa misma reunión se plantearon preocupaciones sobre: ix) el artículo 301 de los Estados Unidos (planteada por China); y x) los requisitos de certificación aplicados por los Estados Unidos a los equipos de seguridad aeronáutica (planteada por China).

⁶³ Documento WT/GC/M/170.

⁶⁴ Documento WT/GC/M/171.

⁶⁵ Documento WT/GC/M/172.

⁶⁶ Documento WT/GC/M/173 (de próxima distribución).

⁶⁷ Documento G/C/M/130.

⁶⁸ Documento G/C/M/131.

⁶⁹ Esta cuestión ya se había planteado previamente en el CCM, antes de que las medidas entraran en vigor.

3.80. En la misma reunión, el CCM volvió a examinar preocupaciones comerciales que ya se habían señalado a su atención en reuniones anteriores, sobre: i) las políticas de importación y exportación de Indonesia (planteada por los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea); ii) las restricciones cuantitativas de las importaciones de frijol mungo impuestas por la India (planteada por Australia); iii) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipeí Chino y la Unión Europea); iv) las medidas relativas a las importaciones de pescado y productos de alimentos marinos impuestas por los Estados Unidos (planteada por China y la Federación de Rusia); v) las medidas de restricción del comercio impuestas por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); vi) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); vii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por los Estados Unidos, el Japón, el Taipeí Chino y la Unión Europea); y viii) un gravamen a la importación impuesto por los Miembros de la OMC pertenecientes a la Unión Africana (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea).

3.81. En la reunión del CCM celebrada los días 3 y 4 de julio de 2018⁷⁰, se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre: i) el registro por la UE de los términos "danbo" y "havarti" como indicaciones geográficas (planteada por los Estados Unidos y el Uruguay); ii) el impuesto selectivo a la importación de determinados productos gravado por el Reino de la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de Bahrein (planteada por la Unión Europea, Suiza y los Estados Unidos); iii) la aplicación por Haití de aranceles superiores al nivel consolidado en la Lista XXVI de Haití (planteada por la República Dominicana); iv) la prohibición de importación por vía terrestre de 23 productos de la República Dominicana aplicada por Haití (planteada por la República Dominicana); v) las medidas del Pakistán relacionadas con las exportaciones de azúcar (planteada por Australia y Tailandia); vi) las medidas de la India relacionadas con las exportaciones de azúcar (planteada por Australia y Tailandia); vii) las restricciones cuantitativas aplicadas por la India sobre las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá y los Estados Unidos); y viii) el anuncio de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) sobre la compra de equipos o servicios de comunicaciones (planteada por China).

3.82. En esa misma reunión se reiteraron preocupaciones sobre: i) las investigaciones y medidas de los Estados Unidos en el marco del artículo 232 respecto de las importaciones de productos de acero y aluminio y respecto de la investigación iniciada por los Estados Unidos el 23 de mayo de 2018 sobre la importación de automóviles, incluidos coches, vehículos utilitarios deportivos, furgonetas y camiones y partes de automóviles (planteada por el Japón y la Federación de Rusia); ii) las políticas de importación y exportación de Indonesia, incluidas las prescripciones en materia de contenido nacional, las restricciones a la exportación, los reglamentos técnicos y las nuevas prescripciones para las habas de soja (soya) (planteada por la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos); iii) las medidas de los Estados Unidos relativas a las importaciones de pescado y productos de alimentos marinos - Programa de Seguimiento de las Importaciones de Mariscos (SIMP) (planteada por China y la Federación de Rusia); iv) los derechos de aduana aplicados por la India a otros productos de TIC abarcados por el ATI (planteada por el Canadá, China, la Unión Europea, el Japón, Noruega y los Estados Unidos); v) las restricciones cuantitativas y prohibiciones a la importación de determinados productos agropecuarios aplicadas por Mongolia (planteada por la Federación de Rusia); vi) el sistema de registro de fabricantes de Egipto mediante el Decreto N° 43, de 2016 (planteada por la Unión Europea); vii) la reglamentación adoptada por Croacia en relación con la importación y venta de determinados productos de petróleo (planteada por la Federación de Rusia); viii) el Decreto de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por el Japón y los Estados Unidos); ix) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); x) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por la Unión Europea y el Japón); xi) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón y la Unión Europea); xii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea); xiii) el gravamen a la importación impuesto por los Miembros de la OMC pertenecientes a la Unión Africana (planteada por los Estados Unidos); xiv) las medidas estadounidenses en materia de seguridad de la aviación civil (planteada por China); y xv) las modificaciones introducidas por la UE en la Directiva 2009/28/CE relativa a la energía renovable (planteada por Malasia en el marco del punto "Otros asuntos").

⁷⁰ Documento G/C/M/132 (de próxima distribución).

3.83. En la reunión del Comité de Acceso a los Mercados (CAM) del 26 de abril de 2018⁷¹, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) el impuesto sobre el consumo aplicado por Angola (planteada por la Unión Europea)⁷²; ii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por los Estados Unidos, el Japón, el Taipeí Chino y la Unión Europea)⁷³; iii) la modificación de la Lista XXVI por Haití (planteada por la República Dominicana); iv) los derechos de aduana de la India sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipeí Chino y la Unión Europea)⁷⁴; v) los derechos de aduana NMF de Omán sobre los cigarrillos (planteada por Suiza y la Unión Europea); vi) el impuesto especial del Reino de la Arabia Saudita sobre las bebidas energéticas y los refrescos carbonatados (planteada por Suiza y la Unión Europea); vii) la prohibición de equipo electrónico impuesta por los Estados Unidos (planteada por China); viii) las restricciones a las importaciones de frijol mungo y de guisantes amarillos impuestas por la India (planteada por Australia); y ix) el Reglamento de la UE (Croacia) relativo a la importación y venta de determinados productos del petróleo y el biodiésel (planteada por la Federación de Rusia).⁷⁵

3.84. En la reunión del CAM del 9 de octubre de 2018⁷⁶, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) la prohibición de acceso a los mercados aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China); ii) las negociaciones sobre la ampliación de la UE en el marco del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT de 1994 para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); iii) las renegociaciones de la UE sobre los contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 (planteada por la Federación de Rusia); iv) las rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX - Reino Unido (planteada por la Federación de Rusia); v) los derechos de aduana de la India sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipeí Chino y la Unión Europea); vi) las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea); vii) el impuesto selectivo a la importación de determinados productos gravado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos (planteada por la Unión Europea, los Estados Unidos y Suiza); viii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipeí Chino y la Unión Europea); ix) los derechos de aduana de Omán sobre los cigarrillos (planteada por la Unión Europea y Suiza); y x) las restricciones cuantitativas de la Federación de Rusia sobre los leños de abedul (planteada por la Unión Europea).

3.85. En las reuniones del Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información celebradas los días 6 de noviembre de 2017 y 16 de mayo de 2018⁷⁷, se volvieron a plantear preocupaciones comerciales acerca de una serie de aumentos de derechos anunciados en las notificaciones de aduanas de la India sobre determinados productos de TIC respecto de los cuales la India había contraído una obligación vinculante para otorgar un trato de franquicia arancelaria en su Lista de concesiones de la OMC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, la República de Corea, el Taipeí Chino y la Unión Europea). Además, se reiteraron preocupaciones acerca de los aranceles aplicados por China a los circuitos integrados de varios componentes, a raíz de su reclasificación con arreglo a la Nomenclatura del SA de 2017, que anteriormente estaban en franquicia arancelaria en virtud de los compromisos contraídos por China en el marco del Acuerdo de ampliación del ATI (planteada por los Estados Unidos, el Japón, el Taipeí Chino y la Unión Europea).

3.86. En la reunión del Comité de Licencias de Importación del 20 de abril de 2018⁷⁸, se plantearon las preocupaciones comerciales nuevas y persistentes que se indican en el cuadro 3.15.

⁷¹ Se incluyen las cuestiones planteadas en el marco del punto "Otros asuntos". Documento G/MA/M/67.

⁷² Esta cuestión ya se había planteado anteriormente en 2017.

⁷³ Esta cuestión ya se había planteado en repetidas ocasiones en reuniones anteriores, así como en el Comité del ATI.

⁷⁴ Esta cuestión ya se había planteado en repetidas ocasiones en reuniones anteriores del Comité y en otros órganos de la OMC.

⁷⁵ Esta cuestión ya se había planteado anteriormente en octubre de 2016.

⁷⁶ Documento G/MA/M/68 (de próxima distribución).

⁷⁷ Documentos G/IT/M/67 y G/IT/M/68.

⁷⁸ Documento G/LIC/M/47 (de próxima distribución).

Cuadro 3.15 Preocupaciones planteadas acerca de medidas en materia de licencias de importación

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Argentina Procedimientos para el trámite de licencias no automáticas respecto a determinados productos ^a	Unión Europea
Brasil Restricciones a la importación de nitrocelulosa para uso industrial ^b	Unión Europea
China Medidas relativas a las licencias de importación de residuos sólidos y materiales recuperables ^c	Estados Unidos, Unión Europea
Federación de Rusia Procedimientos de certificación de buenas prácticas de fabricación para la importación de determinados medicamentos y productos farmacéuticos ^d	Unión Europea
India Prescripciones en materia de licencias de importación para el ácido bórico Prescripciones en materia de importación para judías (frijol) de las especies <i>Vigna mungo hepper</i> o <i>Vigna radiata wilczek</i> y guisante de paloma (guandú) (<i>Cajanus cajan</i>)	Estados Unidos Australia
Indonesia Régimen de licencias de importación para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas Prescripciones en materia de importación relativas al suministro y la distribución de leche	Estados Unidos Estados Unidos

a Documento G/LIC/Q/ARG/16.

b Documento G/LIC/Q/BRA/22.

c Documento G/LIC/Q/CHN/27.

d Documento G/LIC/Q/RUS/4.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.87. En las reuniones del Comité de Valoración en Aduana celebradas los días 6 de noviembre de 2017 y 23 de abril de 2018⁷⁹, se reiteraron las preocupaciones sobre: i) la determinación del valor en aduana del papel en el Pakistán (planteada por Tailandia); ii) el supuesto uso de precios de referencia por Armenia (planteada por los Estados Unidos); iii) la situación de Indonesia por lo que se refiere a las notificaciones en materia de IPE (planteada por los Estados Unidos); y iv) la situación de Egipto por lo que se refiere a las notificaciones en materia de IPE (planteada por los Estados Unidos). Se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) el uso por Colombia de precios de referencia para las prendas de vestir (planteada por el Canadá en la reunión de noviembre); y ii) el sistema de valoración de los cigarrillos e introducción de un impuesto selectivo en las aduanas de Omán (planteada por Suiza en la reunión de abril).

3.88. En la reunión del Comité de Normas de Origen celebrada los días 15 y 16 de octubre de 2018⁸⁰, se planteó una preocupación comercial sobre la ampliación de los derechos antidumping de Indonesia sobre los productos enrollados laminados en caliente, originalmente aplicados a la Federación de Rusia, para abarcar también los productos procedentes de Kazajstán (planteada por Kazajstán).

3.89. En las reuniones del Comité de Agricultura⁸¹ celebradas los días 17 y 18 de octubre de 2017, 20 de febrero de 2018, 11 y 12 de junio de 2018 y 25 y 26 de septiembre de 2018 se plantearon varias preguntas y preocupaciones con respecto a notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones relativas a la aplicación en el marco del párrafo 6 del artículo 18. Durante el período examinado se abordaron en total 455 preguntas, que hacían referencia a: notificaciones individuales (271 preguntas); cuestiones relacionadas con el párrafo 6 del artículo 18 (159 preguntas sobre 49 cuestiones relacionadas con la aplicación); y notificaciones pendientes (25 preguntas). En la

⁷⁹ Documentos G/VAL/M/65 y G/VAL/M/66.

⁸⁰ Documento G/RO/M/71 (de próxima distribución).

⁸¹ Las preguntas y respuestas a las cuestiones planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura de los días 17 y 18 de octubre de 2017, 20 de febrero de 2018, 11 y 12 de junio de 2018 y 25 y 26 de septiembre de 2018 pueden consultarse en los documentos G/AG/W/170, distribuido el 12 de diciembre de 2017; G/AG/W/173, distribuido el 6 de abril de 2018; G/AG/W/181, distribuido el 18 de julio de 2018; y G/AG/W/184, distribuido el 14 de septiembre de 2018 (las preguntas únicamente).

sección 3.6 del presente informe se facilita información más detallada sobre estas cuestiones y preocupaciones.

3.90. En las reuniones del Comité de Prácticas Antidumping⁸² celebradas los días 27 de octubre de 2017 y 27 de abril de 2018, se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.16.

Cuadro 3.16 Preocupaciones planteadas sobre prácticas antidumping

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Brasil	
Investigación sobre el acero laminado en caliente	Federación de Rusia
Examen por extinción relativo a la película de tereftalato de polietileno (PET)	Turquía
Investigación sobre las películas de tereftalato de polietileno (PET)	Perú
Canadá	
Investigación sobre el silicio metálico	Kazajstán y República Democrática Popular Lao
China	
Investigación sobre los monómeros de estireno	Corea, República de
Investigación sobre los productos de pollo de engorde	Brasil
Investigación sobre el caucho acrilonitrilo-butadieno	Japón
Colombia	
Investigación sobre las papas fritas congeladas	Unión Europea
Corea, República de	
Medida relativa a las barras de acero inoxidable	Japón
Medida relativa al ferro-silicio-manganoso	Ucrania
Egipto	
Investigación sobre las barras de refuerzo de acero	Turquía y Ucrania
Estados Unidos	
Investigación sobre el alambrón	Federación de Rusia
Investigaciones sobre las láminas y placas de acero coloreadas y laminadas en caliente o en frío	Corea, República de
Examen administrativo sobre los artículos tubulares para campos petrolíferos	Corea, República de
Investigación sobre el biodiésel	Indonesia
Investigación sobre el alambrón de acero al carbono y acero aleado	Ucrania
Federación de Rusia, Armenia, Kazajstán y República Kirguisa	
Investigación sobre los herbicidas	Unión Europea
India	
Investigación sobre el dicromato de sodio	Turquía
Investigación sobre el resorcinol	Japón
Investigación sobre el nitrato de amonio	Federación de Rusia
Medida relativa al alquilbenceno lineal	Qatar
Investigación sobre la sosa cáustica	Qatar
Indonesia	
Examen por extinción relativo a los productos laminados en caliente, enrollados	Kazajstán
Examen por extinción relativo a las planchas laminadas en caliente	Ucrania
Israel	
Investigación sobre los cables de cobre de baja tensión	Turquía
Investigación sobre el cemento Portland	Turquía
Medida relativa al vidrio flotado	Turquía
Marruecos	
Medida relativa a los refrigeradores	Turquía
México	
Medidas relativas a las chapas laminadas en frío	Kazajstán
Pakistán	
Investigación sobre determinado papel para escribir y para imprimir no revestido	Brasil
República Dominicana	
Medida relativa a las barras de refuerzo de acero	Turquía
Turquía	
Investigación sobre el papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner") crudo	Brasil
Medida relativa al alambrón de cobre	Ucrania
Ucrania	
Examen intermedio del nitrato de amonio	Federación de Rusia

⁸² Documentos G/ADP/M/53 y G/ADP/M/54, respectivamente.

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Investigación sobre las barras de refuerzo y el alambrón	Federación de Rusia
Investigación sobre los productos de carbamida-formaldehído	Federación de Rusia
Investigación sobre las jeringas	Turquía
Unión Europea	
Examen intermedio sobre los paneles solares	China
Investigación sobre los accesorios de tubería de acero inoxidable	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.91. Además, se plantearon otras cuestiones y preocupaciones sobre: i) el rápido aumento de las medidas antidumping experimentado recientemente, en particular en el sector del acero (planteada por el Japón); ii) el uso de la "metodología del país sustituto" en las investigaciones por parte de la UE y los Estados Unidos (planteada por China); iii) el método utilizado por la India en las investigaciones para calcular la cuantía de los derechos antidumping (planteada por el Japón); iv) la duración de las medidas antidumping de los Estados Unidos (planteada por el Japón); v) la práctica de los Estados Unidos de utilizar en las investigaciones los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento (planteada por la República de Corea); vi) el método de los Estados Unidos consistente en considerar las empresas de propiedad estatal como una sola entidad (planteada por China); y vii) el proyecto de modificación del Reglamento Básico Antidumping de la UE (planteada por la Federación de Rusia).

3.92. En las reuniones del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias⁸³ celebradas el 24 de octubre de 2017 y el 24 de abril de 2018, se plantearon las preocupaciones sobre medidas en materia de derechos compensatorios que se indican en el cuadro 3.17.

Cuadro 3.17 Preocupaciones planteadas sobre medidas en materia de derechos compensatorios

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Estados Unidos	
Investigación sobre las aceitunas maduras	Unión Europea
Medidas aplicadas a los productos de hierro y acero	Turquía
Investigación sobre el silicio metálico	Australia y Kazajstán
Varias investigaciones	India
Unión Europea	
Investigación sobre el acero laminado en caliente	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.93. En las mismas reuniones se plantearon las preocupaciones relativas a subvenciones que se indican en el cuadro 3.18.

Cuadro 3.18 Preocupaciones planteadas sobre subvenciones

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
China	
Falta de notificación de supuestas subvenciones en el sector del acero	Estados Unidos
Falta de notificación de supuestas subvenciones en el sector de la pesca	Estados Unidos
Falta de notificación de supuestas subvenciones en el marco del Programa de Marcas de Renombre Internacional	Estados Unidos
Solicitudes de información acerca de ciertos supuestos programas de subvenciones en el sector del acero	Estados Unidos y Unión Europea
Estados Unidos	
Solicitud de información acerca de ciertos supuestos programas de subvenciones	China
India	
Subvenciones a la exportación en el sector de los textiles y las prendas de vestir	Estados Unidos
Subvenciones a la exportación (superación por la India del umbral previsto en el apartado b) del Anexo VII del Acuerdo)	Estados Unidos

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁸³ Documentos G/SCM/M/103 y G/SCM/M/105, respectivamente.

3.94. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información en relación con las posibles subvenciones al acero de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 25 (planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos); iv) la mejora de la transparencia en el ámbito de las subvenciones a la pesca (planteada por los Estados Unidos); v) las subvenciones y el exceso de capacidad (planteada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, México y la Unión Europea); y vi) aplicación de las disposiciones del párrafo 2 de la Decisión Ministerial sobre las subvenciones a la pesca (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda y la Unión Europea).

3.95. En las reuniones del Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Comité de MIC) celebradas el 6 de noviembre de 2017 y el 1º de junio de 2018⁸⁴, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.19.

Cuadro 3.19 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Argentina Ley 27263 sobre el régimen de desarrollo y fortalecimiento del autopartismo ^a	México
China Contenido nacional de las medidas de ciberseguridad (incluidas las disposiciones sobre la informatización del sistema de seguros) ^b	Estados Unidos y Unión Europea
Federación de Rusia Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia ^c	Estados Unidos y Unión Europea
Indonesia Prescripciones para los dispositivos móviles 4G LTE ^c Disposiciones relativas al sector de la energía (minería, petróleo y gas) ^d	Estados Unidos, Japón y Unión Europea Canadá, Estados Unidos, Japón y Unión Europea
Ley de Industria y Ley de Comercio ^e Prescripción en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno ^f	Japón y Unión Europea Japón y Unión Europea
Medidas relacionadas con las inversiones en el sector de las telecomunicaciones ^g	Japón
Prescripciones para la importación y distribución de productos lácteos	Estados Unidos y Unión Europea
Nigeria Directrices relativas a la tecnología de la información y las telecomunicaciones (TIC) ^h	Estados Unidos
Turquía Política en materia de localización en el sector farmacéutico	Unión Europea y Estados Unidos

a Documentos G/TRIMS/Q/ARG/1, G/TRIMS/Q/ARG/2, G/TRIMS/Q/ARG/3, G/TRIMS/Q/ARG/4 y G/TRIMS/Q/ARG/5.

b Documento G/TRIMS/Q/CHN/1.

c Documentos G/TRIMS/W/148 y G/TRIMS/W/162.

d Documentos G/TRIMS/W/70, G/TRIMS/W/74, G/TRIMS/W/79, G/TRIMS/W/88, G/TRIMS/W/100, G/TRIMS/W/108, G/TRIMS/W/123, G/TRIMS/W/128 y G/TRIMS/W/137.

e Documentos G/TRIMS/W/138, G/TRIMS/W/140, G/TRIMS/W/157 y G/TRIMS/W/158.

f Documentos G/TRIMS/W/139, G/TRIMS/W/141, G/TRIMS/W/159 y G/TRIMS/W/161.

g Documentos G/TRIMS/W/61, G/TRIMS/W/63, G/TRIMS/W/71, G/TRIMS/W/75, G/TRIMS/W/78, G/TRIMS/W/80, G/TRIMS/W/86, G/TRIMS/W/96, G/TRIMS/W/104, G/TRIMS/W/131, G/TRIMS/W/154, G/TRIMS/W/160 y G/TRIMS/Q/IDN/1.

h Documento G/TRIMS/Q/NGA/1.

i Documentos G/TRIMS/Q/RUS/4, G/TRIMS/Q/RUS/5, G/TRIMS/Q/RUS/6, G/TRIMS/Q/RUS/7, G/TRIMS/Q/RUS/8 y G/TRIMS/Q/RUS/9.

Fuente: Secretaría de la OMC.

⁸⁴ Documentos G/TRIMS/M/43 y G/TRIMS/M/44.

3.96. En las reuniones del Comité de Salvaguardias⁸⁵ celebradas los días 23 de octubre de 2017 y 23 de abril de 2018, se plantearon preocupaciones sobre las medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.20.

Cuadro 3.20 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Arabia Saudita, Reino de; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; y Omán^a	
Investigación sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear	Unión Europea
Chile	
Investigación sobre la leche en polvo y el queso Gouda	Argentina, Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Unión Europea
China	
Investigación sobre el azúcar	Australia, Brasil y Unión Europea
Costa Rica	
Investigación sobre las barras de acero para el refuerzo de concreto	Turquía
Estados Unidos	
Investigación sobre las lavadoras de gran capacidad para uso doméstico	China; Corea, República de; México y Viet Nam
Investigación sobre las células fotovoltaicas de silicio cristalino	Australia; China; Corea, República de; Filipinas; Japón; Malasia; Noruega; Singapur; Suiza y Unión Europea
Medidas adoptadas a raíz de las investigaciones realizadas en virtud del artículo 232	China; Federación de Rusia; India; Noruega; Singapur; Suiza; Turquía y Venezuela, República Bolivariana de
India	
Investigación sobre las células solares	Japón y Unión Europea
Indonesia	
Investigación sobre los productos laminados planos de hierro o acero sin alear	Unión Europea
Investigación sobre las baldosas y losas para pavimentos, chimeneas o muros; cubos de mosaicos de materiales cerámicos y artículos análogos	Japón y Unión Europea
Jordania	
Investigación sobre las barras y perfiles, de aluminio	Estados Unidos
Malasia	
Investigación sobre las barras de acero para hormigón armado	Unión Europea
Investigación sobre el alambrón y barras corrugadas enrolladas, de acero	Unión Europea
Sudáfrica	
Investigación sobre determinados productos laminados planos de acero, laminados en caliente	Estados Unidos, Japón y Unión Europea
Tailandia	
Investigación sobre los productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar	Turquía
Turquía	
Investigación sobre los neumáticos (llantas neumáticas)	Ecuador, Japón y Unión Europea
Investigación sobre el politereftalato de etileno	Unión Europea
Investigación sobre los cepillos de dientes	Ecuador
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Unión Europea
Ucrania	
Investigación sobre placas, bloques y láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano	Unión Europea
Unión Europea	
Investigación sobre determinados productos de acero	Argentina; Chile; China; Corea, República de; Egipto; India; Turquía y Viet Nam
Viet Nam	
Investigación sobre los abonos de fosfato diamónico y monoamónico	Estados Unidos y Reino de la Arabia Saudita

⁸⁵ Documentos G/SG/M/50 y G/SG/M/51.

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Zambia Investigación sobre los productos planos laminados de hierro o acero sin alejar, remolques y semirremolques	Estados Unidos

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.97. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado celebrada el 9 de noviembre de 2017⁸⁶, se planteó una preocupación comercial sobre la compañía india Tamil Nadu State Marketing Corporation Limited (la planteó la Unión Europea). En esa misma reunión, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la falta de notificación por la Federación de Rusia de sus empresas comerciales del Estado (preguntas formuladas por la Unión Europea y los Estados Unidos); ii) la falta de notificación por los Emiratos Árabes Unidos de sus empresas comerciales del Estado (preguntas formuladas por los Estados Unidos); y iii) el bajo nivel general de cumplimiento por parte de los Miembros de las obligaciones en materia de notificación establecidas en el artículo XVII del GATT de 1994 en relación con las empresas comerciales del Estado.

3.98. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado celebrada el 31 de mayo de 2018⁸⁷, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) la continua falta de notificación por la Federación de Rusia de sus empresas comerciales del Estado (planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos); ii) la continua falta de notificación por los Emiratos Árabes Unidos de sus empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos); iii) la falta de notificación por China de sus empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos); y iv) la falta de notificación por Filipinas de sus empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos).

3.99. En la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) del 28 de junio de 2018, Indonesia manifestó su preocupación por los efectos que tenían sobre el consumo y el comercio de aceite de palma los conceptos -a su juicio erróneos- relativos a la sostenibilidad de la producción de aceite de palma. Otras delegaciones (Malasia, Côte d'Ivoire) compartían preocupaciones parecidas.⁸⁸

3.100. En las reuniones del Consejo del Comercio de Servicios (CCS) celebradas los días 2 de marzo de 2018 y 30 de mayo de 2018, se reiteraron las preocupaciones sobre determinadas medidas relacionadas con las reformas introducidas por Ucrania en su Sistema Unificado de Transporte de Gas (planteadas por la Federación de Rusia).⁸⁹ Estas preocupaciones se expresaron inicialmente en noviembre de 2014 y se reiteraron en todas las reuniones ordinarias del CCS hasta la del 30 de mayo de 2018 (inclusive).⁹⁰ En la reunión del CCS celebrada el 2 de marzo de 2018, se reiteraron las preocupaciones sobre las medidas aplicadas por China y Viet Nam en el terreno de la ciberseguridad (planteadas por el Japón y los Estados Unidos⁹¹). En esa reunión, también se plantearon preocupaciones con respecto a las medidas adoptadas por China sobre la utilización de las redes privadas virtuales y las líneas arrendadas (las plantearon los Estados Unidos⁹²).⁹³ En la reunión celebrada el 30 de mayo de 2018 se reiteraron, en el marco del punto "Otros asuntos", las preocupaciones sobre las medidas aplicadas por China y Viet Nam en el terreno de la ciberseguridad (planteadas por el Japón).⁹⁴ Estas preocupaciones -sobre las medidas aplicadas por China en el terreno de la ciberseguridad (planteadas por el Japón y los Estados Unidos) y las medidas aplicadas por Viet Nam en el terreno de la ciberseguridad (planteadas por el Japón y los Estados Unidos)- se reiteraron en el marco de dos puntos distintos del orden del día en la reunión del Consejo celebrada

⁸⁶ Documento G/STR/M/32.

⁸⁷ Documento G/STR/M/33.

⁸⁸ Documento WT/CTE/M/65.

⁸⁹ Documentos S/C/M/134 y S/C/M/135.

⁹⁰ Documentos S/C/M/122 a S/C/M/124, S/C/M/126 a S/C/M/130, y S/C/M/132 a S/C/M/135.

⁹¹ Los Estados Unidos también distribuyeron una comunicación en el marco de ese punto del orden del día, titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad" (documento S/C/W/376).

⁹² Véase la comunicación de los Estados Unidos titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad" (documento S/C/W/376).

⁹³ Documento S/C/M/134.

⁹⁴ Documento S/C/M/135.

el 12 de octubre de 2018.^{95, 96} En su turno de respuesta, China manifestó su preocupación por las medidas aplicadas por los Estados Unidos, que, según sostiene China, podrían afectar a los intereses de otros Miembros en materia de ciberseguridad.⁹⁷

3.101. En las reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) celebradas los días 15 de noviembre de 2017 y 24 de abril de 2018, los Miembros en desarrollo reiteraron preocupaciones, en el contexto del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998, con respecto a las limitaciones de capacidad e infraestructura que les impedían beneficiarse plenamente de las oportunidades que brindaba el comercio electrónico.⁹⁸ En esas mismas reuniones, así como en la del 5 de julio de 2018⁹⁹, los PMA plantearon preocupaciones acerca del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes, en particular en el contexto de la aplicación de las decisiones sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes y las decisiones conexas.

3.102. En esta sección se ofrecen numerosas pruebas del incremento constante de preocupaciones comerciales planteadas ante los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018. En casi todos los Comités y Consejos se planteó un gran número de preocupaciones comerciales sobre medidas aplicadas por Miembros de la OMC, y varias preocupaciones comerciales se plantearon en reuniones sucesivas del mismo órgano de la OMC. Esta última circunstancia puede invitar a pensar que estas preocupaciones abordan problemas más persistentes y que las reuniones formales del pertinente comité de la OMC se consideran plataformas importantes para llamar la atención sobre preocupaciones específicas. Según lo observado en informes de vigilancia del comercio recientes, en el período examinado se plantearon varias preocupaciones comerciales ante más de un órgano de la OMC, lo que parece indicar que estas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas y que los Miembros de la OMC hacen uso de diversas plataformas dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar diferentes aspectos de dichas preocupaciones. Desde el punto de vista sistémico, se trata de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los comités de la OMC para entablar un diálogo con sus interlocutores comerciales sobre esferas de fricción comercial reales o posibles.

3.6 Evolución de la política agrícola

3.103. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, incluidos los basados en normas. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura está basada en las notificaciones que presentan los Miembros sobre sus compromisos. Hay también una disposición en el párrafo 6 del artículo 18 que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

3.104. En el marco de las cuatro reuniones del Comité de Agricultura celebradas entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018¹⁰⁰, los Miembros formularon un total de 430 preguntas, tanto en relación con notificaciones individuales como de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18. Muchas de esas preguntas se refirieron a cuestiones relacionadas con las notificaciones de ayuda interna o el cumplimiento de los compromisos en materia de ayuda interna.

3.105. En total, 17 Miembros formularon 159 preguntas sobre 49 cuestiones relativas a la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones del Comité de Agricultura celebradas en octubre de 2017 y en febrero, junio y septiembre de 2018. Como puede verse en el gráfico 3.19, el promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2018 alcanzó un máximo sin precedentes de 44. Esas cifras incluyen las preguntas

⁹⁵ Documento G/C/M/136 (de próxima distribución).

⁹⁶ Documento G/C/M/136 (de próxima distribución). Los Estados Unidos también distribuyeron una comunicación titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad - Preguntas dirigidas a China" (documento S/C/W/378).

⁹⁷ Documento G/C/M/136 (de próxima distribución).

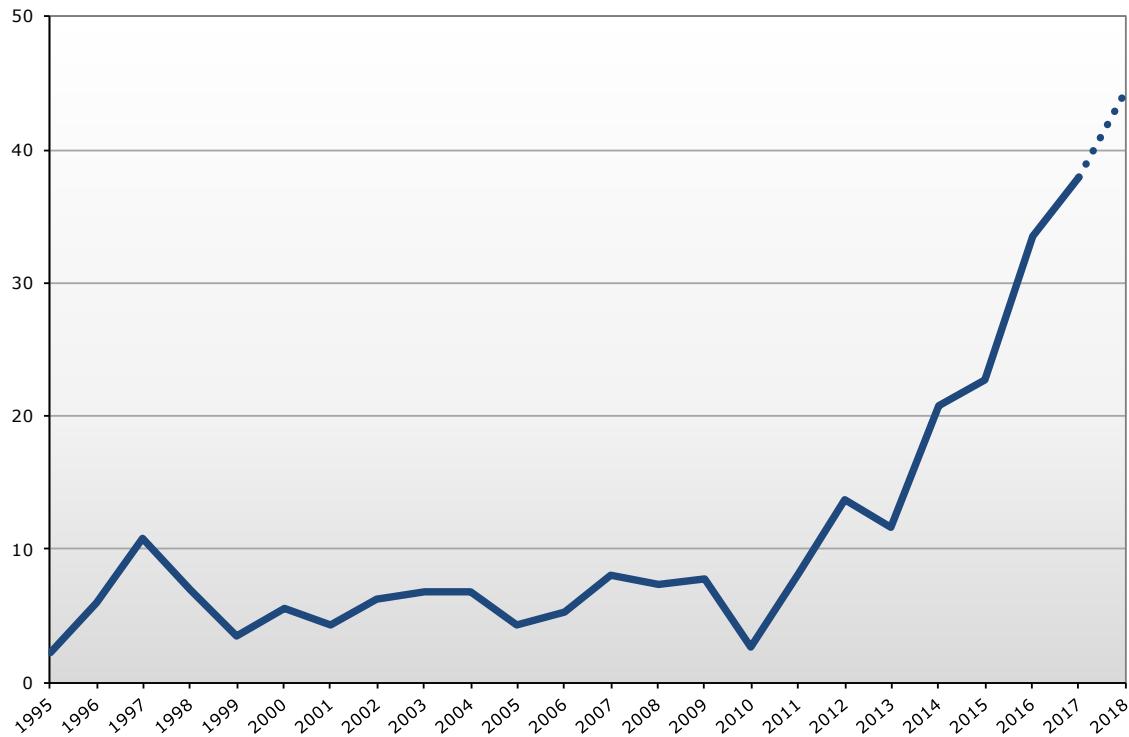
⁹⁸ Documentos WT/COMTD/M/104 y WT/COMTD/M/105.

⁹⁹ Documento WT/COMTD/M/106 (de próxima distribución).

¹⁰⁰ Reuniones del Comité de Agricultura celebradas en octubre de 2017 y en febrero, junio y septiembre de 2018.

que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

Gráfico 3.19 Promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión (1995-2018^a)



a Los datos de 2018 abarcan hasta la reunión de septiembre de 2018 del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.106. De las 49 cuestiones relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 35 se examinaron por primera vez, mientras que las restantes se habían examinado una o más veces en reuniones anteriores del Comité en el marco de los asuntos planteados en virtud del párrafo 6 del artículo 18. Más del 45% de las nuevas cuestiones planteadas en las reuniones del Comité de Agricultura se refería a las políticas de ayuda interna de las que se pueden beneficiar los productores de cereales, algodón, productos lácteos y azúcar: los programas de ayuda interna propuestos por los Estados Unidos, las políticas estadounidenses relativas a los productos lácteos y la ayuda estadounidense al sector del algodón; las políticas de la India relativas al azúcar y sus precios mínimos de sostenimiento; y las existencias de intervención de leche desnatada en polvo de la Unión Europea. El Canadá, China, Egipto, la República de Corea y la Federación de Rusia también recibieron preguntas sobre sus políticas de ayuda interna. En casi el 30% de las preguntas se pidieron aclaraciones sobre las políticas que podían subvencionar las exportaciones de cereales, productos lácteos, azúcar y carne de porcino, por ejemplo, las preguntas planteadas sobre las subvenciones de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril, las políticas del Pakistán relativas al azúcar y las subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo y el Programa de Exportaciones de Mercancías de la India (MEIS). Los Miembros también plantearon 9 cuestiones nuevas en relación con medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, por ejemplo, las importaciones de soja de Indonesia, el régimen de contingentes para la importación de Mongolia, los aranceles de Suriname para las aves de corral y las restricciones cuantitativas de la India.

3.107. En el cuadro 3.21 se enumeran las cuestiones específicas relacionadas con los compromisos de aplicación que se examinaron por primera vez en alguna de las cuatro reuniones del Comité de Agricultura que abarca el informe. Se puede acceder a la lista completa de preguntas y respuestas

a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (Ag-IMS) utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro.¹⁰¹

Cuadro 3.21 Nuevas cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones	Australia, Canadá, Estados Unidos, Ucrania, Unión Europea	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	9	85, 86, 87, 88	88073, 87022, 87098, 86010, 86068, 86067, 86038, 86047, 85036
Medidas de ayuda interna propuestas por los Estados Unidos	Australia, Canadá, India, Japón, Nueva Zelanda, Unión Europea	Carne de porcino, leche, hortalizas frescas, trigo, maíz, cereales secundarios	6	88	88030, 88048, 88028, 88047, 88029, 88098
Políticas de la India relativas al azúcar	Australia, Brasil, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	6	87, 88	88046, 88130, 88129, 88128, 88127, 88039, 88042, 88043, 87002, 87079
Precios mínimos de sostenimiento de la India	Australia, Canadá, Unión Europea	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	5	86, 87	87068, 86004, 86005, 86074, 86066
Políticas del Pakistán relativas al azúcar	Australia, Brasil, Guatemala	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	5	85, 86, 87, 88	88033, 88124, 88125, 87081, 86007, 86009, 85069
Políticas de los Estados Unidos relativas a los productos lácteos	Canadá	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos	4	85, 86, 87	87105, 87106, 86084, 85079
Subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos	3	88	88070, 88037, 88122, 88040
Importaciones de soja de Indonesia	Estados Unidos	Semillas oleaginosas	3	86, 87, 88	88097, 87019, 86048
Régimen de contingentes para la importación de Mongolia	Federación de Rusia	Leche, cereales	3	86, 87, 88	88104, 87094, 86001
Aranceles de Suriname para las aves de corral	Estados Unidos	Aves de corral	3	86, 87, 88	88074, 87023, 86049
Existencias de intervención de leche desnatada en polvo de la Unión Europea	Australia, Canadá, Nueva Zelanda	Leche en polvo	3	85, 86, 87	87069, 86003, 86032, 85059
Restricciones cuantitativas de la India	Australia, Estados Unidos	Hortalizas frescas	3	85, 86	86006, 86037, 85060
Programa de Exportaciones de Mercancías de la India (MEIS)	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda		2	88	88123, 88038, 88067
Restricciones de Indonesia a la importación de productos hortícolas	Japón, Estados Unidos		2	87, 88	88036, 87020

¹⁰¹ En el Ag-IMS (<http://agims.wto.org/>) seleccione la función "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón	Brasil, Unión Europea	Algodón	2	86, 87	87103, 86069
Contribuciones de China a las primas para las semillas de arroz, maíz y trigo	Canadá	Trigo, maíz, arroz	1	88	88102
Reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea	Nueva Zelanda		1	88	88062
Programas de ayuda interna propuestos por la India	Unión Europea		1	88	88041
Ayuda de la República de Corea a los productores de algas marinas	China		1	88	88034
Modificación por la Federación de Rusia de los impuestos sobre el consumo de vino	Unión Europea	Bebidas alcohólicas	1	88	88031
Procedimiento de Tailandia para el trámite de licencias de importación de carne	Estados Unidos	Carne; ganado bovino, porcino, ovino y caprino; aves de corral; caballos; otros	1	88	88075
Subvenciones a la exportación de Turquía	Unión Europea	Aves de corral, huevos, hortalizas frescas, hortalizas elaboradas, flores cortadas	1	88	88059
Incentivos a la exportación de Zimbabwe	Estados Unidos		1	88	88076
Fondos de la Corporación de Crédito para Productos Básicos de los Estados Unidos	Canadá		1	87	87104
Gravámenes aplicados por Suiza a las importaciones de determinados productos agropecuarios	Unión Europea		1	87	87102
Subvención de Noruega a la exportación de mantequilla (manteca)	Nueva Zelanda	Mantequilla (manteca)	1	87	87096
Proyecto de reglamento de la República de Moldova por el que se modifica la Ley de Comercio Interior	Ucrania		1	87	87092
Nueva política de Suiza y Liechtenstein de ayuda a los productos lácteos y los cereales	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos, cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	1	87	87091, 87100

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Compra de arroz por la India	Unión Europea	Arroz	1	87	87078
Unión Europea - Modificaciones del instrumento de estabilización de los ingresos	India		1	87	87080
Subvenciones de la Argentina a la exportación de carne de porcino	Unión Europea	Carne; ganado bovino, porcino, ovino y caprino; aves de corral; caballos; otros	1	86	86064
Ayuda interna de Egipto para el trigo	Canadá	Trigo	1	86	86060
Programa de reintegros de la Argentina	Unión Europea		1	85	85034
Nuevos programas del Canadá sobre el sector de los productos lácteos	Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos	1	85	85010
Nuevo reglamento de Indonesia sobre la leche	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos	1	85	85013

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.108. Se examinaron otras medidas en el contexto de preguntas complementarias sobre motivos de preocupación persistentes (cuadro 3.22) Varias de esas cuestiones se han planteado en el Comité de Agricultura en múltiples ocasiones. Un asunto (a saber, los programas de ayuda interna del Brasil) se ha planteado en 22 reuniones del Comité de Agricultura, mientras que la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá, su política en relación con la venta de vinos y su contingente arancelario para el queso fueron objeto de un total de 45, 20 y 9 preguntas, respectivamente, algunas de ellas copatrocindadas por dos o tres Miembros de la OMC. Las políticas de la India en relación con las leguminosas han sido examinadas en cinco reuniones del Comité de Agricultura y han dado lugar a un total de 25 preguntas formuladas por cinco Miembros. Otras cuestiones recurrentes fueron las políticas que afectan al acceso a los mercados de trigo y arroz (a saber, el permiso exigido por Tailandia para la importación de trigo forrajero, la exención de Filipinas respecto del arroz y las importaciones de arroz de la República de Corea).

Cuadro 3.22 Preguntas formuladas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, Estados Unidos, India, Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos	45	10	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88	88120, 88121, 88065, 88064, 88061, 87015, 87063, 87064, 87065, 87159, 87160, 86002, 86030, 86033, 85002, 85003, 85004, 85005, 85006, 85008, 85011, 85051, 85052, 85053, 85054, 85055, 85056, 84012, 84018, 84020, 84021, 84022, 84023, 84025, 84027, 84029, 84030, 84035, 84111, 84107, 84031, 83054, 83039, 82012, 82059, 82013, 82001, 81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035
Políticas de la India en relación con las leguminosas	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania	Hortalizas elaboradas	25	5	84, 85, 86, 87, 88	88060, 88066, 88092, 88095, 88109, 87001, 87017, 87073, 87074, 87087, 87088, 87077, 87070, 87071, 87072, 87075, 87076, 86061, 86062, 86063, 86065, 86039, 86035, 85064, 84044
Programas de ayuda interna del Brasil	Estados Unidos, Ucrania	Trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios, algodón	22	22	65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87	87014, 87062, 86031, 85049, 84073, 83038, 81008, 80024, 79001, 78002, 77066, 76039, 75023, 74021, 73026, 72051, 71028, 70007, 69027, 68007, 66002, 65011
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Unión Europea	Bebidas alcohólicas	20	10	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88	88096, 87016, 87066, 86034, 85012, 85057, 84017, 84106, 84033, 84112, 84105, 83007, 83041, 83104, 83135, 82057, 82002, 81003, 81011, 81024, 81046, 81047, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003
Contingente arancelario para el queso y ayuda interna del Canadá	Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelanda, Suiza	Quesos	9	8	75, 76, 77, 80, 81, 83, 84, 85	85009, 84110, 84108, 83003, 83004, 83005, 81004, 81051, 81052, 80001, 80002, 80007, 77037, 77001, 76023, 75026
Permisos exigidos por Tailandia para la importación de trigo forrajero	Australia, Estados Unidos, Unión Europea	Piensos, trigo, maíz	8	5	83, 84, 85, 86, 88	88002, 86106, 85039, 84074, 84059, 83107, 83045, 83013
Exención de Filipinas respecto del arroz	Australia, Estados Unidos, Tailandia	Arroz	7	5	84, 85, 86, 87, 88	88032, 87082, 86008, 85071, 84057, 84015, 84079

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Número de identificación
Sistema de importación de productos lácteos de Indonesia	Estados Unidos, Nueva Zelanda	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla (manteca), queso, otros productos	6	4	84, 86, 87, 88	88035, 88071, 87018, 87089, 86046, 84075
Importaciones de arroz de la República de Corea	Australia, Estados Unidos, Tailandia	Arroz	6	5	23, 78, 86, 87, 88	88045, 87090, 86036, 23006, 78020, 78024
Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo	Australia, Estados Unidos	Trigo	5	4	76, 77, 87, 88	88072, 87021, 76020, 76028, 77029
Políticas de la Unión Europea en relación con el azúcar	Australia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, los demás	3	3	84, 87, 88	88063, 87067, 84037
Programa de perfeccionamiento activo de Turquía	Federación de Rusia	Trigo	2	2	84, 86	86029, 84113
Modificación de la Lista de compromisos del Reino Unido en la esfera de la agricultura	India, Indonesia		2	2	83, 88	88011, 83069
Programas de bonificación fiscal del Brasil (Programa Reintegra)	Unión Europea		1	2	75, 85	85035, 75002

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.109. El Comité de Agricultura mantuvo su debate específico anual en la esfera de la competencia de las exportaciones en su reunión de junio de 2018. El debate se celebró sobre la base del documento de antecedentes preparado por la Secretaría¹⁰² en el que se incluían las respuestas a un cuestionario enviado a los Miembros de la OMC, la información pertinente contenida en las notificaciones de subvenciones a la exportación (ES.1) y de ayuda alimentaria (ES.3) y las notificaciones pertinentes al Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado. Los debates brindaron a los Miembros la oportunidad de mantener un intercambio de opiniones específico sobre cuestiones relativas a la aplicación de la Decisión. Los Miembros también tienen la posibilidad de formular preguntas en relación con esta Decisión en cualquier reunión del Comité de Agricultura. En el conjunto de las cuatro reuniones, los Miembros formularon en total 41 preguntas sobre las políticas en la esfera de las subvenciones a la exportación, los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios y la ayuda alimentaria internacional (cuadro 3.23).¹⁰³ En varias de esas preguntas se pidieron aclaraciones sobre cómo tenían previsto los Miembros lograr la compatibilidad de sus políticas con las disposiciones pertinentes de la Decisión de Nairobi.¹⁰⁴ Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del Ag-IMS utilizando los números de identificación facilitados en el cuadro *infra*.¹⁰⁵

¹⁰² Documento G/AG/W/125/Rev.8 y adiciones.

¹⁰³ Documento G/AG/W/166.

¹⁰⁴ Documento WT/MIN(15)/45.

¹⁰⁵ En el Ag-IMS (<http://agims.wto.org/>) seleccione la función "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Cuadro 3.23 Preguntas formuladas en el contexto del debate específico anual del Comité de Agricultura sobre la competencia de las exportaciones (reuniones del Comité de Agricultura celebradas en octubre de 2017 y en febrero, junio y septiembre de 2018)

Nº de identificación	Pregunta formulada por	Respuesta de	Esferas
87043	Estados Unidos	Argentina	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
87003	Unión Europea	Australia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
87004, 87044, 87012	Estados Unidos, Noruega, Unión Europea	Brasil	Subvenciones a la exportación; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
87005, 87045, 87046	Estados Unidos, Unión Europea	Canadá	Subvenciones a la exportación; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional
87006, 87047, 87048, 87049	Estados Unidos, Unión Europea	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios; ayuda alimentaria internacional
87050, 87051, 87052	Estados Unidos	Unión Europea	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios; ayuda alimentaria internacional
88088, 87007, 87053	Estados Unidos, Unión Europea	India	Subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
88089, 87054	Estados Unidos	Indonesia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
88090, 87055, 86052	China, Estados Unidos	Japón	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional
87057	Estados Unidos	Corea, República de	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
87056	Estados Unidos	Malasia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
87008, 85046	Unión Europea	Nueva Zelanda	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
88091	Estados Unidos	Pakistán	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
88093	Estados Unidos	Paraguay	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
87009, 87058	Estados Unidos, Unión Europea	Federación de Rusia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado exportadoras de productos agropecuarios
88094, 87059	Estados Unidos	Tailandia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
88116, 87010, 87060, 87135	Estados Unidos, Unión Europea	Turquía	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional
87011, 87013, 85038	Noruega, Unión Europea	Estados Unidos	Subvenciones a la exportación, ayuda alimentaria internacional
87061	Estados Unidos	Viet Nam	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.110. Varios Miembros que habían consignado en sus Listas compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación han adoptado medidas para modificar dichas Listas de conformidad con la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015. Hasta la fecha, Australia, Israel, Noruega y Suiza han certificado sus Listas revisadas de subvenciones a la exportación.

3.7 Apoyo económico general

3.111. En la reunión informal del OEPC celebrada en julio de 2018, varios Miembros expresaron su preocupación por la falta de un anexo dedicado a las medidas de apoyo económico general y el efecto adverso que ello tendría en el nivel de transparencia general de la aplicación de esas medidas.

3.112. La creación del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC en octubre de 2008 se debió en gran medida a la proliferación de medidas de apoyo económico general en respuesta a la crisis financiera mundial, entre las que destacaban algunos paquetes de rescate económico de muy elevada cuantía. En el informe de vigilancia del comercio de noviembre de 2016 se ofreció una breve reseña histórica de la evolución de la aplicación de esas medidas desde 2008 y se concluyó que, aunque las cuantiosas subvenciones concedidas al conjunto de la economía y los ingentes rescates de los primeros años de la crisis financiera eran ya menos frecuentes, no había pruebas de que los Miembros hubieran renunciado a utilizar la concesión de subvenciones como instrumento de política, en especial en determinadas industrias o sectores estratégicos.

3.113. La Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo sobre las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio elaborados a partir de julio de 2017. El motivo ha sido, por una parte, el bajo porcentaje de participación y respuesta de los Miembros de la OMC con respecto a la solicitud de información sobre esas medidas y, por otra parte, que un anexo de esa índole daría una visión sesgada de los Miembros que publican con regularidad información detallada de las medidas y los programas en cuestión. Además de la escasez de información sobre las medidas de apoyo económico general facilitada por los Miembros, numerosas delegaciones insistieron en que se excluyeran las medidas que la Secretaría había identificado en fuentes públicas y cuya verificación se había solicitado. Por lo general, en las peticiones para excluir esas medidas no se indicaba ninguna razón concreta. La decisión de no incluir un anexo sobre las medidas de apoyo económico general en los informes más recientes se adoptó porque, con toda probabilidad, tal anexo no habría presentado un panorama equilibrado y verosímil de la evolución y las políticas recientes en esa esfera.

3.114. Al preparar el presente informe, la Secretaría intentó ampliar la investigación sobre las políticas y los programas que podrían considerarse subvenciones o apoyo económico general. Su objetivo era aportar mayor transparencia en relación con esas medidas, según las observaciones formuladas por varias delegaciones en la reunión informal del OEPC sobre vigilancia del comercio del mes de julio. Desde un punto de vista práctico, esto significaba ampliar la vigilancia de las medidas para abarcar también las políticas y los programas aplicados por los bancos de exportación e importación (EXIM) y los organismos de crédito a la exportación. Cabe subrayar que con el ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de esas medidas con las normas de la OMC, condición que se subrayó expresamente en la solicitud de verificación de las medidas. Es igualmente importante repetir la observación hecha en informes anteriores en el sentido de que sigue siendo difícil determinar los efectos que tienen en el comercio ciertas medidas de apoyo económico general. Aunque es posible que esas medidas puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, eso no significa que pueda concluirse que restringen o facilitan el comercio o que distorsionan la competencia.

3.115. Pese a los intentos de la Secretaría de recabar una mayor cantidad de información sobre apoyo económico general, el porcentaje de respuesta a la petición inicial de información y la verificación de medidas de apoyo concretas fue decepcionante y desigual. Para elaborar el presente informe, la Secretaría solicitó la verificación de 248 medidas de apoyo económico adoptadas por los Miembros de la OMC. En líneas generales, la Secretaría recopiló una gama muy variada de medidas utilizadas como ayuda en diferentes sectores, incluidos el transporte, la minería, la energía y la electricidad, la agricultura y los programas de ayuda a las pymes. Muchas de estas medidas eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia del proyecto; otras eran donaciones o programas de ayuda puntuales. En términos monetarios, el presupuesto de los programas fue de entre 100.000 y más de 50.000 millones de dólares EE.UU.

3.116. El apoyo económico general y los programas de subvenciones han evolucionado notablemente en el último decenio, especialmente en lo que respecta al modo en que los Gobiernos participan y ayudan en la promoción de las entidades económicas nacionales. Una parte importante de este cambio de situación se observa en los créditos a la exportación, como confirman las medidas identificadas por la Secretaría. Por ejemplo, puede verse un inequívoco cambio de estrategia en la actitud cada vez más proactiva y las actividades estratégicas de los organismos de crédito a la exportación y los bancos de exportación e importación desde la crisis financiera mundial, tal vez como respuesta a ella. Podría ser, en parte, la respuesta ante la existencia de organismos de crédito a la exportación que realizan sus actividades al margen del Acuerdo de la OCDE sobre créditos a la exportación con ayuda oficial y que, por consiguiente, no están sujetos a las disciplinas sobre créditos a la exportación de ese Acuerdo.

3.117. La aplicación estratégica de medidas de política comercial no es un fenómeno nuevo. Sin embargo, la manera y la frecuencia con que los Gobiernos parecen buscar ventajas estratégicas en la política internacional por medio de la política comercial sí parecen haber cambiado desde la crisis financiera mundial. Este concepto de uso del comercio como instrumento para ejercer una influencia estratégica también se conoce como "militarización" del comercio.¹⁰⁶

3.118. En los debates sostenidos por los Miembros en julio también creció la preocupación de que algunas delegaciones fuesen reacias a mejorar la transparencia en esta esfera y de que el ámbito de las medidas de apoyo económico general fuera mucho mayor de lo que el ejercicio de vigilancia había permitido reflejar hasta entonces. Los Miembros de la OMC tal vez deseen proseguir los debates sobre la manera de aumentar la transparencia en relación con estas medidas, las medidas que deben registrarse y el modo en que puede mejorarse la recopilación de información en esta esfera.

3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales

3.119. Entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018 se realizaron 15 exámenes de las políticas comerciales. Estos exámenes permitieron comprender mejor la evolución del comercio y la economía en cada uno de los Miembros examinados y entablar debates constructivos y profundos entre los participantes.¹⁰⁷

Cuadro 3.24 Exámenes de las políticas comerciales realizados de mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018: resumen de indicadores arancelarios

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos ^a	Derechos no ad valorem ^a
	Total	Productos agrícolas (definición de la OMC)	Productos no agrícolas (definición de la OMC)		
UEMAO (2016)	12,3	15,5	11,7	1,4	0,0
Bolivia, Estado Plurinacional de (2017)	11,1	13,3	10,8	7,5	0,0
Camboya (2017)	12,3	14,6	11,9	13,9	0,1
Gambia (2017)	12,3	15,5	11,7	1,4	0,0
Malasia (2017)	7,5	3,3	8,0	56,2	1,0
Egipto (2017)	19,1	51,6	13,0	11,1	0,3
Filipinas (2017, julio)	7,6	10,3	7,2	12,6	0,0
Montenegro (2017)	5,1	12,3	3,1	29,0	1,5
Guinea y Mauritania					
Guinea (2017)	12,1	15,5	11,5	1,9	0,0
Mauritania (2017)	12,0	11,2	12,2	3,8	0,0
Colombia (2017)	7,1	15,4	5,8	49,7	0,0
Noruega (2018)	6,9	37,1	0,5	85,2	9,7
Uruguay (2018)	9,4	9,6	9,4	14,4	0,0
China (2017, diciembre)	9,3	14,6	8,5	9,8	0,4
Israel (2018)	5,2	19,1	3,0	67,0	3,8
Taipei Chino (2018)	7,2	17,8	5,1	29,3	1,8

a Porcentaje de las líneas arancelarias totales.

Nota: Los cálculos se basan en los niveles de las líneas arancelarias nacionales, incluidos los EAV disponibles; a falta de EAV, se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos; se excluyen los tipos aplicados en el marco de contingentes, si procede. La cifra indicada entre paréntesis se refiere al año o ejercicio fiscal del Arancel aplicado.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

¹⁰⁶ *The Weaponization of Trade: The Great Unbalancing of Politics and Economics, Perspectives*, Harding, R. and Harding, J. 2017.

¹⁰⁷ Los resúmenes que figuran en esta sección se basan en las observaciones del Presidente a modo de conclusión de cada examen de las políticas comerciales.

Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO - Benín, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí, Níger, el Senegal y el Togo): 25 y 27 de octubre de 2017

3.120. Los Miembros elogiaron a los países de la UEMAO por su desempeño macroeconómico a pesar del difícil entorno económico mundial y los desafíos planteados por las sequías cada vez más frecuentes y, en algunos casos, los problemas en materia de seguridad. Todos los países de la UEMAO habían logrado mantener una inflación baja y aumentar los ingresos per cápita, aunque estos seguían siendo bajos. Por lo general se habían abstenido de adoptar medidas proteccionistas y continuaban estando abiertos al comercio internacional con terceros países y a las inversiones que estos realizaban. Los Miembros también apreciaron las numerosas reformas recientes para mejorar el entorno empresarial en el marco de la Organización para la Armonización del Derecho Mercantil en África (OHADA), y varios de ellos destacaron los tratados bilaterales sobre impuestos e inversiones. Subrayaron los esfuerzos para agilizar y automatizar los procedimientos comerciales. Felicitaron a los países de la UEMAO por sus constantes esfuerzos para mejorar su entorno comercial internacional, especialmente mediante la aplicación del AFC. Muchos Miembros apreciaron la participación de los países de la UEMAO en las negociaciones de la OMC sobre, entre otras cosas, las subvenciones a la pesca. Varios Miembros pidieron menos distorsiones en el comercio internacional del algodón, que afectaba a los países productores de la UEMAO.

3.121. Los Miembros observaron también que las exportaciones de mercancías de los países de la UEMAO estaban muy concentradas, tanto en términos de productos como de mercados, y alentaron su diversificación. Algunos participantes dijeron que el sector agrícola de Côte d'Ivoire era un ejemplo de diversificación con éxito. Los participantes opinaron que reformas adicionales de la infraestructura de transporte y el aumento del suministro de electricidad deberían contribuir a los esfuerzos de diversificación, principalmente con miras a la industrialización. Los Miembros instaron a los países de la UEMAO a establecer regímenes MSF compatibles con la OMC basados en enfoques modernos de gestión del riesgo para, entre otras cosas, evitar las prohibiciones absolutas de las importaciones de productos como la carne y las aves de corral. Observaron que la aplicación del Arancel Externo Común de la CEDEAO en 2015, con una quinta banda del 35% en unas 130 líneas arancelarias, aumentaba la protección nominal y efectiva. También aumentaba el número de líneas en las que los tipos aplicados excedían los niveles consolidados para todos los países salvo Guinea-Bissau y el Togo. Las flexibilidades específicas para cada país que ofrecía el nuevo régimen arancelario durante el período de transición de cinco años habían tendido a producir diferencias nacionales. Además, muchos Miembros mencionaron los numerosos otros derechos y cargas que complicaban aún más el sistema impositivo en la frontera y exhortaron a los países a racionalizarlos con miras a lograr el pleno cumplimiento de sus compromisos en el marco de la OMC. Algunos Miembros opinaron que la adopción de un sistema de entrada única ("libre pratique") mejoraría el buen funcionamiento de la Unión Aduanera. Recordando que todos los países de la UEMAO también participan en la CEDEAO, los Miembros pidieron la plena armonización de los regímenes comerciales de las dos comunidades y mostraron interés en conocer mejor los beneficios potenciales de la Zona de Libre Comercio Continental, que estaba en negociación. Animaron a aquellos países de la UEMAO que aún no habían ratificado el AFC a que lo hicieran. También se les recordó que enviasen sus notificaciones de las categorías A, B y C de conformidad con el AFC y que continuasen sus esfuerzos para agilizar y automatizar los procedimientos comerciales. Otros campos en los que, según sostuvieron los Miembros, los países de la UEMAO podían hacer mejoras, eran el cumplimiento de las obligaciones de notificación de la OMC y las estadísticas comerciales. Varios Miembros alentaron a los países de la UEMAO a participar en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP). Elogiaron a los países de la UEMAO que habían aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC y alentaron a los demás países miembros a seguir su ejemplo. Además, algunos Miembros pidieron a los países de la UEMAO que reforzaran sus regímenes de propiedad intelectual y señalaron que solo uno de ellos había ratificado la revisión de 2015 del Acuerdo de Bangui.

Estado Plurinacional de Bolivia: 14 y 16 de noviembre de 2017

3.122. Los Miembros agradecieron la participación activa de Bolivia en la OMC y en otros foros como parte del grupo de economías pequeñas y vulnerables (EPV) y del grupo de países sin litoral. Felicitaron a Bolivia por sus sólidos resultados económicos de los últimos años. Señalaron que, desde el último examen de sus políticas comerciales realizado en 2005, y gracias a una buena gestión macroeconómica, el PIB real de Bolivia había crecido a un ritmo medio del 5% anual, el PIB per cápita casi se había triplicado y la deuda pública total se había reducido más de un 50%. Algunos Miembros señalaron que, como resultado de la aplicación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP), en el marco del cual el Estado había desempeñado un papel más activo transformando la

economía y redistribuyendo los recursos, la tasa de pobreza extrema había descendido del 38% al 17% y la tasa de pobreza moderada había caído del 60% al 38% durante el período objeto de examen. Asimismo, la desigualdad de ingresos había disminuido de manera significativa a lo largo de los últimos 10 años, y tanto el desempleo como la inflación se habían mantenido bajos. Los Miembros acogieron con satisfacción las medidas aplicadas para facilitar el comercio, por ejemplo, la aplicación de una ventanilla única y el Programa Operador Económico Autorizado. Varios Miembros elogiaron a Bolivia por promulgar una nueva Ley de Inversiones en 2014 y una Ley de Arbitraje y Conciliación para aumentar la seguridad jurídica de los inversionistas y por no haber utilizado medidas antidumping y compensatorias. Respecto de la integración regional y los acuerdos comerciales, los Miembros mencionaron que Bolivia es un miembro fundador de la Comunidad Andina de Naciones y un participante activo en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en cuyo marco había firmado varios acuerdos de complementación económica. Algunos Miembros también tomaron nota del proceso de negociaciones que estaba en curso para que Bolivia se uniera al MERCOSUR.

3.123. Por otra parte, los Miembros observaron que el promedio aritmético global del tipo NMF aplicado había pasado del 8,2% en 2005 al 11,1% en 2017. Algunos Miembros plantearon preguntas con respecto a los regímenes de licencias de importación y de medidas sanitarias y fitosanitarias de Bolivia, sus requisitos de etiquetado, el nivel de intervención del Estado en las esferas consideradas estratégicas y la necesidad de garantizar que la demanda nacional se satisfaga antes de permitir la exportación de determinados productos. Algunos Miembros reconocieron las medidas adoptadas para promover la protección de los derechos de propiedad intelectual. No obstante, también reconocieron que persistían dificultades con respecto a la protección y la observancia adecuadas y eficaces de los derechos de propiedad intelectual, por ejemplo con respecto a los productos falsificados, y alentaron a Bolivia a que tomase las medidas necesarias para reforzar la observancia de esos derechos. Teniendo en cuenta que, en términos relativos, la economía de Bolivia seguía dependiendo mucho de sus exportaciones de hidrocarburos y de productos de la minería, algunos Miembros observaron que, hasta 2014, Bolivia se había beneficiado de los altos precios internacionales de los minerales, el petróleo y otras materias primas. Sin embargo, desde entonces, los precios de estos productos habían bajado. A este respecto, algunos Miembros opinaron que Bolivia podría beneficiarse de la intensificación de sus esfuerzos por diversificar las exportaciones y por aumentar el número de interlocutores comerciales, con el fin de consolidar su desarrollo económico y social y reducir su vulnerabilidad a los cambios externos. Algunos Miembros consideraron que la fuerte presencia del Estado en las actividades económicas y la priorización del mercado interno habían desempeñado un papel muy importante en la transformación de la economía. No obstante, otros Miembros alentaron al sector privado a incrementar su participación en asociaciones público-privadas para compensar las posibles dificultades derivadas de un entorno económico mundial menos favorable. En ese contexto, algunos Miembros invitaron a Bolivia a considerar cómo el hecho de dotar al sector privado de un entorno más transparente y predecible podría contribuir a la consecución de los objetivos económicos y sociales del país. Algunos Miembros observaron que los niveles de pobreza seguían siendo altos en las zonas rurales y la desigualdad de ingresos todavía era significativa. Ciertos Miembros alentaron a Bolivia a participar más activamente en la OMC para seguir mejorando su participación e integración en el sistema multilateral de comercio. Varios Miembros instaron al país a cumplir sus obligaciones en materia de notificación en el marco de los Acuerdos de la OMC, principalmente en lo que respecta a la agricultura, las licencias de importación y las medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, alentaron a Bolivia a que ratificase el AFC y a que aceptase el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros hicieron referencia a los cambios significativos que Bolivia había introducido en su régimen de inversiones desde su anterior examen de las políticas comerciales, entre ellos la nacionalización de las empresas consideradas estratégicas por el Gobierno. Algunos Miembros opinaron que para afianzar la confianza de los inversionistas era preciso hacer frente a ciertos desafíos, especialmente teniendo en cuenta que Bolivia había denunciado sus 22 Acuerdos bilaterales de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI). Algunos Miembros alentaron a Bolivia a que siguiera abriendo su sector de los servicios con el fin de aumentar la competitividad y atraer inversión extranjera.

Camboya: 21 y 23 de noviembre de 2017

3.124. Muchos Miembros elogiaron la participación activa de Camboya en la labor de la OMC como portavoz elocuente de los PMA, en su condición de coordinadora de los PMA en 2017, contribuyendo a lograr resultados significativos en la Undécima Conferencia Ministerial y con el establecimiento de una Misión separada ante la OMC. Observaron que Camboya seguía apoyando el sistema multilateral

de comercio basado en normas, ampliando al mismo tiempo sus compromisos en virtud de los ACR con sus interlocutores de la ASEAN, incluso mediante la negociación de la Asociación Económica Amplia Regional (RCEP), con lo cual se aumentaba el comercio de mercancías y se eliminaban obstáculos al comercio de servicios a nivel regional. Acogieron con beneplácito la aplicación de la estrategia de movilización de ingresos y la posterior reducción del déficit fiscal y manifestaron su agrado por el progreso hecho en la aprobación de la Ley de Contratación Pública y la próxima entrada en vigor de legislación sobre medidas especiales. La gestión macroeconómica prudente de Camboya hizo posible su crecimiento notablemente fuerte e inclusivo. Su PIB real había aumentado a una tasa media anual del 7,2% durante los seis años anteriores. Por consiguiente, la desigualdad de los ingresos había disminuido considerablemente y los niveles de pobreza cayeron del 50% en 2005 al 14% en 2015. Encomiaron a Camboya por promover sus compromisos con la OMC ratificando rápidamente el AFC y presentando todas las notificaciones conexas. Le felicitaron por los beneficios obtenidos con estrategias de gran alcance, como la Política de Desarrollo Industrial 2015-2025 y el Plan Estratégico para el Desarrollo del Turismo 2012-2020. Los Miembros reconocieron que el régimen de Camboya propicio para los inversores había desempeñado una función clave en la promoción del crecimiento. Recibieron con agrado sus esfuerzos de facilitación del comercio, entre ellos el Programa para los Mejores Comerciantes, que es un paso hacia el Programa de Operadores Económicos Autorizados, y el empleo creciente del sistema SIDUNEA. Los Miembros recibieron con beneplácito la aprobación de la Ley de Indicaciones Geográficas y apreciaron que Camboya se hubiese adherido al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, al Tratado de Cooperación en materia de Patentes y al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales.

3.125. Al mismo tiempo, alentaron a Camboya a aumentar la confianza de las empresas y crear un ambiente positivo para nuevas inversiones resolviendo problemas en cuestiones como el marco jurídico, el imperio de la ley, la capacidad institucional, la buena gobernanza, la transparencia, los estrangulamientos de infraestructura y los costos de la energía. Los Miembros también le instaron a proseguir sus esfuerzos por diversificar su economía e integrar el sector informal. La agricultura, la minería, la industria manufacturera, la banca, las telecomunicaciones y el turismo fueron considerados sectores de crecimiento potencial y se alentó a Camboya a introducir más reformas para hacer realidad su potencial económico. Los Miembros pidieron reducir aún más el tiempo que se necesitaba para los despachos de aduana. Aprecian la previsibilidad del régimen arancelario de Camboya, aunque se manifestaron algunas preocupaciones sobre el arancel NMF aplicado para determinadas líneas, que excedía el tipo consolidado, y el nivel de los aranceles en la agricultura. Algunos Miembros encomiaron a Camboya por haber mejorado la presentación de sus notificaciones sobre la prohibición de importaciones, las licencias de importación, el comercio de Estado y los obstáculos técnicos al comercio, y le animaron a considerar la posibilidad de ser observadora en el ACP. Aunque reconocieron los esfuerzos hechos para mejorar el régimen de MSF, los Miembros instaron a Camboya a seguir mejorando la aplicación del Acuerdo MSF, en particular con respecto a los sistemas de pruebas, inspección y certificación. También recomendaron mejoras en la lucha contra la pesca y las actividades de explotación de la madera ilegales. En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, alentaron a Camboya a firmar tratados internacionales como el Convenio de Berna, la Convención Internacional sobre la Protección de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión y otros tratados de la OMPI. Varios Miembros observaron que se necesitaban más esfuerzos en relación con las infracciones y la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Gambia: 23 y 25 de enero de 2018

3.126. Los Miembros felicitaron a Gambia por mantener un régimen de comercio e inversión abierto y acogieron con satisfacción la nueva política comercial del Gobierno, cuyo principal objetivo era la creación de capacidad, la mejora de la competitividad y la promoción del desarrollo del sector privado. Se iban a aplicar reformas adicionales en el entorno empresarial y algunos impuestos ya se habían recortado. En enero de 2018 el impuesto sobre las sociedades se redujo del 30% al 27%. La pesca y agricultura, la industria, el transporte y la energía se consideran sectores fundamentales para el desarrollo. Los Miembros elogiaron a Gambia por la serie de reformas que habían llevado a cabo desde el examen anterior. El 1º de enero de 2017, el país adoptó el AEC de la CEDEAO, de cinco bandas. El tipo medio del AEC (NMF) era del 12,3%, frente al 14,1% del Arancel anterior. Ninguno de los tipos del AEC superaba las consolidaciones arancelarias de Gambia. Los Miembros también recibieron con agrado la modernización de los regímenes de inocuidad de los alimentos, obstáculos técnicos al comercio (OTC), propiedad industrial y contratación pública. La delegación de Gambia señaló que la consolidación fiscal que había tenido lugar en 2017 ya había hecho que

disminuyera el crecimiento de la acumulación de deuda y había hecho descender considerablemente los tipos de interés. Añadió que, si bien la tasa media de crecimiento del PIB real fue del 2,9% en 2010-2016, estaba previsto que en 2017 el crecimiento alcanzara el 3%. Reiteró su compromiso con respecto al sistema multilateral de comercio y anunció su decisión de abrir una misión comercial en Ginebra. También informó a los Miembros de que todos los proyectos de leyes y reglamentos relacionados con el comercio eran examinados por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica para garantizar su compatibilidad con los Acuerdos de la OMC.

3.127. Los Miembros señalaron que la economía de Gambia seguía afrontando retos, pero había indicios alentadores de que se estaba estabilizando y de que era posible que registrase un nivel de crecimiento más elevado. Algunos de los principales problemas eran el elevado déficit fiscal, la deuda pública creciente y las empresas estatales en dificultades financieras. Además, se consideró que el elevado endeudamiento público, sumado a una política monetaria restrictiva, había dado lugar a tipos de interés altos, que obstaculizaban el desarrollo del sector privado. Señalaron que existía una gran diferencia entre el promedio de los tipos consolidados y el de los tipos aplicados y solo el 15% de las líneas arancelarias estaban consolidadas. Se invitó a Gambia a que estudiase la posibilidad de adherirse al ACP de la OMC y a varios tratados de la OMPI, así como a depositar su instrumento de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. En respuesta a dicha solicitud, la delegación gambiana informó a los Miembros de que Gambia había iniciado consultas con la OMPI con respecto al Tratado de la OMPI sobre el Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Los Miembros señalaron que el entorno empresarial se podía mejorar, en particular facilitando el acceso a la financiación, introduciendo reformas en el mercado laboral y redoblando los esfuerzos para reforzar la buena gobernanza. Algunos Miembros solicitaron aclaraciones adicionales sobre el régimen de inversión, especialmente con respecto a la tributación, la evaluación del impacto ambiental y las restricciones restantes sobre la inversión extranjera directa (IED). Se invitó a Gambia a dar a los Miembros de la OMC la oportunidad de formular observaciones sobre los proyectos de reglamentos que afectaban al comercio. Los Miembros acogieron de buen grado el instrumento de aceptación del AFC, que Gambia depositó en julio de 2017, y se congratularon del anuncio de que sus notificaciones en el marco de dicho Acuerdo también se habían presentado a la OMC. Se señaló que esas notificaciones permitirían a los donantes determinar las necesidades en materia de asistencia. En general, se observó que Gambia tenía un buen historial de notificaciones, aunque tenía algunas pendientes.

Malasia: 14 y 16 de febrero de 2018

3.128. Los Miembros encomiaron la participación activa de Malasia en la OMC y la felicitaron por reducir los aranceles en el marco del ATI 2 y ratificar el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Asimismo, se destacó la participación de Malasia, en la Undécima Conferencia Ministerial, en las iniciativas relativas a las MIPYME, la facilitación de las inversiones, el comercio electrónico, y el comercio y el empoderamiento económico de las mujeres. Aunque Malasia seguía respaldando el sistema multilateral de comercio basado en normas, había ido ampliando sus compromisos en materia de ACR, por ejemplo, mediante la negociación de la Asociación Económica Amplia Regional (RCEP) y el Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica (CPTPP). Los Miembros elogiaron el firme y sólido crecimiento económico experimentado por Malasia desde el anterior examen de sus políticas comerciales, realizado en 2014. Su gestión macroeconómica prudente y el carácter diversificado de su economía le habían permitido lograr un crecimiento fuerte e inclusivo, pese al complicado entorno económico mundial al que se enfrentaba. El PIB real de Malasia había registrado un crecimiento medio anual del 5% en los cuatro años anteriores y en 2017 casi alcanzó el 6%. Los Miembros reconocieron que la reforma interna, la liberalización del sector de los servicios y el aumento de la participación del sector privado de Malasia, así como su apertura comercial, habían desempeñado un papel fundamental en el fomento del crecimiento. Se confirmó la importancia creciente de Malasia como destino de inversiones y como inversor extranjero. Los Miembros felicitaron a Malasia por ser el quinto Miembro en ratificar el AFC y recibieron con agrado su última notificación de la categoría B en el marco del Acuerdo. Hicieron mención del establecimiento de la Ventanilla Única Nacional, el portal de consulta del Registro Nacional de Operaciones Comerciales de Malasia y otras iniciativas de facilitación del comercio. Vieron con satisfacción la eliminación de las subvenciones al combustible y la reducción de las subvenciones al sector pesquero. Señalaron que Malasia había promulgado la Ley de Sociedades, había simplificado su estructura tributaria y había modernizado su régimen de licencias comerciales con miras a reducir los costos comerciales. Los Miembros felicitaron a Malasia por los progresos realizados para alcanzar los objetivos establecidos en Visión 2020, en el contexto del 11º Plan Quinquenal de Malasia, que comprendía reformas destinadas a promover la innovación, la productividad laboral, la actividad

empresarial y el desarrollo de infraestructuras. Asimismo, encomiaron la elaboración de una hoja de ruta estratégica sobre el comercio electrónico en Malasia.

3.129. Por otro lado, los Miembros señalaron que la adopción del método del valor de transacción con respecto a las importaciones de automóviles en el sistema de valoración en aduana de Malasia constituiría un avance positivo en la mejora de la transparencia y la apertura de su régimen comercial. Observaron también el aumento del promedio de los aranceles NMF aplicados, que pasó del 5,6% al 7,5% en el período objeto de examen, así como la complejidad del régimen arancelario, las crestas arancelarias y el hecho de que el 20% de los aranceles estuvieran sin consolidar. Aunque valoraron positivamente el objetivo de Malasia de convertirse en centro de productos halal, los Miembros pidieron aclaraciones sobre la certificación y los procedimientos halal. Se invitó a Malasia a examinar y reducir las medidas no arancelarias, como el régimen de licencias no automáticas de importación, y a mejorar la transparencia general de sus políticas y medidas comerciales, para lo cual se había de resolver la cuestión de las notificaciones pendientes a la mayor brevedad. Se expresó cierta preocupación por el aumento del número de medidas antidumping definitivas impuestas por Malasia durante el período objeto de examen. Los Miembros alentaron a Malasia a seguir mejorando su entorno empresarial y a suavizar en mayor medida las restricciones a las inversiones extranjeras, en particular en los sectores de la energía, las telecomunicaciones y los servicios financieros. También le alentaron a examinar sus programas de subvenciones y notificarlos a la OMC, especialmente los de subvenciones relacionadas con los resultados de exportación y el empleo de productos nacionales con preferencia a los importados. Varios Miembros manifestaron su preocupación por la aplicación de prescripciones sanitarias y fitosanitarias restrictivas y otras normas estrictas. También se alentó a Malasia a que aumentase la transparencia y la apertura de su mercado de contratación pública a los proveedores extranjeros, y considerarse la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública. Por otra parte, se valoraron los esfuerzos desplegados por Malasia para examinar su legislación en materia de derechos de propiedad intelectual y mejorar la observancia.

Egipto: 20 y 22 de febrero de 2018

3.130. Los Miembros elogiaron a Egipto por ser un firme defensor del sistema multilateral de comercio, como demostraba su participación activa en la OMC. En particular, reconocieron su participación en el ATI y su ratificación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Indicaron que Egipto había concluido el proceso interno de ratificación del AFC y habían invitado al país a que presentase su instrumento de aceptación a la OMC y notificase sus compromisos de las categorías B y C lo antes posible. Se observaron con satisfacción los esfuerzos realizados por el país para actualizar sus notificaciones a la OMC. Los Miembros elogiaron a Egipto por el crecimiento económico sostenido experimentado desde su anterior examen en 2005, que se había cifrado en un promedio anual del 4,5% durante los 12 años anteriores. Si bien el ritmo de crecimiento del PIB disminuyó en 2011, en los últimos años la actividad económica se había acelerado gracias a una política fiscal expansionista. Los Miembros observaron que, desde 2014, Egipto había emprendido importantes reformas, entre ellas la flotación de la libra egipcia, la reforma fiscal, la reforma de las subvenciones a los combustibles y la adopción de nuevas medidas de privatización. Los Miembros tomaron nota de que Egipto estaba aplicando un ambicioso programa de reforma económica basado en su Estrategia de Desarrollo Sostenible (Visión de Egipto 2030), cuyo objetivo era promover la participación del sector privado en la economía con el fin de impulsar el crecimiento del PIB, y seguir corrigiendo los desequilibrios externos y fiscales del país. Además, la Estrategia de Desarrollo Industrial para 2016-2020 tenía por objeto convertir a Egipto en una de las principales economías industriales de la región de Oriente Medio y África del Norte y en un importante centro de exportación de productos manufacturados de tecnología media para el año 2025, y así allanar el camino para la diversificación del comercio en el país. Se encomió a Egipto por reducir su arancel medio general con respecto a 2005. Los Miembros reconocieron las importantes medidas adoptadas por Egipto para mejorar su entorno comercial y seguir liberalizando su régimen de inversiones extranjeras, como la introducción de una nueva Ley de Inversiones y su Reglamento en 2017, y la reforma de su administración aduanera para mejorar su eficacia y su transparencia. Acogieron con agrado las modificaciones efectuadas con respecto a la contratación pública, en concreto las medidas adoptadas para alentar la participación del sector privado en el proceso de contratación y la introducción de nuevos métodos de contratación.

3.131. Los Miembros observaron que el país se enfrentaba a importantes desafíos, sobre todo en lo que se refería a la reducción de su tasa de desempleo relativamente alta y a la mitigación de la pobreza. Observaron que aún quedaba mucho por hacer para mejorar el entorno comercial, por

ejemplo, continuar simplificando los procedimientos aduaneros, mejorar el sistema de evaluación de riesgos, reducir los trámites burocráticos y aumentar la transparencia. Observaron también que el promedio arancelario de 2017 fue superior al de 2011. Varios Miembros señalaron que seguía habiendo crestas arancelarias en el sector agrícola; hubo quien expresó preocupación por el aumento de algunos tipos arancelarios hasta el 60% e instaron a que se redujeran. Habida cuenta de que los tipos aplicados eran superiores a los consolidados respecto de 46 líneas arancelarias, los Miembros exhortaron a Egipto a que adoptase medidas para garantizar que todos los tipos aplicados se mantuvieran dentro de su nivel consolidado. Varios Miembros formularon preguntas relativas al uso generalizado de licencias de importación por parte de Egipto e invitaron al país a que notificase su régimen de licencias a la OMC. En cuanto a la contratación pública, observaron que la preferencia del 15% otorgada a los proveedores y productos nacionales seguía en pie, y preguntaron si estaba previsto eliminar dicha preferencia. También se alentó a Egipto a que revisara las prescripciones de registro de las importaciones y otras prescripciones reglamentarias, consideradas por algunos Miembros como un obstáculo para el comercio. Asimismo, se expresó preocupación con respecto al uso frecuente de medidas comerciales especiales, en particular medidas antidumping y de salvaguardia. Los Miembros invitaron a Egipto a reformar otras medidas susceptibles de restringir el comercio, por ejemplo las complejas prescripciones en materia de certificación y control de calidad impuestas a numerosos productos. También se pidió a Egipto que armonizase sus prescripciones sanitarias y fitosanitarias con las normas internacionales. Los Miembros se interesaron por los planes de Egipto de crear un organismo que se encargara de la inocuidad de los alimentos y de modernizar su legislación alimentaria. Se formularon algunas preguntas acerca de la observancia de los DPI, en particular con respecto a la cantidad de mercancías pirateadas y falsificadas, entre ellas programas informáticos, música y videos. A este respecto, se alentó a Egipto a aumentar la transparencia y la previsibilidad de la protección y la observancia de los DPI con el fin de fomentar el comercio exterior y atraer más inversión extranjera. Asimismo, algunos Miembros constataron la fuerte participación del Estado en la economía y expresaron la opinión de que esa situación podría dar lugar a una asignación de recursos inadecuada, por lo que alentaron a Egipto a que adoptase un enfoque más orientado a los mercados. Algunos Miembros invitaron a Egipto a unirse al ACP y a la iniciativa relativa a las MIPYME puesta en marcha en la última Conferencia Ministerial. Asimismo, se alentó a Egipto a que siguiera presentando notificaciones de forma regular.

Filipinas: 26 y 28 de marzo de 2018

3.132. Los Miembros encomiaron a Filipinas por su firme compromiso con la preservación y el fortalecimiento del sistema multilateral de comercio y por su gran contribución al avance de las negociaciones sobre esferas como las subvenciones a la pesca. Asimismo, reconocieron su aportación a la promoción de la labor realizada en la OMC en relación con las MIPYME. Muchos Miembros acogieron con satisfacción la ratificación del AFC por Filipinas y las notificaciones conexas de las categorías A, B y C, y también la puesta en práctica de sus compromisos en materia de ampliación del ATI. Elogiaron los excelentes resultados económicos de Filipinas desde el anterior examen de sus políticas comerciales, realizado en 2012. El PIB real creció a una tasa media anual en torno al 6% entre 2012 y 2017, el PIB per cápita había aumentado y la pobreza se había reducido. El comercio desempeñó un importante papel en el período examinado, que estuvo marcado por el fuerte crecimiento de las exportaciones de manufacturas, en particular de productos electrónicos y eléctricos, y por el auge de las exportaciones de servicios. Los Miembros aplaudieron las reformas políticas emprendidas, que abarcaban la inversión, las aduanas, la competencia, la propiedad intelectual y la contratación pública. Recibieron con agrado las mejoras aplicadas al régimen de inversión extranjera de Filipinas, entre ellas permitir que la participación extranjera en el sector bancario llegara al 100%, liberalizar el acceso a ciertos servicios profesionales y adoptar la Ley de Aranceles y Modernización de las Aduanas a fin de simplificar las normas y los procedimientos aduaneros. También acogieron favorablemente la mejora de la protección de los DPI, que incluía el establecimiento de la Oficina del Derecho de Autor, y reconocieron las recientes reformas realizadas en el régimen de inocuidad alimentaria. Los Miembros tomaron nota de otras reformas en curso del régimen de inversiones extranjeras directas (IED). Además, se estaba examinando la modificación de la legislación sobre IED en los servicios públicos y se había creado una Comisión de Revisión de la Constitución para abordar las limitaciones constitucionales en materia de IED. En cuanto al transporte marítimo, se informó a los Miembros de que ya estaban permitidos los relevos internacionales mediante la carga compartida de los envíos entre buques extranjeros, con el objeto de aumentar la competencia.

3.133. Por otra parte, los Miembros observaron el aumento del promedio de los aranceles NMF aplicados, que pasó del 6,4% al 7,6% en el período objeto de examen, la gran cantidad de aranceles

de "puro estorbo" (aproximadamente el 14,9% de las líneas arancelarias en 2017) y el mayor porcentaje de crestas arancelarias (8,5%). Varios Miembros invitaron a Filipinas a considerar la posibilidad de reducir los aranceles elevados, especialmente en los productos agrícolas y los automóviles. Hubo quien le alentó a ampliar la cobertura de sus compromisos en materia de consolidaciones arancelarias, que en ese momento era del 63,7% de las líneas. Varios Miembros observaron que, pese al aumento de las inversiones en infraestructura, quedaban importantes lagunas y la participación extranjera en el desarrollo de infraestructuras se veía obstaculizada por las restricciones a las IED, en particular en los proyectos de servicios públicos. Señalaron que se requerían más reformas internas en ciertas esferas, como las inversiones y la contratación pública, para aumentar la competitividad de la economía y atraer inversión extranjera. Algunos Miembros expresaron su preocupación por las condiciones de acceso a los mercados aplicadas a los proveedores extranjeros con respecto a la contratación pública y alentaron a Filipinas a mejorarlas. Algunos animaron a Filipinas a que se planteara la adhesión al ACP y observaron que la imposición de límites máximos a las IED en algunos sectores o actividades seguía siendo un motivo de preocupación. Se formularon preguntas con respecto a lo que algunos consideraban requisitos de capital muy elevados para la inversión extranjera en el comercio minorista. Algunos Miembros expresaron sus reservas por las prescripciones en materia de inspección previa a la expedición. Algunos reconocieron los esfuerzos realizados para luchar contra la corrupción en los servicios aduaneros. Se observó que había margen de mejora en el entorno empresarial; por ejemplo, la reducción de la complejidad del régimen de permisos y licencias en ciertos sectores. Muchos Miembros solicitaron más aclaraciones sobre la orientación general del proceso de reforma agrícola, en especial con respecto a los avances realizados para reformar el régimen de importación y el elevado nivel de ayudas al arroz. El representante de Filipinas indicó que su país consideraba prioritaria la adopción de leyes que eliminaran las restricciones cuantitativas sobre el arroz. Entretanto, se había recurrido a la reducción de los tipos arancelarios NMF aplicados al arroz y otros productos agrícolas. También era motivo de preocupación para algunos Miembros el uso de precios de referencia para fijar los derechos de aduana sobre los productos agrícolas y las restricciones a la exportación de arroz, maíz y azúcar. Se plantearon preocupaciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias en relación, entre otros aspectos, con los reglamentos para manipular la carne importada y las cuestiones relativas a la exportación de carne de bovino para su venta en los mercados callejeros; las prescripciones sanitarias y fitosanitarias que no se ajustaban a las normas internacionales; la acreditación de los establecimientos de exportación; y ciertas prescripciones de etiquetado que se consideraban excesivas. Se alentó a Filipinas a liberalizar su régimen restrictivo que exigía que cierta carga se transportara en buques con pabellón filipino y a examinar las limitaciones aplicables a la participación extranjera en el capital en el sector de las telecomunicaciones. Por último, se instó a Filipinas a presentar las notificaciones pendientes, relativas principalmente a la agricultura.

Montenegro: 11 y 13 de abril de 2018

3.134. Los Miembros celebraron la amplia variedad de medidas adoptadas por Montenegro a fin de armonizar su legislación con los principios de la OMC y el acervo comunitario de la UE en varias esferas. Tomaron nota de los avances en las negociaciones de adhesión a la UE, que habían impulsado muchas de las reformas en los últimos tiempos. Los Miembros elogiaron a Montenegro por los amplios compromisos contraídos en el marco de la adhesión a la OMC así como por la ratificación del AFC, por su participación en el ACP revisado y en la ampliación del ATI, y por la aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros se refirieron a la contribución de Montenegro al trabajo en esferas relacionadas con el comercio electrónico, los servicios, la reglamentación nacional, la facilitación de las inversiones, las MIPYME y el empoderamiento de la mujer. Montenegro ha logrado mantener un fuerte crecimiento, si bien con fluctuaciones, desde su adhesión a la OMC. Los Miembros le felicitaron por su apertura al comercio y a las inversiones y por las reformas comerciales que han mejorado sus resultados, como el Programa de Reforma Económica 2017-2019 y la Estrategia de Consolidación Fiscal. La adopción del euro como moneda nacional aportó estabilidad a la economía montenegrina, si bien supuso un reto para la política monetaria y la competitividad del país. Montenegro recibió elogios por su labor de fortalecimiento del entorno empresarial y de las inversiones, que abarcó, entre otras cosas, reformas judiciales, programas de incentivos no discriminatorios, medidas para luchar contra la corrupción y normas sobre buenas prácticas de reglamentación. Los Miembros encomiaron la estrategia de facilitación del comercio de Montenegro y expresaron interés en las medidas adoptadas para aplicar el AFC con objeto de reforzar la competitividad. Valoraron positivamente la previsibilidad del régimen arancelario de Montenegro, cuyas consolidaciones se habían establecido *ad valorem*, y la escasa diferencia entre los tipos aplicados y los consolidados. Algunos Miembros aplaudieron las

modificaciones introducidas, como la simplificación de los procedimientos aduaneros, la eliminación de los contingentes de importación, la reducción de las prescripciones y las prohibiciones en materia de licencias de importación, y las reformas del régimen de contratación pública. Los Miembros observaron con interés las reformas en curso en las esferas de la energía, el transporte y las telecomunicaciones. También se refirieron al hecho de que la economía cada vez estaba más orientada a los servicios, que en ese momento representaban más del 70% de la actividad económica. Algunos Miembros identificaron oportunidades para el desarrollo sostenible de los sectores de la agricultura y la pesca y el aumento del valor añadido de los productos.

3.135. Los Miembros instaron a Montenegro a que mejorase el estado de derecho y su marco reglamentario. Algunos alentaron a Montenegro a que siguiese abordando los desequilibrios estructurales y las dificultades que persistían, como el déficit por cuenta corriente, la deuda externa, la rigidez del mercado de trabajo, la concentración de las exportaciones en productos de escaso valor y las actividades de carácter informal. Instaron a Montenegro a que prosiguiese con las reformas estructurales en varias esferas relacionadas con la productividad y para atraer la inversión extranjera. Señalaron que la complejidad de los aranceles había aumentado debido a la armonización con la UE y que había ciertas preocupaciones por el cumplimiento de los compromisos en materia de consolidación arancelaria. Algunos Miembros alentaron a Montenegro a que mejorase su historial de notificaciones a la OMC en determinadas esferas y tomaron nota del compromiso expresado por este país de presentar las notificaciones pendientes a la mayor brevedad. Se pidió más información sobre determinadas normas alimentarias y prescripciones sanitarias y fitosanitarias, así como sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio. Los Miembros alentaron a Montenegro a que aumentara el acceso a los mercados de los productos agropecuarios.

Guinea y Mauritania: 29 y 31 de mayo de 2018

3.136. Los Miembros felicitaron a Guinea y Mauritania por las reformas que les habían ayudado a mejorar su situación macroeconómica. Entre ellas se contaban la reestructuración de sus regímenes cambiarios, las medidas para luchar contra el fraude y mejorar la transparencia de sus sistemas de pago, y el endurecimiento de sus políticas monetarias y presupuestarias. A nivel sectorial, la adopción de nuevas leyes de minería y petróleo, la adopción de medidas específicas para el sector agrícola, la mejora de la infraestructura de transporte y comunicaciones y, sobre todo, la expansión de la capacidad de generación de electricidad habían acentuado el atractivo de estas economías. Las reformas contribuyeron al notable aumento de la tasa de crecimiento anual del IPC hasta 2014. Los Miembros acogieron con satisfacción las nuevas disposiciones en materia de contratación pública y asociaciones público-privadas y pidieron que se aplicasen plenamente con prontitud.

3.137. Los Miembros destacaron el descenso del PIB a causa del desplome de los precios mundiales del oro, la bauxita y los minerales de hierro, que se agudizó en 2015 por la epidemia del Ébola en el caso de Guinea y por una sequía grave y persistente en el caso de Mauritania. Debido a las grandes desigualdades en la distribución de la riqueza, agravada en parte por la caída de los precios mundiales, los niveles de pobreza seguían siendo altos en ambos países, que dependían principalmente del sector minero como primera fuente de ingresos de exportación. Los Miembros reiteraron la mayor parte de las preocupaciones expresadas en el examen conjunto anterior e hicieron hincapié en la necesidad de seguir mejorando el entorno empresarial en ambos países y estimular la inversión en aquellas esferas cuyo potencial seguía muy desaprovechado. Esas preocupaciones se referían a las cuestiones siguientes: i) la superación de las consolidaciones arancelarias de la OMC que se vería agravada tras la aplicación del AEC de la CEDEAO; ii) los numerosos derechos y cargas de importación; iii) las exenciones y exoneraciones que complicaban aún más los regímenes tributarios; iv) la necesidad de examinar los diferentes impuestos a la exportación; y v) las lagunas en las notificaciones a la OMC, en particular con respecto a los reglamentos técnicos, las medidas sanitarias y fitosanitarias y el comercio de Estado. Los Miembros instaron a Mauritania y Guinea a que ratificasen y aplicasen el AFC y el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. También los invitaron a abordar la falta de competencia, en especial en las importaciones de productos alimenticios, para proseguir con su labor para diversificar sus economías y lograr la mejora de la gobernanza, principalmente en el sector minero. Se hizo hincapié en la urgente necesidad de una gestión sostenible de sus industrias pesqueras. Se invitó a ambos países una vez más a reforzar sus compromisos en el marco del AGCS, en particular con respecto a los servicios bancarios y de seguros. Varios Miembros les alentaron a mejorar la protección de los DPI mediante, entre otras medidas, la lucha contra las falsificaciones.

Colombia: 12 y 14 de junio de 2018

3.138. Se felicitó a Colombia por su compromiso con la liberalización del comercio y por el crecimiento económico logrado durante el período objeto de examen, en el que el PIB real aumentó a un promedio anual del 3,3% entre 2012 y 2017 y la tasa de inflación se mantuvo relativamente baja. Los Miembros también felicitaron a Colombia por haber emprendido un programa de reforma económica que incluía incentivos fiscales, reducciones arancelarias y de otros impuestos, mejoras en el régimen de inversión y una mayor inversión en infraestructura, y alentaron al país a proseguir sus iniciativas de reforma. Señalaron que Colombia tenía un régimen comercial relativamente abierto, con un arancel NMF del 7,1% en promedio en 2017. Los Miembros también elogiaron a Colombia por la reciente firma de un acuerdo de adhesión a la OCDE, que se percibió como una demostración más de su voluntad de llevar a cabo las reformas estructurales y de respetar las normas internacionales más elevadas. Celebraron que Colombia firmara un acuerdo de paz interna en 2016, por considerarse la piedra angular de la estabilidad del país y de su futuro desarrollo económico y social. Reconocieron el firme compromiso de Colombia con el sistema multilateral de comercio basado en normas, así como su activa participación en la OMC. Valoraron positivamente su liderazgo en la coordinación de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo y su contribución a las negociaciones sobre la agricultura y las subvenciones a la pesca. También se mencionó la participación de Colombia en las iniciativas de la Undécima Conferencia Ministerial sobre comercio electrónico, reglamentación nacional en materia de servicios, pymes y empoderamiento económico de las mujeres. Los Miembros señalaron que Colombia también había trabajado activamente en favor de la integración regional y la conclusión de acuerdos de libre comercio, como la Alianza del Pacífico y otros acuerdos bilaterales y regionales con los principales interlocutores comerciales. Valoraron positivamente la reciente adopción de medidas para mejorar su régimen de inversión y brindar nuevas oportunidades para las inversiones extranjeras directas. También manifestaron interés en los incentivos financieros y no financieros ofrecidos a las pymes. Los Miembros reconocieron los cambios introducidos para mejorar la eficiencia en la contratación pública y acogieron con satisfacción las mejoras que había realizado Colombia en el marco de protección de los derechos de propiedad intelectual. Ciertos Miembros elogiaron a Colombia por emprender activamente la reforma de la política agropecuaria y mantener un régimen de servicios abierto. Algunos se refirieron en particular a las mejoras en el sector de las telecomunicaciones, y otros subrayaron los avances realizados en la conectividad aérea y las iniciativas para promover el turismo, además del régimen abierto del transporte marítimo.

3.139. Los Miembros alentaron a Colombia a proseguir sus iniciativas de reforma. Señalaron los retos a los que todavía tiene que enfrentarse en algunas esferas, como la necesidad de redoblar sus esfuerzos para diversificar la producción y la base exportadora, simplificar el marco normativo, mitigar la pobreza y fomentar la inclusión social, especialmente en las zonas rurales. Dado que en Colombia todavía estaba en proceso de ratificación el AFC, los Miembros instaron al país a que concluyera la ratificación lo antes posible. Algunos Miembros también alentaron a Colombia a que pusiera al día sus notificaciones a la OMC en esferas tales como la ayuda interna a la agricultura, las licencias de importación, las subvenciones y los servicios, así como a que introdujese los cambios necesarios en sus listas, en aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi relativa a la eliminación de las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. También instaron al país a que se plantease ser Parte en el ACP, en vista de la importancia de ese sector para su economía. Varios Miembros señalaron que todavía no se habían aplicado muchas de las disposiciones de la Regulación Aduanera. En general, se alentó a Colombia a que mejorase la aplicación y la observancia de la legislación y a que intensificase sus esfuerzos para lograr una mayor transparencia normativa. Los Miembros expresaron preocupaciones con respecto a determinadas esferas e instaron a Colombia a que las abordase. Entre ellas cabía mencionar el uso extendido de requisitos de registro y licencias de importación; el uso de precios de referencia para las importaciones de productos textiles, confecciones y calzado; las normas fiscales aplicadas a la cerveza; los complejos procedimientos aduaneros; determinadas prescripciones de etiquetado; y el programa de chatarrización para los camiones. Los Miembros también observaron un aumento en el uso de medidas comerciales especiales, en particular el mayor número de investigaciones antidumping iniciadas. Algunos Miembros subrayaron la conveniencia de aplicar de una manera transparente y responsable las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo relativas a los derechos de propiedad intelectual con respecto a los productos farmacéuticos; otros Miembros indicaron que seguirían de cerca la aplicación de las normas relativas al uso de licencias obligatorias. Señalaron que las importaciones de productos agropecuarios se enfrentaban a unos aranceles más elevados que las importaciones de productos no agropecuarios y se expresaron preocupaciones en relación con los efectos del Sistema Andino de Franja de Precios y las prescripciones sanitarias y fitosanitarias sobre las

corrientes comerciales. Con respecto al sector energético, se instó a Colombia a que siguiera procurando reducir las subvenciones a los combustibles fósiles.

Noruega: 18 y 20 de junio de 2018

3.140. Los Miembros destacaron el compromiso firme y de larga data de Noruega con un sistema multilateral de comercio abierto, basado en normas, inclusivo y eficaz. Subrayaron la rápida ratificación del AFC, la aplicación del acuerdo de ampliación del ATI y la lista revisada de productos farmacéuticos, la conclusión de los procedimientos para adoptar el ACP revisado y la adopción de legislación para eliminar progresivamente las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios hasta finales de 2020. Los aranceles bajos constituyan una muestra de la apertura de su régimen comercial, con un 85% de las líneas arancelarias libres de derechos sobre una base NMF. El promedio aritmético de los aranceles descendió al 6,9% en 2017, frente al 7,5% registrado en 2012, a consecuencia principalmente de la eliminación de los aranceles bajos y "de puro estorbo" en 114 líneas arancelarias correspondientes a productos agropecuarios. Los aranceles aplicados a los productos manufacturados se situaban en promedio en el 0,5%. Algunos Miembros observaron con satisfacción que la política de aranceles bajos había ido acompañada de un firme rechazo al uso de medidas comerciales especiales. Las políticas comerciales de Noruega estaban firmemente sustentadas en la OMC y el Acuerdo sobre el EEE suscrito con la Unión Europea, su principal interlocutor comercial. Además, la condición de Noruega de Miembro de la AELC le permitía disfrutar de una amplia red de acuerdos de libre comercio. Los Miembros observaron que Noruega seguía siendo uno de los países más ricos del mundo, con un PIB per cápita en torno a los 75.000 dólares EE.UU., a pesar de las fuertes perturbaciones económicas sufridas en el período examinado. Dada la condición de Noruega de importante productor y exportador de petróleo bruto, gas natural y servicios relacionados con el petróleo, su economía se había resentido con el abrupto descenso del precio del petróleo que se experimentó a partir de 2014. Sin embargo, había capeado el temporal bastante bien, con políticas monetarias expansivas y estímulos fiscales respaldados por unas finanzas públicas sólidas. Por otro lado, las políticas comerciales de Noruega para los productos y servicios habían seguido siendo abiertas y liberales en términos generales. Los Miembros opinaron que las dificultades a las que se había enfrentado el sector petrolero podían haber acelerado, por una parte, la "ecologización" de la economía nacional, con una mayor relevancia de los recursos energéticos renovables y la eficiencia energética, y, por otra parte, la reestructuración y la consolidación de las industrias marítimas de Noruega (marina, de petróleo y gas, de pesca y de acuicultura) para lograr la llamada "economía azul". Varios Miembros destacaron el compromiso del país con el crecimiento económico sostenible, dado su alto grado de compromiso y las valiosas contribuciones de sus expertos en las negociaciones relativas a las subvenciones a la pesca y su interés en la conclusión de un acuerdo sobre el comercio de bienes ambientales. Noruega era asimismo una firme defensora de las nuevas iniciativas de la OMC, como las recientes Declaraciones Ministeriales en relación con las MIPYME, la reforma y la eliminación progresiva de las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, el comercio electrónico, los reglamentos nacionales en la esfera de los servicios y las cuestiones de comercio y género. Además, Noruega seguía realizando generosas donaciones destinadas a las actividades de apoyo a otros Miembros de la OMC, en especial los PMA. Se felicitó a Noruega por su ejemplar historial en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de notificación en prácticamente todas las esferas de la OMC. Algunos Miembros también valoraron positivamente que Noruega nunca había sido parte demandada en ningún caso de solución de diferencias en la OMC.

3.141. El sector agropecuario destacaba por sus elevados niveles de protección, intervención reguladora y ayuda estatal. Los Miembros observaron que, pese al constante aumento de la productividad, los avances tecnológicos y los altos niveles de apoyo, la agricultura y la ganadería noruegas no eran competitivas en el plano internacional. Los principales productos del sector permanecían en buena parte aislados del mercado mundial y sujetos a una amplia intervención estatal que distorsionaba la producción. Los aranceles aplicados a los productos agropecuarios se situaban en promedio en el 37%. El apoyo prestado por Noruega al sector agropecuario triplicaba la media de los países de la OCDE. Si bien algunos Miembros pidieron la reducción de los aranceles y del apoyo estatal, también se señaló que la infrautilización de muchos de los contingentes arancelarios existentes indicaba que existía margen para la reforma. La aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias estaba asimismo relacionada con la política agropecuaria. Algunos Miembros subrayaron la importancia de los reglamentos basados en el riesgo y fundamentados en datos científicos, como los relativos al registro y utilización de plaguicidas y demás productos químicos agrícolas, y de otros instrumentos innovadores para apoyar el comercio de productos agropecuarios. Aunque el acceso a los mercados noruegos de bienes y servicios industriales era en

general abierto y no discriminatorio, algunos Miembros señalaron que la propiedad estatal seguía siendo importante. Algunos Miembros sugirieron que las fronteras estatales en la esfera de las actividades económicas se podrían reducir. También solicitaron información sobre las medidas OTC de Noruega, como la evaluación de la conformidad y la armonización con las prácticas de la UE.

Uruguay: 27 y 29 de junio de 2018

3.142. Los Miembros felicitaron al Uruguay por su firme apoyo a la liberalización del comercio y por seguir aplicando políticas macroeconómicas encaminadas a garantizar la estabilidad pese a las perturbaciones externas y las situaciones regionales desfavorables. Encomiaron al Uruguay por sus 15 años de crecimiento económico continuado y señalaron que, entre 2012 y 2017, el PIB real del país registró un crecimiento medio anual de alrededor del 3%. Esto fue el resultado de una política monetaria prudente, un régimen cambiario flexible y una disminución del déficit fiscal. Asimismo, se observó que el saldo de la cuenta corriente había mejorado y que en ese momento el país tenía un superávit. Los Miembros también felicitaron al Uruguay por aplicar una estrategia de desarrollo centrada en promover la inversión en esferas fundamentales -como la educación- y políticas sociales inclusivas, que habían dado lugar a una reducción considerable de la pobreza y la desigualdad. Indicaron que el comercio ha desempeñado una función importante en el desarrollo económico del Uruguay y que, en 2017, las exportaciones e importaciones de mercancías representaron en torno al 30% del PIB. También se mencionó la diversificación de los mercados de exportación desde 2012, especialmente la importancia creciente del mercado asiático, lo que redujo la dependencia de los mercados tradicionales. Aunque los Miembros observaron que, como miembro del MERCOSUR, las políticas comerciales del Uruguay están determinadas en gran medida por las políticas comunes adoptadas por el bloque comercial, reconocieron el firme compromiso del país con el sistema multilateral de comercio basado en normas y su activa participación en la OMC. Los Miembros señalaron que el Uruguay había aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC y había ratificado el AFC. Asimismo, había otorgado trato preferencial a los proveedores de servicios de los PMA y, recientemente, había notificado su intención de eliminar las subvenciones a la exportación. Se señaló también el liderazgo que había demostrado el Uruguay al presidir el Grupo de Trabajo Informal sobre las MIPYME, además de su firme defensa de otras iniciativas promovidas en la Undécima Conferencia Ministerial, tales como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones y el empoderamiento económico de las mujeres. Los Miembros señalaron que el Uruguay tenía un régimen de inversión relativamente abierto y que otorgaba trato nacional en la mayoría de los sectores, salvo algunas excepciones, como el suministro de servicios de radiodifusión, cabotaje aéreo y marítimo, y pesca en sus aguas territoriales. Para invertir en el país, no se exigía ninguna autorización o registro previos. Los Miembros señalaron que el régimen comercial del país era por lo general abierto, y utilizaba aranceles bajos y pocos obstáculos no arancelarios al comercio. Reconocieron los esfuerzos desplegados por el Uruguay para aplicar medidas de facilitación del comercio (por ejemplo, el establecimiento de una ventanilla única de comercio; la utilización de formularios digitales de despacho de aduana y un sistema de pago electrónico; y la aplicación de un sistema de certificación para operadores económicos autorizados). En 2017 el promedio arancelario del Uruguay era del 9,4%, el mismo desde 2011. Los Miembros señalaron que el Uruguay había recurrido a escasos obstáculos no arancelarios y que estos se habían utilizado principalmente para proteger la salud pública, la seguridad nacional, el medio ambiente, las condiciones fitosanitarias y los consumidores. También se observó que utilizaba rara vez medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia. El Uruguay siguió reformando su régimen de contratación pública para agilizar los procedimientos y aumentar la transparencia. Los Miembros le felicitaron por las mejoras realizadas en el marco de protección de los derechos de propiedad intelectual y por mantener un régimen de servicios abierto. Señalaron que la agricultura tenía una importancia vital, dada la dependencia del país con respecto a las exportaciones de productos agrícolas, que en 2017 representaron alrededor de dos tercios de las exportaciones totales.

3.143. Algunos Miembros señalaron que, pese a los esfuerzos de diversificación, el Uruguay seguía dependiendo de las exportaciones de productos agrícolas. En este sentido, le alentaron a diversificar su producción, a proseguir sus iniciativas de reforma encaminadas a suscribir el ATI y a actualizar sus notificaciones pendientes. Algunos Miembros indicaron que en el período objeto de examen las corrientes de inversión extranjera directa habían sufrido fluctuaciones notables. A este respecto, los Miembros instaron al Uruguay a que siguiera manteniendo un régimen de comercio e inversión abierto, que, junto con la estabilidad jurídica garantizada en lo relativo a los incentivos y derechos concedidos a los inversores, la existencia de una fuerza de trabajo cualificada y la libertad para transferir capital, beneficios y demás ganancias derivadas de las inversiones, creaban un entorno atractivo para la inversión extranjera directa. Los Miembros señalaron que, pese a los esfuerzos

desplegados para eliminar diversas cargas aplicadas a las importaciones, desde 2012 el Uruguay había aumentado su tasa consular, y lo invitaron a que revisara esa medida. Además, se seguía imponiendo la obligación de utilizar agentes de aduanas locales. Algunos Miembros indicaron que la protección arancelaria del Uruguay era más elevada en el caso de los productos agrícolas y solicitaron más información sobre el control de precios en este sector. Los Miembros identificaron algunas esferas del régimen comercial del Uruguay que podrían mejorarse, en particular las relacionadas con los procedimientos aduaneros, el régimen de licencias, las medidas de promoción de las exportaciones y las prácticas de fijación de precios en los puertos. También alentaron al Uruguay a que proporcionase más información sobre el sistema de devolución de derechos, la elaboración de reglamentos técnicos y las prescripciones en materia de etiquetado de los alimentos, y a que mejorase ciertos aspectos de la aplicación de su régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias. Señalaron que el instrumento legislativo sobre el ACP seguía permitiendo excepciones al régimen de licitación pública general y que se otorgaban preferencias a sectores específicos. Los Miembros solicitaron aclaraciones sobre el sistema de contratación pública e invitaron al Uruguay a que estudiase la posibilidad de adherirse al ACP. A este respecto, también instaron al país a que considerase la utilidad de eliminar preferencias para los proveedores nacionales y prescripciones en materia de contenido nacional. Algunos Miembros subrayaron que había aún cuestiones pendientes en el ámbito de la protección de los DPI; por ejemplo, era necesario reducir el tiempo que llevaba conceder patentes, promover la innovación y hacer frente al problema de las falsificaciones y la piratería. También se alentó al Uruguay a adherirse a los tratados de la OMPI sobre patentes y marcas de fábrica o de comercio. Aunque el acceso al mercado uruguayo de servicios era en general abierto y no discriminatorio, varios Miembros señalaron que el Estado continuaba teniendo una participación considerable. Las empresas públicas seguían desempeñando una función importante en el sector de los servicios del Uruguay, y seguían operando en los subsectores de los servicios financieros, el transporte, las telecomunicaciones y los servicios postales, la electricidad, y el agua y el saneamiento. En cuanto al sector energético, se invitó al Uruguay a proseguir sus esfuerzos encaminados a diversificar las fuentes de energía.

China: 11 y 13 de julio de 2018

3.144. Los Miembros subrayaron la importante contribución de China al crecimiento mundial en los últimos años y señalaron que el ritmo de la expansión económica se había moderado recientemente, lo cual había llevado a las autoridades a reequilibrar el crecimiento centrándose en la calidad y sostenibilidad en lugar de la cantidad. Por lo general, agradecieron el activo papel de China en la OMC. Las políticas de China tienen una repercusión directa en la economía mundial, dado que ese país es uno de los mayores comerciantes de mercancías del mundo y uno de los mayores receptores de IED. Los Miembros agradecieron su contribución a los debates en curso sobre iniciativas recientes, como el comercio electrónico, las MIPYME y la facilitación de las inversiones para el desarrollo. Destacaron también su mayor participación en acuerdos comerciales regionales. Los Miembros felicitaron a China por sus recientes iniciativas de reforma encaminadas a ampliar el acceso a los mercados y las oportunidades de inversión, por el aumento de la participación del sector privado en la economía y por su compromiso con la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles. Apreciaron la reforma en curso de sus procedimientos aduaneros, como la mayor utilización de ventanillas únicas, y los compromisos contraídos en el marco del AFC. Varios Miembros elogiaron a China por la Iniciativa "Un Cinturón, una Ruta", que consideraban una vía para la cooperación mutua y el crecimiento. También elogiaron los anuncios recientes de que se iban a liberalizar los servicios financieros y a reducir los aranceles en el sector del automóvil. Se felicitó a China por otorgar amplias preferencias a los productos de los PMA. Muchos Miembros expresaron agradecimiento por el apoyo y la asistencia de China a los países en desarrollo en ámbitos tales como la Ayuda para el Comercio y acogieron con satisfacción su continua liberalización del régimen de inversiones extranjeras directas.

3.145. Los Miembros exhortaron a China a que asumiese un mayor grado de responsabilidad acorde con su importante papel en el sistema multilateral de comercio. También le alentaron a seguir mejorando las condiciones de acceso para los inversores extranjeros. En este sentido, se plantearon preocupaciones en relación con los requisitos relativos a las empresas conjuntas y con lo que algunos percibían como prácticas de reglamentación y requisitos de transferencia de tecnología incoherentes e imprevisibles. Los Miembros expresaron serias preocupaciones por el papel preponderante del Estado en general, y de las empresas estatales en particular. Algunos consideraban que la influencia del Estado en la economía china había aumentado en diversos sectores, mientras que muchos otros opinaban que China necesitaba un enfoque más orientado al mercado para la inversión y la asignación de recursos. Los Miembros formularon preguntas sobre las políticas de ayuda y

subvenciones y los requisitos de contenido nacional de China, incluidos los que podrían formar parte del plan 2025. Algunos Miembros señalaron la importancia de hacer cumplir la política de competencia, en particular habida cuenta de la reciente modificación de la Ley de Represión de la Competencia Desleal. Si bien los Miembros esperaban que China se adhiriera pronto al ACP, algunos de ellos señalaron una serie de cuestiones sin resolver en relación con el régimen de derechos de propiedad intelectual de China y alentaron a ese país a que siguiera protegiendo y haciendo cumplir esos derechos. Algunos Miembros pidieron mayor previsibilidad en cuanto a las medidas en materia de sostenimiento de los precios de mercado y constitución de existencias públicas aplicadas en el caso de determinados productos agropecuarios. Se plantearon otras cuestiones que suscitaban preocupación: el proceso administrativo de concesión y aprobación de licencias, la incompatibilidad de determinadas medidas sanitarias y fitosanitarias, las restricciones sobre determinados productos agropecuarios, la restricción de las transferencias transfronterizas de datos y las prescripciones sobre localización de datos, el ámbito de aplicación y las repercusiones de la legislación de China sobre ciberseguridad y la restricción de los servicios de redes privadas virtuales, las medidas restrictivas en determinados sectores de servicios como el turismo, y las políticas industriales en determinados sectores manufactureros, incluida la producción de vehículos propulsados por energías alternativas. Varios Miembros también se refirieron a lo que, a su juicio, constituían políticas que distorsionaban el mercado y daban lugar a un exceso de capacidad en algunos sectores, como los del acero y los semiconductores. Se exhortó a China a que ayudase a resolver la sobrecapacidad mundial en esos sectores. Se le alentó a que aumentase la transparencia de su régimen de política comercial. Los Miembros destacaron la importancia de que se cumplieran todos los compromisos contraídos en el marco de la OMC, en particular las obligaciones de notificación, y alentaron a China a publicar todas las leyes, los reglamentos y demás medidas relacionadas con el comercio, y a que lo hiciera en uno de los idiomas oficiales de la OMC. En este contexto, los Miembros esperaban que se previera un plazo razonable para la formulación de observaciones antes de que se pusieran en aplicación los nuevos reglamentos. En relación con el AFC, los Miembros alentaron a China a que implementase todos sus compromisos de la categoría B dentro del período de transición especificado. Pidieron a China que aplicase las mejores prácticas internacionales y garantizase condiciones de igualdad para todos en las oportunidades comerciales y de inversión.

Israel: 17 y 19 de julio de 2018

3.146. La participación activa de Israel en la OMC fue alabada por los Miembros, que señalaron que el país había aceptado la enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC, había ratificado el AFC y había presentado una notificación sobre sus compromisos de la categoría A, además de notificar que dejaría de conceder subvenciones a la exportación de productos agrícolas a partir del 1º de enero de 2023. Israel es parte en el ATI ampliado y el ACP revisado. Algunas delegaciones acogieron con agrado su participación activa en los debates en curso sobre recientes iniciativas conjuntas tras la Undécima Conferencia Ministerial. Observaron que Israel había firmado acuerdos comerciales regionales con la AELC, el Canadá, los Estados Unidos, Jordania, México, el MERCOSUR, Turquía y la Unión Europea, y que, por otro lado, los nuevos acuerdos de libre comercio concluidos con Colombia y Panamá aún no estaban en vigor. Además, Israel estaba celebrando negociaciones con China, la República de Corea, la India, Ucrania, Viet Nam y la Unión Económica Euroasiática. Los Miembros felicitaron a Israel por haber adoptado medidas para seguir liberalizando el comercio, a raíz de las protestas en 2011 sobre el alto coste de la vida. Desde entonces, había llevado a cabo un proceso unilateral de liberalización del comercio, en particular, mediante la eliminación de los aranceles sobre numerosos bienes de consumo. Israel es un país de alto ingreso, con una economía sólida y un PIB per cápita de más de 40.000 dólares EE.UU. En el período objeto de examen, registró una tasa media de crecimiento económico del 3,3%, la inflación se contrajo y el desempleo descendió a un mínimo histórico del 4,2% en 2017. Se señaló que, si bien el valor del comercio de mercancías disminuyó durante el período examinado, el comercio de servicios experimentó un fuerte crecimiento, especialmente las exportaciones de servicios de informática y otros servicios de alta tecnología. Además, la disminución del valor del comercio de mercancías no se debió a la aplicación de medidas que restringían el comercio, sino a la caída de las importaciones de hidrocarburos, ya que el yacimiento de gas de Tamar inició su producción en 2013, sustituyendo así las importaciones de gas. Las exportaciones de mercancías israelíes se redujeron por varias razones, incluida la apreciación de la moneda. Además de las exportaciones de servicios, varios factores impulsaron el crecimiento económico, entre ellos, la creciente pujanza de Israel en materia de innovación y tecnología, consumo privado e inversión interna. Numerosas delegaciones elogiaron los resultados económicos de Israel y manifestaron su interés en sus políticas relativas a los bienes y servicios de alta tecnología. Señalaron el alto nivel de inversión en las actividades de I+D civiles (que siempre supera el 4% del PIB). Varios Miembros quisieron saber más acerca de la Autoridad de Innovación

de Israel y de su función en la promoción del sector de la alta tecnología, que era, en muchos sentidos, la base de los buenos resultados del país. Como señalaron varias delegaciones, la I+D, no solo en informática y electrónica sino también en esferas más tradicionales como el riego y los productos químicos, debía apoyarse en un marco legislativo sólido para la protección y la observancia de los DPI. Muchas delegaciones pusieron de relieve las reformas comerciales realizadas por Israel en los seis últimos años. Sus reducciones arancelarias autónomas hicieron descender el promedio de los aranceles NMF aplicados del 7,6% en 2012 al 5,2% en 2017, dejando más de las dos terceras partes de las líneas arancelarias libres de derechos. Actualmente, Israel está aplicando un programa para reducir la carga reglamentaria y los costos administrativos de las importaciones, y está armonizando numerosas normas técnicas con las normas internacionales. Se encomió a Israel por su buen historial de notificaciones.

3.147. Los Miembros observaron que los resultados económicos de Israel podrían ser aún mejores si el país se abriera más a la competencia de las importaciones e inversiones de los proveedores de servicios extranjeros. En cuanto a la protección de los DPI, muchos Miembros reconocieron que tanto la legislación como su observancia habían mejorado, pero instaron a Israel a esforzarse más a este respecto. Indicaron que los aranceles aplicados a algunos productos seguían siendo elevados, incluidos el pescado y los productos de pescado y la agricultura en general, especialmente los animales y los productos de origen animal, los productos lácteos, y las frutas y hortalizas. El impuesto interno TAMA suele basarse en los precios locales, por lo que, al ser estos más elevados que los precios de importación, algunas delegaciones lo consideraban como una carga a las importaciones. Por otro lado, muchos aranceles elevados eran derechos específicos o adoptaban formas más complejas, el arancel aplicado a algunos productos superaba las consolidaciones arancelarias y alrededor de una cuarta parte de las líneas arancelarias estaba sin consolidar. Además de los aranceles elevados, a los Miembros también les preocupaban las prohibiciones de importación de ciertos productos, el régimen de licencias no automáticas que se aplicaba a otros productos, así como otras medidas que restringían las importaciones. Otra esfera que algunas delegaciones consideraban que podría mejorarse era la de la inversión. Aunque por lo general el régimen de inversión era abierto, existía poca competencia de operadores extranjeros en algunas esferas, como los servicios bancarios minoristas, los seguros y la construcción, y se aplicaban restricciones a la propiedad extranjera en otros sectores, como los servicios de transporte aéreo y marítimo, y las telecomunicaciones y la radiodifusión. Varias delegaciones señalaron que había pocas notificaciones en materia sanitaria y fitosanitaria, pese a que algunas notificaciones de obstáculos técnicos al comercio se referían a medidas sanitarias y fitosanitarias. Además, había algunas notificaciones pendientes, por ejemplo, en relación con las licencias de importación, las restricciones cuantitativas y las empresas comerciales del Estado.

Taipei Chino: 12 y 14 de septiembre de 2018

3.148. El Taipei Chino había mantenido su compromiso con un sistema multilateral de comercio abierto y basado en normas, ampliando al mismo tiempo su integración regional y extrarregional a través de los ACR que había suscrito recientemente con Singapur, Nueva Zelanda y el Paraguay, y una Nueva Política Orientada al Sur. Los Miembros valoraron muy positivamente la participación activa y constructiva del Taipei Chino en la labor de la OMC, en particular en lo que respecta al comercio electrónico, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios, la facilitación de las inversiones, las MIPYME y las negociaciones relativas al Acuerdo sobre Bienes Ambientales. Asimismo, encomiaron la ampliación de sus compromisos en el marco de la OMC, entre otras cosas mediante la ratificación del AFC, la aplicación del ATI 2 para 2021 y la aceptación del ACP revisado, así como la ayuda prestada a los PMA. Reconocieron también su sólido historial en materia de notificaciones a la OMC. Los Miembros encomiaron al Taipei Chino por su gestión macroeconómica y por las reformas emprendidas hasta entonces, que dieron lugar a un fuerte crecimiento, si bien con fluctuaciones, junto con una baja tasa de inflación y un descenso del desempleo, y contribuyeron a la resiliencia de su economía competitiva y orientada hacia el exterior y a un alto nivel de vida. Los Miembros reconocieron su integración en la economía mundial y en las cadenas de valor mundiales, así como los efectos positivos de las reformas estructurales en diversos ámbitos. Se elogió al Taipei Chino por sus políticas comerciales transparentes y previsibles, así como por sus iniciativas para crear un entorno empresarial y de inversiones más propicio, entre ellas la liberalización del régimen de inversiones, el apoyo a las pymes y los emprendedores, el aumento de la transparencia en el proceso de elaboración de reglamentos, y la reducción de restricciones a la contratación de profesionales extranjeros. Los Miembros valoraron positivamente las iniciativas de facilitación del comercio emprendidas por el Taipei Chino, por ejemplo en cuanto a la modificación de su legislación, la ventanilla única, los operadores económicos autorizados y los certificados de

origen, y recomendaron que siguiera introduciendo mejoras. Tomaron nota de la amplia cobertura de sus consolidaciones arancelarias y del ligero descenso del promedio aritmético de los derechos NMF aplicados, pero también de la persistente complejidad de la estructura arancelaria. Acogieron con satisfacción el fortalecimiento y la observancia de los DPI. Se elogió al Taipeí Chino por las medidas adoptadas para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) y se le alentó a que continuase realizando esfuerzos en ese ámbito. El Taipeí Chino afirmó que no reivindicaría el trato especial y diferenciado otorgado a los países en desarrollo Miembros en futuras negociaciones en la OMC.

3.149. Se alentó al Taipeí Chino a mejorar la transparencia y previsibilidad de su proceso de examen de las inversiones y/o a avanzar en la implantación de un sistema de registro posterior a la inversión más sencillo, a continuar eliminando los obstáculos a la inversión, y a aplicar un régimen no discriminatorio a los inversores y comerciantes extranjeros. Algunos Miembros preconizaron la realización de nuevas reformas que permitieran hacer frente a la creciente competencia de las economías emergentes. Se expresó preocupación en relación con determinadas prescripciones en materia de OTC y MSF, y algunos Miembros pidieron que se suprimieran o revisaran numerosas medidas aplicadas a los productos alimenticios, los medicamentos y los productos químicos, en particular las medidas relativas a los límites máximos de residuos y los productos alimenticios modificados genéticamente, así como que se velase por que esas medidas tuvieran una base científica y estuvieran en conformidad con las normas internacionales. Se alentó al Taipeí Chino a que introdujera mejoras en el ámbito de la contratación pública, incluida la ampliación de la cobertura de sus compromisos en el marco del ACP. Se señaló que el sector público seguía participando en la economía y se preconizó una mayor privatización. Con respecto a los DPI, debido a las preocupaciones persistentes, los Miembros alentaron al Taipeí Chino a que prosiguiera sus esfuerzos de mejora en determinadas esferas. Le pidieron que presentase una notificación actualizada sobre la ayuda interna a la agricultura. Se instó al Taipeí Chino a que siguiera liberalizando su sector agropecuario, y se expresó preocupación por los aranceles elevados, los contingentes arancelarios y las subvenciones. Los Miembros manifestaron interés en conocer más detalles acerca de su programa de reforma energética y de los incentivos que se ofrecían en el marco del Plan de Innovación Industrial 5+2. Tomaron nota de las reformas emprendidas en relación con la banca y los valores, y estimaron que aún quedaba margen para la liberalización de los servicios financieros, y también para la liberalización de los servicios de forma más general. Asimismo, se pidió al Taipeí Chino que eliminase determinadas restricciones relativas a la expedición.

3.9 Otras cuestiones de política comercial

3.150. En la siguiente sección se ofrece una descripción concisa de determinadas cuestiones de política comercial sobre las que se han producido novedades importantes durante el período objeto de examen. Se incluye también un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las cuales se lograron avances en la Undécima Conferencia Ministerial celebrada en Buenos Aires

Acuerdos comerciales regionales

3.151. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC notificaron 5 ACR (8 notificaciones), frente a los 18 ACR y las 3 adhesiones a ACR vigentes (29 notificaciones) notificados durante el período anterior (cuadro 3.25). De los nuevos ACR notificados a la OMC, 2 se refieren exclusivamente al comercio de mercancías y fueron comunicados con arreglo a la Cláusula de Habilidades, mientras que 3 incluyen la liberalización del comercio tanto de mercancías como de servicios y se notificaron con arreglo al artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS.

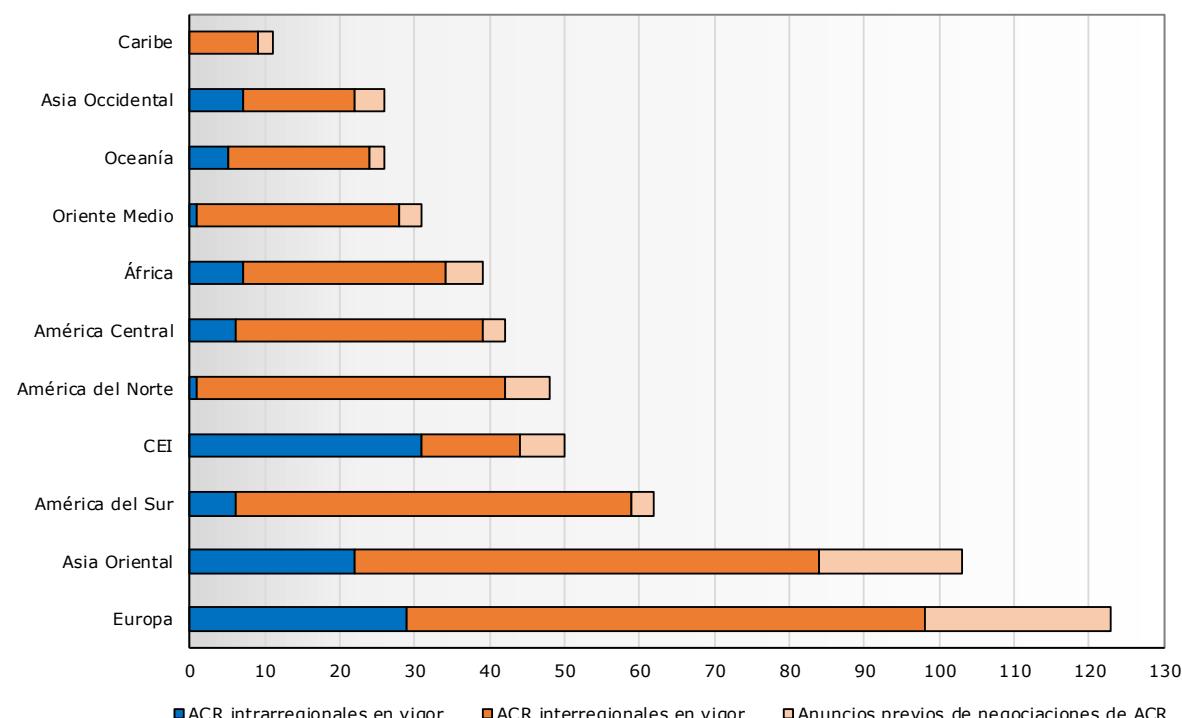
Cuadro 3.25 ACR notificados entre el 15 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2018

Nombre del ACR (Partes)	Alcance	Fecha de notificación (fecha de entrada en vigor)	Notificación
Turquía - Singapur	Mercancías y servicios	14/9/2018 (1/10/2017)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
China - Georgia	Mercancías y servicios	5/4/2018 (1/1/2018)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
El Salvador - Ecuador	Mercancías	22/3/2018 (16/11/2017)	Cláusula de Habilitación
Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - Egipto	Mercancías	19/2/2018 (1/9/2017)	Cláusula de Habilitación
Hong Kong, China - Macao, China	Mercancías y servicios	18/12/2017 (27/10/2017)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS

Fuente: Base de Datos sobre los ACR. Consultada en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>.

3.152. Al 15 de octubre de 2018, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT ascendía a 288 (145 abarcaban mercancías y servicios, 142 únicamente mercancías y 1 solamente servicios).¹⁰⁸ Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las Partes respectivas 80 ACR que están en vigor, pero que aún no se han notificado a la OMC.¹⁰⁹

3.153. A juzgar por las notificaciones globales, la actividad relacionada con los ACR es mayor en Europa (20% de los ACR en vigor), debido a las sucesivas ampliaciones de la UE y a los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como a los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AECL); seguida por Asia Oriental (17%) y América del Sur (12%). Esas regiones siguen también activas en lo que respecta a la negociación de ACR (gráfico 3.20).

Gráfico 3.20 ACR en vigor y en curso de negociación, por regiones

Nota: Los ACR en que participan países o territorios de dos o más regiones se contabilizan por separado.

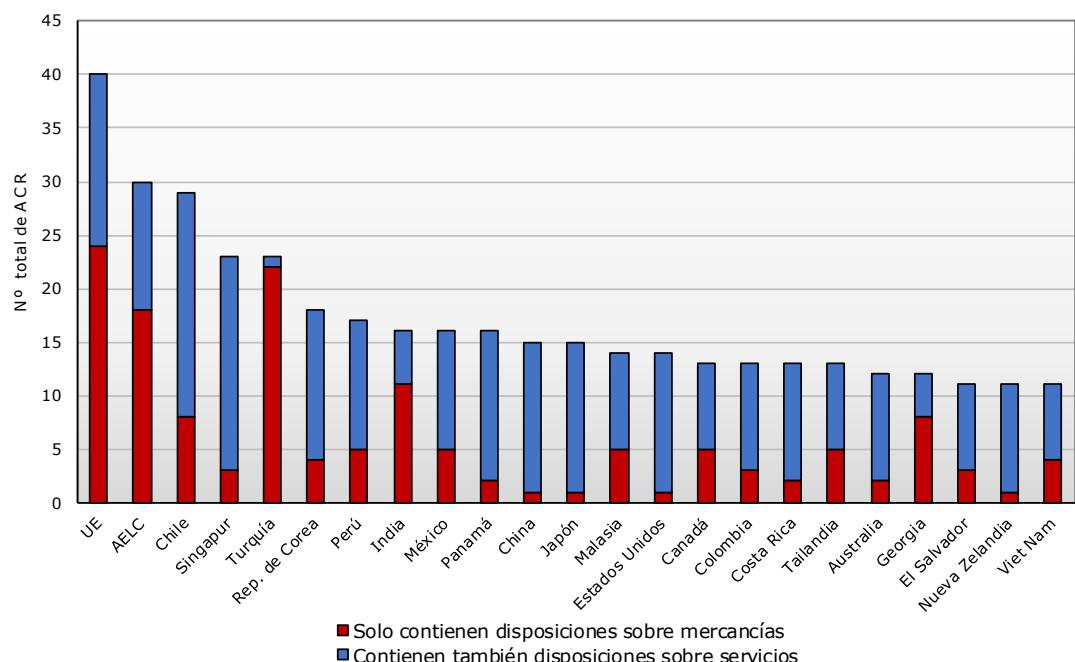
Fuente: Secretaría de la OMC.

¹⁰⁸ En esta cifra no se contabilizan las notificaciones de los ACR concertados en 2017 y que todavía no están en vigor.

¹⁰⁹ Documento WT/REG/W/133 de la OMC, de 10 de septiembre de 2018.

3.154. Los Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor siguen siendo la Unión Europea, los Estados de la AELC y Chile, con más de 25 ACR en vigor cada uno; les siguen Singapur y Turquía, con más de 20 ACR en vigor cada uno (gráfico 3.21). Otros países en desarrollo, como la República de Corea, el Perú, la India, México y Panamá, también tienen varios ACR en vigor.

Gráfico 3.21 Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor



Fuente: Sección de ACR de la Secretaría de la OMC.

3.155. Además, los Miembros de la OMC siguen negociando nuevos ACR bilaterales y/o plurilaterales. Entre las regiones que más participan en negociaciones de ACR figuran Europa y Asia Oriental. En Europa, la Unión Europea ha concluido recientemente un ACR con el Japón. Cuando entre en vigor, será el mayor ACR del mundo, pues representará casi un tercio del PIB mundial. Además, la UE está negociando con el MERCOSUR y acuerdos de asociación económica con países de África, el Caribe y el Pacífico, y hace poco ha anunciado que entablará negociaciones con Australia y Nueva Zelanda. Los Estados de la AELC prosiguen sus negociaciones con la Unión Económica Euroasiática (UEEA), la India y varios Estados miembros de la ASEAN. En la región de Asia y Pacífico, aunque los Estados Unidos denunciaron el Acuerdo de Asociación Transpacífico, este ha sido firmado por las demás Partes y está previsto que entre en vigor en 2019. Prosiguen las negociaciones para completar el Acuerdo de Asociación Económica Regional Amplia (RCEP), que reúne a 16 Partes, a saber, los 10 Estados miembros de la ASEAN y otros 6 países con los que la ASEAN ya tiene ACR en vigor (Australia, China, la India, el Japón, Nueva Zelanda y la República de Corea).

Facilitación del comercio

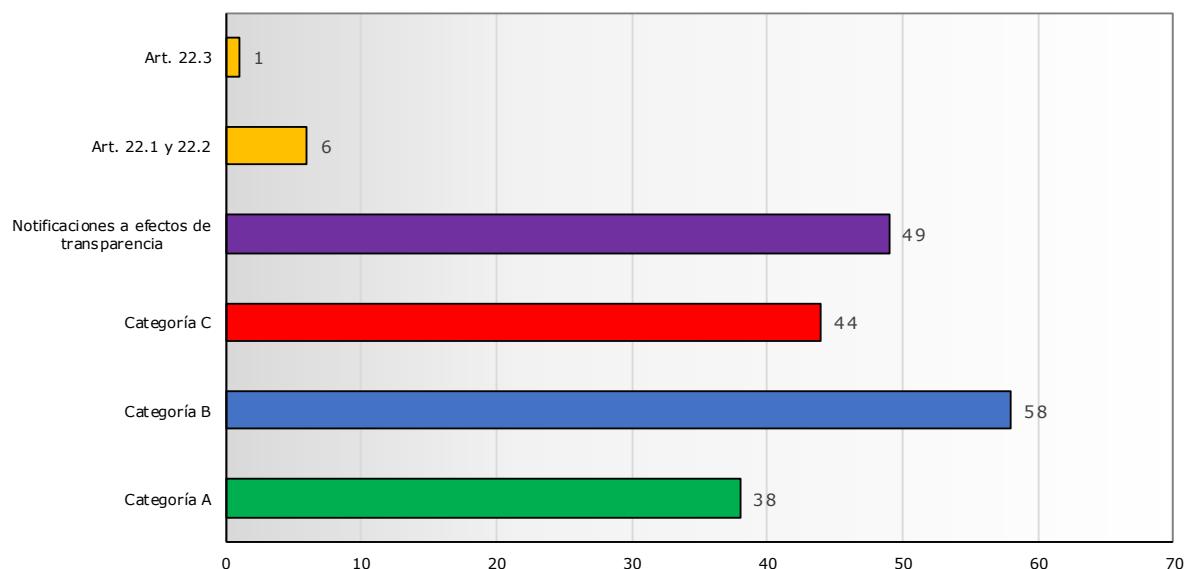
3.156. El Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que dos tercios de los Miembros de la OMC hubieran depositado sus correspondientes instrumentos de aceptación. Cuando terminó el período de examen, se habían producido 138 ratificaciones, que correspondían al 84% de los Miembros. Desde octubre de 2017, la Secretaría ha recibido 17 instrumentos de aceptación adicionales.

3.157. Por lo que se refiere a las notificaciones relacionadas con la aplicación prescritas en el AFC, 38 Miembros presentaron notificaciones relativas a la categoría A, 58 a la categoría B y 44 a la categoría C. Tras estas notificaciones, el número total acumulado de Miembros que han presentado notificaciones relativas a la categoría A ascendía al final del período objeto de examen a 114, a 71 para la categoría B y a 60 para la categoría C.

3.158. Los Miembros presentaron asimismo 49 notificaciones relacionadas con las obligaciones de transparencia establecidas en la sección I del AFC, y seis Miembros donantes presentaron

notificaciones sobre sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad en el marco de los párrafos 1 y 2 del artículo 22. Además, un Miembro en desarrollo presentó una notificación con arreglo al párrafo 3 del artículo 22, relativo a los servicios de información de los Miembros que desean apoyo en forma de asistencia técnica y creación de capacidad.

Gráfico 3.22 Número de Miembros que han presentado notificaciones, mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018



Fuente: <https://www.tfadatabase.org/>

Ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)

3.159. En virtud del Acuerdo de Ampliación del ATI, los aranceles de importación aplicables a la mayoría de los 201 productos de tecnología de la información por él abarcados se han ido reduciendo progresivamente desde el 1º de julio de 2016 y se eliminarán después de tres años (para el 1º de julio de 2019), mientras que los demás derechos y cargas habían de eliminarse en el momento de la entrada en vigor. Para un número limitado de productos sensibles, los aranceles se eliminarán gradualmente en un plazo de cinco años, o de siete en los casos más excepcionales. El 3 de noviembre 2017, Georgia se adhirió al Acuerdo de Ampliación del ATI, con lo que el número total de participantes asciende a 26, que representan a 55 Miembros de la OMC.

3.160. En octubre de 2018, 23 participantes estaban en condiciones de aplicar los recortes arancelarios, en tanto que los demás estaban esperando a que se completaran los requisitos nacionales de procedimiento.¹¹⁰ En cumplimiento del párrafo 6 de la Declaración, los 26 participantes han iniciado también los Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias adoptados en 1980, a fin de incluir en sus Listas de la OMC las nuevas concesiones resultantes de la ampliación del ATI y hacerlas extensivas a todos los Miembros de la OMC en régimen NMF. Hasta la fecha, las Listas relativas al ATI ampliado de 23 participantes han sido certificadas por el Director General de la OMC y las concesiones de esos participantes han quedado debidamente reflejadas en sus Listas de la OMC.

3.161. La Declaración relativa a la ampliación del ATI prevé también que continúen los trabajos sobre los obstáculos no arancelarios en el sector de la tecnología de la información y se mantenga en examen la lista de productos abarcados, para determinar si puede ser necesaria una nueva ampliación a fin de tener en cuenta los futuros avances tecnológicos.

¹¹⁰ En el anexo 1 se especifican los Miembros que están aplicando el Acuerdo de Ampliación del ATI.

Ayuda para el Comercio

3.162. El Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio 2018-2019, bajo el lema "Apoyar la diversificación y el empoderamiento económicos con miras a un desarrollo inclusivo y sostenible a través de la Ayuda para el Comercio", se publicó el 7 de mayo de 2018. El Programa se basa en la Declaración Ministerial de Hong Kong de 2005, que estipula que "la ayuda para el comercio deberá tener el objetivo de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los PMA, a crear la capacidad de oferta y la infraestructura relacionada con el comercio que necesitan para poder aplicar los Acuerdos de la OMC y beneficiarse de ellos y, más en general, para aumentar su comercio". Se basa también en la Declaración Ministerial de 2015 sobre la Ayuda para el Comercio y en los resultados del Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2017. En este último se subraya la importancia de la conectividad comercial, su repercusión sobre la población que carece de conexión y los obstáculos a la conectividad que afectan de manera desproporcionada a las MIPYME, las mujeres, los jóvenes, la población rural y los PMA. Los resultados del examen también ponen de relieve la contribución de la Ayuda para el Comercio a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

3.163. El Examen Global 2019 será el elemento central del Programa de Trabajo 2018-2019 e incluirá un ejercicio de supervisión y evaluación de la Ayuda para el Comercio llevado a cabo en asociación con la OCDE. La información recogida servirá de base para la publicación conjunta de la OCDE y la OMC "La Ayuda para el Comercio en síntesis 2019", que también incluirá un análisis sobre las corrientes de financiación de la Ayuda para el Comercio.

3.164. En 2016 se desembolsaron 38.700 millones de dólares EE.UU. para la Ayuda para el Comercio, lo que supone una disminución de 1.600 millones de dólares EE.UU. con respecto a 2015, cuando alcanzaron 40.300 millones de dólares EE.UU. Los compromisos totales registrados en 2016 también se redujeron en 4.200 millones de dólares EE.UU., hasta situarse en 51.000 millones de dólares EE.UU. entre 2015 y 2016. Los desembolsos de Ayuda para el Comercio destinados a los PMA registraron una caída de 800 millones de dólares EE.UU., hasta situarse en 9.800 millones de dólares EE.UU. en 2016. Lo mismo ocurrió con los compromisos de Ayuda para el Comercio con los PMA, que disminuyeron de 17.700 millones de dólares EE.UU. en 2015 a 14.700 millones en 2016. Los desembolsos totales destinados a la Ayuda para el Comercio desde 2006 ascienden a más de 342.300 millones de dólares EE.UU. en asistencia oficial para el desarrollo y 264.000 millones de dólares EE.UU. adicionales en otras corrientes oficiales.

Financiación del comercio

3.165. El déficit de financiación del comercio mundial, calculado por el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), se ha mantenido cerca de 1,5 billones de dólares EE.UU. En los países en desarrollo hay pocas alternativas a la financiación bancaria y, cuando no se dispone de esos fondos, se renuncia casi siempre a realizar transacciones comerciales, según el BAsD. La mitad del déficit de financiación del comercio, de 1,5 billones de dólares EE.UU., corresponde a los países en desarrollo de Asia, y hay otro importante déficit en África. En torno al 60% de las solicitudes de financiación del comercio presentadas por las pymes se rechazan, frente a tan solo el 7% en el caso de las empresas multinacionales. Según el Global Enabling Trade Report del Foro Económico Mundial, la falta de financiación del comercio es uno de los tres principales obstáculos para exportar en la mitad de los países del mundo.

3.166. El Director General intervino ante el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas de la OMC el 8 de junio de 2018 para hacer balance de las iniciativas de la comunidad internacional, incluidos la OMC, los bancos multilaterales de desarrollo y los organismos de reglamentación internacionales, y abordar las dificultades expuestas en sus propuestas sobre financiación del comercio y pymes. En ellas recomendó que los bancos multilaterales de desarrollo incrementaran los recursos asignados a sus programas de facilitación de la financiación del comercio, que se intensificara la ayuda a la creación de capacidad, que se estableciera un diálogo con los organismos encargados de regular la financiación del comercio y que se analizaran los déficits de financiación del comercio. Los bancos multilaterales de desarrollo han ido movilizando cada vez más recursos para la financiación del comercio. En 2017, los fondos y garantías otorgados por los bancos multilaterales de desarrollo en el marco de programas de facilitación de la financiación del comercio destinados a países en desarrollo ascendieron en total a cerca de 30.000 millones de dólares EE.UU., frente a unos 22.000 millones en 2016. Es probable que la recuperación de las corrientes comerciales mundiales prevista para 2018 eleve aún más la demanda de préstamos y garantías otorgados por los bancos multilaterales de desarrollo.

3.167. Una novedad positiva fue el aumento de la exposición al riesgo de estos bancos con respecto a las pymes exportadoras e importadoras. Por ejemplo, en 2017 el BAsD prestó apoyo a las transacciones comerciales de más de 2.800 pymes de países como Myanmar, el Pakistán y Bangladesh. En la primavera de 2018, el BAsD aumentó en 350 millones de dólares EE.UU. el límite de las garantías previstas en su programa de facilitación de la financiación del comercio, y está estudiando la posibilidad de incrementar la cobertura de las garantías de dicho programa del 50% al 100%.

3.168. Subsanar la falta de conocimientos en los sectores bancarios nacionales acerca del funcionamiento de los instrumentos de financiación del comercio siguió siendo una prioridad. Las organizaciones profesionales del sector privado han cooperado con los bancos multilaterales de desarrollo para mancomunar las iniciativas de formación allí donde eran necesarias, y los cursos impartidos por la Corporación Financiera Internacional (CFI), la Corporación Internacional Islámica de Financiación para el Comercio (ITFC), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el BAsD, en cooperación con la Academia de la Cámara de Comercio Internacional, han dado un impulso a la labor de creación de capacidad en materia de financiación del comercio.

3.169. Los bancos multilaterales de desarrollo también solicitaron que se entablara un diálogo sobre reglamentación con el Consejo de Estabilidad Financiera acerca del fenómeno mundial de la reducción de riesgos, que afecta a todas las corrientes bancarias transfronterizas y a todas las regiones. Este fenómeno puede perturbar los servicios financieros transfronterizos y propiciar la exclusión de las finanzas de determinadas categorías de clientes, en particular las pymes. Según el Consejo de Estabilidad Financiera, algunos de los países más afectados se encuentran en el Caribe, las Islas del Pacífico, el Oriente Medio, algunas subregiones de África, Asia Central y los países en desarrollo de Asia Oriental. Dado que la reducción de riesgos afecta a la financiación del comercio, la exclusión financiera provoca la exclusión del comercio, lo que puede poner en peligro el suministro de importaciones esenciales y la expedición de exportaciones fundamentales en los países afectados.

3.170. En las recientes reuniones anuales celebradas por el Banco Mundial y el FMI en Indonesia, la OMC y varias organizaciones asociadas se comprometieron a seguir explorando vías de colmar los déficits en la financiación del comercio.

Contratación pública

3.171. El Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública (ACP) revisado sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. Actualmente cuenta con 19 Partes que incluyen a 47 Miembros de la OMC. Otros 32 Miembros y observadores de la OMC participan como observadores en el Comité sobre Contratación Pública, ya que se concedió la condición de observador a Belarús en junio de 2018.¹¹¹

3.172. Se realizaron grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo. La negociación de la adhesión de Australia culminó en octubre de 2018, y el país se convertirá en Parte de pleno derecho del Acuerdo en 2019, cuando concluyan los necesarios procesos internos de ratificación. La negociación de la adhesión del Reino Unido al ACP por derecho propio tras el Brexit comenzó oficialmente en junio de 2018 (actualmente, el Reino Unido es Parte en el ACP en calidad de Estado miembro de la UE). Tanto el Reino Unido como las Partes en el ACP han expresado claramente su deseo de que el Reino Unido siga siendo Parte en el ACP después del Brexit, en las condiciones adecuadas. China ha reafirmado en diferentes ocasiones su determinación de adherirse al ACP e indicado que agilizaría el proceso de adhesión presentando una nueva oferta revisada de acceso a los mercados, significativamente mejorada. La Federación de Rusia también ha proseguido activamente su proceso de adhesión. Si se lograran resolver algunas cuestiones pendientes, podría considerarse que las adhesiones de la República Kirguisa y Tayikistán se aproximan a la fase final. La ex República Yugoslava de Macedonia distribuyó su oferta inicial de acceso a los mercados en febrero de 2018 y expresó su esperanza de ultimar rápidamente el proceso de adhesión.

3.173. Las adhesiones de otros cuatro Miembros de la OMC -Albania, Georgia, Jordania y Omán- están pendientes. Y cinco Miembros más de la OMC han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC, a saber, el Afganistán, Kazajstán,

¹¹¹ Belarús adquirió la condición de observador en el Comité de Contratación Pública mientras estaba en proceso de adhesión a la OMC. El ACP, en su artículo XXI, estipula que los observadores en la OMC tienen derecho a ser observadores en el Comité de Contratación Pública.

Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles. Durante el período objeto de examen, la Secretaría organizó, a título individual o en colaboración con otras organizaciones internacionales, varios talleres mundiales, regionales y nacionales sobre contratación pública, en los que se abordaron cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y la buena gestión.

3.174. El Comité de Contratación Pública siguió llevando adelante su trabajo en relación con varios programas de trabajo específicos, con el objetivo, entre otros, de i) velar por la sostenibilidad de las actividades de contratación pública, ii) mejorar las estadísticas que presentan las Partes de conformidad con las disposiciones pertinentes del ACP y iii) promover el acceso de las pymes a los mercados de contratación pública. La finalidad de esos programas de trabajo es aumentar la transparencia, mejorar la administración del Acuerdo y, cuando proceda, contribuir a su evolución futura. Se han realizado notables progresos en el Programa de Trabajo relativo a la Contratación Sostenible, que han culminado en la reciente distribución de un proyecto de informe final basado en las deliberaciones del Comité.¹¹² En él se exponen varias formas concretas de que los Gobiernos promuevan la consecución de los objetivos de sostenibilidad en sus actividades de contratación, de conformidad con las prescripciones del ACP (véase el recuadro 3.6). A lo largo del período examinado, la Secretaría, a petición del Comité, también trabajó en el fortalecimiento del nuevo "sistema e-ACP", un portal web interactivo y automatizado destinado a mejorar la accesibilidad y facilidad de uso de la información sobre acceso a los mercados y de otro tipo facilitada por las Partes en el marco del Acuerdo.

Recuadro 3.6 Contratación Pública Sostenible

El Programa de Trabajo relativo a la Contratación Sostenible del Comité de Contratación Pública de la OMC fue establecido en 2012, cuando concluyó la renegociación del ACP. En el marco de este Programa, la mayoría de las Partes en el ACP ha facilitado información sobre las políticas, los objetivos y la legislación relacionados con la contratación sostenible. La Secretaría de la OMC recopiló todas las comunicaciones en un documento, que se distribuyó en octubre de 2016.^a Además, el Comité celebró un simposio sobre contratación sostenible en febrero de 2017^b, en el que participó un gran número de expertos en cuestiones de sostenibilidad.

Algunas de las principales conclusiones del simposio fueron que el ACP revisado deja un amplio margen para incorporar consideraciones de sostenibilidad en las contrataciones abarcadas por el Acuerdo, en especial por lo que se refiere a los objetivos de política ambiental o "ecológica". La Secretaría ha distribuido recientemente un proyecto de informe sobre contratación sostenible, a petición del Comité.^c Además de los objetivos de "contratación ecológica", que defiende la mayoría de las Partes y que se mencionan en el ACP revisado, algunas Partes son partidarias de la promoción de los aspectos "sociales" de la contratación sostenible (por ejemplo, los derechos laborales), de conformidad con el Acuerdo.

^a Documento GPA/WPS/SP/10, de 12 de octubre de 2016.

^b Documento GPA/W/341, de 30 de mayo de 2017.

^c Documento GPA/WPS/SP/13, de 1º de octubre de 2018.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Solución de diferencias

3.175. Durante el período objeto de examen, el grado de actividad de los procedimientos de solución de diferencias observado en años anteriores siguió siendo elevado. Entre octubre de 2017 y octubre de 2018 se tramitaron en promedio 36 procedimientos de grupos especiales, de apelación y de arbitraje al mes (véase el gráfico 3.23 *infra*). Los grupos especiales, el Órgano de Apelación y los árbitros distribuyeron 23 informes sobre solución de diferencias durante este período, de los cuales 17 fueron obra de grupos especiales y 5 del Órgano de Apelación, y 1 fue una decisión sobre el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

3.176. Durante el período objeto de examen, los Miembros interpusieron un número significativamente mayor de reclamaciones sobre supuestas infracciones de los Acuerdos de la OMC por otros Miembros, lo que demuestra que se sigue confiando en los procedimientos de solución de diferencias de la OMC. Entre mediados de octubre de 2017 y mediados de octubre de 2018, los Miembros solicitaron la celebración de consultas en 39 casos, lo que representa más del doble que las solicitudes presentadas durante el período examinado anterior. De ellas, 35 se referían a nuevas diferencias, mientras que en 4 casos los Miembros solicitaron la incoación de procedimientos sobre el cumplimiento de anteriores resoluciones del OSD. El Órgano de Solución de Diferencias estableció

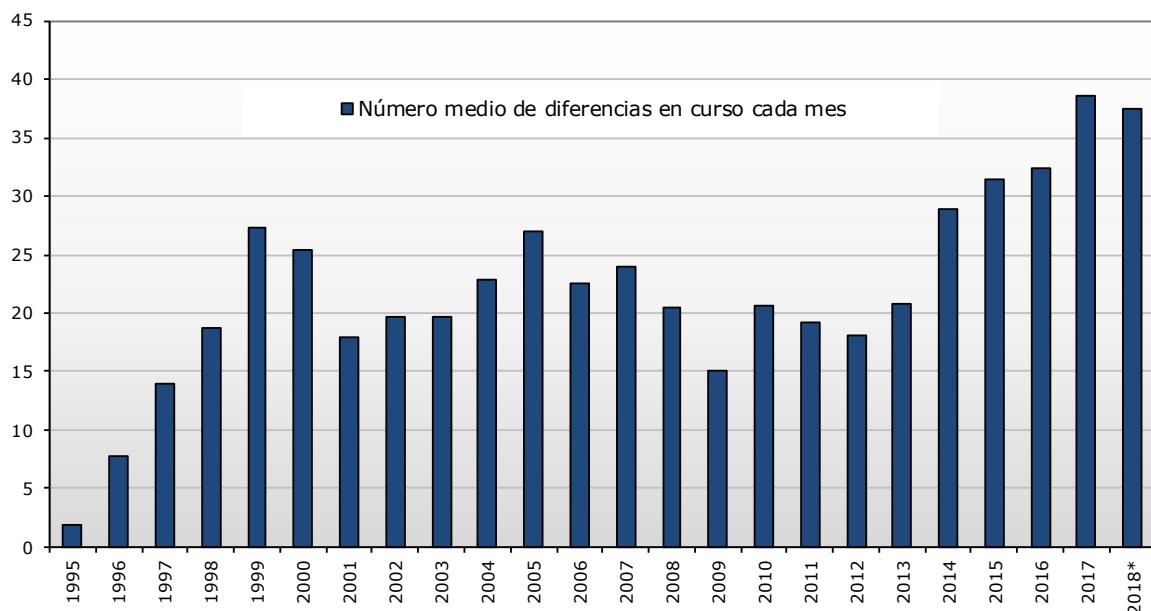
¹¹² Documento GPA/WPS/SP/13, de 1º de octubre de 2018.

16 grupos especiales nuevos, tras lo cual estableció formalmente la composición de 12 de ellos, designando a sus miembros. Además, a mediados de octubre de 2018, 8 grupos especiales establecidos seguían en fase de composición. El número de casos respecto de los cuales se han establecido grupos especiales, o se ha solicitado su establecimiento aunque todavía no se hayan creado, así como el número excepcionalmente elevado de solicitudes de celebración de consultas presentadas por los Miembros en los últimos meses, preludian un posible repunte de la carga de trabajo de la Secretaría en un futuro próximo.

3.177. El número de casos pendientes de resolución por el Órgano de Apelación ha aumentado constantemente durante el último año. A mediados de octubre de 2018 había 11 apelaciones pendientes, incluidas 2 excepcionalmente prolongadas: el procedimiento sobre el cumplimiento en uno de los asuntos relativos a las grandes aeronaves civiles y las apelaciones de los informes del Grupo Especial en el asunto *Australia - Empaquetado genérico del tabaco*. Entre septiembre de 2017 y septiembre de 2018, el Órgano de Apelación emitió siete informes.

3.178. El objeto de las diferencias sometidas a la OMC sigue guardando relación con numerosos Acuerdos, entre ellos el GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping, el Acuerdo SMC, el Acuerdo MSF, el Acuerdo OTC, el AGCS, el Acuerdo sobre los ADPIC y el Acuerdo sobre la Agricultura. Un elevado número de reclamaciones interpuestas recientemente se refiere a disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias, así como a los artículos I, II y XIX del GATT de 1994. Además, se ha presentado la primera solicitud de celebración de consultas en que se cita el AFC. Al igual que en años anteriores, tanto países desarrollados como países en desarrollo han participado en el procedimiento de solución de diferencias, en calidad de reclamantes, demandados o terceros.

Gráfico 3.23 Cantidad anual media de procedimientos en curso cada mes



* Los datos correspondientes a 2018 se basan en el número medio de diferencias en curso entre enero y septiembre.

Nota: Cuando varias diferencias tratan del mismo asunto se contabilizan como una sola diferencia. Los promedios anuales se calculan en función del número de procedimientos en curso por mes (entre enero y diciembre) durante el período anual de que se trate (por ejemplo, en 2017 hubo en promedio 39 procedimientos en curso por mes).

Fuente: Secretaría de la OMC.

Comercio y medio ambiente

3.179. En los debates celebrados en las últimas reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente se plantearon importantes cuestiones globales que se sitúan en la encrucijada de las políticas comerciales y ambientales. Por ejemplo, las delegaciones debatieron y compartieron información, entre otras cosas, sobre sus políticas de mitigación del cambio climático relacionadas con el

comercio, los diferentes puntos de vista acerca de la inclusión de disposiciones ambientales en los ACR, las estrategias de promoción de una economía de los océanos sostenible, los esfuerzos por lograr una gestión racional de los productos químicos y los desechos, la promoción de los productos ecológicos y biológicos y los regímenes de certificación de la sostenibilidad, las experiencias de utilización eficiente de los recursos naturales y las medidas de reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles.¹¹³

3.180. En cuanto al cambio climático, varias delegaciones presentaron los elementos relacionados con el comercio de las contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París. Además, se informó a las delegaciones sobre las novedades que podían incidir en el comercio y se habían producido en otros foros, como la Organización Marítima Internacional y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Varias delegaciones manifestaron su interés por debatir sobre el comercio y el cambio climático de una manera más específica en el CCMA. Otras consideraban que el cambio climático no debía abordarse en la OMC, ya que las cuestiones abarcadas por el Acuerdo de París eran delicadas y formaban parte de un proceso de negociación equilibrado y a largo plazo.¹¹⁴

3.181. Algunas delegaciones¹¹⁵ reconocieron la importancia de una reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles, compartieron sus experiencias en esta esfera y se mostraron partidarias de que el CCMA siguiera debatiendo sobre este asunto y sobre la función que en su caso podría desempeñar la OMC. Otras delegaciones indicaron que la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles ineficientes, que alientan un consumo dispendioso, era una iniciativa del G-20 de aplicación facultativa, no vinculada a la OMC, y opinaron que la OMC no era el foro adecuado para debatir sobre esos asuntos. En la reunión del CCMA de 28 de junio de 2018¹¹⁶ prosiguieron las deliberaciones sobre este tema, y los firmantes de la Comunicación Ministerial sobre la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles, presentada el año pasado en la Undécima Conferencia Ministerial (WT/MIN(17)/54), informaron al CCMA sobre esta iniciativa.

Subvenciones a la pesca

3.182. Durante el período abarcado se intensificó el trabajo sobre las subvenciones a la pesca en el Grupo de Negociación sobre las Normas, con miras a cumplir la Decisión Ministerial adoptada en la Undécima Conferencia Ministerial de completar estas negociaciones en 2019. Esta labor, que se ha llevado a cabo con arreglo a programas de trabajo acordados, ha abarcado una amplia gama de actividades, como debates y talleres técnicos, debates temáticos, agilización de los textos de trabajo y un proceso estructurado de generación de ideas en "Grupos Incubadora". El objetivo de estas actividades era comprender mejor las diferencias de opinión de los Miembros y formular ideas que permitieran aproximar posiciones. En 2019 la labor se basará en estos elementos, con miras a hallar soluciones específicas que puedan generar consenso.

3.183. La Decisión Ministerial incorpora los principales elementos de la meta 14.6 de los ODS, incluido su plazo de cumplimiento. Insta a los Miembros a participar de manera constructiva en las negociaciones sobre las subvenciones pesqueras a fin de adoptar, antes de la Duodécima Conferencia Ministerial, disciplinas amplias y eficaces para prohibir determinados tipos de subvenciones a la pesca que contribuyen a la capacidad de pesca excesiva y la sobrepesca; a eliminar aquellas subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; y a reconocer que la concesión de un trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y los PMA Miembros que sea apropiado y eficaz debería formar parte de esas negociaciones.

3.184. En el recuadro de la OCDE reproducido a continuación se examinan las subvenciones a la pesca.

¹¹³ Véase el Informe Anual de 2017, documento WT/CTE/24. Véase también el acta de la reunión del CCMA de junio de 2018, documento WT/CTE/M/65.

¹¹⁴ Véase el Informe Anual de 2017, documento WT/CTE/24, párrafo 21.

¹¹⁵ Véase el Informe Anual de 2017, documento WT/CTE/24, párrafos 12 y 13.

¹¹⁶ Véase el acta de la reunión del CCMA de junio de 2018, documento WT/CTE/M/65, párrafos 1.1 a 1.19.

Recuadro 3.7 Subvenciones a la pesca - La ayuda pública equivale al 20% de los ingresos

En el marco de las políticas pesqueras de 38 países (33 miembros de la OCDE y cinco grandes economías pesqueras más) en 2015 se transfirieron 13.000 millones de dólares EE.UU. a los pescadores. Eso significa que, por cada dólar que ingresaron los pescadores (el valor de sus desembarcos), recibieron 20 centavos adicionales en forma de algún tipo de ayuda pública. En promedio, el 47% de esas transferencias se concedió con arreglo a medidas cuyo efecto probable es incrementar el esfuerzo pesquero, en especial las políticas de reducción del precio del combustible. El resto de la ayuda (aproximadamente el 53%) se destinó a la ayuda a los servicios generales prestados al sector, que abarca aspectos como la infraestructura portuaria y el costo de la ordenación de la pesca (véase *infra* la lista completa^a). En la publicación de la OCDE Review of Fisheries se informa regularmente sobre la concesión de la ayuda y su evolución temporal y se presentan en su contexto otras políticas, métodos de ordenación y novedades del sector de la pesca.

Como se ilustra en el gráfico *infra*, la base de datos de la OMC sobre la estimación de las ayudas a la pesca^b muestra una disminución de la ayuda global desde 2012 y un paso de las transferencias a pescadores particulares a políticas de ayuda a los servicios generales, unas medidas menos proclives a incrementar el esfuerzo pesquero.

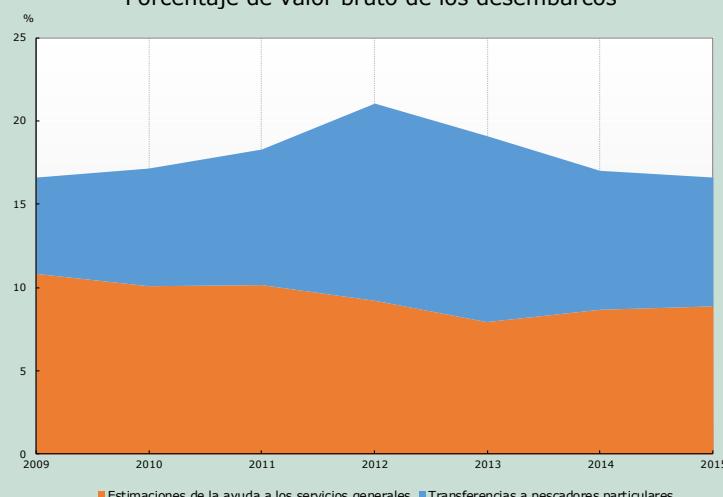
En conjunto, las iniciativas de política encaminadas a la recuperación de las poblaciones de peces amenazadas han tenido resultados desiguales. La preocupación acerca de la sostenibilidad de la pesca mundial se refleja en el hecho de que no se está logrando alcanzar los objetivos de ordenación mensurables fijados por los Gobiernos para el 40% aproximadamente de las poblaciones de peces. Y el panorama dista de ser completo, ya que un número mucho mayor de poblaciones no se mide de una manera que permita realizar evaluaciones exactas.

Las capturas de peces en libertad prosiguen en conjunto su tendencia descendente. En ocasiones, ello es resultado de la reducción de las poblaciones, pero en otros casos también ha contribuido un mayor control de la sobrepesca. El encarecimiento de los productos de la pesca ha moderado el efecto de la reducción de los desembarcos en los ingresos. Sin embargo, el valor unitario y el valor de los desembarcos han disminuido desde que alcanzaron su máximo en 2011.

En cambio, la producción acuícola mundial (que incluye las plantas acuáticas) sigue creciendo vigorosamente y ya ha superado el volumen de las capturas de peces en libertad. El crecimiento anual medio de la acuicultura se ha acelerado y actualmente alcanza el 2,1%. A escala mundial crece aún más rápido, a un ritmo del 6% anual. Además, los precios medios de los productos acuícolas también aumentan, lo que supone un nuevo impulso para el valor del sector. La mayoría de los Gobiernos aplica políticas de apoyo al desarrollo de la acuicultura en tanto que fuente de alimentos nutritivos y de factor que contribuye al desarrollo económico nacional.

Evolución de la ayuda presupuestaria a la pesca, 2009-2015

Porcentaje de valor bruto de los desembarcos



^a Los servicios generales son el pago por acceder a las aguas de otros países, el suministro de infraestructura, las actividades de comercialización y promoción, las transferencias a la comunidades pesqueras, la formación y capacitación, la investigación y el desarrollo, la ordenación de los recursos y la categoría "varios", que incluye otros tipos de servicios no clasificados en otra parte.

^b La base de datos sobre estimaciones de las ayudas a la pesca contiene información sobre las políticas presupuestarias de apoyo al sector de la pesca clasificadas según un método uniforme. Incluye a todos los países miembros de la OCDE con un volumen de pesca significativo, así como a las demás economías, hasta un total de 38 países hasta la fecha. Se tienen en cuenta los programas en cuyo marco se realizan pagos a pescadores particulares y para la modernización o el desmantelamiento de embarcaciones pesqueras, así como las políticas que benefician en sentido amplio al sector, como las inversiones en infraestructuras portuarias o las actividades de supervisión, control y vigilancia. Se incluye también la ayuda no presupuestaria, como las exenciones de los impuestos indirectos sobre el combustible utilizado por el sector pesquero.

Comercio electrónico

3.185. Prosiguen los debates sobre comercio electrónico en la OMC en dos vías paralelas: a escala multilateral, bajo la égida del Consejo General y sus órganos subsidiarios competentes, y con arreglo a la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. A escala multilateral se procura revitalizar el Programa de Trabajo sobre Comercio Electrónico de 1998, tal como acordaron los Ministros en la Undécima Conferencia Ministerial. En su reunión de julio de 2018, el Consejo General examinó los progresos realizados con el Programa de Trabajo, sobre la base de los informes presentados por los Presidentes de los Consejos del Comercio de Mercancías, de Servicios y de los ADPIC y del Comité de Comercio y Desarrollo. Además, la India y Sudáfrica presentaron el documento *Moratoria de la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas: Necesidad de replantear la cuestión*. El Presidente del Consejo General sigue consultando a los Miembros la mejor manera de abordar la moratoria.

3.186. En el marco de la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico, un grupo de Miembros sigue realizando debates exploratorios acerca de futuras negociaciones sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio en general. Los debates se han articulado en torno a cuatro temas: potenciar el comercio digital/electrónico, apertura y comercio digital/electrónico, confianza y comercio digital/electrónico, y cuestiones transversales como el desarrollo, la transparencia y la cooperación. Aunque la iniciativa contó con el respaldo de un grupo heterogéneo de más de 70 Miembros, la participación en los debates está abierta a todos los Miembros. Otros Miembros han manifestado su oposición a estos debates, aduciendo a menudo que no forman parte del actual mandato de negociación.

Facilitación de las inversiones

3.187. La Declaración Ministerial Conjunta sobre la Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo¹¹⁷, copatrocinada por un grupo de 70 Miembros de la OMC en la Undécima Conferencia Ministerial, abogaba por el inicio de "debates estructurados con el objetivo de elaborar un marco multilateral sobre la facilitación de las inversiones". Según los proponentes, la facilitación de las inversiones tenía por objeto crear un clima empresarial más eficiente, previsible y "favorable a las inversiones", facilitando a los inversores el establecimiento de sus operaciones y la realización de sus actividades comerciales cotidianas, ya que ello podría facilitar las inversiones mundiales de la misma forma en que la OMC estaba contribuyendo a la facilitación del comercio mundial con su AFC. Sin embargo, otros Miembros se opusieron a debatir sobre facilitación de las inversiones en la OMC, aduciendo principalmente que no formaba parte de su actual mandato de negociación.

3.188. Entre mediados de mayo y mediados de octubre de 2018, se celebraron tres reuniones organizadas por los proponentes¹¹⁸, en las que se trataron los siguientes temas: i) mejorar la transparencia y previsibilidad de las medidas en materia de inversiones; ii) racionalizar y agilizar los procedimientos y requisitos administrativos; y iii) intensificar la cooperación internacional, el intercambio de información, el intercambio de buenas prácticas y las relaciones con las Partes interesadas pertinentes, con inclusión de la prevención de diferencias.

Microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME)

3.189. Desde la Undécima Conferencia Ministerial, los 88 Miembros de la OMC que pertenecen al Grupo de Trabajo Informal sobre las MIPYME -llamados "Amigos de las MIPYME"- se han reunido periódicamente para supervisar la hoja de ruta de las sesiones temáticas que se elaboró a principios de 2018. Algunos Miembros se oponen o no apoyan los debates sobre esta cuestión, aduciendo que no forma parte de los debates iniciales de la Ronda de Doha y que la prioridad debería consistir en centrarse en las cuestiones previstas en el PDD. El objetivo de los debates de este Grupo de Trabajo es determinar un conjunto de medidas concretas, horizontales y no discriminatorias que los Miembros puedan adoptar para reforzar la participación de las MIPYME en el comercio mundial. El Grupo, dirigido por un Comité de Coordinación compuesto por nueve Miembros¹¹⁹, ha celebrado cuatro reuniones abiertas desde mayo de 2018, a fin de examinar cuestiones relacionadas con el acceso a la información, la financiación del comercio, la facilitación y la logística del comercio y la

¹¹⁷ WT/MIN(17)/59.

¹¹⁸ Los días 28 de junio, 23 de julio y 21 de septiembre.

¹¹⁹ El Comité de Coordinación está compuesto por el Uruguay, en calidad de coordinador general, y ocho co-coordinadores: Bahrein; Côte d'Ivoire; El Salvador; Filipinas; Hong Kong, China; Nigeria; Pakistán; y Suiza.

asistencia técnica y creación de capacidad. Las próximas reuniones consistirán en sesiones de seguimiento de la financiación y la facilitación del comercio, y se celebrará un debate sobre la posible contribución de las tecnologías digitales a la integración de las MIPYME en los mercados mundiales. Hasta la fecha, los Amigos de las MIPYME, que cuentan con representantes de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo, representan casi el 79% de las exportaciones mundiales y el 65% del PIB mundial.

Empoderamiento económico de las mujeres

3.190. En diciembre de 2017, 121 Miembros y observadores de la OMC acordaron respaldar la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres. Se trató de la primera iniciativa colectiva en la historia de la OMC de aumentar la participación de las mujeres en el comercio. La Declaración ofrece una plataforma para comprender mejor la relación entre el comercio y el empoderamiento de las mujeres. Sus firmantes se comprometieron a organizar una serie de seis talleres temáticos (de marzo de 2018 a junio de 2019) a fin de explorar de qué manera el comercio puede promover el empoderamiento económico de las mujeres e intercambiar buenas prácticas y experiencias nacionales, junto con relatos de experiencias concretas del sector privado. Los talleres ya se han celebrado. Durante los debates, los Miembros destacaron en primer lugar la importancia de los análisis comerciales basados en el género, examinaron el volumen de trabajo actual y debatieron sobre la mejor manera de llevar adelante dicho trabajo. Algunos Miembros se oponen a debatir sobre esta cuestión, alegando que el empoderamiento de las mujeres no es una cuestión comercial.

4 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. En el período abarcado por el presente informe, los Miembros y los observadores de la OMC introdujeron varias medidas nuevas que afectan al comercio de servicios. La mayoría de ellas son de carácter horizontal, y afectan a diferentes modos de suministro en diversos sectores. La mayor parte de las medidas referidas a sectores específicos concierne a las telecomunicaciones, la tecnología de la información y las comunicaciones y los servicios audiovisuales, los servicios financieros, y los servicios de transporte. Aunque la mayoría de las nuevas medidas facilitan el comercio, varias de ellas parecen restringirlo. En el anexo 4 se proporciona información adicional sobre 132 entradas relativas a nuevas medidas, que atañen a 59 Miembros y dos observadores de la OMC.

Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.2. Varios Gobiernos introdujeron cambios en su política de inversión que afectan al suministro mediante la presencia comercial (modo 3) en diversos sectores. En la mayoría de los casos, estas nuevas medidas flexibilizaron las restricciones a la propiedad u otras limitaciones a la inversión extranjera. Por ejemplo, la nueva Ley de Inversiones Privadas de Angola, que entró en vigor el 26 de junio de 2018, liberalizó las condiciones de acceso para las inversiones extranjeras, eliminando el requisito general de que los inversores extranjeros se asocien con empresas nacionales y el límite del 65% a la participación de capital extranjero. La nueva Ley mantiene las prescripciones en materia de contenido nacional en determinados sectores que se rigen por un marco jurídico específico, tales como el del petróleo y el gas. En Zimbabwe, en marzo de 2018, el Gobierno suprimió el requisito de que al menos el 51% del capital de todas las empresas sea propiedad de personas naturales de Zimbabwe. Ese requisito solo se mantiene para las empresas cuya actividad esté relacionada con las industrias extractivas de diamantes y platino.

4.3. En China, el Gobierno publicó una nueva lista negativa para las inversiones extranjeras, que contiene 22 medidas de apertura en diversos sectores, y reduce de 63 a 48 el número de actividades en que se restringen o prohíben las inversiones extranjeras. En cuanto al sector de los servicios, la nueva lista negativa, por ejemplo, eleva al 51% el límite de la participación extranjera en el capital de las sociedades de valores, sociedades gestoras de fondos de inversiónmobiliaria, sociedades de futuros y compañías de seguros de vida. También elimina las restricciones a la construcción y explotación de estaciones de servicio, así como a la compraventa al por mayor de cereales, y deroga la prohibición de invertir en cibercafés.

4.4. La India permite ahora IED de hasta el 100% en comercios minoristas de una sola marca por la vía automática. Antes era necesario obtener la autorización del Gobierno para una IED superior al 49%. Además, con sujeción a determinadas condiciones, las aerolíneas extranjeras pueden invertir hasta un 49% en Air India si cuentan con aprobación previa. La República Democrática Popular Lao abolió el requisito general de que los inversores extranjeros que establezcan una empresa inviertan como mínimo 120.000 dólares EE.UU., y en los Emiratos Árabes Unidos, las modificaciones de la Ley de Sociedades Mercantiles otorgan al Gobierno la facultad de flexibilizar el requisito de que al menos el 51% de las acciones de las sociedades de responsabilidad limitada sean propiedad de nacionales de los Emiratos Árabes Unidos. Actualmente, Myanmar permite que las empresas que tengan hasta un 35% de participación extranjera sean consideradas empresas nacionales en virtud de la ley, de forma que los inversores extranjeros pueden participar en actividades empresariales que previamente estaban limitadas a empresas de propiedad totalmente nacional. La Dirección General de Inversiones del Reino de la Arabia Saudita amplió la duración de las licencias de inversión extranjera de uno a cinco años.

4.5. Además, varios Gobiernos tomaron medidas para simplificar los procedimientos o facilitar de otro modo la inversión en los servicios y otros sectores, a saber: Angola, la Argentina, Botswana, Cuba y Tailandia. Por ejemplo, Botswana estableció un nuevo "Centro de Servicios de Ventanilla Única" destinado a facilitar la inversión, reduciendo al mínimo los obstáculos e impedimentos y aumentando la facilidad para hacer negocios. El Gobierno de Cuba modificó determinadas normas por las que se rigen las inversiones extranjeras, lo cual simplificó el procedimiento de aprobación de proyectos, en particular mediante la eliminación del requisito de realizar un estudio de viabilidad.

4.6. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas relativas a las inversiones que endurecen los procedimientos de examen por razones de seguridad nacional. En Noruega, la nueva Ley de Seguridad Nacional confiere al Gobierno la autoridad para controlar las adquisiciones de empresas

noruegas que desempeñan un papel fundamental en apoyo de servicios nacionales esenciales. Las adquisiciones de al menos un tercio de cualquier empresa de interés esencial para la seguridad deben notificarse al Ministerio competente. El Ministerio tiene 60 días laborales para aprobar o prohibir la transacción, o para imponer condiciones. En el Reino Unido, una nueva medida reduce el umbral para el examen de fusiones y adquisiciones en determinados sectores estratégicos fundamentales relacionados con la seguridad nacional. Las transacciones con tecnologías de uso militar y de doble uso, así como equipos informáticos y tecnología cuántica, estarán sujetas a examen en los casos en que el volumen de negocio del beneficiario en el Reino Unido supere 1 millón de libras esterlinas (antes 70 millones de libras esterlinas) o en que el adquiriente obtenga una participación en el capital igual o superior al 25%.

4.7. En los Estados Unidos, la Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos asociados a Inversiones Extranjeras (FIRMA) amplía la jurisdicción y las facultades del Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS), que examina las inversiones extranjeras con respecto a posibles cuestiones de seguridad nacional. La FIRMA amplía el alcance de las competencias del CFIUS para abarcar "tecnologías emergentes o básicas" e inversiones que no proporcionan el control por parte de entidades extranjeras en tecnologías esenciales, infraestructura o datos personales de ciudadanos estadounidenses. En Italia, una nueva medida aprobada en diciembre de 2017 amplió las "facultades especiales" del Gobierno, en virtud de las cuales este puede bloquear las adquisiciones por empresas no pertenecientes a la Unión Europea en los sectores de alta tecnología, o imponer determinadas condiciones, en caso de que estas adquisiciones constituyan una amenaza a la seguridad nacional o el orden público. Entre los sectores abarcados se incluyen ahora las infraestructuras esenciales o sensibles, como el almacenamiento y la gestión de datos, así como la tecnología esencial, incluida la inteligencia artificial.

4.8. Por último, en Tanzanía, una nueva medida que afecta al comercio a través de los modos 1 y 3 impone preferencias para los servicios y los proveedores locales. Entre otras cosas, la reglamentación exige que una empresa que no sea autóctona de Tanzanía y que desee proporcionar servicios en el sector de la minería establezca una empresa conjunta en la que una empresa local tenga una participación de al menos el 20%. Los reglamentos también exigen que los riesgos relativos a las actividades de minería estén asegurados a través de una empresa nacional de corretaje y, si procede, de una empresa nacional de corretaje de reaseguros. Las empresas que llevan a cabo actividades mineras solo pueden contratar los servicios de un profesional del derecho de Tanzanía o de un estudio jurídico cuya oficina principal esté ubicada en Tanzanía. De forma análoga, los reglamentos exigen el mantenimiento de una cuenta bancaria en un banco nacional de Tanzanía y que las transacciones financieras se realicen a través de bancos ubicados en el país.¹²⁰

Servicios de comunicaciones

4.9. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas en relación con el sector de las comunicaciones o con Internet y otros servicios en red.

4.10. Por ejemplo, en Viet Nam, el 12 de junio de 2018, la Asamblea Nacional adoptó una Ley de Ciberseguridad que exige a las empresas nacionales y extranjeras que almacenen sus datos en Viet Nam durante un período establecido por las autoridades. La Ley se aplica a las empresas que i) suministran servicios en Viet Nam a través de redes de telecomunicaciones o de Internet o servicios de valor añadido en el ciberespacio; y ii) realizan actividades de recopilación, explotación, análisis y procesamiento de información personal, de datos sobre las relaciones de los usuarios y de datos generados por los usuarios en Viet Nam. Asimismo, la Ley requiere que los proveedores extranjeros establezcan una sucursal u oficina de representación en Viet Nam.

4.11. Kenya adoptó una nueva Ley de Delitos Informáticos que abarca la investigación y el enjuiciamiento de los delitos informáticos, incluidos el ciberacoso, la pornografía infantil, las falsificaciones informáticas, el ciberhostigamiento, la intimidación por Internet y la publicación de información falsa. En Tanzanía se introdujo un nuevo régimen de licencias para los creadores de contenidos en línea, incluidos los sitios web de medios de comunicación tradicionales, los canales de televisión y las emisoras de radio en línea, los blogueros y los creadores de pócast. Los proveedores de contenidos en línea deben almacenar los datos durante 12 meses y deben poder identificar sus

¹²⁰ Se definen como "empresas autóctonas" aquellas empresas en las que al menos el 51% del capital social es propiedad de ciudadanos tanzanos y al menos el 80% de los puestos superiores y de dirección y el 100% de todos los demás puestos los ocupan ciudadanos tanzanos.

fuentes y revelar sus patrocinadores financieros. La medida también prohíbe el contenido en línea falso, indecente u ofensivo, o que pueda causar desorden público o amenace la seguridad nacional. En Uganda, el Gobierno introdujo un impuesto a los usuarios de 60 aplicaciones móviles de redes sociales superpuestas. Los usuarios deben pagar 200 chelines ugandeses al día, una tasa percibida por las compañías de telecomunicaciones. El Gobierno también anunció un derecho especial del 0,5% sobre las transacciones monetarias móviles. En agosto de 2018, Zambia aprobó un instrumento legislativo para introducir un gravamen diario de 0,30 kwacha zambianos sobre las llamadas telefónicas a través de Internet. El gravamen será percibido por la operadora nacional de telefonía fija, Zamtel, y por los proveedores de servicios de Internet.

4.12. En Egipto se adoptó una nueva Ley contra los Delitos Informáticos para regular las actividades en línea. En ella se abordan diversos tipos de delitos, en particular: violación de la intimidad, contenido inmoral, piratería informática y amenazas a la seguridad nacional. La Ley confiere a la autoridad investigadora la facultad de bloquear sitios web extranjeros o nacionales que publiquen contenidos que amenacen la seguridad o la economía nacionales. Los proveedores de servicios de comunicaciones y tecnología de la información tienen la obligación de mantener registros durante 180 días.

4.13. El 31 de agosto de 2018, China adoptó una nueva Ley de Comercio Electrónico. Entre otras cosas, la Ley prohíbe el abuso de posición dominante por parte de los operadores de comercio electrónico para excluir o restringir la competencia. También establece que los operadores de plataformas serán responsables frente a los consumidores si no verifican las cualificaciones de los operadores que explotan sus plataformas o no protegen la seguridad de los consumidores con respecto a los bienes o servicios que puedan afectar a la salud de las personas. El 1º de mayo de 2018 entraron en vigor las nuevas normas de protección de datos personales de China. Estas nuevas medidas establecen que las personas de cuyos datos se trate deberán ser informadas del tipo de información que se recopila, y deberá obtenerse su consentimiento antes de recabar la información personal. La recopilación de información personal sensible solo puede llevarse a cabo si se cuenta con consentimiento explícito. La nueva política también requiere evaluar los efectos en la seguridad que puede tener la externalización del procesamiento de datos, el intercambio y la transferencia de información personal, y la divulgación de información personal al público. Por otro lado, la utilización de redes privadas virtuales (RPV) sin licencia se prohibió en China el 1º de abril de 2018. La Circular sobre la Reforma y la Reglamentación del Mercado de Servicios de Acceso a Internet requiere que todos los proveedores de RPV cuenten con una licencia del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información (MIIT), y exige una autorización previa para las transacciones comerciales transfronterizas que tengan por finalidad establecer circuitos privados arrendados propios o arrendar este tipo de circuitos, incluidas RPV. Si son autorizados, los circuitos privados arrendados únicamente pueden utilizarse para gestionar actividades empresariales oficiales internas y no para conectar centros de datos o plataformas empresariales en el territorio nacional y en el extranjero con el fin de llevar a cabo actividades empresariales en el ámbito de las telecomunicaciones.

4.14. En la Federación de Rusia, el 1º de enero de 2018 entraron en vigor nuevas normas para los proveedores de servicios de mensajería electrónica, que deben registrarse ante el organismo regulador nacional y mantener determinada información en servidores locales. En Tailandia, el 22 de mayo de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de Ley de Protección de Datos, que establece los requisitos para los controladores y procesadores de datos que recopilan, utilizan o divultan datos personales en Tailandia. La transferencia transfronteriza de datos solo se permitiría a los países que proporcionan una protección suficiente de los datos personales, de conformidad con las directrices del Comité de Protección de Datos Personales. El nuevo Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea entró en vigor el 25 de mayo de 2018, de modo que se han reforzado los derechos de los interesados en relación con sus datos y se han impuesto nuevos requisitos a las entidades que procesan datos personales. Francia promulgó una nueva Ley de Protección de Datos, que amplía la facultad de supervisión de la Comisión Nacional de la Informática y de las Libertades (CNIL) y transpone la Directiva sobre autoridades policiales y de justicia penal en la legislación francesa. La Ley complementa el RGPD al abordar el procesamiento de datos relacionados con condenas penales, medidas de seguridad, datos de salud, datos genéticos, datos biométricos y números de la seguridad social.

4.15. En la India, el Departamento de Telecomunicaciones aprobó las recomendaciones sobre neutralidad de la red formuladas por la Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India (TRAI). Las nuevas directivas de política emitidas por el Departamento de

Telecomunicaciones establecen que los servicios de acceso a Internet no deben discriminar o restringir los contenidos, o interferir en su tratamiento, en particular mediante el bloqueo, la degradación, la ralentización o la concesión de velocidad o tratamiento preferencial respecto a cualquier contenido. En los Estados Unidos, en enero de 2018, la Comisión Federal de Comunicaciones derogó las normas sobre la neutralidad de la red establecidas anteriormente.

4.16. Benín pasó a integrar la zona de itinerancia gratuita para redes móviles establecida por los países de África Occidental (Cote d'Ivoire, Guinea, Malí, Burkina Faso, Sierra Leona, el Senegal y el Togo). Los viajeros de la región pueden realizar llamadas que se facturan según las tarifas locales y, además, pueden recibir llamadas de forma gratuita (en la actualidad están limitadas a un máximo de 300 minutos al mes). El Gobierno también derogó un decreto adoptado en agosto de 2018 que imponía una tasa de 5 francos CFA por megabyte de datos utilizados para aplicaciones superpuestas y de redes sociales, así como un gravamen del 5% sobre el valor de las comunicaciones de voz y SMS. En Chile, el Parlamento aprobó un proyecto de ley por el que se establece la obligación de que los proveedores de servicios de acceso fijo y móvil a Internet proporcionen una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet, mientras que el Níger abolió su impuesto sobre el tráfico internacional de entrada. El Togo fijó nuevos niveles mínimos de servicio con arreglo al plan de servicio universal. En virtud de un decreto se ha ampliado el alcance del servicio universal, de forma que incluye, en particular, el acceso a Internet y establece requisitos mínimos relativos al ancho de banda de Internet.

4.17. Se han producido diversos cambios de política relacionados con los servicios audiovisuales durante el período objeto de examen. El Gobierno de Italia adoptó nuevas medidas para regular el sector audiovisual, incluidas cuotas más elevadas de contenido de Italia y de la UE. La cuota total aplicable a la radiodifusión de programas de la UE se incrementará del 50% al 53% en 2019, al 56% en 2020, y al 60% en 2021. En el caso de los organismos públicos de radiodifusión, al menos la mitad de esa cuota debe dedicarse a programas de Italia y, en el caso de las empresas privadas de radiodifusión, al menos un tercio. En la Unión Europea, el 2 de octubre de 2018, el Parlamento votó a favor de actualizar las normas sobre medios audiovisuales (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) que se aplicarán a las empresas de radiodifusión, los proveedores de servicios de vídeo a la carta y las plataformas de distribución de vídeos. Entre las revisiones se incluye el requisito de que los catálogos a la carta incluyan al menos un 30% de contenido de Europa.

4.18. Egipto adoptó una nueva legislación por la que se rigen la prensa y los medios de comunicación, que entró en vigor desde el 22 de septiembre de 2018. Con arreglo a esta legislación, las cuentas de redes sociales de más de 5.000 seguidores se consideran medios de comunicación, por lo que se establece su supervisión por el organismo regulador de los medios de comunicación, el Consejo Superior de Reglamentación de los Medios de Comunicación. Los periódicos, los medios de comunicación y los sitios web pueden ser bloqueados si se considera que divulgan noticias falsas o que incitan a la violencia, la discriminación o la infracción de leyes. La nueva medida exige que las compañías que deseen establecer un canal de vídeo en un sitio web dispongan de un capital de 2,5 millones de libras egipcias. En Turquía, una nueva medida requiere que los proveedores de servicios de comunicación obtengan una licencia de radiodifusión y que los operadores de plataformas reciban una autorización del Consejo Supremo de Radio y Televisión para poder prestar servicios de radio, de televisión y de radiodifusión a la carta a través de Internet. En diciembre de 2017, el Reino de la Arabia Saudita aprobó reglamentos en materia de licencias para los cines, de modo que se ha abolido la prohibición de larga data que existía sobre esta actividad.

Servicios financieros

4.19. Durante el período objeto de examen hubo diversos cambios de política en el sector de los servicios financieros. Por ejemplo, desde el 28 de junio de 2018, China permite a los inversores extranjeros tomar parte en actividades de peritaje de agencias de seguros y seguros públicos. Otra medida nueva eliminó los límites a las nuevas sociedades de inversión de activos financieros establecidas por bancos comerciales. Además, en marzo de 2018, suprimió algunas limitaciones al funcionamiento de las entidades de pago no bancarias de propiedad extranjera.

4.20. En la India, el Banco de la Reserva emitió una Directiva en virtud de la cual se exige que todos los operadores de sistemas de pago almacenen los datos en el país. Los operadores disponen de un plazo máximo de seis meses para cumplir este requisito y presentar un informe de auditoría que certifique el cumplimiento. Además, el Banco de la Reserva anunció que, en el caso de los bancos

extranjeros que tengan 20 o más sucursales, se aplicarán objetivos secundarios de préstamos a los pequeños agricultores y los agricultores marginales, así como a las microempresas.

4.21. Indonesia adoptó una medida por la que se requiere que las transacciones de débito y de crédito al por menor se procesen a través de instituciones intermedias ubicadas en Indonesia y autorizadas por el Banco de Indonesia. La medida también impuso un límite del 20% a la participación extranjera en el capital social de las empresas que deseen obtener licencias de intermediación para participar en el Portal Nacional de Pagos. Las empresas extranjeras que deseen procesar transacciones a través de este Portal deben concluir acuerdos de colaboración con instituciones intermedias autorizadas para realizar transacciones a través del Portal y aceptar transferir tecnología en el marco de esos acuerdos. Asimismo, el 31 de octubre de 2017 entró en vigor una medida que exige que los servicios de seguros para el transporte marítimo de las exportaciones de carbón y aceite de palma en bruto y las importaciones de arroz sean suministrados por empresas nacionales. Con arreglo a una modificación de esta medida que entró en vigor el 1º de agosto de 2018, deben utilizarse compañías de seguros indonesias, lo cual elimina la posibilidad de contratar seguros con compañías extranjeras cuando no existe el correspondiente servicio nacional.

4.22. En Sudáfrica, la nueva Ley de Seguros prohíbe, desde el 18 de enero de 2018, que las aseguradoras y reaseguradoras ubicadas en el extranjero ofrezcan sus servicios en Sudáfrica de forma transfronteriza, salvo cuando se trata de reaseguradoras extranjeras que llevan a cabo su actividad a través de una sucursal ubicada en Sudáfrica.

Servicios de transporte

4.23. Con respecto al transporte marítimo, una medida de la Federación de Rusia que entró en vigor el 1º de febrero de 2018 otorga a los buques que ondean el pabellón de la Federación de Rusia el derecho exclusivo a transportar petróleo, gas natural, gas condensado y carbón producidos en la Federación de Rusia, o en una zona bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia, y cargados en buques que se encuentren en la ruta del Mar del Norte. El 3 de agosto de 2018, la Federación de Rusia estableció un registro abierto de buques, que establece el derecho a navegar con el pabellón nacional de la Federación de Rusia para los buques propiedad de ciudadanos extranjeros o de entidades o personas jurídicas extranjeras registrados de conformidad con la Ley Federal sobre Sociedades Internacionales.

4.24. Desde el 31 de octubre de 2017, Indonesia requiere la utilización de embarcaciones con pabellón indonesio para las exportaciones de carbón y aceite de palma en bruto, y para las importaciones de arroz. Las modificaciones de esta medida, que entraron en vigor el 1º de agosto de 2018, introdujeron requisitos adicionales para verificar el cumplimiento de la medida antes de que se realicen las importaciones o exportaciones. Antes de cargar las mercancías para su importación o exportación, debe llevarse a cabo un procedimiento de inspección técnica, que será realizado por inspectores autorizados.

4.25. En la India, desde el 22 de mayo de 2018, los buques con pabellón extranjero ya no necesitan una licencia para realizar actividades de comercio marítimo de cabotaje para transportar determinados productos agrícolas, pesqueros, ganaderos y hortícolas. El 20 de febrero de 2018, Viet Nam eliminó el requisito que exigía a los inversores extranjeros establecer empresas conjuntas con empresas nacionales para suministrar servicios de logística. China permite ahora a los proveedores de servicios extranjeros establecer empresas de plena propiedad para suministrar servicios de transporte marítimo internacional, empresas de gestión internacional de buques, agencias de transporte marítimo internacional, empresas de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo y servicios de estaciones y depósitos de contenedores para el transporte marítimo internacional.

Otros sectores de servicios

4.26. Con respecto a los servicios de distribución, Myanmar permite ahora a las empresas de propiedad totalmente extranjera prestar servicios de comercio al por menor y al por mayor en el país. Anteriormente, se exigía a los inversores extranjeros que crearan empresas conjuntas con inversores nacionales. La medida también establece que las empresas de propiedad totalmente extranjera y las empresas conjuntas pueden realizar actividades de comercio y distribución con todos los productos. No obstante, ni las empresas extranjeras ni las empresas conjuntas pueden explotar minimercados o tiendas de barrio de una superficie inferior a 929 m². Viet Nam flexibilizó las

prescripciones reglamentarias relativas a las actividades de las empresas con inversión extranjera dedicadas al comercio de mercancías y actividades conexas; mientras que la República del Iraq, un observador, introdujo una ley con arreglo a la cual se limita la importación de mercancías para su reventa a los agentes comerciales registrados, que únicamente pueden ser nacionales iraquíes o empresas de propiedad exclusiva de nacionales iraquíes.

4.27. Con respecto a los servicios de enseñanza, Egipto adoptó una nueva legislación que permite a las universidades extranjeras suministrar servicios mediante la presencia comercial, y Myanmar autorizó la plena participación de capital extranjero en las instituciones educativas privadas. El Presidente de Indonesia ordenó al Consejo de Ministros que autorizara un 100% de participación extranjera en las universidades y permitiera a las instituciones extranjeras abrir campus en el país.

4.28. En relación con los servicios postales y de mensajeros, la Argentina aumentó, de 1.000 a 3.000 dólares EE.UU., el límite máximo para las compras en el extranjero importadas por servicios de mensajeros. La Unión Europea adoptó una nueva medida destinada a mejorar la supervisión reglamentaria y la transparencia de los aranceles, promover la competencia, y aumentar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico transfronterizo. Entre otras cosas, requiere que todos los proveedores de servicios de mensajeros presenten información al organismo regulador nacional del Estado miembro en que estén establecidos con respecto a las características de los servicios ofrecidos, así como los términos y condiciones generales, incluidos los procedimientos de reclamación y cualquier posible limitación de la responsabilidad.

4.29. El Japón adoptó una nueva legislación que permite los juegos de casino en complejos turísticos integrados. Se concederá un máximo de tres licencias para el establecimiento de casinos con instalaciones destinadas a la celebración de reuniones, viajes ofrecidos a modo de incentivo, congresos y exposiciones. En cuanto a los servicios médicos, las autoridades de China publicaron nuevas directrices para reglamentar en mayor medida los diagnósticos y los tratamientos médicos en línea. Entre otras cosas, las directrices permiten a los institutos médicos autorizados suministrar servicios en línea.

Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

4.30. Diversos Miembros adoptaron medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Por ejemplo, el Reino Unido suprimió el límite de visados de nivel 2 para los doctores y enfermeros de fuera de la UE; y Estonia adoptó medidas para facilitar la llegada de determinados especialistas extranjeros al eximirlos de la cuota de inmigración anual y ampliar, de nueve meses a un año, el período máximo de empleo de corta duración sin permiso de trabajo. El 1º de julio de 2018, Australia puso en marcha el Programa Mundial de Talentos (GTS), un programa piloto de 12 meses de duración en cuyo marco las empresas pueden patrocinar a trabajadores extranjeros para que ocupen puestos que requieren una alta cualificación y especialización que no puedan ser cubiertos por trabajadores australianos o mediante otros programas de visados. Asimismo, el 18 de marzo de 2018, el nuevo visado de trabajo temporal para personal cualificado deficitario reemplazó el visado de trabajo temporal (para personal cualificado) (subclase 457).

4.31. En mayo de 2018, el Brasil amplió la validez de su visado técnico de corta duración a 180 días al año acumulables, en lugar de consecutivos, y ahora permite a los extranjeros con visado prestar asistencia técnica a múltiples empresas. Hong Kong, China puso en marcha el Programa de Admisión de Talentos Tecnológicos (TechTAS), que establece una vía rápida para que las empresas e institutos de tecnología admisibles puedan contratar expertos en tecnología fuera de su territorio, y Chile introdujo un nuevo "visado de oportunidades" (visa de residencia temporaria de oportunidades para trabajadores) para extranjeros poseedores de un título universitario que deseen trabajar en Chile.

4.32. En el Taipei Chino, la duración de los permisos de trabajo para los profesionales especializados extranjeros se amplió de tres a cinco años, y una nueva categoría de visado, denominada "tarjeta dorada de empleo", permite a los profesionales especializados extranjeros obtener permisos de trabajo, visados de residente, permisos de residencia y permisos de regreso a través de una única tarjeta y un único proceso de solicitud en línea. Tailandia creó un nuevo programa de visados SMART para atraer a extranjeros cualificados que sean expertos, altos ejecutivos, inversores y nuevos empresarios. Este programa ofrece la posibilidad de realizar entradas múltiples y trabajar durante el período de validez del visado sin necesidad de obtener además un permiso de trabajo.

4.33. Por su parte, Suiza aumentó el contingente anual aplicable a los permisos de trabajo para los trabajadores altamente cualificados provenientes de Estados no miembros de la UE/AELC en 500 en 2018, lo que supone un total de 8.000 permisos. De estos, 4.500 son permisos de trabajo de corta duración (permisos L) y 3.500 son permisos de trabajo de larga duración (permisos B). Además, una nueva medida requiere que los empleadores que contraten a trabajadores extranjeros lleven a cabo una prueba del mercado laboral para determinadas ocupaciones en las que la tasa de desempleo es superior al 8%. Este umbral se reducirá al 5% el 1º de enero de 2020.

4.34. En Nigeria, el 5 de febrero de 2018, el Ministerio del Interior dejó de conceder visados a trabajadores extranjeros cuyas cualificaciones se ofrezcan en el país. En enero de 2018, Omán prohibió la contratación de trabajadores extranjeros por parte de empresas privadas para una serie de ocupaciones en diversos sectores, como la información y la tecnología, los seguros, los medios de comunicación, la aviación, la ingeniería y los servicios médicos. Posteriormente, prorrogó seis meses la suspensión temporal de la contratación de extranjeros con respecto a determinadas categorías de personas. En el Reino de la Arabia Saudita, en septiembre de 2018 entró en vigor de manera progresiva una prohibición de contratar a trabajadores extranjeros en 12 sectores adicionales.

4.35. En el cuadro 4.1 que figura a continuación se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concertados durante el período abarcado por el examen, tanto nuevos como revisados. De las fuentes disponibles se desprende que la gran mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso más liberales que las precedentes.

Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo concluidos o modificados durante el período objeto de examen (octubre de 2017 - octubre de 2018)

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Emiratos Árabes Unidos	Bahrein, Reino de	9/10/2017	http://www.ttnworldwide.com/Article/268580/UAE,-Bahrain-sign-key-aviation-agreement
Bangladesh	Canadá	Otoño de 2017	http://en.prothom-alo.com/bangladesh/news/164773/Air-Canada-to-start-Dhaka-Toronto-operation
Nigeria	Canadá	9/11/2017	http://aitonline.tv/post-nigeria_canada_sign_air_service_agreement
Filipinas	República de Corea	14/11/2017	http://thestandard.com.ph/business/transport-tourism/251625/ph-korea-expand-flight-entitlements.html
Haití	República Dominicana	22/11/2017	https://www.telesurtv.net/english/news/Haiti-Dominican-Republic-Sign-Air-Services-Agreement--20171122-0008.html
Rwanda	Cabo Verde	24/11/2017	http://www.newtimes.co.rw/section/read/224159/
China	Panamá	11/2017	http://www.xinhuanet.com/english/2018-01/31/c_136938930.htm
India	Grecia	27/11/2017	https://centreforaviation.com/news/government-of-india-visit-of-minister-of-foreign-affairs-of-greece-to-india-november-25-28-2017-743630
Nigeria	Emiratos Árabes Unidos	9/12/2017	http://punchng.com/fq-signs-bilateral-air-service-agreement-with-uae/
Bahamas	Qatar	9/12/2017	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Bahamas_signs_air_services_agreement_with_Qatar,_Australia_and_Finland
Bahamas	Australia	9/12/2017	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Bahamas_signs_air_services_agreement_with_Qatar,_Australia_and_Finland
Bahamas	Finlandia	9/12/2017	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Bahamas_signs_air_services_agreement_with_Qatar,_Australia_and_Finland
China	Unión Europea	15/12/2017	https://www.ch-aviation.com/portal/news/62450-china-inks-liberal-air-service-agreements-with-eu-uk
China	Reino Unido	15/12/2017	https://www.ch-aviation.com/portal/news/62450-china-inks-liberal-air-service-agreements-with-eu-uk
Federación de Rusia	Egipto	15/12/2017	https://centreforaviation.com/news/15-----750062
Kiribati	Tuvalu	18/12/2017	https://www.radionz.co.nz/international/pacific-news/346780/kiribati-and-tuvalu-to-reconnect-through-air-service

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Ghana	Qatar	24/12/2017	https://www.ghanacrusader.com/ghana-qatar-sign-4-economic-partnership-agreement-targeted-at-aviation-and-youth-development/
Jordania	China	15/01/2018	http://www.petra.gov.jo/Public_News/Nws_NewsDetails.aspx?Site_Id=1&lang=2&NewsID=336128&CatID=13&Type=Home&GType=1
Canadá	Israel	25/01/2018	https://www.newswire.ca/news-releases/air-canada-welcomes-expanded-canada-israel-air-services-agreement-671144333.html
Nigeria	Argelia	2/2018	https://independent.ng/nigerias-air-services-pacts-algeria-others/
Nigeria	Congo	2/2018	https://independent.ng/nigerias-air-services-pacts-algeria-others/
Nigeria	China	2/2018	https://independent.ng/nigerias-air-services-pacts-algeria-others/
Nigeria	Qatar	2/2018	https://independent.ng/nigerias-air-services-pacts-algeria-others/
Nigeria	Singapur	2/2018	https://independent.ng/nigerias-air-services-pacts-algeria-others/
Ucrania	Armenia	5/3/2018	https://www.kyivpost.com/ukraine-politics/ukraine-armenia-agree-liberalization-passenger-transportation-air-freight-transportation-road.html
Singapur	Bangladesh	12/3/2018	https://www.businesstimes.com.sg/transport/singapore-bangladesh-expand-air-services-agreement
Rwanda	Nigeria	26/3/2018	http://www.newtimes.co.rw/section/read/231770
Saint Kitts y Nevis	Emiratos Árabes Unidos	10/4/2018	https://www.thestkitsnevisobserver.com/death-penalty/st-kitts-nevis-signs-air-services-agreement-with-the-uae/
Qatar	Panamá	11/4/2018	http://www.xinhuanet.com/english/2018-04/11/c_137103795.htm
Granada	Estados Unidos	11/4/2018	http://www.travelweekly.com/Travel-News/Government/US-Grenada-remove-restrictions-on-air-service
Ucrania	Moldova, República de	11/4/2018	https://www.kyivpost.com/business/ukraine-moldova-sign-air-transport-agreement.html
Uzbekistán	Federación de Rusia	11/4/2018	https://www.azernews.az/region/130310.html
Papua Nueva Guinea	Australia	12/4/2018	https://postcourier.com.pg/parliament-votes-favour-revised-air-service-agreement/
India	Marruecos	Abril de 2018	https://timesofindia.indiatimes.com/business/india-business/morocco-looks-to-double-tourist-footfalls-from-india-by-2019/articleshowprint/63958895.cms
Jamaica	Estados Unidos	10/5/2018	http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Ja_US_sign_agreement_to_amend_2008_air_transport_accord?profile=1228
Japón	Papua Nueva Guinea	16/5/2018	https://postcourier.com.pg/japan-png-sign-air-service-agreement/
Rwanda	Ghana	21/5/2018	https://www.newtimes.co.rw/latest-news/rwanda-ghana-sign-air-service-agreement
Bangladesh	Austria	17/5/2018	http://www.theindependentbd.com/post/150933
Canadá	Serbia	21/5/2018	https://www.exyuaviation.com/2018/09/belgrade-toronto-flights-expected-in.html
Rwanda	Togo	22/5/2018	http://ktpress.rw/2018/05/angolatogo-sign-bilateral-air-service-agreement-with-rwanda/
Rwanda	Angola	23/5/2018	https://www.newtimes.co.rw/rwanda/rwanda-angola-open-aviation-space-new-deal
Papua Nueva Guinea	Islas Marshall	23/5/2018	https://www.pngindustrynews.net/infrastructure-and-services/news/1338747/new-routes-for-air-niuqini
Etiopía	Portugal	Junio de 2018	http://www.2merkato.com/news/alerts/5386-ethiopia-signs-an-air-service-bilateral-agreement-with-portugal
Nepal	Japón	18/6/2018	https://thehimayantimes.com/business/nepal-japan-sign-amended-air-service-agreement/
Australia	India	22/6/2018	https://centreforaviation.com/news/australia-and-india-sign-new-air-services-agreement-liberalising-access-to-six-cities-on-each-side-813873

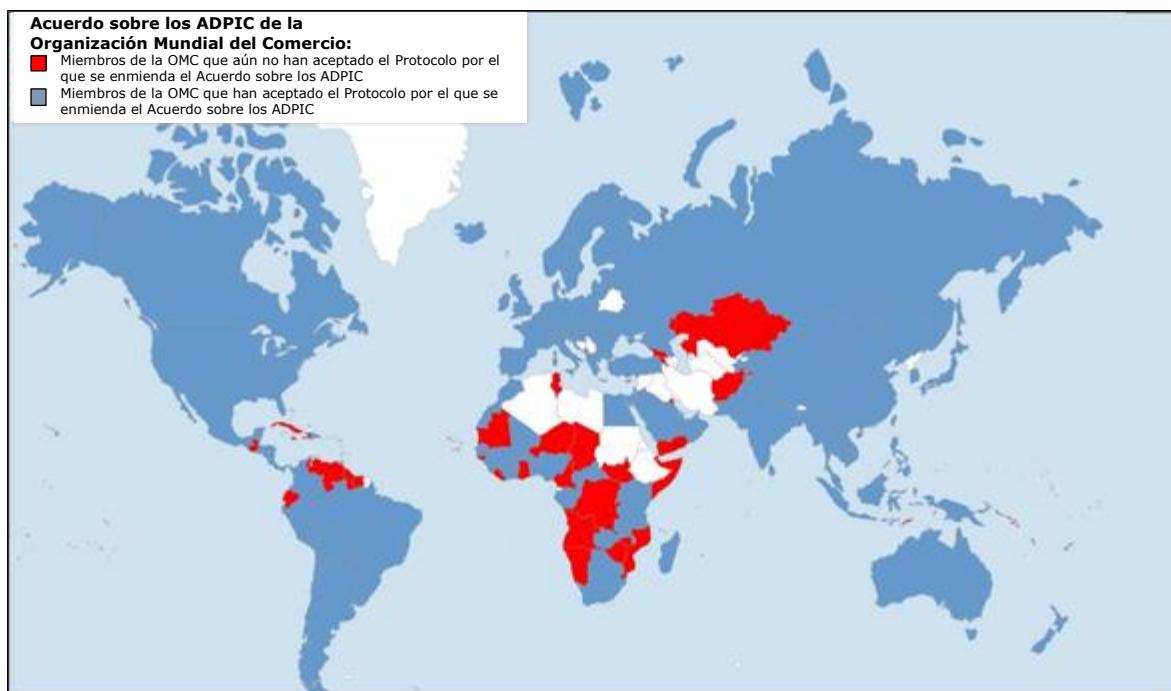
Partes		Fecha de la firma	Fuente
India	Filipinas	Julio de 2018	http://www.bworldonline.com/direct-flights-to-india-expected-to-boost-two-way-visitor-traffic/
Rwanda	Mozambique	21/7/2018	https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-mozambique-sign-five-bilateral-pacts
Canadá	Emiratos Árabes Unidos	27/7/2018	https://markets.businessinsider.com/news/stocks/canada-expands-air-transport-agreements-with-egypt-and-the-united-arab-emirates-1027407920
Canadá	Egipto	27/7/2018	https://markets.businessinsider.com/news/stocks/canada-expands-air-transport-agreements-with-egypt-and-the-united-arab-emirates-1027407920
Brasil	Reino Unido	14/8/2018	https://www.ainonline.com/aviation-news/air-transport/2018-08-15/brazil-pushes-bilateral-open-skies-deals-eu-countries
Brasil	Países Bajos	14/8/2018	https://www.ainonline.com/aviation-news/air-transport/2018-08-15/brazil-pushes-bilateral-open-skies-deals-eu-countries
Brasil	Luxemburgo	14/8/2018	https://www.ainonline.com/aviation-news/air-transport/2018-08-15/brazil-pushes-bilateral-open-skies-deals-eu-countries
Myanmar	Tailandia	15/8/2018	https://www.khmertimeskh.com/50523256/myanmar-thailand-promote-strategic-partnership/
Rwanda	Italia	20/8/2018	https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-italy-agreement

Fuente: Secretaría de la OMC.

5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. En el período objeto de examen, el Congo, el Gabón, Madagascar y Côte d'Ivoire depositaron sus instrumentos de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC.¹²¹ El Protocolo puso en aplicación la Decisión de 2005 de enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC para atender las necesidades de salud pública de los países cuya capacidad de producción de productos farmacéuticos es inexistente o limitada, proporcionando una nueva vía jurídica adicional para producir y exportar medicamentos genéricos.¹²²

Aceptación de la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC



5.2. En el ámbito bilateral y regional, los Miembros siguieron aplicando y negociando una red de acuerdos comerciales que contienen disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual. Actualmente, el 74% de los ACR vigentes notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual. Con el tiempo, la conclusión y aplicación de ACR ha ido reforzando la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la competencia. Varios acuerdos firmados durante el período que abarca el informe contienen disposiciones significativas sobre normas y programas de trabajo en materia de propiedad intelectual, entre ellos el Acuerdo Global y Progresivo para la Asociación Transpacífica¹²³; la Zona de Libre Comercio Continental Africana¹²⁴; y el Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (AEUMC).¹²⁵ Al parecer, se examinaron importantes cuestiones de propiedad intelectual en el marco de la renegociación del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea¹²⁶, así como en las

¹²¹ El Acuerdo sobre los ADPIC modificado entró en vigor en enero de 2017 y se aplica a todos los Miembros que han aceptado el Protocolo. La exención acordada en 2003 (WT/L/540 y Corr.1) se sigue aplicando a los Miembros que aún no han aceptado el Protocolo.

¹²² Documento WT/L/641.

¹²³ Consultado en: <https://www.mfat.govt.nz/en/trade/free-trade-agreements/free-trade-agreements-concluded-but-not-in-force/cptpp/cptpp-overview/>.

¹²⁴ Consultado en: <https://au.int/en/pressreleases/20180321/au-member-countries-create-history-massively-signing-afcfta-agreement-kigali>; y artículos 6 a 8 consultados en <https://www.tralac.org/documents/resources/african-union/1870-agreement-establishing-the-afcfta-kigali-draft-text-march-2018-1/file.html>.

¹²⁵ Consultado en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/fact-sheets/2018/october/united-states-por-ciento80-por-ciento80-por-ciento93mexico-por-cientoE2-por-ciento80-por-ciento93canada-trade-fa-1>.

¹²⁶ Consultado en: <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/eu-mexico-trade-agreement/>.

negociaciones que prosiguieron en el marco de la Alianza del Pacífico¹²⁷ y entre el MERCOSUR y la Unión Europea.¹²⁸

5.3. La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron elaborando sus propias estrategias nacionales para incorporar la propiedad intelectual en la economía (recuadro 5.1) y modernizaron y afinaron su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (recuadro 5.2).

Recuadro 5.1 Estrategias nacionales de propiedad intelectual

Canadá^a

En abril de 2018, el Canadá estableció su Estrategia de Propiedad Intelectual para ayudar a los empresarios a entender y proteger mejor la propiedad intelectual, así como para facilitar el acceso a la propiedad intelectual compartida. Su objetivo es mejorar la legislación, los conocimientos y el asesoramiento en materia de propiedad intelectual. También ayudará a las empresas a aplicar sus propias estrategias de propiedad intelectual.

Moldova^b

En abril de 2018, la República de Moldova aprobó el Plan de Acción para la aplicación de la Estrategia Nacional de Propiedad Intelectual correspondiente a los años 2018-2020. En esta etapa final de la aplicación de la Estrategia, el Plan prevé medidas concretas y plazos; asigna responsabilidades; establece estimaciones de costos; determina fuentes de financiación; e indica los resultados previstos y los indicadores.

Reino de la Arabia Saudita^c

En julio de 2018, la Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita puso en marcha su estrategia, que se basa en ocho objetivos, a saber: elaborar una estrategia nacional de propiedad intelectual y supervisar su aplicación, elaborar y actualizar leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual, suministrar productos y servicios de propiedad intelectual de alta calidad, sensibilizar en mayor medida sobre la importancia de la propiedad intelectual, proporcionar información relativa a la propiedad intelectual y cooperar con otros organismos interesados en aplicar los DPI. La Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita fue establecida en 2017 en el marco del Programa de Transformación Nacional 2020.

Sudáfrica^d

La etapa I de la Política de Propiedad Intelectual de Sudáfrica se puso en marcha en agosto de 2018. Esta Política tiene los siguientes objetivos: examinar la dinámica de desarrollo y mejorar la forma en que la propiedad intelectual ayuda a las pequeñas instituciones y a las personas vulnerables de la sociedad, en particular en el ámbito de la salud pública; forjar y promover una cultura de la innovación, permitiendo a creadores e inventores desarrollar todo su potencial y contribuir a aumentar la competitividad de la industria; promover el arte y la cultura sudafricanos; y consolidar las diversas obligaciones internacionales de Sudáfrica, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización (Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación) al servicio de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos.

^a Consultado en: http://www.ic.gc.ca/eic/site/108.nsf/eng/h_00000.html

^b Comunicación de la República de Moldova para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^c Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^d Comunicación de Sudáfrica para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

¹²⁷ Consultado en: <https://alianzapacifico.net/inicio-en-chile-la-tercera-ronda-de-negociaciones-con-los-candidatos-a-estado-asociado/>.

¹²⁸ Consultado en: http://www.sice.oas.org/TPD/MER_EU/MER_EU_s.asp.

Recuadro 5.2 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

Australia^a

En agosto de 2018, la legislación en materia de propiedad intelectual fue modificada para aclarar las importaciones paralelas de mercancías objeto de marcas de fábrica o de comercio y derogar el requisito de que los titulares de patentes proporcionen al Commonwealth información financiera sobre las patentes con plazos de protección prorrogados.

China^b

La Ley de Represión de la Competencia Desleal entró en vigor en enero de 2018. Se elaborarán reglamentos de aplicación relativos a los DPI sobre, entre otras cosas, la confusión en el mercado, la infracción de secretos comerciales y la competencia desleal en Internet. Se adoptarán medidas especiales para velar por la observancia y se llevarán a cabo actividades coordinadas de ejecución e investigación para promover la observancia de los DPI y la competencia leal.

Colombia^c

En julio de 2018, la Ley de Derechos de Autor fue modificada para actualizar las disposiciones sobre: protección del derecho de autor y derechos conexos; medidas tecnológicas; información sobre la gestión de derechos; exenciones y limitaciones; obras huérfanas; y observancia.

Filipinas^d

En octubre de 2018, se revisó el Reglamento de Mediación para incluir disposiciones sobre la mediación obligatoria para las reclamaciones administrativas con respecto a la infracción de los DPI, la competencia desleal, los casos *inter-partes*, los pagos por la transferencia de tecnología, las licencias de derecho de autor por interpretación o ejecución de obras o cualquier otra comunicación de la obra, y las apelaciones.

Indonesia^e

En julio de 2018 se promulgó un reglamento para permitir a los titulares de patentes posponer el cumplimiento de la prescripción en materia de fabricación nacional establecida en el artículo 20 de la Ley de Patentes.

Mauricio^f

En julio de 2018 se promulgó la Ley de Hacienda de 2018, que contiene varias disposiciones sobre la aplicación de los DPI por las aduanas.

México^g

En marzo de 2018, México modificó su Ley de Propiedad Industrial mediante: la introducción de un nuevo régimen específico para las indicaciones geográficas, además del que se aplica a las denominaciones de origen; la consolidación del derecho de los inventores y diseñadores a ser mencionados en las solicitudes de patentes/dibujos y modelos; la reducción del plazo de protección de los dibujos y modelos industriales de 15 años no prorrogables a 5 años prorrogables, por un máximo de 25 años; la regulación de la prioridad de las solicitudes de patentes relacionadas entre sí; el establecimiento de un plazo improrrogable de un mes para oponerse al registro de una marca; y el incremento de las sanciones penales por falsificación de marcas.

Myanmar^h

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha elaborado los proyectos de ley sobre derecho de autor, marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos industriales y patentes, que están siendo examinados en la Asamblea bicameral de la Unión.

Pakistánⁱ

En abril de 2018 se estableció una oficina regional de la Organización de la Propiedad Intelectual en Peshawar.

Reino de la Arabia Saudita^j

En julio de 2018, el Gabinete de Arabia Saudita aprobó la adhesión al Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Se ha elaborado un decreto real a este respecto. En septiembre y octubre de 2018, la Autoridad de la Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita firmó memorandos de entendimiento sobre cooperación con la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea y la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

^a Comunicación de Australia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^b Comunicación de China para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^c Comunicación de Colombia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.

^d Comunicación de Filipinas para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^e Comunicación de Indonesia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^f Comunicación de Mauricio para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^g Comunicación de México para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.

^h Comunicación de Myanmar para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

ⁱ Comunicación del Pakistán para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^j Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Seychelles^k

En febrero de 2018, el Gabinete de Ministros aprobó el establecimiento de la Oficina de la Propiedad Intelectual centralizada, que prevé la asignación de todos los asuntos operacionales a la Oficina de Registro y de todos los asuntos de política al Ministerio de Hacienda, Comercio y Planificación Económica.

Singapur^l

En octubre de 2017, Singapur modificó su Ley de Patentes y su Ley de Dibujos y Modelos Registrados para mejorárlas y adaptarlas a la evolución tecnológica, previendo, por ejemplo, la protección de los dibujos y modelos de productos no físicos como los teclados virtuales.

Tailandia^m

En noviembre de 2017, Tailandia hizo efectiva su adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

Taipei Chinoⁿ

En abril de 2018, se modificó el reglamento relativo a la prórroga de la duración de las patentes de productos farmacéuticos y agroquímicos, así como de su procedimiento de fabricación. En junio de 2018, se modificó el Reglamento de Aplicación de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio para incorporar las actualizaciones de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios publicada por la OMPI.

Turquía^o

En noviembre de 2017, Turquía modificó su Ley de Derecho de Autor para tener en cuenta la evolución en el ámbito digital, mejorar la transparencia de las sociedades de gestión colectiva y resolver los problemas relacionados con el sistema de licencias. En mayo de 2018, la Oficina de Patentes y Marcas de Turquía estableció la Corporación de Valoración, Ingeniería y Consultoría en Propiedad Industrial, que se encarga de la sensibilización sobre la valoración de la propiedad intelectual, la facilitación de la comercialización de los DPI y la prestación de asistencia a los innovadores.

Ucrania^p

En julio de 2018 entró en vigor la Ley de Gestión Eficiente de los Derechos de Propiedad Intelectual de los Titulares de Derechos en la Esfera del Derecho de Autor y/o los Derechos Conexos.

^k Comunicación de Seychelles para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^l Comunicación de Singapur para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^m Comunicación de Tailandia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

ⁿ Comunicación del Taipei Chino para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^o Comunicación de Turquía para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

^p Comunicación de Ucrania para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y documento IP/N/1/UKR/4.

Consejo de los ADPIC

5.4. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió tres veces: los días 19 y 20 de octubre de 2017, el 27 de febrero de 2018, y los días 5 y 6 de junio de 2018.

5.5. En la reunión de octubre de 2017, la India formuló preguntas¹²⁹ a la Unión Europea en relación con la Notificación de la Comisión relativa a la vigilancia del respeto de los derechos de propiedad intelectual por parte de las autoridades aduaneras en relación con las mercancías introducidas en el territorio aduanero de la Unión sin que sean despachadas a libre práctica, incluidas las mercancías en tránsito.¹³⁰ El objetivo de la Notificación de la Comisión es actualizar las Directrices de la Comisión Europea relativas al control, por parte de las autoridades aduaneras de la UE, respecto de la observancia de los derechos de propiedad intelectual con relación a las mercancías y, en particular, los medicamentos, en tránsito a través de la Unión Europea, a fin de reflejar el contenido del Reglamento (CE) Nº 1383/2003 y del conjunto de medidas sobre marcas de la Unión Europea. En respuesta a la India, la Unión Europea indicó que el Reglamento está en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular sus disposiciones relativas a la observancia. También señaló que estaba dispuesta a entablar conversaciones bilaterales con los Miembros interesados.¹³¹ Los

¹²⁹ Las preguntas se referían a una exposición hecha por la Unión Europea en junio de 2016 sobre los principales elementos de su conjunto de medidas sobre marcas (Directiva 2015/2436 y Reglamento 2015/2424).

¹³⁰ Documento IP/C/W/636.

¹³¹ En 2009, el Consejo de los ADPIC, mantuvo un debate intenso sobre la retención en puertos de países miembros de la UE, por motivos de infracción de patentes, de medicamentos genéricos originarios de la India que se encontraban en tránsito con destino a terceros países, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 1383/2003. La India y el Brasil alegaron que las medidas en cuestión eran, en varios aspectos, incompatibles en sí mismas y en su aplicación con las obligaciones que corresponden a la Unión Europea en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular de sus artículos 28, 31, 41 y 42. En mayo de 2010, la India y el Brasil solicitaron consultas con la Unión Europea sobre esta cuestión (DS408 y DS409, respectivamente), cuya celebración está aún pendiente.

Miembros adoptaron también el informe anual sobre el funcionamiento del sistema de licencias obligatorias especiales en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC y acordaron una prórroga de dos años del plazo para la aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, hasta el 31 de diciembre de 2019. Tras varios años estudiando la cuestión, el Consejo de los ADPIC decidió por consenso otorgar la condición de observador a la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO) y a la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).

5.6. El debate sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC prosiguió en el período previo a la Undécima Conferencia Ministerial, donde los Ministros convinieron en prorrogar la moratoria hasta la Duodécima Conferencia Ministerial. En las reuniones de febrero y junio de 2018, los Miembros continuaron los debates sobre el alcance y las modalidades de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación.

5.7. En las tres reuniones celebradas durante el período objeto de examen, los Miembros también siguieron compartiendo sus experiencias nacionales y entablaron debates constructivos sobre las políticas con respecto a dos temas: propiedad intelectual e innovación y propiedad intelectual e interés público. Los puntos específicos del orden del día se referían a la innovación inclusiva y crecimiento de las MIPYME¹³²; el valor social de la propiedad intelectual en la nueva economía¹³³; la propiedad intelectual y la mejora de la vida¹³⁴; las licencias obligatorias¹³⁵; y la excepción basada en el examen reglamentario¹³⁶, concretamente en relación con la salud pública y la función de la legislación y la política en materia de competencia en la promoción de los objetivos de salud pública.¹³⁷

5.8. Durante el período objeto de examen, 12 Miembros¹³⁸ notificaron medidas legislativas con arreglo al párrafo 2 del artículo 63; la mayoría de ellos explicaron la razón de ser de las medidas. Estas permitieron conocer las últimas modificaciones legislativas en ámbitos como: el derecho de autor y derechos conexos; las marcas de fábrica o de comercio; las indicaciones geográficas; los dibujos y modelos industriales; las patentes; la protección de las obtenciones vegetales; y la observancia. Macao, China facilitó sus puntos de contacto para la cooperación técnica, conforme al artículo 67.¹³⁹ Finlandia y Mauricio presentaron sus listas de cuestiones sobre la observancia, conforme al artículo 69.¹⁴⁰

5.9. El Consejo de los ADPIC examinó la propuesta presentada por el Grupo Consultivo de los PMA sobre la forma de mejorar la transferencia de tecnología¹⁴¹ en las reuniones celebradas en febrero y junio.

¹³² Documentos IP/C/W/635 e IP/C/W/638.

¹³³ Documento IP/C/W/641.

¹³⁴ Documento IP/C/W/642.

¹³⁵ Documento IP/C/W/630.

¹³⁶ Documento IP/C/W/639.

¹³⁷ Documento IP/C/W/643.

¹³⁸ Australia, el Canadá, China, Colombia, Croacia, los Estados Unidos, Finlandia, el Japón, México, Noruega, el Taipeí Chino y Ucrania.

¹³⁹ Documento IP/N/7/MAC/2.

¹⁴⁰ Documentos IP/N/6/FIN/2 e IP/N/6/MUS/1, respectivamente.

¹⁴¹ Documento IP/C/W/640.

Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales

5.10. Durante el período objeto de examen, se realizaron los exámenes de las políticas comerciales de 23 Miembros¹⁴² y en ellos se debatieron numerosas cuestiones de propiedad intelectual que tienen una incidencia en la política comercial, entre ellas las siguientes:

- regímenes de agotamiento de derechos e importaciones paralelas;
- derecho de autor: registro, excepciones y limitaciones; protección del folklore; y organizaciones de gestión colectiva;
- marcas de fábrica o de comercio: registro previo; marcas notoriamente conocidas; y marcas no registradas;
- indicaciones geográficas;
- protección de dibujos y modelos industriales registrados y no registrados;
- patentes: criterios de patentabilidad; segundos usos; excepciones; certificados complementarios de protección; y concesión de licencias obligatorias;
- protección de información y datos de pruebas no divulgados;
- observancia en línea y en la frontera: medidas de observancia en línea del derecho de autor y responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet; autoridad de oficio para las medidas en frontera; y aplicación de las medidas en frontera a las mercancías en tránsito;
- acuerdos internacionales: aceptación y aplicación interna del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC; adhesión a los Tratados de la OMPI, el Convenio de la UPOV y el Acuerdo de Bangui de 2015, y ratificación de los mismos; regímenes regionales de propiedad intelectual, a saber, la Comunidad Andina y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual;
- comercialización y comercio de los DPI.

¹⁴² Los Miembros de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) (Benín, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, el Senegal y el Togo), el Estado Plurinacional de Bolivia, Camboya, Gambia, Malasia, Egipto, Filipinas, Montenegro, Guinea y Mauritania, Colombia, Noruega, el Uruguay, China, Israel y el Taipeí Chino.

6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC¹⁴³

6.1. En esta sección se ofrece una visión fáctica general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio; las presentan todos los Miembros y son examinadas por los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los Miembros de la OMC atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se establece en la mayoría de los Acuerdos. La transparencia en el comercio y en la formulación de políticas comerciales es fundamental para que los responsables de las políticas comerciales y los agentes económicos puedan adoptar decisiones informadas y los mercados funcionar con mayor eficiencia.

6.2. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación a la OMC y de la puntualidad de tales notificaciones demuestra que, con unas pocas excepciones, el cumplimiento de las obligaciones de notificación impuestas por los diferentes Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han desplegado intensos y prolongados esfuerzos por poner al día su registro general de notificaciones, la sensación general es que los progresos en este frente siguen siendo demasiado lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación a los diversos órganos de la OMC resulta problemático porque socava los distintos Acuerdos y, en general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Varias razones explican el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación, y una de las más importantes es la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC, pese a los constantes esfuerzos de la Secretaría y los Comités de la OMC. Es necesario que los Miembros de la OMC aborden de manera colectiva esta falta de capacidad, así como los demás motivos del escaso cumplimiento.

Medidas antidumping

6.3. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan adoptado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.4. Cincuenta y tres Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante el semestre enero-junio de 2018. Cuarenta y nueve Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 34 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas antidumping adoptadas durante este período. Sin embargo, es probable que pocos, o tal vez ninguno, de estos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas antidumping.

Subvenciones y medidas compensatorias

6.5. En el cuadro 6.1 se presenta la situación del cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias establecida en el párrafo 1 del artículo 25 durante el período 1995-2017. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y el plazo de presentación de las notificaciones más recientes expiró el 30 de junio de 2017. Está previsto recibir más notificaciones correspondientes a ese período. Entre 1995 y 2017 el porcentaje de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 39% y el 50%.¹⁴⁴ El porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período. Excepto en 1995, el porcentaje de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca ha sido superior al 70% y se ha mantenido, por lo

¹⁴³ Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

¹⁴⁴ A efectos de esta sección, la Unión Europea se cuenta como un único Miembro.

general, en torno al 60%. Por el contrario, el porcentaje de Miembros que no presentaron notificaciones ha registrado un importante incremento desde 1995, pasando del 25% al 48%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

Cuadro 6.1 Situación de las notificaciones sobre subvenciones^a

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017
	% del total										
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	45	47	48	48	47	47	46	41
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	25	16	15	14	13	11	17	20	18	16	11
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	75	55	59	59	60	59	65	67	65	62	52
Miembros que no presentaron ninguna notificación	25	45	41	41	40	41	35	33	35	38	48

a Al 19 de octubre de 2018.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.6. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.7. Cincuenta y cuatro Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre enero-junio de 2018. Cuarenta Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los (42) Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante este período. Sin embargo, es probable que pocos, o tal vez ninguno, de estos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas compensatorias.

Empresas comerciales del Estado

6.8. Las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado son examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías. En julio de 2012 el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones nuevas y completas, de modo que todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años, y no es necesario actualizar las notificaciones en los años intermedios.

6.9. En el cuadro 6.2 se presentan las notificaciones recibidas en los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número total de notificaciones a lo largo del período examinado, que se ha acentuado en los últimos años. Aunque es probable que se reciban más notificaciones correspondientes a los períodos más recientes, es evidente que el nivel de cumplimiento de esta obligación de notificación ha empeorado.

Cuadro 6.2 Situación de las notificaciones^a

Notificaciones nuevas y completas de ECE (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)	%									
	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016
Miembros que presentaron notificaciones (incluidas las de ausencia de ECE)	67	54	55	50	49	50	50	43	40	36

a Al 15 de octubre de 2018.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Agricultura

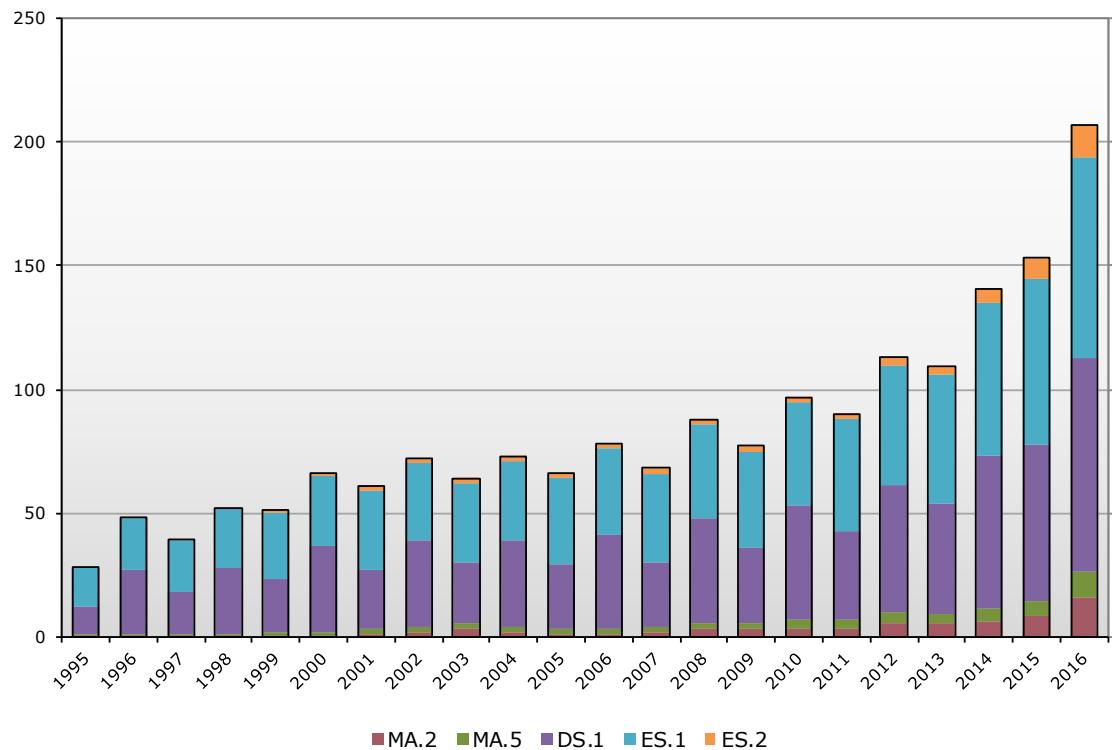
6.10. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. La presentación puntual de notificaciones completas es fundamental para una vigilancia eficaz de la aplicación de los compromisos. Hay 12 obligaciones de notificación distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2); ii) salvaguardias especiales (MA.5); iii) ayuda interna (DS.1); iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

6.11. Durante el período 1995-2016 hubo un total de 1.841 notificaciones periódicas pendientes.^{145, 146} De las 5 obligaciones de notificación anual, las correspondientes a la ayuda interna (DS.1) y a las subvenciones a la exportación (ES.1) registraron el mayor número de notificaciones pendientes, como se aprecia en el gráfico 6.1, y a menudo constituyeron la mayoría de las notificaciones pendientes en todos los años desde 1995. El número de notificaciones pendientes de los Miembros relativas a las importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2), las salvaguardias especiales (MA.5) y las exportaciones totales (ES.2) es mucho más bajo. Sin embargo, cabe señalar que las notificaciones de la ayuda interna y de las subvenciones a la exportación deben ser presentadas por todos los Miembros, mientras que en las demás esferas la obligación de notificación depende de los compromisos de cada Miembro.

¹⁴⁵ Quedan excluidas las obligaciones de notificación *ad hoc* aplicables solamente en caso de mantenimiento de una medida específica (por ejemplo, se exige la presentación del cuadro ER.1 cuando se aplican restricciones a la exportación) y las notificaciones anuales cuando no es posible determinar *a priori* si es aplicable la obligación de notificación en cuestión (por ejemplo, el cuadro NF.1, aplicable únicamente a los Miembros donantes).

¹⁴⁶ Cumplimiento de las obligaciones de notificación - Nota de la Secretaría de la OMC (documento G/AG/GEN/86/Rev.32).

Gráfico 6.1 Número total de notificaciones pendientes, por tipo de obligación de notificación, por año (1995-2016)



Nota: Nota: MA.2 - Importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo; MA.5 - Salvaguardias especiales; DS.1 - Ayuda interna; ES.1 - Subvenciones a la exportación; ES.2 - Exportaciones totales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.12. En promedio, los Miembros han presentado el 62% de las notificaciones previstas correspondientes al período 1995-2016. El cumplimiento de las obligaciones de notificación varía según la región. Como se indica en el cuadro 6.3, la región con el nivel más alto de cumplimiento es América del Norte (el Canadá, los Estados Unidos y México), con un cumplimiento del 97%, seguida por Europa, con un cumplimiento del 78%. África es la región con el nivel más bajo de cumplimiento, pues aproximadamente la mitad de las notificaciones previstas para el período 1995-2016 siguen pendientes.

Cuadro 6.3 Tasa media de cumplimiento de las obligaciones de notificación, por región (1995-2016)

Regiones	Tasa media de cumplimiento (%)
África	49
Asia	65
CEI, incluidos los antiguos Estados miembros y los Estados miembros asociados	67
Europa	78
Oriente Medio	65
América del Norte	97
América Central y del Sur y Caribe	69
Miembros de la OMC	62

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.13. En el cuadro 6.4 aparecen los Miembros cuya tasa media de cumplimiento de las obligaciones de notificación se sitúa entre el 90% y el 100%. Cabe señalar que el número de obligaciones de notificación anual varía de un Miembro a otro; si bien todos los Miembros deben presentar notificaciones relativas a la ayuda interna y a las subvenciones a la exportación (DS.1 y ES.1), solo algunos de ellos tienen la obligación de presentar notificaciones de los cuadros MA.2, MA.5 y/o ES.2.

Cuadro 6.4 Miembros con una tasa media de cumplimiento de entre el 90% y el 100% (1995-2016)^{a, b}

Miembro de la OMC	MA.2	MA.5	DS.1	ES.1	ES.2	Promedio
Botswana		100	100	100		100
Brasil	100		100	100	100	100
Camerún			100	100		100
Costa Rica	100	100	100	100	100	100
Cuba			100	100	100	100
Ecuador	100	100	100	100		100
Hong Kong, China			100	100		100
Israel	100	100	100	100	100	100
Jamaica			100	100		100
Macao, China			100	100		100
México	100	100	100	100	100	100
Moldova, República de	100		100	100		100
Nueva Zelanda	100	100	100	100	100	100
Nicaragua	100	100	100	100		100
Nigeria			100	100		100
Noruega	100	100	100	100	100	100
Panamá	100	100	100	100		100
Paraguay			100	100		100
Federación de Rusia	100		100	100		100
San Vicente y las Granadinas			100	100		100
Singapur			100	100		100
Togo			100	100		100
Emiratos Árabes Unidos			100	100		100
Uruguay		100	100	100	100	100
Unión Europea	100	100	95	100	100	99
Islandia	95	100	100	100	100	99
Honduras			95	100	100	98
Australia	100	100	91	100	100	98
Suiza	100	100	91	100	100	98
Bahrein, Reino de			100	95		98
Guatemala	100	95	95	100		98
Japón	100	100	91	100		98
Malí			94	100		97
Senegal			94	100		97
Canadá	100	100	91	95	95	96
Burundi			92	100		96
Gabón			95	95		95
Malasia	100	100	77	100	100	95
Perú			91	100		95
Estados Unidos de América	95	95	95	95	95	95
Fiji			95	95		95
Chile	94		95	95	95	95
Congo			95	95		95
Colombia	91	95	95	95	95	95
Georgia			94	94		94
Filipinas	95	95	95	95	86	94
Taipei Chino	100	100	73	100		93
Armenia			86	100		93
Chad			90	95		93
Sudáfrica	100	91	91	91	91	93
Argentina			91	91	91	91
Corea, República de	95	100	77	86		90

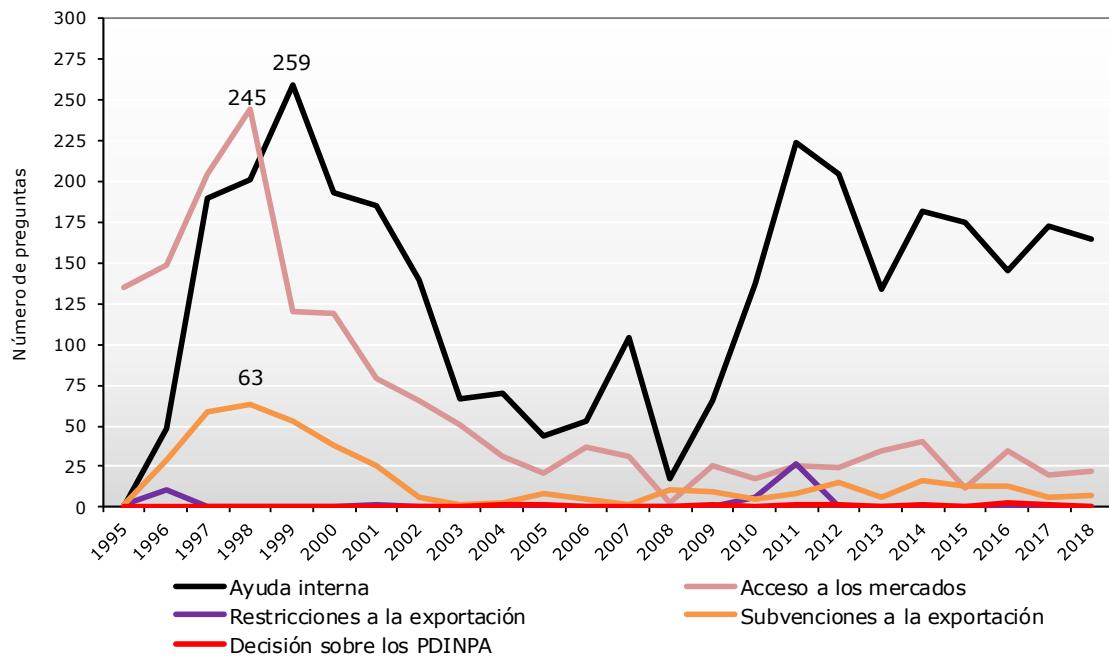
a En el cálculo de la tasa de cumplimiento se incluyen todas las notificaciones presentadas al 13 de septiembre de 2018.

b Los campos vacíos indican que no se aplica la correspondiente obligación de notificación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.14. Se han planteado más de 5.000 preguntas relativas a las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2018 (hasta la reunión de septiembre de 2018 de dicho Comité). A lo largo de los años, la gran mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2), seguidas por las relativas al acceso a los mercados, en particular los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2) (gráfico 6.2).

Gráfico 6.2 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales, por sección y año (1995-2018^a)

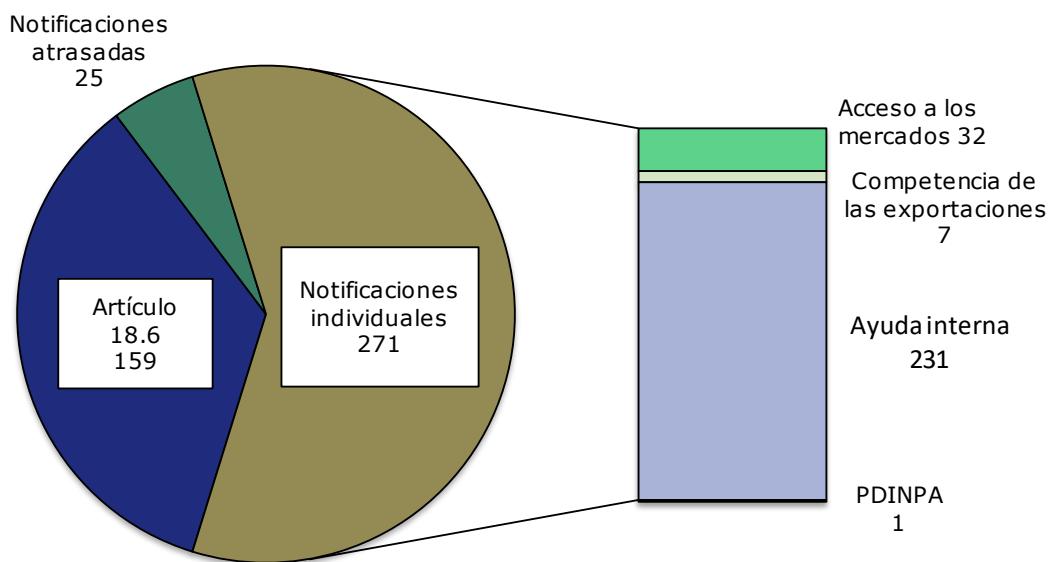


a Los datos de 2018 son los recopilados hasta la reunión de septiembre de 2018 del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.15. Entre el 15 de octubre de 2017 y el 15 de octubre de 2018, los Miembros presentaron 228 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). Durante las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese período, se formuló un total de 271 preguntas acerca de notificaciones individuales. Como se aprecia en el gráfico 6.2 y en consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las cuestiones planteadas se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (85%). Las notificaciones sobre la ayuda interna de la India, Egipto, Turquía, la Unión Europea y los Estados Unidos suscitaron un gran número de preguntas. Además, se formularon 25 preguntas acerca de la falta de notificaciones de China, Egipto, Ghana, India, Indonesia, Kenia, Marruecos, Mauricio, Nigeria, Pakistán, República de Corea, República Kirguisa, Tailandia, Tanzania y Turquía.

Gráfico 6.3 Número de preguntas formuladas por sección (mediados de octubre de 2017 a mediados de mayo de 2018^a)

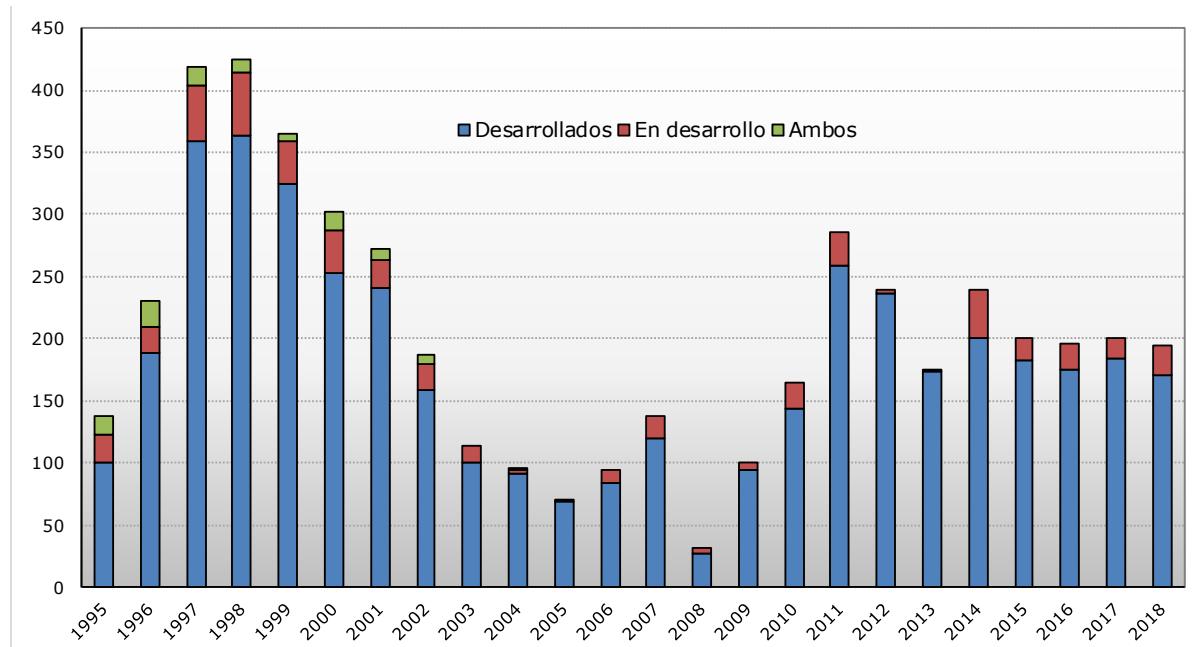


a Los datos de 2018 son los recopilados hasta la reunión de septiembre de 2018 del Comité de Agricultura. Preguntas formuladas en las reuniones del Comité de Agricultura de octubre de 2017 y febrero, junio y septiembre de 2018.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.16. Fundamentalmente solo unos pocos Miembros de la OMC participan en el proceso de examen del Comité de Agricultura, aunque lo hacen de manera sustancial. Fueron sobre todo los Miembros desarrollados los que plantearon preguntas acerca de notificaciones individuales en el Comité de Agricultura (gráfico 6.4).

Gráfico 6.4 Número de preguntas formuladas por tipo de Miembro^a



a Por "ambos" se entienden las preguntas formuladas por los Miembros desarrollados y en desarrollo.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.17. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, "Todo Miembro podrá señalar a la atención del Comité de Agricultura cualquier medida que a su juicio debiera haber sido notificada por otro Miembro". Además, con arreglo a los procedimientos de trabajo convenidos del Comité de Agricultura, "Las contranotificaciones que se presenten de conformidad con el párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo serán examinadas por el Comité en cuanto se presente la posibilidad". Durante el período objeto de examen, y por primera vez desde el establecimiento del Comité, un Miembro de la OMC presentó una contranotificación acerca de las políticas de ayuda interna de otro Miembro. En la contranotificación, presentada por los Estados Unidos¹⁴⁷, se abordaban determinadas medidas de sostenimiento de los precios del mercado para el arroz y el trigo aplicadas por la India durante las campañas de comercialización de 2010/2011 a 2013/2014, como se indica en sus notificaciones del cuadro DS.1, en los documentos G/AG/N/IND/10 y G/AG/N/IND/11. Los Estados Unidos también formularon preguntas sobre esta cuestión en la reunión del Comité de Agricultura de junio de 2018. Esas preguntas, sus respuestas y las observaciones complementarias de los Miembros pueden consultarse en la sección 5 del documento G/AG/W/181.

Restricciones cuantitativas

6.18. La notificación de las restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (G/L/59/Rev.1), que obliga a los Miembros a notificar cada dos años a la Secretaría de la OMC las restricciones cuantitativas en vigor, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. Al 15 de octubre de 2018, un total de 36 Miembros habían presentado notificaciones. En el cuadro 6.4 se indica el número de notificaciones correspondientes a cada período bienal.

6.19. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de presentar notificaciones inversas de medidas no arancelarias impuestas por otro Miembro, si se cumplen determinadas condiciones. Desde la adopción de la Decisión en 1995, únicamente se ha presentado una notificación de este tipo.

Cuadro 6.5 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas

Nº	Obligación de notificación	Número total de notificaciones recibidas al 16 de octubre de 2018, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación periódica)	2012-2014: 27 notificaciones de 22 Miembros. 2014-2016: 31 notificaciones de 28 Miembros. 2016-2018: 22 notificaciones de 22 Miembros. 2018-2020: 5 notificaciones de 5 Miembros.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas en vigor (<i>ad hoc</i>) o establecimiento de nuevas restricciones	2012-2014: 2 Miembros notificaron a la Secretaría de la OMC cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2014-2016: 2 Miembros notificaron a la Secretaría de la OMC cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2016-2018: ningún Miembro notificó cambios a la Secretaría de la OMC. 2018-2020: ningún Miembro notificó cambios a la Secretaría de la OMC.
3	Restricciones cuantitativas mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro presentó notificaciones.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros (<i>notificación inversa</i>)	Ningún Miembro presentó notificaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Licencias de importación

6.20. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado por los "Procedimientos de notificación y examen en el

¹⁴⁷ Documento G/AG/W/174 de la OMC, de 9 de mayo de 2018.

marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3), y por el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 6.6 se describen las obligaciones de notificación.

Cuadro 6.6 Procedimiento de notificación de las licencias de importación

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/3	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.21. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su Gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.22. Los Miembros que establezcan nuevos procedimientos para el trámite de licencias o modifiquen los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. Todos los Miembros están obligados a responder, el 30 de septiembre de cada año mediante una notificación de la categoría N/3, a un cuestionario sobre todos los procedimientos para el trámite de licencias en vigor.

6.23. Al 10 de octubre de 2018, 15 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde que se adhirieron a la OMC. Además, 10 Miembros todavía no habían presentado notificaciones sobre las leyes y reglamentos nacionales en materia de licencias de importación; y 9 Miembros nunca habían respondido al cuestionario anual previsto en el párrafo 3 del artículo 7.¹⁴⁸ Durante el período objeto de examen y al 10 de octubre de 2018, la Secretaría había recibido y distribuido 77 nuevas notificaciones en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de las cuales 16 eran notificaciones de la categoría N/1 presentadas por los siguientes Miembros: Botswana; Ecuador; India; Israel; Liechtenstein; Macao, China; Paraguay; Suiza; Ucrania y Unión Europea.

6.24. El Comité también examinó 20 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones introducidas en esos procedimientos, presentadas por 10 Miembros: Argentina; Canadá; ex República Yugoslava de Macedonia; Indonesia; Israel; Japón; Paraguay; Taipeí Chino; Ucrania y Unión Europea. Asimismo, examinó 41 notificaciones de la categoría N/3, presentadas por 33 Miembros: Argentina; Australia; Burundi; Canadá; China; Cuba; El Salvador; Estados Unidos; ex República Yugoslava de Macedonia; Federación de Rusia; Georgia; Hong Kong, China; India; Israel; Japón; Kazajstán; Macao, China; Malasia; Malí; Mauricio; Montenegro; Nicaragua; Noruega;

¹⁴⁸ Documento G/LIC/W/49.

Nueva Zelanda; Paraguay; Perú; Qatar; Singapur; Suiza; Taipeí Chino; Ucrania; Unión Europea y Uruguay.

6.25. Durante el período examinado, dos Miembros presentaron por primera vez notificaciones al Comité de conformidad con diversos artículos del Acuerdo: i) en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8: Botswana; en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5: Canadá.

Normas de origen

6.26. El Acuerdo sobre Normas de Origen contiene dos obligaciones de notificación, que se describen en el cuadro 6.7. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones en este ámbito; aproximadamente el 77% de los Miembros de la OMC ya ha presentado información acerca de sus normas de origen preferenciales o no preferenciales (o la ausencia de dichas normas).

Cuadro 6.7 Procedimiento de notificación de las normas de origen

Nº	Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo	<u>Normas de origen no preferenciales:</u> Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: <ul style="list-style-type: none"> • si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); • o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben notificarse las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo	<u>Normas de origen preferenciales:</u> Los Miembros solo presentan notificaciones si adoptan nuevas normas de origen preferenciales o introducen cambios en las normas existentes (por ejemplo, nuevos acuerdos de libre comercio u otras preferencias comerciales nuevas).	Ad hoc

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.27. Al 16 de octubre de 2018, 49 Miembros habían notificado al Comité que aplicaban normas de origen no preferenciales; 57 Miembros habían notificado que no aplicaban normas de origen con fines no preferenciales; y 31 Miembros nunca habían presentado una notificación al Comité.¹⁴⁹

6.28. Una novedad reciente en este ámbito es la Decisión Ministerial relativa a las normas de origen preferenciales para los países menos adelantados (WT/L/917/Add.1), adoptada en la Conferencia Ministerial de Nairobi. Tomando como base la Decisión Ministerial de 2013 relativa a las normas de origen preferenciales, la Decisión de Nairobi establece orientaciones más detalladas sobre cuestiones específicas, como los métodos para determinar cuándo un producto puede considerarse "fabricado en un PMA" y cuándo los insumos procedentes de otras fuentes pueden "acumularse" al considerar el origen. También se pide a los Miembros que otorguen las preferencias que consideren la posibilidad de simplificar los requisitos relacionados con el origen. Como parte de los esfuerzos por aplicar la Decisión, el Comité de Normas de Origen adoptó en 2017 un modelo detallado para la notificación de las normas de origen preferenciales para los PMA. Diecisésis Miembros de la OMC otorgantes de preferencias han notificado sus normas de origen preferenciales usando el nuevo modelo (serie de documentos G/RO/LDC/N). Seis Miembros de la OMC, que también otorgan preferencias comerciales a los PMA, todavía no han notificado sus normas de origen preferenciales a la Secretaría.¹⁵⁰

Valoración en aduana

6.29. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan, además del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales (cuadro 6.8).

¹⁴⁹ La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado como un solo Miembro.

¹⁵⁰ El documento G/RO/W/163/Rev.4 contiene un resumen de todas las notificaciones relacionadas con las normas de origen preferenciales para los PMA.

Cuadro 6.8 Procedimiento de notificación sobre la valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Establecida en:	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	Ad hoc
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	Ad hoc

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.30. Las prescripciones en materia de notificación sobre valoración en aduana son de dos tipos: únicas o *ad hoc*, lo que significa que se requieren diferentes enfoques para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que ese número ha cambiado varias veces desde que la OMC entró en funcionamiento. Habida cuenta de todos esos elementos, el número máximo de notificaciones únicas, al 16 de octubre de 2018, comprende 136 Miembros (contando a la UE como un único Miembro). Ese denominador se ha utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las siguientes notificaciones: i) presentación de los textos completos de la legislación nacional; ii) respuestas a la lista de cuestiones; y iii) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (cuadro 6.9).

6.31. Dado que las notificaciones *ad hoc*, por definición, solo son obligatorias cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el nivel global de cumplimiento. Son objeto de este tipo de notificaciones las medidas siguientes: i) introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y ii) aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

Cuadro 6.9 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre valoración en aduana

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 12 de octubre de 2018
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	En la actualidad, 98 Miembros han notificado su legislación y 38 Miembros aún deben hacerlo, por lo que el nivel de cumplimiento es del 72%.
2	Modificaciones introducidas en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si hay un cambio en su legislación nacional), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, 33 Miembros han notificado cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	En la actualidad, 66 Miembros han notificado sus respuestas a la lista de cuestiones y 70 Miembros no han cumplido aún esta obligación, por lo que el nivel de cumplimiento es del 49%.
4	Decisión sobre el trato de los intereses - Fecha de aplicación	Hasta la fecha, 48 Miembros han notificado la fecha a partir de la cual se aplicará la Decisión sobre el trato de los intereses y 88 Miembros aún no lo han hecho, por lo que el nivel de cumplimiento es del 35%.
5	Decisión sobre los soportes informáticos (<i>software</i>) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si valora las importaciones de soportes informáticos de datos y <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, han presentado esta notificación 41 Miembros, pero es imposible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

Inspección previa a la expedición

6.32. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos en virtud de los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, ningún Miembro ha presentado al Comité de Valoración en Aduana, órgano encargado de administrar la aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, notificaciones sobre inspección previa a la expedición.

Cuadro 6.10 Cumplimiento de las obligaciones de notificación relativas a la inspección previa a la expedición

Nº	Obligación de notificación	Notificaciones recibidas en 2017 (hasta el 12 de octubre de 2018)
1	Presentación de los textos de las leyes y reglamentos que ponen en vigor el Acuerdo	Ningún Miembro
2	Presentación de los textos de las demás leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
3	Modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
4	Inexistencia de leyes y reglamentos relativos a la expedición previa a la inspección	Afganistán

Fuente: Secretaría de la OMC.

Base Integrada de Datos (BID)

6.33. Una información sobre los aranceles aplicados y unas estadísticas de importación fidedignos son esenciales para incrementar la transparencia y formular políticas económicas sólidas. La presentación de información sobre aranceles e importaciones a la Base Integrada de Datos (BID) es una obligación de notificación establecida en la Decisión del Consejo General de 16 de julio de 1997.¹⁵¹ A fin de evitar lagunas en las notificaciones de los Miembros y reducir las demoras en la presentación de la información a los usuarios, en julio de 2009¹⁵² el Comité de Acceso a los Mercados adoptó un marco para mejorar el cumplimiento de las prescripciones de notificación a la BID. La Decisión dio a la Secretaría flexibilidad para obtener de fuentes oficiales los datos necesarios y, previa aprobación del Miembro interesado, integrarla en la BID. Por lo tanto, la información incorporada a la BID puede haber sido notificada directamente a la Secretaría por los Miembros o recopilada por la Secretaría. La política de obtención de datos de la BID podría servir de ejemplo de buena práctica para otras obligaciones de notificación internas, por ejemplo cuando se pueda utilizar una red de proveedores de datos externos fiables para reducir la carga de notificaciones de los Miembros.

6.34. En los gráficos 6.4 y 6.5 se indica la cobertura de las notificaciones de aranceles y de importaciones recibidas por la BID, así como la proporción de las notificaciones presentadas directamente por los Miembros o recopiladas por la Secretaría.

6.35. Al 30 de septiembre de 2018, la cobertura de las notificaciones a la BID era del 81% para los aranceles y el 72% para las estadísticas de importación, lo que representa una ligera mejora con respecto al año anterior. El porcentaje más elevado de disponibilidad de datos arancelarios correspondió a 2012, cuando fue del 97% (gráfico 6.5), y más del 40% de la información recopilada procedió de fuentes oficiales. En cuanto las estadísticas de importación, el año más completo fue 2006, cuando se dispuso del 87% de los datos. El porcentaje más elevado de datos recopilados se dio en 2011, cuando la Secretaría recopiló el 40% de las estadísticas disponibles sobre importación a partir de otras fuentes de información (gráfico 6.6). La BID requiere unas estadísticas de importación sumamente detalladas, que solo pueden encontrarse en un pequeño número de

¹⁵¹ Documento WT/L/225. Los plazos son el 30 de marzo para el arancel del año en curso y el 30 de septiembre para las importaciones del año anterior (documento G/MA/IDB/1/Rev.1/Add.1 de la OMC, de 4 de diciembre de 1997).

¹⁵² Documento G/MA/239.

fuentes externas. Por este motivo, la proporción de estadísticas de importación recopiladas por la Secretaría siguió siendo baja, en torno al 20%, entre 1996 y 2016.

6.36. La disponibilidad de datos varía de un Miembro a otro. En el cuadro 6.11 se muestra la cobertura de la información facilitada por los Miembros a la BID desde su adhesión a la OMC. En cuanto a los aranceles aplicados, solo 38 Miembros disponen de todos los datos. Por lo que se refiere a las importaciones, 48 Miembros tienen todos los datos hasta 2016 (algunos Miembros todavía no tienen que presentar los correspondientes a 2017). El plazo límite para la presentación de información sobre las importaciones correspondientes a 2017 era el 30 de septiembre de 2018, pero la relativa a las importaciones realizadas en el marco de acuerdos comerciales preferenciales (examinada con arreglo al Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales) era el 31 de octubre de 2018. En el cuadro 6.11 se aprecia que el 72% de los Miembros tiene por lo menos una notificación de aranceles pendiente y que el 64% tiene al menos una notificación de importaciones pendiente.

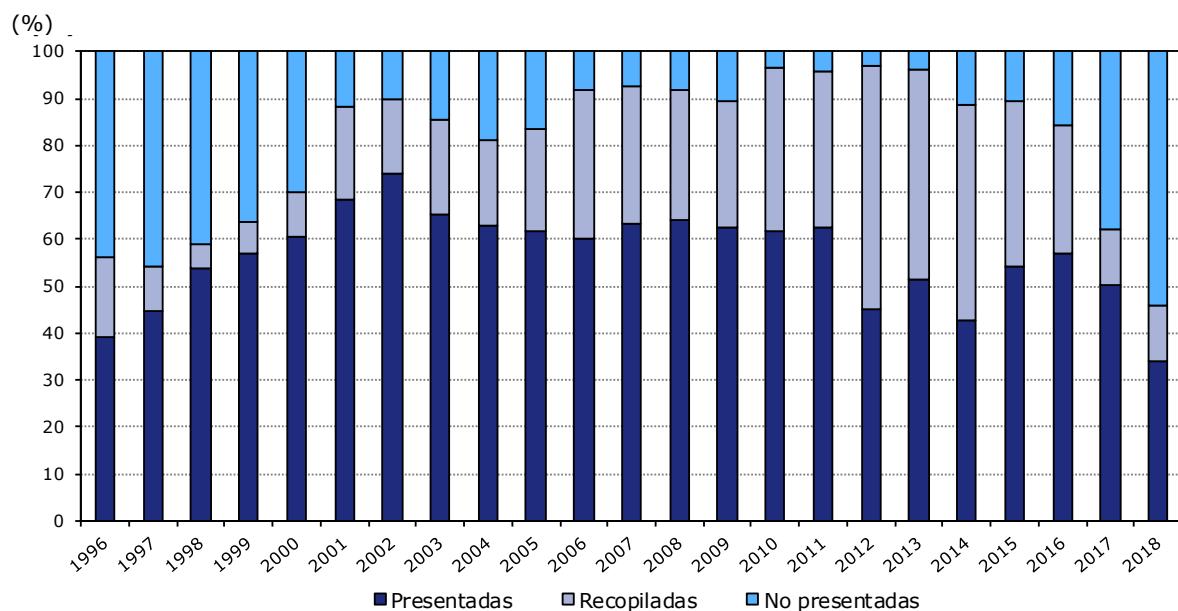
Cuadro 6.11 Cobertura de las notificaciones presentadas a la BID

Nº de años con datos pendientes de notificación	Aranceles (hasta 2018)		Importaciones (hasta 2016)	
	Nº de Miembros	%	Nº de Miembros	%
Ninguno (datos completos)	38	28%	48	36%
1-2 años	27	20%	17	13%
3-5 años	28	21%	22	16%
6 años o más	42	31%	48	36%
Número total de listas ^a	135	100%	135	100%
<i>Pro memoria: Con datos pendientes relativos como mínimo a un año</i>	97	72%	87	64%

a La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la UE, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

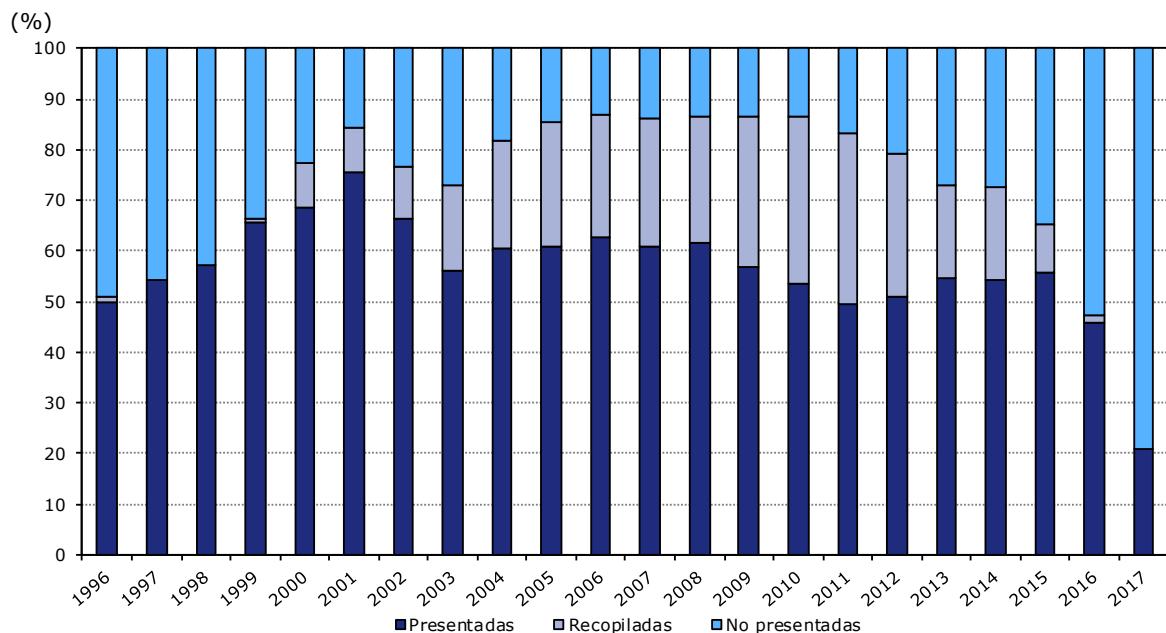
Gráfico 6.5 Cobertura de notificaciones arancelarias a la BID^a



a Los datos sobre 2018 abarcan de enero a septiembre.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la UE, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 6.6 Cobertura de las notificaciones sobre importaciones presentadas a la BID^a

a Los datos relativos a 2017 debían presentarse hasta el 30 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018 para los Miembros que se rigen por el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros, y no el número de Miembros de la OMC (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la UE, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.37. La puntualidad de las notificaciones a la BID desde 2000, definida como el porcentaje de datos obtenidos con respecto a los previstos a lo largo del año en que deben presentarse, se ilustra en el cuadro 6.12. Cuando se ha recibido una notificación en el plazo establecido, pero esa notificación ha sido sustituida o revisada en una fecha posterior, la comunicación inicial se contabiliza como notificación presentada puntualmente. Se procede de la misma manera en el caso de los datos recopilados dentro del plazo, pero sustituidos posteriormente por una notificación o por datos obtenidos de otra fuente.¹⁵³ La puntualidad de los datos arancelarios disponibles alcanzó su valor máximo en 2013, pero ha vuelto a disminuir y, desde 2015, solo aproximadamente la mitad de los datos previstos están disponibles dentro del año en que se deben presentar. En el cuadro 6.12 se muestra también que los datos sobre importación normalmente no se obtienen dentro del plazo. La mayor tasa de puntualidad se produjo en 2010, cuando el 50% de los datos de importación se recibió dentro del plazo previsto. El requisito muy detallado de notificar las importaciones de los países beneficiarios de ACPR acogidas a un régimen de derechos preferenciales incide en la puntualidad de las presentaciones sobre importaciones, ya que los Miembros requieren más tiempo para recopilar esas estadísticas.

¹⁵³ El porcentaje de notificaciones presentadas con puntualidad se calcula también sobre la base del número de listas que deben presentarse.

Cuadro 6.12 Porcentaje de datos de la BID disponibles dentro del año del vencimiento del plazo^a

(Porcentaje de las listas previstas)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Aranceles	26	33	42	32	31	28	24	22	26	38	53	69	62	75	52	50	50	48	46
Importaciones	29	34	29	26	19	17	22	21	31	27	50	45	43	38	21	42	27	21 ^b	n.a.

- a Las cifras difieren ligeramente de las presentadas en el pasado, ya que el examen de algunas comunicaciones ha puesto de manifiesto que los datos no eran aptos para su inclusión en la BID por problemas técnicos.
- b El plazo límite para la presentación de información sobre las importaciones correspondientes a 2017 para 23 países acogidos al Mecanismo de Transparencia para los ACPR es el 31 de octubre de 2018.
- n.a. No aplicable.

Fuente: BID, 30 de septiembre de 2018.

6.38. La notificación a la BID de regímenes no sujetos a la cláusula NMF, es decir, los aranceles preferenciales derivados de APCR, ALC y ACR, está adquiriendo regularidad. Esto se debe en parte a la obligación establecida en el Mecanismo de Transparencia para los ACPR, según la cual los Miembros deben notificar las preferencias no recíprocas (por lo general, el SGP y los regímenes preferenciales para los PMA) y la cuantía de los intercambios comerciales efectuados en el marco de esos sistemas. La notificación de los aranceles aplicados en el marco de otros regímenes comerciales que no contemplan el trato NMF sigue siendo voluntaria. Sin embargo, desde 2015 el número de regímenes arancelarios preferenciales incluidos en la BID ha aumentado constantemente, desde el 60% al 71% para los aranceles aplicados en 2018. El formato revisado del documento "Situación de las comunicaciones a la BID" indica que se dispone de datos sobre los regímenes comerciales preferenciales en la BID relativos a los 10 últimos años. La BID se puede consultar a través de la función de Análisis Arancelario en Línea (<https://tao.wto.org>) o la Función de Descarga de Aranceles (<http://tdf.wto.org>), y, para obtener información arancelaria y estadísticas comerciales relacionadas con los ACPR, a través de la Base de Datos sobre los ACPR (<http://ptadb.wto.org>). La BID, complementada con datos adicionales de otras organizaciones internacionales como el ITC y la UNCTAD, se utiliza para calcular los aranceles aplicados y los indicadores comerciales publicados en los Perfiles arancelarios en el mundo, un compendio anual de todos los indicadores de acceso a los mercados.

Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.39. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.13).

Cuadro 6.13 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Párrafo 4 a) del artículo XII del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales
Párrafo 12 a) del artículo XVIII del GATT	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.40. Las consultas sobre la balanza de pagos con el Ecuador terminaron en julio de 2017 y desde entonces ningún Miembro ha notificado a la Secretaría la imposición de medidas por motivos de balanza de pagos.

Acuerdos comerciales regionales

6.41. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo una lista de los acuerdos cuya vigencia ha sido confirmada por las Partes mediante presentaciones fácticas preparadas por la Secretaría, pero que no se han notificado a la OMC. La lista se distribuye antes de cada reunión como un documento de trabajo del Comité. La última de esas listas, distribuida el 10 de septiembre de 2018, contenía 80 acuerdos que se encontraban en esa situación.¹⁵⁴ La Secretaría también tiene conocimiento de algunos otros acuerdos que están en vigor, pero no se han comprobado aún con las Partes. Los Miembros han intervenido en distintas reuniones del CACR para instar a aquellos cuyos acuerdos figuran en la lista a que los notifiquen a la OMC. Asimismo, la Secretaría sigue de cerca los acuerdos en proceso de negociación y recuerda a los Miembros que deben notificarlos cuando entren en vigor. La labor de asistencia técnica de la Secretaría también se ha utilizado para explicar a los Miembros las obligaciones y procedimientos de notificación.

Arreglos comerciales preferenciales

6.42. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010¹⁵⁵, los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del Mecanismo de Transparencia, se han notificado a la OMC ocho ACPR. De ellos, tres han sido examinados por el CCD en Sesión Específica; en el caso de varios de los restantes, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la serie completa de datos necesaria para la preparación de las presentaciones fácticas. En cada una de las reuniones del CCD, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados en las sesiones específicas e insta a los Miembros que han notificado ACPR a que faciliten los datos y la información necesarios lo antes posible.

6.43. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica con los diversos ACPR. Actualmente, la Base de Datos sobre los ACPR¹⁵⁶ contiene información sobre 33 ACPR. En el cuadro 6.14 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza fundamentalmente con la información facilitada por los Miembros que aplican los arreglos. El Presidente del CCD ha instado a los Miembros a que se aseguren de que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación e información, y los ha invitado a mantenerse en contacto con la Secretaría a este respecto.

Cuadro 6.14 Arreglos comerciales preferenciales de los Miembros de la OMC

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Armenia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Australia	2	Sistema Generalizado de Preferencias Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
Canadá	2	Sistema Generalizado de Preferencias Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Estados Unidos	6	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos ^b Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico Sistema Generalizado de Preferencias Preferencias comerciales para el Nepal
Federación de Rusia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA

¹⁵⁴ Documento WT/REG/W/133 de la OMC, de 10 de septiembre de 2018.

¹⁵⁵ Documento WT/L/806.

¹⁵⁶ Consultado en: <http://ptadb.wto.org/default.aspx>.

Miembro de la OMC	Número de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Islandia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Japón	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Kazajstán	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Montenegro	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Noruega	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Nueva Zelanda	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur ^a
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Suiza	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Unión Europea	4	Sistema Generalizado de Preferencias
		Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales
		Preferencias comerciales para el Pakistán ^c
		Preferencias comerciales para la República de Moldova ^d

a Tanto Australia como Nueva Zelanda otorgan preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

Fuente: Base de Datos sobre los ACPR.

Contratación Pública

6.44. Para asegurar la transparencia y la previsibilidad de los regímenes de contratación pública de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece que sus Partes tendrán obligaciones de notificación en las cinco esferas siguientes: i) legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública; ii) valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional; iii) estadísticas sobre contratación pública; iv) modificaciones de las listas de compromisos; y v) medios para la publicación de información sobre contratación pública. A lo largo del año se han hecho numerosas notificaciones de conformidad con cada una de esas obligaciones.

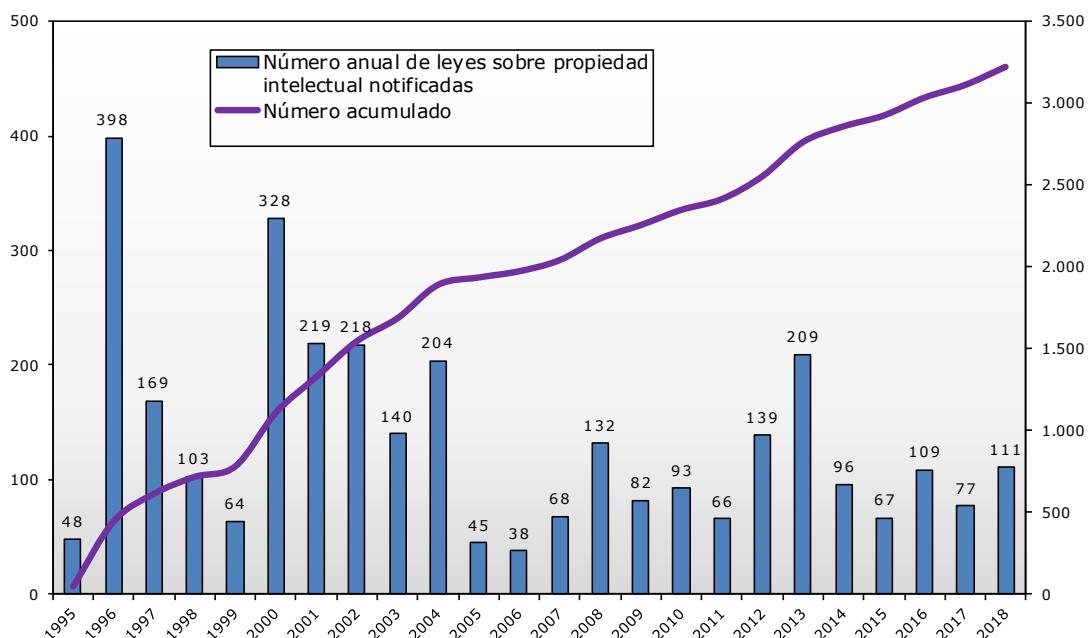
Transparencia de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

6.45. En el Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que los Miembros de la OMC deben notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual; establecer servicios de información en su administración y notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las obligaciones sustantivas, notificarlo al Consejo. Además, los Miembros se han comprometido a informar sobre temas específicos respondiendo a listas específicas de cuestiones sobre la observancia y los correspondientes exámenes de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 24 (indicaciones geográficas) y el párrafo 3 b) del artículo 27 (concesión de patentes sobre biotecnología y protección de las obtenciones vegetales). El Consejo también ha acordado que los Miembros desarrollados presenten informes sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología en beneficio de los PMA.

6.46. Las notificaciones consisten en su mayor parte en leyes y reglamentos notificados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63. En el gráfico 6.7 se ofrece información sobre las leyes y reglamentos notificados entre 1995 y mediados de octubre de 2018. El número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron su legislación vigente o las modificaciones introducidas para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de 2000, las notificaciones de leyes y reglamentos han procedido principalmente de países en desarrollo y Miembros de reciente adhesión. El repunte más reciente del número de notificaciones se debe también a la tendencia de los Miembros a adoptar diversos enfoques al revisar y actualizar sus marcos jurídicos y de política en materia de propiedad intelectual, con el fin de responder en el contexto nacional, tanto económico como de desarrollo, a los cambios en las dimensiones

económica, tecnológica y social de la propiedad intelectual. El total acumulado de leyes y reglamentos notificados al 15 de octubre de 2018 era de 2.942 textos jurídicos, que representan una amplia variedad de procedimientos nacionales diferentes para adaptar y aplicar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC con arreglo a las respectivas prioridades y el marco general de las políticas de los distintos Miembros. Sin embargo, es sabido que hay importantes lagunas en la cobertura de las leyes y modificaciones legislativas más recientes, ya que varios Miembros no han actualizado sus notificaciones iniciales desde hace más de un decenio.

Gráfico 6.7 Número de notificaciones hechas de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, 1995 - 15 de octubre de 2018



Fuente: Secretaría de la OMC (los datos sobre 2018 abarcan hasta mediados de octubre).

6.47. Las obligaciones de transparencia se refieren asimismo a las decisiones judiciales definitivas y las disposiciones administrativas de aplicación general concernientes a la materia del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a los acuerdos que estén en vigor entre el Gobierno o una entidad oficial de un Miembro y el Gobierno o una entidad oficial de otro Miembro, como se establece en el párrafo 1 del artículo 63. Hasta la fecha son pocos los Miembros que han presentado esta información al Consejo de los ADPIC.¹⁵⁷

6.48. Siguiendo la recomendación hecha por el Consejo de los ADPIC en marzo de 2010¹⁵⁸, los Miembros acordaron presentar información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hayan concertado. Las actas indican que son pocos los Miembros que han presentado o notificado ese tipo de acuerdo al Consejo de los ADPIC¹⁵⁹, a pesar de que se han concertado varios.

Listas de cuestiones del Acuerdo sobre los ADPIC

6.49. El Consejo de los ADPIC acordó que los Miembros debían responder a listas ilustrativas de preguntas (es decir, listas de cuestiones) sobre la observancia¹⁶⁰, sobre el examen de la sección relativa a las indicaciones geográficas¹⁶¹ de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 y sobre el

¹⁵⁷ Véanse, por ejemplo, los documentos IP/N/1/PHL/2; IP/N/1/GBR/1; e IP/N/1/HKG/3.

¹⁵⁸ Párrafos 73 y 74 del documento IP/C/M/62.

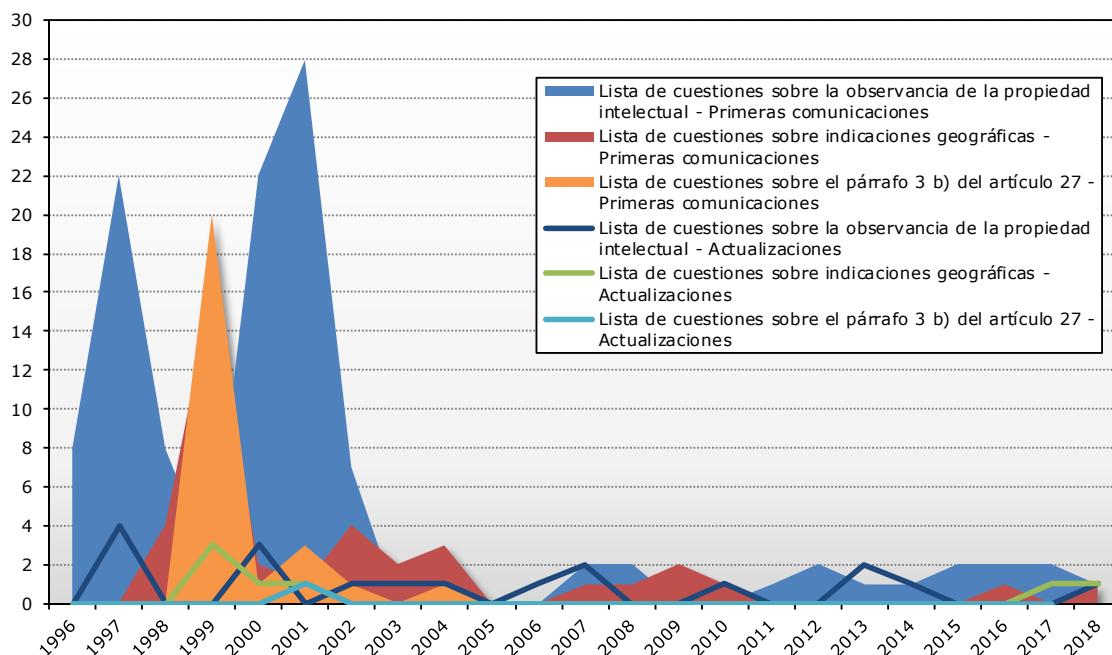
¹⁵⁹ Párrafo 9.2 del documento IP/C/M/74.

¹⁶⁰ Véanse la lista de cuestiones que figura en el documento IP/C/5 y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/N/6/*.

¹⁶¹ Véanse la lista de cuestiones que figura en el documento IP/C/13 y su addendum y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/117/*.

examen de las disposiciones del párrafo 3 b) del artículo 27.¹⁶² El Consejo de los ADPIC distribuye y examina estas listas de cuestiones, que proporcionan información detallada sobre las medidas adoptadas a nivel nacional para aplicar estas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Más concretamente, las tres listas de cuestiones incluyen importantes componentes de política comercial sobre numerosos aspectos de la economía mundial, como las medidas de observancia en la frontera. El gráfico 6.8 muestra las listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas y el párrafo 3 b) del artículo 27 presentadas hasta el 15 de octubre de 2018. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1997, 1999 y en 2000-2001, fechas en que depositaron sus respectivas listas de cuestiones los países desarrollados Miembros y los países en desarrollo Miembros.

Gráfico 6.8 Listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas y el párrafo 3 b) del artículo 27, 1995 al 15 de octubre de 2018



Fuente: Secretaría de la OMC (los datos sobre 2018 abarcan hasta mediados de octubre).

6.50. Durante el período objeto de examen, Finlandia y Mauricio presentaron, respectivamente, una lista de cuestiones actualizada y una lista inicial sobre la observancia.¹⁶³ Desde 1996, 110 Miembros han presentado sus listas de cuestiones y 15 han notificado revisiones de las listas. Sin embargo, un número significativo de Miembros no ha actualizado sus informes desde hace más de 20 años.

6.51. Únicamente 36 Miembros¹⁶⁴ han presentado sus listas de cuestiones sobre indicaciones geográficas, de los cuales seis han notificado actualizaciones de las mismas. Durante el período objeto de examen, Ucrania presentó su lista de cuestiones y México notificó actualizaciones de sus listas, en las que detallaba la aplicación de las disposiciones sobre indicaciones geográficas, que ya había notificado al Consejo de los ADPIC.¹⁶⁵

6.52. El número de notificaciones de listas de cuestiones sobre el párrafo 3 b) del artículo 27 alcanzó su nivel máximo en 1999, cuando comenzó el examen de esta disposición. Hasta la

¹⁶² Véanse la lista de cuestiones que figura en los documentos IP/C/W/122, IP/C/W/273 y su Rev.1 y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/125/*.

¹⁶³ Documentos IP/N/6/FIN/2 e IP/N/6/MUS/1, respectivamente.

¹⁶⁴ Australia; Bulgaria; Canadá; Colombia; Croacia; Cuba; Ecuador; El Salvador; Eslovenia; Estados Unidos de América; Estonia; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Liechtenstein; Lituania; Marruecos; México; Noruega; Nueva Zelanda; Perú; Polonia; República Checa; República de Corea; República de Moldova; República Eslovaca; Rumania; Suiza; Taipeí Chino; Turquía; Ucrania; Uruguay; Unión Europea; y República Bolivariana de Venezuela.

¹⁶⁵ Documentos IP/C/W/117/Add.35 e IP/C/W/117/Add.14/Rev.1, respectivamente.

fecha, 25 Miembros¹⁶⁶ han notificado sus listas de cuestiones, de los cuales solo uno ha presentado una actualización. La última lista de cuestiones se distribuyó en enero de 2004.

eADPIC

6.53. La plataforma electrónica de los ADPIC es un sistema en línea de presentación y gestión de información, cuya finalidad es facilitar el acceso a la información relacionada con los ADPIC y su procesamiento. Se encuentra en una etapa avanzada de desarrollo, ya que la Secretaría está utilizando internamente este sistema para procesar notificaciones y otros tipos de documentos relacionados con los ADPIC, a fin de probarlo y perfeccionarlo durante una fase inicial, antes de ponerlo a disposición de los Miembros en un futuro próximo. La aplicación de este sistema facilitará enormemente a los Miembros examinar sus notificaciones y comunicaciones del pasado, determinar las lagunas en sus notificaciones y presentar notificaciones, informes y actualizaciones a la documentación anterior. La Secretaría está impartiendo a los Miembros intensas sesiones de información y demostraciones sobre su uso.

Servicios

6.54. Desde mediados de octubre de 2017 hasta mediados de octubre de 2018, se presentaron 22 notificaciones de conformidad con varias disposiciones del AGCS. De ellas, 11 fueron presentadas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS por 6 Miembros. En ese párrafo 3 se prescribe que cada Miembro notificará al Consejo del Comercio de Servicios por lo menos una vez anualmente todos los cambios de la normativa que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos.

6.55. Durante el mismo período de notificación, se notificaron de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS cuatro acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios, en los que participan ocho Miembros de la OMC. Esos acuerdos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen.

6.56. Cuatro Miembros de la OMC presentaron siete notificaciones en virtud del párrafo 4 del artículo VII del AGCS, que prescribe que los Miembros notificarán al Consejo del Comercio de Servicios los acuerdos o arreglos de reconocimiento mutuo nuevos que hayan concertado o que estén aplicando.

6.57. Durante el período considerado no se han recibido notificaciones en virtud de otras disposiciones del AGCS.

¹⁶⁶ Australia; Bulgaria; Canadá; China; Eslovenia; Estados Unidos de América; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Lituania; Moldova; Marruecos; Noruega; Nueva Zelanda; Polonia; República Checa; República de Corea; República Eslovaca; Rumanía; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Unión Europea y Zambia.

ANEXO 1**MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018)

Información confirmada²

Medida	Fuente/fecha	Situación
Albania		
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (70 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los Capítulos 32; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Delegación Permanente de Albania ante la OMC (25 de octubre de 2018) y documento G/MA/W/117/Add.1 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 31 de mayo de 2018
Arabia Saudita, Reino de la		
Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la aplicación de la ventanilla única nacional y el programa de "Operador Económico Autorizado"	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 31 de diciembre de 2017
Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante la aplicación de la ventanilla única nacional y el programa de "Operador Económico Autorizado"	Delegación Permanente de la Arabia Saudita ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 31 de diciembre de 2017
Argentina		
Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la aplicación del programa de "Operador Económico Autorizado"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General Nº 4150-E (26 de octubre de 2017)	En vigor desde el 28 de octubre de 2017
Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante la aplicación del programa de "Operador Económico Autorizado"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General Nº 4150-E (26 de octubre de 2017)	En vigor desde el 28 de octubre de 2017
Eliminación de la prescripción impuesta a los exportadores consistente en liquidar sus divisas provenientes de las operaciones de exportación (todos los sectores)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Decreto Nº 893/2017 - Entidades Financieras (1º de noviembre de 2017)	En vigor desde el 2 de noviembre de 2017
Eliminación de la prescripción de Declaración Jurada de Ventas al Exterior (DJVE) para las exportaciones de determinados productos (con escaso volumen de exportación) (por ejemplo, centeno; avena; mijo; granos de avena trabajados; determinadas semillas oleaginosas (cártamo); aceite de lino (de linaza) y sus fracciones; tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (tortas de soja y expellers de soja); determinadas tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas y aceites vegetales (lino, nabo y colza) (NCM 1002; 1004; 1008; 1104; 1207; 1515; 2304; 2306)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Resolución Nº 364-E/2017 - Ministerio de Agroindustria (16 de noviembre de 2017)	En vigor desde el 23 de noviembre de 2017

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación de los "valores de referencia" para las exportaciones de todas las mercancías	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General Nº 4161-E (23 de noviembre de 2017)	En vigor desde el 28 de noviembre de 2017
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos, maquinaria y productos (Capítulos 39; 70; 72; 73; 74; 84; 85; 90 de la NCM) destinados a la producción de energía renovable (Régimen de Fomento de las Energías Renovables)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Decreto Nº 814/2017 (10 de octubre de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2018 por un período de 60 meses
Eliminación del Registro de Operaciones de Exportación (ROE-ROJO) para la exportación de determinados animales vivos de la especie bovina, carne de bovino y despojos comestibles, determinados productos de origen animal, determinadas preparaciones y conservas de carne, extractos y jugos de carnes, sopas y caldos, gelatina de origen animal (NCM 0102; 0201; 0202; 0206; 0210; 0504; 1602; 1603; 2104; 3503), que exigía que se registrasen las operaciones de exportación (establecido en 2006)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Resolución Conjunta General Nº 4170-E/2017 - Ministerio de Agroindustria y Administración Federal de Ingresos Públicos (14 de diciembre de 2017)	En vigor desde el 20 de diciembre de 2017
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los convertidores estáticos y (al 10%) sobre los vehículos automóviles eléctricos para el transporte de 10 o más personas (NCM 8504.40.10; 8702.40.90). Una mayor reducción del Arancel Común del MERCOSUR depende de múltiples variables, incluidos los umbrales de contenido nacional	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Decreto Nº 51/2018 (16 de enero de 2018)	En vigor desde el 20 de enero de 2018
Inclusión de los usuarios del Régimen de Aduana en Factoría (RAF) en el Plan Piloto Operador Económico Autorizado	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Resolución General AFIP Nº 4197-E (29 de enero de 2018)	En vigor desde el 31 de enero de 2018
Eliminación de los recargos tarifarios a la importación de contenedores de tipo "High Cube"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 65/2018 de la Administración General de Puertos (15 de mayo de 2018)	En vigor desde el 21 de mayo de 2018
Eliminación de los recargos tarifarios a la exportación de contenedores de tipo "High Cube"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 65/2018 de la Administración General de Puertos (15 de mayo de 2018)	En vigor desde el 21 de mayo de 2018
Reducción de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinadas partes y accesorios de automotores no producidos en el Mercosur, destinados a ser transformados por las industrias nacionales (128 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 4009; 4016; 7304; 7608; 7616; 8409; 8412; 8413; 8414; 8418; 8419; 8481; 8482; 8483; 8501; 8505; 8507; 8512; 8533; 8536; 8537; 8539; 8547; 8708; 9026; 9027; 9031; 9032; 9401 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 67/2018 de la Secretaría de Industria, Ministerio de Producción (12 de julio de 2018)	En vigor desde el 20 de julio de 2018
Introducción de modificaciones en la Lista de Bienes de Capital importados (326 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 84; 85; 86; 87; 90 de la NCM) no producidos por la industria nacional (Arancel Externo Común del Mercosur fijado en el 2%)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto Nº 837/2018 (19 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 20 de septiembre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Introducción de modificaciones en la lista de equipos, maquinaria y productos objeto de reducción temporal de los aranceles a la importación (130 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 73; 84; 85; 86; 87; 88; 94 de la NCM), destinados a ser transformados por las industrias nacionales y posteriormente exportados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Decreto N° 854/2018 - Importaciones (25 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 26 de septiembre de 2018
Introducción de modificaciones en la lista nacional de exenciones al Arancel Común del MERCOSUR (89 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 15; 22; 28; 29; 31; 32; 37; 38; 39; 40; 45; 48; 54; 55; 59; 64; 70; 72; 73; 76; 84; 85; 87 de la NCM) (por ejemplo, aceites de almendra de palma o de babasú, whisky, productos químicos orgánicos, abonos minerales o químicos, insecticidas, plástico y sus manufacturas, caucho y sus manufacturas, tapones, papel y cartón, hilados de filamentos sintéticos y fibras discontinuas, calzado, tejidos, hierro y acero, artículos de hierro y acero, chapas de aluminio, maquinaria y aparatos mecánicos, máquinas, aparatos y material eléctrico, vehículos automóviles, motocicletas, vehículos automóviles y sus partes y accesorios)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto N° 847/2018 (25 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 26 de septiembre de 2018
Introducción de modificaciones a la lista de productos de informática y de telecomunicaciones (186 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 74; 84; 85; 90 de la NCM) para los que se eliminaron los aranceles a la importación	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Nomenclatura Común del Mercosur - Decreto N° 864/2018 (26 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 27 de septiembre de 2018
Australia		
Eliminación del "derecho especial" de 12.000 \$A aplicado a las importaciones de vehículos de pasajeros usados (el derecho anterior era del 5% más 12.000 \$A, y ahora es del 5%)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (86 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.2 de la OMC, de 26 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Belice		
Reducción de los aranceles de importación (del 100% al 70%) sobre la harina; (del 60% al 50%) sobre los asientos de bambú o roten (ratán); (del 75% al 50%) sobre los asientos con relleno con armazón de madera; y (del 60% al 10%) sobre las construcciones prefabricadas de madera (SA 1101.00.90; 9401.52.00; 9401.53.00; 9401.59.00; 9401.61.00; 9401.69.00; 9406.10.00)	Delegación Permanente de Belice ante la OMC (17 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de abril de 2018
Brasil		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana, dentro de un contingente de importación de 11 millones de dosis (NCM 3002.20.27; 3002.20.29) (en vigor desde el 1º de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018), y sobre determinadas vacunas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 84/2017 (17 de octubre de 2017) y 89/2017 (30 de noviembre de 2017), y Portarias de la SECEX N°s 40/2017 (19 de octubre de 2017), 42/2017 y 43/2017 (1º de diciembre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>para la medicina humana (hepatitis A), dentro de un contingente de importación de 2,25 millones de dosis (NCM 3002.20.29) (en vigor desde el 2 de abril de 2018 hasta el 1º de octubre de 2018). Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados poliésteres, dentro de un contingente de importación de 850 toneladas (NCM 3907.99.99) (en vigor desde el 18 de octubre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018); y sobre el yute (NCM 5303.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.000 toneladas (en vigor desde el 18 de octubre de 2017)</p>		
<p>Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 1.105 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (Capítulos 84; 85; 86; 87; 89; 90; 94 de la NCM), y tres líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517.62.39; 8543.70.99; 9032.89.81), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 80/2017, 81/2017 (17 de octubre de 2017) y 90/2017 (13 de diciembre de 2017)</p>	<p>En vigor hasta el 30 de junio de 2019</p>
<p>Reducción de los aranceles de importación (del 14% al 2%) sobre placas y películas fotográficas planas para rayos X; y sobre determinados poliésteres, determinados agentes de superficie orgánicos y determinados polímeros acrílicos en formas primarias; (del 16% al 2%) sobre plásticos de poli(vinilbutíral), condensadores eléctricos fijos (por ejemplo, con dieléctrico de cerámica de una sola capa, con dieléctrico de cerámica mult capas, con dieléctrico de papel o plástico, variables o ajustables), las demás resistencias variables, incluidos los reóstatos y los potenciómetros, y los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos, resistencias fijas de potencia inferior o igual a 20 W (en vigor desde el 1º de enero de 2018); sobre condensadores de tántalo, con dieléctrico de cerámica mult capas y determinados aparatos para corte, seccionamiento y protección de circuitos eléctricos (NCM 8532.21.20; 8532.24.20; 8536.90.60) (en vigor desde el 2 de marzo de 2018); y (del 4% al 2%) sobre determinados catalizadores sobre soporte (en vigor desde el 1º de enero de 2018). Eliminación de los aranceles de importación (del 6%) sobre los transistores, excepto los fototransistores, con una capacidad de disipación inferior a 1 W (NCM 3701.10.10; 3907.99.93; 3907.99.94; 3907.99.95; 3920.91.00; 3921.90.13; 8532.23.10; 8532.24.10; 8532.25.10; 8532.29.10; 8532.30.10; 8533.40.12; 8536.30.10; 8541.21.20; 3404.90.22; 3815.90.93; 3906.90.48; 8533.21.20)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 54/2017 (5 de julio de 2017), 95/2017 (19 de diciembre de 2017) y 11/2018 (28 de febrero de 2018)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinado poli(tereftalato de etileno) (NCM 3907.61.00), dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (en vigor del 30 de diciembre de 2017 al 29 de diciembre de 2018); determinadas tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 600 toneladas (en vigor del 30 de diciembre de 2017 al 29 de diciembre de 2018); níquel sin alear (cátodos) (NCM 7502.10.10), dentro de un contingente de importación de 1.350 toneladas (en vigor del 4 de enero de 2018 al 3 de abril de 2018); dimetilamina (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 12.000 toneladas (en vigor del 23 de enero de 2018 al 22 de enero de 2019); tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 350 toneladas (en vigor del 23 de enero de 2018 al 22 de enero de 2019); malta sin tostar (NCM 1107.10.10), dentro de un contingente de importación de 156.531 toneladas (en vigor del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018); policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 toneladas (en vigor del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018); determinado caucho mezclado sin vulcanizar, en formas primarias o en placas, hojas o tiras (NCM 4005.99.90), dentro de un contingente de importación de 1.300 toneladas (en vigor del 2 de enero de 2018 al 1º de julio de 2018); determinados hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser), sin acondicionar para la venta al por menor (NCM 5402.47.10), dentro de un contingente de importación de 2.200 toneladas (en vigor del 2 de enero de 2018 al 1º de enero de 2019); y determinados cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios apartados de las partidas 8535 u 8536 del SA, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90 del SA, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 8517 del SA (NCM 8537.20.90), dentro de un contingente de importación de 31 unidades (en vigor del 2 de enero de 2018 al 1º de enero de 2019). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas (en vigor del 22 de diciembre de 2017 al 21 de junio de 2018); p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 97/2017 (20 de diciembre de 2017), 98/2017 (21 de diciembre de 2017) y 99/2017 (29 de diciembre de 2017), y Portarias de la SECEX N°s 48/2017, 49/2017, 50/2017, 51/2017 (22 de diciembre de 2017) y 1/2018 (2 de enero de 2018)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>de 180.000 toneladas (en vigor del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018); y determinadas vacunas para la medicina humana (dengue) (NCM 3002.20.29)</p> <p>Eliminación de los aranceles de importación (del 8%) sobre determinados medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor (<i>dicloridrato de daclatasvir y dasatinibe</i>) (NCM 3004.90.69; 3004.90.79) (en vigor desde el 1º de febrero de 2018), y determinados medicamentos (<i>idursulfase</i>) (NCM 3003.90.24; 3004.90.14) (en vigor desde el 1º de febrero de 2018); (del 14%) sobre determinadas partes de teleféricos (NCM 8431.39.00) (en vigor desde el 6 de febrero de 2018), y teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquíos), y mecanismos de tracción para funiculares (NCM 8428.60.00) (en vigor desde el 7 de marzo de 2018); (del 20%) sobre determinadas partes de atracciones de feria (NCM 9508.90.90) (en vigor desde el 6 de febrero de 2018), y sobre determinados robots industriales (NCM 8479.50.00) (en vigor desde el 28 de febrero de 2018); (del 6%) sobre diodos, excepto los fotodiódos y los diodos emisores de luz (NCM 8541.10.22; 8541.10.29) (en vigor desde el 28 de febrero de 2018), y sobre el aluminio en bruto sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 353.000 toneladas (en vigor hasta el 30 de junio de 2018)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 1/2018 (15 de enero de 2018), 4/2018 (5 de febrero de 2018), 9/2018 (28 de febrero de 2018), 11/2018 (28 de febrero de 2018) y 16/2018 (7 de marzo de 2018)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>
<p>Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre sulfato de disodio, dentro de un contingente de importación de 910.000 toneladas (NCM 2833.11.10) (en vigor del 31 de enero de 2018 al 30 de enero de 2019); sobre chapas de aluminio y tiras de aleaciones de aluminio cuadradas o rectangulares (NCM 7606.12.90), dentro de un contingente de importación de 2.937 toneladas (en vigor del 1º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019); sobre hojas y tiras delgadas de aluminio, simplemente laminadas, dentro de un contingente de importación de 2.137 toneladas (NCM 7607.11.90) (en vigor del 1º de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019); sobre fibras discontinuas de rayón viscosa (NCM 5504.10.00), dentro de un contingente de importación de 40.000 toneladas (en vigor del 28 de marzo de 2018 al 27 de marzo de 2019); sobre níquel sin alear (cátodos) (NCM 7502.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.200 toneladas; sobre óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 8.000 toneladas; sobre aceites de</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 3/2018 (30 de enero de 2018), 17/2018 (27 de marzo de 2018), 27/2018 (24 de abril de 2018) y 32/2018 (2 de mayo de 2018), y Portarias de la SECEX N°s 4/2018 (31 de enero de 2018) y 15/2018 (28 de marzo de 2018)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
almendra de palma o de babasú, y sus fracciones (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 224.785 toneladas; y sobre determinados aparatos para corte, seccionamiento y protección de circuitos eléctricos (NCM 8535.90.00), dentro de un contingente de importación de 500 unidades (en vigor desde el 25 de abril de 2018). Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos farmacéuticos (<i>cloridrato de duloxetina, clavulanato de potássio</i>) (NCM 3003.90.89), dentro de un contingente de importación de 48 toneladas (en vigor desde el 3 de mayo de 2018, por un período de 12 meses)		
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 1.115 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 97 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos de la NCM: 84; 85; 89; 90), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 14/2018 y 15/2018 (28 de febrero de 2018), 22/2018 y 23/2018 (27 de marzo de 2018), y 30/2018 y 31/2018 (2 de mayo de 2018)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2019
Nueva legislación por la que se simplifica el proceso de importación de dispositivos médicos	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018) y Resolução da Diretoria Colegiada - RDC N° 208 - Ministério de Saúde-MS, Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria - ANVISA (5 de enero de 2018)	En vigor desde el 8 de enero de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 557 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 40 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 73; 84; 85; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y resoluciones de la CAMEX N°s 37/2018 y 38/2018 (5 de junio de 2018) y 44/2018 y 45/2018 (28 de junio de 2018)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2019
Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el ácido monocloroacético (NCM 2915.40.10), dentro de un contingente de importación de 4.500 toneladas (en vigor del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019); isocionatos (NCM 2929.10.10), dentro de un contingente de importación de 23.000 toneladas (en vigor del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019); determinadas mezclas de sustancias odoríferas (NCM 3302.90.90), dentro de un contingente de importación de 1.250 toneladas (en vigor del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019); determinados polímeros de cloruro de vinilo (NCM 3904.90.00), dentro de un contingente de importación de 3.794 toneladas (en vigor del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019); poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico) (NCM 3909.31.00), dentro de un contingente de importación de 105.000 toneladas (en vigor del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019); determinadas láminas autoadhesivas (NCM 3919.90.90), dentro de un contingente de importación de 200 toneladas (en vigor del 25 de mayo	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018), Resoluciones de la CAMEX N°s 35/2018 (24 de mayo de 2018), 43/2018 (28 de junio de 2018), 46/2018 (3 de julio de 2018), 48/2018 (23 de julio de 2018), 51/2018 (3 de agosto de 2018), 57/2018 (22 de agosto de 2018), 63/2018, 64/2018 (10 de septiembre de 2018) y 67/2018 (21 de septiembre de 2018), Portarias de la SECEX N°s 27/2018, 28/2018 (28 de mayo de 2018), 32/2018 (29 de junio de 2018), 34/2018 (5 de julio de 2018), 39/2018 (24 de julio de 2018), 44/2018 (7 de agosto de 2018), 47/2018 (24 de agosto de 2018) y 50/2018 (20 de septiembre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>de 2018 al 24 de mayo de 2019); determinadas cintas de polímeros de propileno (NCM 3920.20.19), dentro de un contingente de importación de 600 toneladas (en vigor del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019); preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para la venta al por menor (NCM 1901.10.90), dentro de un contingente de importación de 502 toneladas (en vigor del 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019); determinados productos químicos orgánicos (<i>ametrina</i>) (NCM 2933.69.91), dentro de un contingente de importación de 7.500 toneladas (en vigor del 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019); lignosulfonatos (NCM 3804.00.20), dentro de un contingente de importación de 72.000 toneladas (en vigor del 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019); los demás hilados de poliésteres, parcialmente orientados (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 97.500 toneladas (en vigor del 29 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019); caseína (NCM 3501.10.00), dentro de un contingente de importación de 317 toneladas (en vigor del 29 de junio de 2018 al 28 de agosto de 2018); películas fotográficas para rayos X (NCM 3702.10.20), dentro de un contingente de importación de 500 toneladas (en vigor del 29 de junio de 2018 al 28 de diciembre de 2018); determinados compuestos con función amina (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 26.282 toneladas (en vigor del 14 de agosto de 2018 al 13 de agosto de 2019); fibras acrílicas o modacrílicas (NCM 5503.30.00), dentro de un contingente de importación de 9.000 toneladas (en vigor del 14 de agosto de 2018 al 13 de agosto de 2019); papeles y cartones sin estucar ni recubrir de peso superior a 150 g/m² pero inferior o igual a 225 g/m² (NCM 4805.92.90), dentro de un contingente de importación de 31.985 toneladas (en vigor del 4 de julio de 2018 al 3 de julio de 2019); estopas y desperdicios de lino (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 6.240 toneladas (en vigor del 4 de julio de 2018 al 3 de julio de 2019); hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados (NCM 5402.20.00), dentro de un contingente de importación de 8.400 toneladas (en vigor del 24 de julio de 2018 al 23 de julio de 2019); conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets" (NCM 1210.20.10), dentro de un contingente de importación de 1.800 toneladas (en vigor del 23 de agosto de 2018 al 22 de agosto de 2019); o-, m- y p-Fenilendiamina,</p>		

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos (NCM 2921.51.33), dentro de un contingente de importación de 10.440 toneladas (en vigor del 23 de agosto de 2018 al 22 de agosto de 2019); cables de filamentos sintéticos acrílicos o modacrílicos (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 6.240 toneladas (en vigor del 23 de agosto de 2018 al 22 de agosto de 2019); nueces de nogal sin cáscara (NCM 0802.22.00), dentro de un contingente de importación de 2.500 toneladas (en vigor del 23 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018); hilados de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro (NCM 5403.31.00), dentro de un contingente de importación de 1.249 toneladas (en vigor del 20 de septiembre de 2018 al 19 de septiembre de 2019); (al 6%) sobre los pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 100.000 toneladas; y (al 2%) sobre los pigmentos (<i>tipo rutilo</i>) (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 9.672 toneladas (en vigor del 12 de septiembre de 2018 al 11 de septiembre de 2019). Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 6%) sobre el aluminio en bruto sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 282.500 toneladas (en vigor del 4 de julio de 2018 al 3 de julio de 2019); (del 10%) sobre las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas (en vigor del 6 de agosto de 2018 al 5 de febrero de 2019); y vacunas para la medicina humana (<i>dengue</i>) (NCM 3002.20.29), dentro de un contingente de importación de 1 millón de dosis (en vigor del 23 de agosto de 2018 al 22 de febrero de 2019)</p> <p>Medidas de facilitación del comercio mediante la aplicación gradual de una plataforma de ventanilla única para todas las operaciones de importación</p>		En vigor desde octubre de 2018
<p>Todos los procedimientos de exportación se procesan mediante la ventanilla única del sistema de comercio exterior del Brasil. A julio de 2018, para las operaciones de exportación se exigía el uso de una declaración única de exportación (<i>Documento Único de Exportação - DUE</i>)</p>	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de julio de 2018
<p>Eliminación de los aranceles de importación (del 20%) sobre determinados equipos para atracciones de feria (NCM 9508.90.90) (en vigor hasta el 6 de octubre de 2018); (del 6%) sobre los extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones (NCM 3001.20.90) (en vigor desde el 4 de julio de 2018); y (del 2%) sobre productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (NCM 3002.15.90) (en vigor</p>	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resoluciones de la CAMEX N°s 36/2018 (4 de junio de 2018), 46/2018 (3 de julio de 2018) y 71/2018 (2 de octubre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
desde el 4 de julio de 2018). Reducción de los aranceles de importación (del 18% al 2%) sobre hilados de filamentos artificiales de rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro (NCM 5403.31.10) (en vigor desde el 2 de octubre de 2018) Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 18%) sobre los acumuladores de iones de litio (NCM 8507.60.00) (en vigor del 24 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2021); y (del 35%) sobre camiones de bomberos (NCM 8705.30.00) (en vigor desde el 24 de julio de 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución de la CAMEX Nº 49/2018 (23 de julio de 2018)	
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 930 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital, y 68 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 87; 89; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resoluciones de la CAMEX N°s 54/2018, 55/2018 (10 de agosto de 2018), 60/2018, 61/2018 (31 de agosto de 2018), 72/2018, 73/2018 (5 de octubre de 2018)	En vigor hasta el 30 de junio de 2020
Eliminación de los impuestos sobre las exportaciones de cueros "wet-blue" (Capítulo 41 de la NCM) (que empezaron a aplicarse en 2001)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución de la CAMEX Nº 65/2018 (12 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 13 de septiembre de 2018
Canadá		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (56 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.3 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Chile		
Nueva ley por la que se actualizan los procedimientos aduaneros de importación y se establece el programa de "Operador Económico Autorizado" (OEA) (por ejemplo, prescripciones en materia de certificación OEA, actividades que pueden tenerse en cuenta para la certificación, y las prescripciones, las condiciones, los derechos y las obligaciones de los términos y los procedimientos de los OEA)	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (18 de mayo de 2018)	En vigor desde el 12 de enero de 2018
Nueva ley por la que se actualizan los procedimientos aduaneros de exportación y se establece el programa de "Operador Económico Autorizado" (OEA) (por ejemplo, prescripciones en materia de certificación OEA, actividades que pueden tenerse en cuenta para la certificación, y las prescripciones, las condiciones, los derechos y las obligaciones de los términos y los procedimientos de los OEA)	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (18 de mayo de 2018)	En vigor desde el 12 de enero de 2018
China		
Imposición de aranceles provisionales como consecuencia de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (Capítulo 03 del SA); quesos y requesón (Capítulo 04 del SA); determinados frutos y frutas comestibles (Capítulo 08 del SA); embutidos y productos similares (SA 1601.00.10; 1601.00.20); determinadas preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	Delegación Permanente de China ante la OMC (28 de mayo de 2018)	En vigor desde diciembre de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
(SA 1901.10.90; 1902.19.00); confituras (SA 2007.10.00); demás preparaciones alimenticias (SA 2106.90.50; 2106.90.90); determinadas bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre (SA 2201.10.10; 2205.10.00; 2208.20.00; 2208.30.00); medicamentos (SA 3004); determinados aceites esenciales y resinoides (Capítulo 33 del SA); determinadas manufacturas de cuero (Capítulo 42 del SA); determinadas prendas y complementos (accesorios), de vestir (Capítulos 61 y 62 del SA); mantas (SA 6301.20.00); determinado calzado (Capítulo 64 del SA); determinados reactores nucleares, calderas, máquinas y aparatos (Capítulo 84 del SA); determinados aparatos y material eléctrico (Capítulo 85 del SA); determinados coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños (SA 8715.00.00); determinados instrumentos de óptica, fotografía y de cinematografía, de medida, control o precisión, e instrumentos medicoquirúrgicos (SA 9004.90.10; 9021.29.00); determinados juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte (SA 9506.11.00; 9506.12.00; 9506.19.00; 9506.70.10; 9506.70.20); y determinadas manufacturas diversas (Capítulo 96 del SA)		
Reducción de los impuestos a la importación (del 5% al 2%) sobre pieles de asno (SA 4101.20.20)	Delegación Permanente de China ante la OMC (28 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (289 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.4 de la OMC, de 28 de enero de 2016, y Delegación Permanente de China ante la OMC (29 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Reducción de aranceles de importación (del 15%) sobre determinados vehículos (139 líneas arancelarias) (Capítulo 87 del SA) y (del 6%) sobre determinados componentes (79 líneas arancelarias)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018). Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhenqcefabu/201805/P020180522506508786661.pdf	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos (1.449 líneas arancelarias), por ejemplo peces y crustáceos; productos de las industrias alimentarias; pastas alimenticias; preparaciones a base de cereales; preparaciones de hortalizas y frutas; diversas preparaciones alimenticias; agua; productos farmacéuticos; tintas de imprimir; preparaciones de perfumería o de cosmética; jabones; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; manufacturas de cuero; artículos de viaje; peletería y confecciones de peletería; materia trenzable; papeles y cartones; alfombras; prendas y complementos (accesorios), de vestir; mantas; ropa de cama; calzado; sombreros, demás tocados y sus partes; paraguas; plumas y plumón preparados y	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Circular de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado (2018-4) relativa a la reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos consumibles. Consultado en: http://gss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhenqcefabu/201805/t20180531_2914284.html	En vigor desde el 1º de julio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
artículos de plumas o plumón; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; artículos de joyería; manufacturas de fundición, hierro o acero; artículos de uso doméstico, de cobre; artículos de uso doméstico, de aluminio; herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común; manufacturas diversas de metal común; máquinas y aparatos; máquinas, aparatos y material eléctrico; bicicletas y demás velocípedos; fibras ópticas; monturas (armazones) de gafas (anteojos); cámaras; aparatos de relojería y sus partes; instrumentos musicales; colchones; esquíes; manufacturas diversas; y pinturas (Capítulos 03; 16; 19; 20; 21; 22; 30; 32; 33; 34; 36; 37; 39; 40; 42; 43; 44; 46; 48; 49; 57; 58; 59; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 69; 70; 71; 73; 74; 76; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 91; 92; 94; 95; 96; 97 del SA)		
Aumento de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de determinados productos electromecánicos y culturales (Capítulos 28; 29; 32; 34; 35; 38; 39; 40; 44; 48; 49; 68; 70; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 87; 89; 90; 91; 93; 94; 96 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2018
Colombia		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las materias primas y los bienes de capital que no se hayan producido en el país (3.650 líneas arancelarias) (Capítulos 03; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 47; 48; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 58; 59; 60; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 94 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (24 de abril de 2018) y Decreto N° 272 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (13 de febrero de 2018)	En vigor desde el 13 de febrero de 2018
Nueva ley por la que se actualizan los procedimientos aduaneros con la consiguiente mejora de los procedimientos de importación	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (24 de abril de 2018) y Decreto N° 349 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (20 de febrero de 2018)	En vigor desde el 7 de marzo de 2018
Nueva ley por la que se actualizan los procedimientos aduaneros con la consiguiente mejora de los procedimientos de exportación	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (24 de abril de 2018) y Decreto N° 349 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (20 de febrero de 2018)	En vigor desde el 7 de marzo de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos y bienes (245 líneas arancelarias del SA) para la construcción de barcos y demás artefactos flotantes (Programa de Fomento de la Industria de Astilleros) (Capítulos 27; 28; 32; 34; 35; 38; 39; 40; 44; 48; 56; 59; 63; 68; 69; 70; 72; 73; 74; 75; 76; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 87; 89; 90; 91; 94; 96 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (24 de abril de 2018) y Decreto N° 590 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2 de abril de 2018)	En vigor desde el 2 de abril de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos químicos e insecticidas (3102; 3808 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (28 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 18 de junio de 2018 hasta el 18 de junio de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la ampliación del examen electrónico de despacho de aduana a todas las mercancías importadas por empresas que tienen la condición de operadores económicos autorizados	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (4 de junio de 2018)	En vigor desde el 23 de octubre de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (443 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 63; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.13 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Corea, República de		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz sin descascarillar (arroz "paddy") (SA 1006.10.90), dentro de un contingente de importación de 62.507 toneladas métricas	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (27 de septiembre de 2018)	En vigor desde enero de 2018 hasta agosto de 2018
Costa Rica		
Eliminación de los derechos de exportación (3.000 LE/t) sobre el azúcar (SA 1701)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 5 de agosto de 2018
Egipto		
Reclasificación arancelaria con la consiguiente eliminación de los aranceles de importación sobre LG Chromebase (SA 8471.49.00) (en vigor desde el 23 de junio de 2018); conjuntos de accesorios para el cuidado de cuchillos (SA 6815.99.20) (en vigor desde el 15 de agosto de 2018); y sumideros sifónicos de suelo (SA 7324.90.00) (en vigor desde el 11 de julio de 2018)	Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos, Título 19 del Código de Reglamentos Federales (CFR), parte 177 - Boletín y Decisiones del Servicio de Aduanas, Vol. 52 N°s 23 (23 de junio de 2018), 28 (11 de julio de 2018) y 33 (15 de agosto de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (92 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 85; 90; 94 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.24 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Estados Unidos de América		
Introducción de contingentes arancelarios a la importación de madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada (SA 4403). Tipo arancelario dentro del contingente fijado en el 6,5% pero al menos 4 €/m ³ (tipo fuera del contingente para el año 2018 fijado en el 25% pero al menos 15 €/m ³)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Federación de Rusia		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 8%) sobre magnetrones con frecuencias de funcionamiento superiores a 2,44 GHz pero inferiores a 2,47 GHz y una potencia de salida superior a 600 W pero inferior a 1 kW (en vigor del 6 de febrero de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre turborreactores de los utilizados en aeronaves civiles de empuje superior a 110 kN pero inferior a 132 kN, y turborreactores de los utilizados en aeronaves civiles de empuje superior a 132 kN pero inferior a 145 kN (en vigor del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 8%/7%/3%) sobre determinados pescados y	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (en vigor del 29 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019); (del 8%/5%) sobre determinadas preparaciones de pescado y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos (en vigor del 29 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019); (del 6,5%) sobre polietileno del utilizado para aplicar un revestimiento anticorrosión de tres capas en tubos (en vigor del 1º de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018); y (del 5%) sobre compresores de los utilizados en los refrigeradores de potencia inferior a 0,4 kW (en vigor del 3 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2019) (SA 8540.71.00; 8411.12.30; 8411.12.80; 0306.19.90; 0307.43.19; 0307.43.38; 0307.43.90; 0307.52.90; 1605.40.00; 1605.53.90; 3901.20.90; 8418.30.20)</p>		
<p>Reducción de los aranceles de importación (del 10% pero al menos 0,25 €/kg, al 10% más 0,08 €/kg) sobre linóleo; (del 15% pero al menos 0,165 €/l, al 15%) sobre refrigeradores domésticos; (del 15% pero al menos 0,165 €/l, al 15%) sobre congeladores domésticos de capacidad superior a 400 l pero inferior a 800 l; (del 15% pero al menos 0,16 €/l, al 15%) sobre congeladores domésticos de capacidad superior a 250 l pero inferior a 900 l; (del 5% pero al menos 0,5 €/cm³ de cilindrada, al 5%) sobre volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semidiésel), y una cilindrada superior a 2.500 cm³ o con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, con una cilindrada superior a 2.800cm³ y dos ejes como máximo; (del 15% pero al menos 2.907 € por p/st, al 15%) sobre carrocerías de vehículos; (del 9% pero al menos 13,8 €/tonelada de peso total, al 9%) sobre semirremolques automóviles con un peso total superior a 15 toneladas y una longitud total inferior a 13,6 m; y (del 9% pero al menos 9,7 €/m³ de capacidad, al 9%) sobre equipos para producción de frío, con una capacidad superior a 76 m³</p>	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 24 de marzo de 2018
<p>Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre la pasta de cacao y la manteca de cacao (SA 1803.10.00; 1804.00.00) (inicialmente en vigor desde el 26 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017)</p>	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019
<p>Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 3%) sobre minerales de los metales preciosos y sus concentrados (en vigor del 24 de junio de 2018 al 30 de junio de 2020); (del 12,5%) sobre la plata (en vigor del 24 de junio de 2018 al 30 de junio de 2020); (del 12%-12,5%) sobre el oro (en vigor del 24 de junio de 2018</p>	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>al 30 de junio de 2020); (del 12%-15%) sobre el platino (en vigor del 24 de junio de 2018 al 30 de junio de 2020); (del 3%-8%) sobre pescados y crustáceos (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 3%) sobre la pasta de cacao (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre la manteca de cacao (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 15%) sobre desperdicios y desechos de metal precioso (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre compresores utilizados en los equipos frigoríficos (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre pasas sultáninas, hojas para chapado, magnetrones (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2019); (del 7,5%) sobre pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, excepto la pasta para disolver (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2019); (del 85%) sobre cajas de metal común (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2019); (del 10%) sobre esferas o cuadrantes (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2019); (del 5%) sobre placas y películas fotográficas, transatlánticos (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018); (del 5%) sobre fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 4 de enero de 2019); (del 3%) sobre minerales de plomo y sus concentrados (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 24 de mayo de 2019); (del 5%) sobre partes de vehículos para vías férreas o similares (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2020); (del 3%) sobre partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 5%) turborreactores o turbopropulsores (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 5%) sobre pinturas y barnices, hojas para el marcado a fuego, turbinas para aeronaves (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019); (del 14%) sobre varillas de vidrio óptico (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019); (del 6,5%) sobre agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019); (del 5%) sobre monturas (amazonas) (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto</p>		

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>de 2020); (del 8%) sobre envolturas y partes de aparatos de relojería (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2019); (del 5%) sobre tuercas (en vigor del 2 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021); (del 5%) sobre alcoholes grasos industriales (en vigor del 2 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021); (del 6,5%) sobre polímeros acrílicos en formas primarias (en vigor del 28 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2021); (del 6,5%) sobre determinados artículos de plástico (en vigor del 17 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019); (del 8%) sobre transformadores (en vigor del 31 de agosto de 2018 al 31 de diciembre 2020); (del 6%) sobre pescados y crustáceos (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre hidruros y nitruros, ácido tereftálico y sus sales, halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos, fibras artificiales discontinuas (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 3%) sobre compuestos organo-inorgánicos (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 8%) sobre aeronaves militares de transporte (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 10%) sobre purés de frutas u otros frutos (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018); (del 5%) sobre el fluoruro de aluminio (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 6,5%) sobre polímeros superabsorbentes (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 7%) sobre válvulas reductoras de presión (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 8%) sobre transformadores (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 5%) sobre éteres-alcoholes (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de marzo de 2019); (del 5%) sobre productos curtientes inorgánicos y preparaciones curtientes (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019); (del 6,2%) sobre el polietileno (en vigor del 1º de septiembre 2018 al 30 de septiembre de 2018); (del 6,5%) sobre cilindros (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019); (del 5%) sobre hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019); (del 10%) sobre barcos (en vigor del 23 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); y sobre determinada peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial (SA 4301; 4302) (en vigor del 12 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2020)</p>		

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 10%-13% al 5%) sobre pulseras para reloj y sus partes; (del 10% al 5%) sobre muelles (resortes), incluidas las espirales, platinas y puentes (en vigor del 1º de septiembre de 2018 al 31 de mayo de 2020)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Reducción de los aranceles de importación (del 20%, pero al menos 0,5 €/kg, al 17%, pero al menos 0,43 €/kg) sobre preparaciones homogeneizadas; (del 10,8%, pero al menos 0,054 €/kg, al 10%, pero al menos 0,05 €/kg) sobre el chutney de mango; (de 0,04 €/l a 0,018 €/l) sobre la cerveza; (del 7,9% al 6,5%) sobre ceras y betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles; (del 8,8% al 6,5%) sobre pólvora, artículos para fuegos artificiales, combustibles líquidos y gases, ferrocerio y demás aleaciones pirotécnicas en cualquier forma; (del 7,9% al 6,5%) sobre ácidos grasos del "tall oil"; (de 15,84 €/1.000 unidades a 15 €/1.000 unidades) sobre botes o latas; (del 11,7%, no inferiores a 0,55 €/ kg, al 10%) sobre somieres; (del 13,3%, no inferiores a 0,48 €/kg, al 12%) sobre colchones; (del 15%, pero al menos 0,96 €/kg) sobre artículos de cama y artículos similares; (del 6,3% al 5,5%) sobre el etilenglicol; (del 8,8% al 6,5%) sobre explosivos preparados, excepto la pólvora, mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos; fósforos (cerillas); (del 8,8%, pero al menos 0,13 €/kg al 6,5%, pero al menos 0,096 €/kg) sobre revestimientos de plástico para suelos; (del 6%, pero al menos 0,13 €/kg, a 0,096 €/kg) sobre revestimientos de polímeros de cloruro de vinilo para suelos; (del 20%, pero al menos 0,33 €- 0,78 €/cm³ de cilindrada, al 17%) sobre automóviles de turismo y demás vehículos automóviles; (del 25%, pero al menos 0,4 €-1 €/cm³ de cilindrada, al 22%, pero al menos 0,36 €- 0,88 €/cm³ de cilindrada) sobre automóviles de turismo y demás vehículos automóviles; (del 12,9% - 16,4% al 11,4% - 15,7%) sobre helicópteros; (del 12,9% al 11,4%) sobre aviones; (del 14,6% al 13,6%) sobre aviones y demás aeronaves; sobre asientos; y sobre muebles y sus partes	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2018
Filipinas		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (163 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.19 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Eliminación de los aranceles a la importación de bienes de capital, piezas de repuesto y accesorios (Capítulos 40; 59; 68; 69; 70; 73; 76; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 89; 90; 96 del SA) importados por las empresas nuevas y en expansión	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (27 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 7 de julio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
registradas en la Junta de Inversiones. Las importaciones están sujetas a determinadas condiciones: i) que la producción nacional no sea suficiente o que no se disponga de productos de una calidad comparable a precios asequibles; y ii) que la necesidad de utilizar esos productos esté justificada en el marco de la actividad registrada de la compañía.		
<p>Guatemala</p> <p>Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (206 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 68; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)</p>	Documento G/MA/W/117/Add.8 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de enero de 2018. Todos los aranceles abarcados se irán eliminando progresivamente hasta el 1º de julio de 2024 a más tardar
<p>India</p> <p>Eliminación de los derechos de exportación sobre los electrodos de los tipos utilizados para hornos (SA 8545.11.00)</p> <p>Eliminación de los aranceles de importación sobre determinadas partes de teléfonos móviles celulares y otros productos electrónicos (por ejemplo, insumos o partes para su uso en la fabricación de cargadores o adaptadores de teléfonos móviles celulares) (SA 8504.90.90; 3926.90.99)</p>	Notificación Nº 23/2018 - Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
Disminución de los aranceles de importación de motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; y de sidecares, nuevos, que no hayan sido registrados en ningún lugar antes de la importación - 1) como un conjunto totalmente por montar que contiene los componentes, las partes o subconjuntos necesarios para montar un vehículo completo con: (del 30% al 25%) i) motor, caja de cambios o mecanismo de transmisión, que no esté montado en una carrocería; y (del 60% al 50%) ii) de una forma distinta de la incluida en el apartado 1) <i>supra</i> (SA 8711)	Notificación Nº 26/2018 - Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (12 de febrero de 2018)	En vigor desde el 12 de febrero de 2018
Disminución (del 10% al 7,5%) de los aranceles de importación sobre ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas (SA 6901). Eliminación de los aranceles de importación (del 5%) sobre vidrio templado solar o vidrio templado solar (con recubrimiento antirreflectante) para la fabricación de células/paneles/módulos solares (Capítulo 70 del SA)	Notificación Nº 6/2018 - Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
Eliminación de los aranceles de importación sobre insumos o partes para la fabricación de placas de circuitos impresos y plásticos moldeados para cargadores o adaptadores de teléfonos móviles celulares (SA 3926.90.99; 8504.90.90)	Notificación Nº 22/2018 - Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
Prórroga del tipo favorable (2,5% del derecho de aduanas básico) sobre determinados productos, a saber, husillos	Notificación Nº 6/2018 - Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero	En vigor desde el 2 de febrero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
fileteados de bolas (SA 8483.40.00), guías lineales (SA 8466.93.90) y sistemas de control numérico computarizado (SA 8537.10.00) para la fabricación de todo tipo de máquinas herramienta clasificadas en las subpartidas 8456 y 8463 del SA	de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	
Eliminación de la prohibición de las importaciones de mercancías de segunda mano importadas con fines de reparación/renovación/reaccondicionamiento o reingeniería, a condición de que los artículos se reexporten	Delegación Permanente de la India ante la OMC (9 de mayo de 2018) y Notificación N° 58/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Comercio Exterior (28 de marzo de 2018)	En vigor desde el 28 de marzo de 2018
Eliminación de los aranceles a la importación de maquinaria textil auxiliar (SA 8448)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. N° 72/2018 – Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (28 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 28 de septiembre de 2018
Disminución de los aranceles de importación sobre determinados aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus") (SA 8517.62.90; 8517.69.90)	Notificación F. N° 75/2018 – Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (11 de octubre de 2018)	En vigor desde el 12 de octubre de 2018
Indonesia		
Eliminación del IVA para las importaciones de determinados productos, por ejemplo determinados productos de origen animal; maíz; semillas oleaginosas; semillas diversas, grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos; levaduras muertas; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales; lecitinas y demás fosfoaminolípidos (SA 0505; 0511; 1005; 1201; 1212; 1504; 2102; 2301; 2302; 2303; 2304; 2306; 2308; 2923)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Reglamento N° 142/PMK.010/2017	En vigor desde el 23 de noviembre de 2017
Reducción de los aranceles de importación (en el marco de la iniciativa sobre bienes ambientales del APEC) (al 8%) sobre aparatos auxiliares para las calderas; condensadores para máquinas de vapor; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos; máquinas automáticas para la venta de productos; generadores de corriente alterna (alternadores) de potencia superior a 750 kVA; y grupos electrógenos de energía eólica (Capítulos 44; 84; 85; 90 del SA)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (25 de abril de 2018) y Reglamento N° 213/PMK.010/2017 (29 de diciembre de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre diamantes no industriales, en bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (25 de abril de 2018) y Reglamento N° 17/PMK.010/2018 (1º de marzo de 2018)	En vigor desde el 1º de marzo de 2018
Iraq, República del		
Reducción de los tipos de derechos de aduana a cuatro niveles (0,5%, 10%, 15% y 30%) y adopción de la Nomenclatura del Sistema Armonizado (21 categorías), con la consiguiente disminución de los aranceles de importación de determinados productos	Delegación Permanente de la República del Iraq (24 de abril de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Israel Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (119 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.11 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Japón El 31 de marzo de 2018, eliminación de las "medidas arancelarias de emergencia" (el tipo arancelario aplicado (38,5%) se volvió a ajustar al tipo arancelario consolidado (50%)) sobre la carne de bovino congelada (SA 0202) (establecidas el 1º de agosto de 2017) Eliminación de los aranceles de importación sobre hidróxido de aluminio (SA 2818.30), oxicloruro de circonio (SA 2827.49), para-terciario-butilfenol (SA 2907.19), hidróxido de (1-adamantil) trimetilamonio (ADAH) e hidróxido de tetraetilamonio (TEAH) (SA 2923.90), aleaciones de hierro y disprosio (SA 3824.99), hilados de lino sencillos (SA 5306.10), ramio (SA 5308.90), y guantes kote para kendo (SA 6216.00). Reducción de los aranceles a la importación de determinados cosméticos (SA 3307.90) y prendas y complementos (accesorios) de vestir (Capítulos 61; 62; 63 del SA)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (25 de mayo de 2018) Delegación Permanente del Japón ante la OMC (25 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de abril de 2018
Kazajstán Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante el establecimiento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio y la aplicación del Código de Aduanas de la Unión Económica Euroasiática, que permite un despacho más rápido de las mercancías, puesto que el plazo pasa de un día a cuatro horas Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante el establecimiento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio y la aplicación del Código de Aduanas de la Unión Económica Euroasiática, que permite un despacho más rápido de las mercancías, puesto que el plazo pasa de un día a cuatro horas	Delegación Permanente de Kazajstán (2 de mayo de 2018) Delegación Permanente de Kazajstán (2 de mayo de 2018)	En vigor desde el 25 de enero de 2018 En vigor desde el 25 de enero de 2018
Malasia Modificaciones introducidas en la lista de productos cuya exportación está prohibida, por las que se suprimen determinados productos (por ejemplo, preparaciones alimenticias diversas; preparaciones y artículos farmacéuticos; determinados artículos de hierro y acero; determinados artículos de cobre; barras, perfiles y alambre de níquel; aluminio y sus manufacturas; determinadas manufacturas de plomo; determinadas manufacturas de cinc; aparatos para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados; determinados congeladores) (18 líneas arancelarias) (SA 2103; 3006; 7310; 7419; 7505; 7612; 7806; 7611; 7907; 8418; 8415)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 20 de octubre de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
Modificaciones introducidas en la lista de productos cuya importación está prohibida, por las que se suprimen determinados productos (por ejemplo, productos laminados planos de hierro o acero sin alejar; preparaciones alimenticias diversas; determinados productos de origen animal; coral; pellets de cereales; tortas de aceite y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya); compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio; artículos de plástico para el transporte o envasado de mercancías; depósitos de hierro y acero; determinadas manufacturas de cobre; determinadas manufacturas de níquel; depósitos de aluminio; determinadas manufacturas de plomo; determinadas manufacturas de cinc; máquinas para secar; máquinas para lavar, blanquear o teñir; y determinadas preparaciones de pescado y crustáceos (29 líneas arancelarias) (SA 7211; 2103; 0507; 0508; 0511; 1103; 2304; 2852; 3923; 7309; 7310; 7419; 7508; 7611; 7612; 7806; 7907; 8451; 1604; 1605)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 23 de febrero de 2018
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (50 líneas arancelarias a nivel de 9 dígitos, en los Capítulos 35; 37; 39; 49; 84; 85; 90; 95 SA)	Documento G/MA/W/117/Add.14 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Mauricio		
Eliminación de los aranceles a la importación de muebles desmontados en determinadas condiciones, como la incorporación de un 20% de valor añadido nacional	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (24 de abril de 2018)	En vigor desde el 11 de noviembre de 2017
Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la aplicación de la "estrategia de aduana electrónica", por ejemplo la solicitud electrónica de la declaración de entrada y la plataforma en línea de la declaración de divisa	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (24 de abril de 2018)	Aplicada desde febrero de 2018
Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante la aplicación de la "estrategia de aduana electrónica", por ejemplo la solicitud electrónica de la declaración de entrada y la plataforma en línea de la declaración de divisa	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (24 de abril de 2018)	Aplicada desde febrero de 2018
Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre el alambrón de hierro o acero sin alejar con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado; y las demás barras de hierro o acero sin alejar, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado; (del 15%) sobre puertas acústicas (SA 7213.10.20; 7214.20.20; 4418.20.00; 3925.20.00; 7308.30.00; 7610.10.00)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (28 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 15 de junio de 2018
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (4 líneas arancelarias a	Documento G/MA/W/117/Add.15 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
nivel de 8 dígitos en los Capítulos 49; 85; 95 del SA)		
México		
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de cebollas y limones (SA 0703.10.01; 0805.50.01; 0805.50.02; 0805.50.99), dentro de determinados contingentes de importación	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de mayo de 2018) y Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 2017	En vigor desde el 27 de diciembre de 2017
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de determinados juguetes y productos para bebés (SA 3924.90.99; 8715.00.01; 9401.80.01; 9503.00.01; 9503.00.02; 9503.00.03; 9503.00.04; 9503.00.05; 9503.00.06; 9503.00.11; 9503.00.12; 9503.00.14; 9503.00.15; 9503.00.16; 9503.00.20; 9503.00.24; 9503.00.36; 9503.00.99; 9504.90.99; 9506.62.01), dentro de determinados contingentes de importación (inicialmente en vigor desde marzo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017)	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de mayo de 2018) y Diario Oficial de la Federación, 26 de diciembre de 2017	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Eliminación de los aranceles de importación sobre los hornos de microondas (SA 8516.50.01)	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde diciembre de 2017
Eliminación temporal de los aranceles a la importación de carne de animales de la especie porcina refrigerada o congelada (SA 0203), dentro de un contingente de importación de 350.000 toneladas	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de octubre de 2018), y Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2018	En vigor desde el 5 de junio de 2018
Creación de 2 líneas arancelarias, con la consiguiente eliminación de los aranceles a la importación de perfiles en I o en H de hierro o acero sin alear (SA 7216.32.04; 7216.33.02)	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Diario Oficial de la Federación, 17 de agosto de 2018	En vigor desde el 18 de agosto de 2018
Montenegro		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (109 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.16 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Nueva Zelандia		
Medida de facilitación del comercio mediante: i) cooperación en materia de formalidades aduaneras; ii) seguridad de la cadena de suministro y gestión de riesgos; iii) asistencia administrativa mutua; iv) intercambios de información; y v) intercambio de personal con homólogos de la Unión Europea (importaciones)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (20 de abril de 2018)	En vigor desde el 1º de mayo de 2018
Medida de facilitación del comercio mediante: i) cooperación en materia de formalidades aduaneras; ii) seguridad de la cadena de suministro y gestión de riesgos; iii) asistencia administrativa mutua; iv) intercambios de información; y v) intercambio de personal con homólogos de la Unión Europea (exportaciones)	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (20 de abril de 2018)	En vigor desde el 1º de mayo de 2018
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (193 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.17 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Medidas de facilitación del comercio mediante la introducción de: i) resoluciones anticipadas respecto de un conjunto determinado de hechos o	Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (19 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de octubre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
circunstancias para la valoración de mercancías importadas con miras a determinar los derechos aplicables; y ii) un valor provisional para las mercancías importadas mediante un sistema de fijación de precios de transferencia		
Pakistán Ejecución del Presupuesto 2018-2019, con la consiguiente reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, por ejemplo pimienta, canela, yeso natural, hulla bituminosa, carbono, productos químicos orgánicos, extractos curtientes o tintóreos, productos diversos de las industrias químicas, plástico y sus manufacturas, tableros de fibra de madera de densidad media, algodón, tejidos de lino, telas cauchutadas, tejidos de punto, botones y botones de presión (74 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 09; 25; 27; 28; 29; 32; 34; 38; 39; 44; 52; 53; 59; 60; 90; 96 del SA)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (29 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Panamá Aplicación del Arancel Centroamericano de Importación (respecto de 2.200 líneas arancelarias), con la consiguiente reducción de los aranceles de determinados productos	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (24 de abril de 2018)	En vigor desde el 1º de marzo de 2018
Perú Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la creación de la Comisión Multisectorial para la Facilitación del Comercio Exterior, de naturaleza permanente. Esta Comisión tiene por objeto reforzar la coordinación entre las entidades del Estado vinculadas al comercio exterior, reducir los costos logísticos, y aumentar la transparencia y previsibilidad en las operaciones de comercio exterior	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (23 de mayo de 2018) y Decreto Supremo Nº 122/2017/PCM (20 de diciembre de 2017)	
Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante la creación de la Comisión Multisectorial para la Facilitación del Comercio Exterior, de naturaleza permanente. Esta Comisión tiene por objeto reforzar la coordinación entre las entidades del Estado vinculadas al comercio exterior, reducir los costos logísticos, y aumentar la transparencia y previsibilidad en las operaciones de comercio exterior	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (23 de mayo de 2018) y Decreto Supremo Nº 122/2017/PCM (20 de diciembre de 2017)	
República Dominicana Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio y la vinculación de las agencias asociadas con las operaciones de importación al sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (1º de mayo de 2018)	En vigor desde diciembre de 2017
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento del Comité Nacional de Facilitación del Comercio y la vinculación de las agencias asociadas con las operaciones de exportación al sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (1º de mayo de 2018)	En vigor desde diciembre de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>Eliminación de los aranceles de importación sobre los complementos dietéticos; determinadas preparaciones alimenticias; placas corrugadas de amiantocemento; bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto) con motores de propulsión (en vigor desde el 1º de enero de 2018); y ropa de protección para uso industrial, agrícola o marino (en vigor desde el 1º de abril de 2018) (SA 2106; 6811; 8711; 6211)</p> <p>Eliminación de los aranceles a la importación de prendas y complementos (accesorios), de vestir (Capítulos 61 y 62 del SA)</p>	<p>Seychelles Delegación Permanente de Seychelles ante la OMC (9 de mayo de 2018)</p> <p>Delegación Permanente de Seychelles ante la OMC (28 de septiembre de 2018)</p>	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
<p>Reducción temporal del gravamen especial sobre los productos básicos aplicado a las importaciones de determinados pescados (SA 0302; 0303)</p> <p>Reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo la leche en polvo (0402.10; 0402.21; 0402.29)</p> <p>Reducción del IVA (al 5%) para las importaciones de determinadas materias textiles y sus manufacturas (SA 5007; 5111; 5112; 5113.00; 5208; 5209; 5210; 5211; 5212; 5309; 5310; 5311.00.00; 5407; 5408; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516; 5801; 5802; 5804; 5806; 5809.00; 5811.00; 5903; 6001; 6002; 6003; 6004; 6005; 6006)</p>	<p>Sri Lanka Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 2028/31 - Notificaciones del Gobierno - Ley del Gravamen Especial sobre los Productos Básicos (1º de agosto de 2018)</p> <p>Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (25 de octubre de 2018)</p> <p>Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 2098/13 - Notificaciones del Gobierno, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (17 de septiembre de 2018)</p>	<p>En vigor el 1º de agosto de 2018, por un período de dos meses</p> <p>En vigor desde septiembre de 2018</p> <p>En vigor desde el 17 de septiembre de 2018</p>
<p>Sudáfrica (en nombre de la SACU - Unión Aduanera de África Meridional)</p> <p>Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre semillas de colza (SA 1205.10.20) (en vigor desde el 25 de mayo de 2018); eslingas y artículos similares, de cables de un diámetro inferior o igual a 4 mm (excepto las de cables revestidos o chapados de cobre y las identificables con correas de cintas transportadoras) (SA 7312.90.10) (en vigor el 15 de junio de 2018); y copolímeros de etileno y alfa-olefina (SA 3901.40) (en vigor desde el 3 de agosto de 2018)</p>	<p>Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Avisos de la Comisión de Administración del Comercio Internacional Nºs R. 538 - Gaceta Oficial Nº 41651 (25 de mayo de 2018), R. 603 - Gaceta Oficial Nº 41705 (15 de junio de 2018) y R. 794 - Gaceta Oficial Nº 41812 (3 de agosto de 2018)</p>	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
<p>Aumento del contingente de importación (de 1.000 toneladas a 17.428 toneladas) de huevos para el consumo (SA 0407.21.10; 0407.29.10; 0407.90.10)</p>	<p>Suiza Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de mayo de 2018)</p>	En vigor desde el 1º de enero de 2018
<p>Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu</p> <p>Eliminación de los aranceles de importación (del 20%) sobre cáscara de almendra de palma (SA 1404.90.99); (del 5%) sobre adhesivos de silicona (SA 3214.10.90); y sobre determinados plásticos y sus manufacturas (SA 3920.59.10); (del 8%) sobre el vidrio (SA 7007.19.00); (del 10%) sobre productos de seda cruda (SA 5002; 5003; 5004); (del 4%) sobre las demás máquinas y aparatos de la</p>	<p>Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (30 de mayo de 2018)</p>	En vigor desde el 24 de noviembre de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
partida SA 8479 (SA 8479.89.99); y (del 4,5%) sobre las demás máquinas y aparatos eléctricos (SA 8543.70.99) Medida de facilitación del comercio para los importadores por la que se facilita el examen y el despacho de la carga a la salida del avión mediante la aplicación de una verificación conjunta por las autoridades expedidoras de licencias (autoridades de cuarentena e inspección sanitaria)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (20 de abril de 2018)	En vigor desde el 11 de diciembre de 2017
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (124 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.22 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Tailandia		
Introducción de las licencias automáticas de importación para determinados minerales	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 31 de enero de 2018
Introducción de las licencias automáticas de exportación para determinados minerales	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 31 de enero de 2018
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (176 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 59; 68; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.23 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Turquía		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 19,3%) sobre determinadas hortalizas de vaina secas (por ejemplo, garbanzos, judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles)) (en vigor del 2 de diciembre de 2017 al 1º de junio de 2018); y (del 35%) sobre la cebada (en vigor del 31 de diciembre de 2017 al 1º de abril de 2018). Reducción temporal de los aranceles de importación (del 34% al 5%) sobre el arroz "paddy"; (del 45% al 10%) sobre el arroz moreno; y (del 45% al 15%) sobre el arroz semiblanqueado o blanqueado, y el arroz partido (en vigor del 31 de diciembre de 2017 al 1º de julio de 2018)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Eliminación de los aranceles de importación (del 4%) sobre los salvados de maíz; (del 5%) sobre los salvados de los demás cereales o de leguminosas; (del 2%) sobre la harina de pescado (en vigor desde el 22 de noviembre de 2017); (del 7,8%) sobre los animales de la especie bovina reproductores de raza pura; y (del 10%) sobre los animales de la especie bovina para la ganadería (en vigor desde el 31 de diciembre de 2017). Reducción de los aranceles de importación (del 30% al 10%) sobre las nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"); (del 43,2% al 15%) sobre las almendras y nueces de nogal; y (del 13,5% al 6,5%) sobre determinados residuos de semillas de algodón, semillas de lino, semillas de girasol, semillas de nabo (nabina) o de colza; y sobre residuos de las demás semillas (en vigor desde el 31 de diciembre de 2017)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Ucrania		
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento de un sistema de ventanilla única para las operaciones de importación	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (17 de octubre de 2018)	En vigor desde el 4 de octubre de 2018
Unión Europea		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (126 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.7/Rev.1 de la OMC, de 20 de febrero de 2017	En vigor desde el 1º de julio de 2018

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/fecha	Situación
Argelia		
Autorización especial de carácter temporal (<i>exclusion du régime des restrictions à l'importation</i>) para la importación de placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos (SA 3919.90.11; 3919.90.12; 3923.21.30; 3923.21.90; 3923.29.30)	Informes de prensa en que se hace referencia al Comunicado relativo a los mecanismos de control de las operaciones de importación de mercancías (<i>Communiqué relatif aux Mécanismes d'Encadrement des Opérations d'Importation de Marchandises</i>) - Ministerio de Comercio	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Sudán		
Ejecución del Presupuesto Nacional para 2018 con la consiguiente reducción/eliminación de los aranceles a la importación (al 10%) sobre neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho (SA 4011) y partes y accesorios de vehículos (Capítulo 87 del SA); (a cero) sobre semen de bovino y otro semen para fines de reproducción (SA 0511.10.00; 0511.99.10), glucosa y jarabe de glucosa (SA 1702.30; 1702.40), tomates preparados para la industria (SA 2002.90.10), esencias y concentrados para el agua mineral (SA 2106.90.10), mejoradores de panificación (SA 2106.90.40), productos de la industria química (Capítulo 28 del SA, excepto 2805.40.00), productos químicos orgánicos (Capítulo 29 del SA, excepto 2922.30.00), extractos curtientes, materias tintóreas y colorantes (SA 3201; 3202; 3203; 3204 (excepto 3204.90.10); 3206.50; 3207), tintas de imprimir (SA 3215), mezclas de los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas (SA 3302), preparaciones para higiene dental (SA 3306.90.20), preparaciones para ojos artificiales y lentes de contacto (SA 3307.90.10), dextrina, demás almidones y féculas modificados, colas y demás adhesivos preparados (SA 3505; 3506), insecticidas, fungicidas y herbicidas (SA 3808), aprestos, productos de acabado (SA 3809), reactivos de diagnóstico o de laboratorio (SA 3822),	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Ministerial Nº 20/2017 (7 de diciembre de 2017)	

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>polímeros en formas primarias (SA 3901; 3902; 3903; 3904; 3905; 3906; 3907; 3908; 3909; 3910; 3911; 3912; 3913; 3914), artículos para el transporte o envasado (SA 3923.10; 3923.50; 3923.30; 3923.40), neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para autobuses o camiones (SA 4011), prendas y complementos, de vestir (SA 4015), pasta de fibras (SA 4701; 4702; 4703; 4704; 4705; 4706), papel prensa, papeles, papel y cartón Kraft sin estucar, papel carbón (carbónico) y los demás papeles, cartones y guata de celulosa (SA 4801; 4802; 4804; 4805; 4809; 4810; 4811; 4813; 4816; 4821), prendas y complementos de vestir para cirugía y quirófanos (SA 4818.50.10), hilados (SA 5106; 5107; 5108), algodón (SA 5201; 5202; 5203; 5205), hilados de filamentos sintéticos o artificiales (SA 5402; 5403), cables de filamentos sintéticos o artificiales y desperdicios de hilados (SA 5501; 5502; 5503; 5504; 5505; 5506; 5507; 5509; 5510), sacos (bolsas) y talegas (SA 6305), partes de calzado (SA 6406), partes de máquinas y aparatos de uso industrial o agrícola (Capítulo 84 del SA) y lámparas medicoquirúrgicas (SA 9405)</p>		

ANEXO 2**MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018)

Información confirmada²

Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina		
Iniciación, el 7 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aspiradoras (NCM 8508.11.00; 8508.19.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación, el 1º de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tejidos de lana (NCM 5112.11.00; 5112.19.10; 5112.20.10; 5112.30.10; 5112.90.00; 5515.13.00) procedentes del Brasil, China y el Perú (investigación iniciada el 31 de mayo de 2016 y derecho provisional establecido el 7 de diciembre de 2016)	Documento G/ADP/N/308/ARG de la OMC, de 16 de febrero de 2018	
Terminación, el 31 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bornes de conexión eléctrica para sección de cable de hasta 35 mm ² (NCM 8536.10; 8536.50; 8536.90) procedentes de Alemania (impuestos el 4 de septiembre de 2009)	Documento G/ADP/N/308/ARG de la OMC, de 16 de febrero de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores eléctricos de potencia superior a 10.000 kVA pero igual o inferior a 600.000 kVA (NCM 8504.23.00) procedentes de la India (iniciada el 19 de agosto de 2016)	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación, el 21 de febrero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de trajes (ambos o ternos) y chaquetas (sacos) para hombres o niños (NCM 6203.11.00; 6203.12.00; 6203.19.00; 6203.22.00; 6203.23.00; 6203.29.10; 6203.29.90; 6203.31.00; 6203.32.00; 6203.33.00; 6203.39.00) procedentes de China (investigación iniciada el 16 de febrero de 2010 y derecho definitivo establecido el 3 de enero de 2012)	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 22 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos Denim (NCM 5208.43.00; 5209.42.10; 5209.42.90; 5209.49.00; 5210.49.10; 5211.42.10; 5211.42.90; 5211.49.00) procedentes del Brasil, China y el Perú	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 1º de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de óxido de cinc (NCM 2817.00.10) procedentes del Brasil y el Perú	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 6 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tenazas de mano (NCM 8203.20.90) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos para iluminación de emergencia (NCM 9405.10.99) procedentes de China (iniciada el 5 de septiembre de 2017)	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 24 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de amortiguadores para motocicletas (NCM 8714.10.00; 8714.99.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018; y Resolución Nº 50/2018, Ministerio de Producción y Trabajo (5 de octubre de 2018)	Derecho provisional establecido el 9 de octubre de 2018
Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas, láminas, hojas y tiras de polí (metacrilato de metilo), de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias (NCM 3920.51.00; 3926.90.90) procedentes del Brasil y China (iniciada el 8 de diciembre de 2016)	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rejillas metálicas (NCM 8414.90.20) procedentes de China y el Taipeí Chino (investigación iniciada el 8 de diciembre de 2016)	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 14 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de seccionadores para tensión (NCM 8535.30.17; 8535.30.18; 8535.30.19; 8535.30.27; 8535.30.28; 8535.30.29) procedentes de Italia	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 29 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de disoluciones parenterales (NCM 3004.90.99) procedentes del Brasil y México	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018; y Resolución Nº 47/2018, Ministerio de Producción y Trabajo (5 de octubre de 2018)	Derecho provisional establecido el 9 de octubre de 2018
Iniciación, el 29 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de radiadores de aluminio (NCM 7615.10.00) procedentes de China, España e Italia	Documento G/ADP/N/314/ARG de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de septiembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de poliéster (NCM 5402.33.00) procedentes de la India e Indonesia (iniciada el 13 de septiembre de 2017)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 529/2018 Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción (5 de septiembre de 2018)	
Iniciación, el 24 de septiembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02 del SA (NCM 8403.10.10) procedentes de Italia y la República Eslovaca	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 35/2018, Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción y Trabajo (20 de septiembre de 2018)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 28 de septiembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados poliésteres (resinas de poliéster insaturadas alcílicas sin aceite) (NCM 3907.91.00) procedentes del Brasil	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 46/2018, Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción y Trabajo (26 de septiembre de 2018)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico y ortoftalato de di-2-etilhexilo (DOP) (NCM 2917.32.00; 2917.35.00) procedentes de Chile, México y la República de Corea (iniciada el 5 de abril de 2017)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 45/2018, Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción y Trabajo (3 de octubre de 2018)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sanitarios de cerámica (NCM 6910.10.00; 6910.90.00) procedentes de China (iniciada el 20 de mayo de 2017)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 56/2018, Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción y Trabajo (4 de octubre de 2018)	
Australia		
Iniciación, el 19 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas extrusiones de aluminio (SA 7604.10.00; 7604.21.00; 7604.29.00; 7608.10.00; 7608.20.00; 7610.10.00; 7610.90.00) procedentes de China y Tailandia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Aviso Antidumping Nº 2018/120 del Servicio de Aduanas de Australia (24 de julio de 2018)	Terminado el 24 de julio de 2018 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 13 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de estanterías de paletas de acero (SA 7308.90.00) procedentes de China y Malasia	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	Derecho provisional establecido el 18 de junio de 2018
Terminación, el 20 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bobinas de acero laminado en caliente (SA 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7211.14.00; 7211.19.00) procedentes del Japón; Malasia y la República de Corea (investigación iniciada el 15 de junio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de octubre y el 20 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/308/AUS de la OMC, de 13 de marzo de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas torres eólicas (SA 7308.20.00; 7308.90.00; 8502.31.10) procedentes de Viet Nam (iniciada el 8 de junio de 2017)	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	
Iniciación, el 19 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel de copia tamaño A4 (SA 4802.56.10) procedentes de Austria; la Federación de Rusia; Finlandia; la República de Corea y la República Eslovaca	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	Derecho provisional establecido el 18 de mayo de 2018 sobre las importaciones procedentes de la Federación de Rusia; Finlandia; la República de Corea y la República Eslovaca

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero enrollado (SA 7213.91.00; 7227.90.90) procedentes de Indonesia; la República de Corea y Viet Nam (investigación iniciada el 7 de junio de 2017)	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	
Iniciación, el 18 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de vehículos para vías férreas (SA 8607.19.00) procedentes de China y Francia	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	Derecho provisional establecido el 18 de junio de 2018
Iniciación, el 18 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de vehículos para vías férreas (SA 8607.19.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/334/AUS de la OMC, de 12 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 18 de junio de 2018
Reanudación, el 2 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de sección circular de acero aleado (SA 7228.20.10; 7228.20.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10; 7228.60.90) procedentes de China (originalmente iniciada el 10 de enero de 2017 y terminada el 25 de enero de 2018)	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	
Iniciación, el 4 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables eléctricos planos de PVC (SA 8544.49.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018	
Iniciación, el 4 de junio de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de cables eléctricos planos de PVC (SA 8544.49.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/334/AUS de la OMC, de 12 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 25 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de nitrato de amonio (SA 3102.30.00) procedentes de China, Suecia y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/AUS de la OMC, de 28 de agosto de 2018; y Aviso Antidumping Nº 2018/166 del Servicio de Aduanas de Australia (24 de octubre de 2018)	Derecho provisional establecido el 25 de octubre de 2018
Terminación, el 5 de agosto de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero recubierto de aluminio/cinc (SA 7210.61.00) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 5 de septiembre de 2012). Derechos provisionales y definitivos establecidos el 6 de febrero y el 5 de agosto de 2013)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Aviso Antidumping Nº 2018/97 del Servicio de Aduanas de Australia (17 de julio de 2018)	
Brasil		
Iniciación, el 17 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cartón-yeso o composiciones a base de yeso, revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón (NCM 6809.11.00) procedentes de México	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018; y Resolución Nº 69/2018 de la Camex (25 de septiembre de 2018)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de marzo y el 25 de septiembre de 2018
Terminación, el 18 de octubre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de caucho estireno-butadieno en emulsión polimerizado en frío (E-SBR) (NCM 4002.19.11; 4002.19.19) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 27 de mayo de 2014 y derecho definitivo establecido el 20 de noviembre de 2015)	Documento G/ADP/N/308/BRA de la OMC, de 11 de abril de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 7 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cubiertos de acero inoxidable de categoría superior (NCM 8211.10.00; 8211.91.00; 8215.20.00; 8215.99.10) procedentes de China (investigación iniciada el 13 de junio de 2011 y derecho definitivo establecido el 6 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/308/BRA de la OMC, de 11 de abril de 2018	
Iniciación, el 2 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de películas de polí(tereftalato de etileno) (NCM 3920.62.19; 3920.62.91; 3920.62.99) procedentes del Perú y el Reino de Bahrein	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Suspensión temporal, el 19 de enero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 20 de julio de 2016 y derecho definitivo establecido el 19 de enero de 2018)	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 26 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de laminadores (NCM 8455.30.10; 8455.30.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Terminación, el 9 de abril de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel estucado o cuché ligero (liviano) (NCM 4810.22.90) procedentes del Canadá y los Estados Unidos (investigación iniciada el 10 de diciembre de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 10 de noviembre de 2011 y el 23 de abril de 2012)	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 8 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de hierro (NCM 7303.00.00) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos y la India	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 10 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero al silicio no orientado (NCM 7225.19.00; 7226.19.00) procedentes de Alemania	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Suspensión temporal, el 21 de mayo de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedentes de China (investigación iniciada el 21 de noviembre de 2016 y derecho definitivo establecido el 21 de mayo de 2018)	Documento G/SCM/N/334/BRA de la OMC, de 3 de septiembre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 21 de mayo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pedales de bicicleta de una sola pieza (NCM 8714.96.00) procedentes de China (establecidos el 11 de octubre de 2007. Derechos suspendidos del 23 de mayo de 2014 al 22 de mayo de 2016)	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Suspensión temporal, el 19 de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de refractarios básicos (NCM 6902.10.18; 6902.10.19) procedentes de China y México (investigación iniciada el 2 de julio de 2012 y derecho definitivo establecido el 19 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/314/BRA de la OMC, de 11 de septiembre de 2018	
Suspensión temporal, el 13 de julio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sal sin refinar "sal grosso" (NCM 2501.00.19) procedentes de Chile (investigación iniciada el 12 de marzo de 2010 y derecho definitivo establecido el 8 de septiembre de 2011)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 47/2018 de la Camex (12 de julio de 2018)	
Suspensión temporal, el 20 de septiembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito (NCM 8545.11.00; 3801.10.00) procedentes de China (establecidos el 9 de abril de 2009)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 66/2018 de la Camex (20 de septiembre de 2018)	
Terminación, el 17 de julio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cabrestantes manuales para pesos de hasta 3 t, sin palanca (NCM 8425.19.10) procedentes de China (establecidos el 24 de agosto de 2007)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Circular Nº 64/2017 de la Secex (30 de noviembre de 2017)	
Terminación, el 1º de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de monturas de óptica, con o sin lentes (NCM 9003.11.00; 9003.19.10; 9003.19.90; 9004.90.10; 9004.90.90) procedentes de China (establecidos el 8 de octubre de 2007)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Circular Nº 64/2017 de la Secex (30 de noviembre de 2017)	
Canadá		
Iniciación, el 27 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería de cobre (SA 7412.10.00; 7412.20.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/314/CAN de la OMC, de 14 de septiembre de 2018	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de enero y el 25 de mayo de 2018
Iniciación, el 27 de octubre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados accesorios de tubería de cobre (SA 7412.10.00; 7412.20.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/SCM/N/334/CAN de la OMC, de 19 de septiembre de 2018	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de enero y el 25 de mayo de 2018
Terminación, el 2 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados silicios metálicos (SA 2804.69.00) procedentes del Brasil, Kazajstán, Malasia, la República Democrática Popular Lao y Tailandia (investigación iniciada el 20 de febrero de 2017 y derecho provisional establecido el 5 de julio de 2017)	Documento G/ADP/N/308/CAN de la OMC, de 14 de marzo de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 2 de noviembre de 2017, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados silicios metálicos (SA 2804.69.00) procedentes del Brasil, Kazajistán, Malasia y Noruega (investigación iniciada el 20 de febrero de 2017 y derecho provisional establecido el 5 de julio de 2017)	Documento G/SCM/N/328/CAN de la OMC, de 26 de marzo de 2018	
Iniciación, el 28 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas pastas alimenticias secas de trigo (SA 1902.19.21; 1902.19.22; 1902.19.23; 1902.19.29; 1902.19.93; 1902.19.91; 1902.19.99; 1902.19.92) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/314/CAN de la OMC, de 14 de septiembre de 2018; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de marzo y el 26 de julio de 2018
Iniciación, el 28 de diciembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas pastas alimenticias secas de trigo (SA 1902.19.21; 1902.19.22; 1902.19.23; 1902.19.29; 1902.19.93; 1902.19.91; 1902.19.99; 1902.19.92) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/334/CAN de la OMC, de 19 de septiembre de 2018; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de marzo y el 26 de julio de 2018
Terminación, el 14 de febrero de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado polítereftalato de etileno (resina de PET) (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedentes de Omán y el Pakistán (investigación iniciada el 18 de agosto de 2017 y derecho provisional establecido el 16 de noviembre de 2017)	Documento G/SCM/N/334/CAN de la OMC, de 19 de septiembre de 2018	
Terminación, el 16 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado polítereftalato de etileno (resina de PET) (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedentes de China, la India, Omán y el Pakistán (investigación iniciada el 18 de agosto de 2017 y derecho provisional establecido el 16 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/314/CAN de la OMC, de 14 de septiembre de 2018	
Terminación, el 16 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado polítereftalato de etileno (resina de PET) (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedentes de China y la India (investigación iniciada el 18 de agosto de 2017 y derecho provisional establecido el 16 de noviembre de 2017)	Documento G/SCM/N/334/CAN de la OMC, de 19 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 18 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas varillas de bombeo (SA 8413.91.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/CAN de la OMC, de 14 de septiembre de 2018; y avisos SR 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (16 de agosto de 2018)	Derecho provisional establecido el 16 de agosto de 2018
Iniciación, el 18 de mayo de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas varillas de bombeo (SA 8413.91.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/CAN de la OMC, de 19 de septiembre de 2018; y avisos SR 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (16 de agosto de 2018)	Derecho provisional establecido el 16 de agosto de 2018
Iniciación, el 25 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ciertos productos planos de acero laminados en frío (SA 7209; 7211; 7225) procedentes de China; la República de Corea y Viet Nam	Documento G/ADP/N/314/CAN de la OMC, de 14 de septiembre de 2018; y Aviso CRS 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (23 de agosto de 2018)	Derecho provisional establecido el 23 de agosto de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 25 de mayo de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ciertos productos planos de acero laminados en frío (SA 7209; 7211; 7225) procedentes de China; la República de Corea y Viet Nam	Documento G/SCM/N/334/CAN de la OMC, de 19 de septiembre de 2018; y Aviso CRS 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (23 de agosto de 2018)	Derecho provisional establecido el 23 de agosto de 2018
Iniciación, el 21 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas placas de yeso de 54 pulgadas (SA 6809.11.00) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/314/CAN de la OMC, de 14 de septiembre de 2018; y Aviso GB2 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (23 de agosto de 2018)	Terminado el 23 de agosto de 2018 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 20 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono (SA 7306.30.00) procedentes de Filipinas, el Pakistán, Turquía y Viet Nam	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Aviso CSWP3 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (20 de julio y 18 de octubre de 2018)	Derecho provisional establecido el 18 de octubre de 2018
Iniciación, el 26 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de acero resistentes a la corrosión (SA 7210.30.00; 7210.69.00; 7212.50.00; 7210.49.00; 7210.69.00; 7225.91.00; 7212.20.00; 7225.92.00; 7212.30.00; 7226.99.00; 7210.61.00) procedentes de China; la India; la República de Corea y el Taipeí Chino	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Aviso COR 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (26 de julio de 2018)	
Iniciación, el 21 de septiembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cápsulas de nitisinona (SA 3004.90.00) procedentes de Suecia	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Aviso NIT 2018 IN del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá (21 de septiembre de 2018)	
Iniciación, el 11 de octubre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos de acero (SA 7208; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7223; 7225; 7226; 7227; 7304; 7305; 7306)	Documento G/SG/N/6/CAN/4 de la OMC, de 15 de octubre de 2018; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018)	Derecho provisional establecido el 25 de octubre de 2018
Chile		
Terminación, el 17 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.00; 7228.30.00) procedentes de México (investigación iniciada el 27 de noviembre de 2015. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de mayo y el 17 de noviembre de 2016)	Documento G/ADP/N/308/CHL de la OMC, de 22 de marzo de 2018	
Iniciación, el 8 de marzo de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de leche en polvo y queso Gouda (SA 0402; 0406)	Documento G/SG/N/6/CHL/20 de la OMC, de 9 de marzo de 2018	
Iniciación, el 8 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.00; 7228.30.00) procedentes de México	Documento G/ADP/N/314/CHL de la OMC, de 27 de agosto de 2018	
Terminación, el 22 de abril de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de varillas de acero (SA 7213.20.00; 7213.91.10; 7213.91.20; 7213.91.90; 7213.99.00; 7227.10.00; 7227.20.00; 7227.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 22 de agosto de 2016. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 22 de febrero y el 22 de abril de 2017)	Documento G/ADP/N/314/CHL de la OMC, de 27 de agosto de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 8 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolas de acero para molinos forjadas de diámetro inferior a 4 pulgadas (SA 7326.11.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/CHL de la OMC, de 27 de agosto de 2018	
China		
Iniciación, el 16 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido yodhídrico (SA 2811.19.90) procedentes de los Estados Unidos y el Japón	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	Derecho provisional establecido el 16 de junio de 2018
Iniciación, el 30 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de etanolaminas (SA 2922.11.00; 2922.12.00; 2922.13.10) procedentes de los Estados Unidos, Malasia, el Reino de la Arabia Saudita y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	Derecho provisional establecido el 16 de junio de 2018
Iniciación, el 9 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR) (SA 4002.59.10; 4002.59.90) procedentes del Japón y la República de Corea	Documento G/ADP/N/308/CHN de la OMC, de 18 de abril de 2018; y Anuncio Nº 61/2018 del MOFCOM (16 de julio de 2018)	Derecho provisional establecido el 16 de julio de 2018
Iniciación, el 29 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de butan-1-ol (alcohol n-butílico) (SA 2905.13.00) procedentes de los Estados Unidos, Malasia y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018; y Anuncio Nº 67/2018 del MOFCOM (4 de septiembre de 2018)	Derecho provisional establecido el 4 de septiembre de 2018
Iniciación, el 23 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de orto-dichlorobenceno (SA 2903.91.10) procedentes de la India y el Japón	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018; y Anuncios Nº 6/2018 (24 de enero de 2018) y Nº 70/2018 (10 de octubre de 2018) del MOFCOM	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de abril y el 12 de octubre de 2018
Iniciación, el 4 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sorgo de grano (granífero) (SA 1007.90.00) procedentes de los Estados Unidos (derecho provisional establecido el 18 de abril de 2018)	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	Terminado el 18 de mayo de 2018
Iniciación, el 4 de febrero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de sorgo de grano (granífero) (SA 1007.90.00) procedentes de los Estados Unidos (derecho provisional establecido el 18 de abril de 2018)	Documento G/SCM/N/334/CHN de la OMC, de 22 de octubre de 2018	Terminado el 18 de mayo de 2018
Terminación, el 27 de febrero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos de pollos para asar (SA 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.11; 0207.13.19; 0207.13.21; 0207.13.29; 0207.14.11; 0207.14.19; 0207.14.21; 0207.14.22; 0207.14.29; 0504.00.21) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 27 de septiembre de 2009). Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de febrero y el 27 de septiembre de 2010)	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 27 de febrero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos de pollos para asar (SA 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.11; 0207.13.19; 0207.13.21; 0207.13.29; 0207.14.11; 0207.14.19; 0207.14.21; 0207.14.22; 0207.14.29; 0504.00.21) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 27 de septiembre de 2009. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de abril y el 29 de agosto de 2010)	Documento G/SCM/N/334/CHN de la OMC, de 22 de octubre de 2018	
Terminación, el 13 de marzo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diisocianato detolueno (TDI80/20) (SA 2929.10.10) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 23 de marzo de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 13 de noviembre de 2012 y el 12 de marzo de 2013)	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Iniciación, el 26 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10) procedentes de los Estados Unidos; el Japón; la República de Corea; Tailandia y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Terminación, el 8 de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sulfametoxazol (SA 2935.00.30) procedentes de la India (establecidos el 16 de junio de 2007)	Documento G/ADP/N/314/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Iniciación, el 23 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas de acero inoxidable y chapas de acero inoxidable laminadas en caliente (rollos) (SA 7218.91.00; 7218.99.00; 7219.11.00; 7219.12.00; 7219.13.12; 7219.13.19; 7219.13.22; 7219.13.29; 7219.14.12; 7219.14.19; 7219.14.22; 7219.14.29; 7219.21.00; 7219.22.00; 7219.23.00; 7219.24.10; 7219.24.20; 7219.24.30; 7220.11.00; 7220.12.00) procedentes de Indonesia; el Japón; la República de Corea y la Unión Europea	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Anuncio Nº 62/2018 del MOFCOM (23 de julio de 2018)	
Colombia		
Iniciación, el 13 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (SA 2918.14.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/COL de la OMC, de 3 de octubre de 2018	
Iniciación, el 26 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de acero soldados al carbono (SA 7306.30.10; 7306.30.92; 7306.30.99; 7306.50.00; 7306.61.00; 7306.69.00; 7306.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/COL de la OMC, de 3 de octubre de 2018	
Terminación, el 12 de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de llanta radiales para autobuses o camiones (SA 4011.20.10) procedentes de China (investigación iniciada el 22 de junio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de septiembre de 2012 y el 12 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/314/COL de la OMC, de 3 de octubre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 6 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico "tetra brick aséptico" (SA 4811.59.20) procedentes del Brasil	Resolución N° 198 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (6 de agosto de 2018)	
Terminación, el 2 de abril de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de película de polietereftalato de etileno (PET) (SA 3920.62) procedentes del Japón (investigación iniciada el 2 de diciembre de 2013 y derecho definitivo establecido el 30 de diciembre de 2014)	Documento G/ADP/N/314/KOR de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 18 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero inoxidable (SA 7222.11; 7222.19; 7222.20; 7222.30) procedentes de Italia y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/314/KOR/Rev.1 de la OMC, de 22 de octubre de 2018	
Corea, República de		
Iniciación, el 29 de marzo de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras de acero para armadura de hormigón (SA 7214.20.00; 7214.99.20; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00)	Documento G/SG/N/6/CRI/4 de la OMC, de 26 de marzo de 2018	
Costa Rica		
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (SA 3904.10.00) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 16 de noviembre de 2016)	Documento G/ADP/N/308/EGY de la OMC, de 31 de enero de 2018	
Terminación, el 15 de enero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bolígrafos (SA 9608.10.00) procedentes de China (establecidos el 22 de enero de 2007)	Documento G/ADP/N/314/EGY de la OMC, de 13 de julio de 2018	
Terminación, el 5 de marzo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos para autobuses y camiones procedentes de China (SA 4011.20) (establecidos el 10 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/314/EGY/Rev.1 de la OMC, de 1º de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir (SA 7209) procedentes de Bélgica, China y la Federación de Rusia (iniciada el 5 de octubre de 2016)	Documento G/ADP/N/314/EGY de la OMC, de 13 de julio de 2018	
Iniciación, el 26 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de burletes de felpa (SA 5404.12.00; 5404.19.00; 5404.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/EGY de la OMC, de 13 de julio de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de hierro o acero aleado o sin alear laminadas en caliente, enrolladas en espiras o barras (barras de refuerzo de acero para la construcción) (SA 7213; 7214; 7227; 7228) procedentes de China y Turquía (iniciada el 22 de diciembre de 2016)	Documento G/SCM/N/334/EGY de la OMC, de 13 de julio de 2018	
Egipto		

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 16 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de leche fluida, fabricada bajo el proceso Ultra Alta Temperatura (U.A.T.), en envases de larga duración (SA 0401.10.00; 0401.20.00) procedentes de Costa Rica	Documento G/ADP/N/308/SLV de la OMC, de 22 de enero de 2018 El Salvador	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de esponja de titanio (SA 8108.20.00) procedentes del Japón y Kazajstán (iniciada el 20 de septiembre de 2017)	Documento G/ADP/N/308/USA de la OMC, de 21 de marzo de 2018 Estados Unidos de América	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de octubre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de esponja de titanio (SA 8108.20.00) procedentes de Kazajstán (iniciada el 20 de septiembre de 2017)	Documento G/SCM/N/328/USA de la OMC, de 22 de febrero de 2018	
Iniciación, el 23 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina de politereftalato de etileno "PET" (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedentes del Brasil; Indonesia; el Pakistán; la República de Corea y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 4 de mayo de 2018
Iniciación, el 26 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno (SA 3904.61.00; 3904.69.50) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 7 de mayo de 2018
Iniciación, el 26 de octubre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno (SA 3904.61.00; 3904.69.50) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 8 de marzo de 2018
Iniciación, el 1º de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de acero forjado (SA 7307.99.10; 7307.99.30; 7307.99.50; 7307.92.30; 7307.92.90; 7326.19.00) procedentes de China, Italia y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018; y Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-583-863, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 48280 (24 de septiembre de 2018)	Derecho provisional establecido el 17 de mayo de 2018. Derecho definitivo establecido el 24 de septiembre de 2018 respecto de las importaciones procedentes del Taipeí Chino
Iniciación, el 1º de noviembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de accesorios de acero forjado (SA 7307.99.10; 7307.99.30; 7307.99.50; 7307.92.30; 7307.92.90; 7326.19.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 14 de marzo de 2018
Iniciación, el 4 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de aleaciones de aluminio comunes (SA 7606.12.30; 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30; 7606.92.60; 7607.11.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 22 de junio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 4 de diciembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de chapas de aleaciones de aluminio comunes (SA 7606.12.30; 7606.11.30; 7606.11.60; 7606.12.60; 7606.91.30; 7606.91.60; 7606.92.30; 7606.92.60; 7607.11.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 23 de abril de 2018
Iniciación, el 4 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de gluconato sódico, ácido glucónico y productos derivados (SA 2918.16.10; 2918.16.50; 2932.20.50; 3824.99.28; 3824.99.92) procedentes de China y Francia	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Terminado el 22 de enero de 2018 respecto de las importaciones procedentes de Francia
Iniciación, el 4 de enero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de gluconato sódico, ácido glucónico y productos derivados (SA 2918.16.10; 2918.16.50; 2932.20.50; 3824.99.28; 3824.99.92) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 23 de mayo de 2018
Iniciación, el 23 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas cintas decorativas de plástico (SA 3920.20.00; 3926.40.00; 3920.10.00; 3920.30.00; 3920.43.50; 3920.49.00; 3920.62.00; 3920.69.00; 3921.90.11; 3921.90.15; 3921.90.19; 3921.90.40; 3926.90.99; 5404.90.00; 9505.90.40; 4601.99.90; 4602.90.00; 5609.00.30; 5609.00.40; 6307.90.98) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 23 de enero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas cintas decorativas de plástico (SA 3920.20.00; 3926.40.00; 3920.10.00; 3920.30.00; 3920.43.50; 3920.49.00; 3920.62.00; 3920.69.00; 3921.90.11; 3921.90.15; 3921.90.19; 3921.90.40; 3926.90.99; 5404.90.00; 9505.90.40; 4601.99.90; 4602.90.00; 5609.00.30; 5609.00.40; 6307.90.98) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 22 de junio de 2018
Iniciación, el 20 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tuberías de gran diámetro soldadas (SA 7305.11.10; 7305.11.50; 7305.12.10; 7305.12.50; 7305.19.10; 7305.19.50; 7305.31.40; 7305.31.60; 7305.39.10; 7305.39.50) procedentes del Canadá; China; Grecia; la India; la República de Corea y Turquía	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 20 de febrero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tuberías de gran diámetro soldadas (SA 7305.11.10; 7305.11.50; 7305.12.10; 7305.12.50; 7305.19.10; 7305.19.50; 7305.31.40; 7305.31.60; 7305.39.10; 7305.39.50) procedentes de China; la India; la República de Corea y Turquía	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Derecho provisional establecido el 29 de junio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 20 de febrero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de grandes aeronaves civiles de 100 a 150 plazas (SA 8802.40.00) procedentes del Canadá (investigación iniciada el 26 de mayo de 2017 y derecho provisional establecido el 13 de octubre de 2017)	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Terminación, el 20 de febrero de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de grandes aeronaves civiles de 100 a 150 plazas (SA 8802.40.00) procedentes del Canadá (investigación iniciada el 26 de mayo de 2017 y derecho provisional establecido el 2 de octubre de 2017)	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 23 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos para suelos, de fundición (SA 7303.00.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 23 de febrero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos para suelos, de fundición (SA 7303.00.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 27 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de gomas elásticas (SA 4016.99.35; 4016.99.60) procedentes de China, Sri Lanka y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Terminado el 22 de marzo de 2018 respecto de las importaciones procedentes de Sri Lanka
Iniciación, el 27 de febrero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de gomas elásticas (SA 4016.99.35; 4016.99.60) procedentes de China, Sri Lanka y Tailandia	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	Terminado el 22 de marzo de 2018 respecto de las importaciones procedentes de Sri Lanka
Iniciación, el 3 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sacos tejidos laminados (SA 6305.33.00; 3923.21.00; 3923.29.00; 3917.39.00; 3921.90.11; 3921.90.15; 5903.90.25; 4601.99.05; 4601.99.90; 4602.90.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 3 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de sacos tejidos laminados (SA 6305.33.00; 3923.21.00; 3923.29.00; 3917.39.00; 3921.90.11; 3921.90.15; 5903.90.25; 4601.99.05; 4601.99.90; 4602.90.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación, el 16 de abril de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de silicios metálicos (SA 2804.61.00; 2804.69.10; 2804.69.50) procedentes de Australia, el Brasil y Noruega (investigación iniciada el 4 de abril de 2017 y derecho provisional establecido el 12 de octubre de 2017)	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Terminación, el 16 de abril de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de silicios metálicos (SA 2804.61.00; 2804.69.10; 2804.69.50) procedentes de Australia, el Brasil y Kazajstán (investigación iniciada el 4 de abril de 2017 y derecho provisional establecido el 14 de agosto de 2017)	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 24 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas ruedas de acero (SA 8708.70.45; 8708.70.60; 8716.90.50; 4011.20.10; 4011.20.50; 8708.99.48) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 24 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas ruedas de acero (SA 8708.70.45; 8708.70.60; 8716.90.50; 4011.20.10; 4011.20.50; 8708.99.48) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 25 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de glicina (SA 2922.49.43; 2922.49.80) procedentes de la India, el Japón y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 25 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de glicina (SA 2922.49.43; 2922.49.80) procedentes de China, la India y Tailandia	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 16 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos para superficies de cuarzo (SA 6810.99.00; 6810.11.00; 6810.19.12; 6810.19.14; 6810.19.50; 6810.91.00; 6815.99.40; 2506.10.00; 2506.20.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 16 de mayo de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos para superficies de cuarzo (SA 6810.99.00; 6810.11.00; 6810.19.12; 6810.19.14; 6810.19.50; 6810.91.00; 6815.99.40; 2506.10.00; 2506.20.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación, el 5 de junio de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ácido cítrico y determinadas sales de citrato (SA 2918.14.00; 2918.15.10; 2918.15.50; 3824.99.92) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 30 de junio de 2017 y derecho provisional establecido el 3 de noviembre de 2017)	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 18 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cilindros de acero para propano (SA 7311.00.00) procedentes de China, Tailandia y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Terminado el 26 de junio de 2018 respecto de las importaciones procedentes del Taipeí Chino
Iniciación, el 18 de junio de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados cilindros de acero para propano (SA 7311.00.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/USA de la OMC, de 27 de septiembre de 2018	
Terminación, el 18 de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de nitrato de amonio sólido para uso agrícola (SA 3102.30.00) procedentes de Ucrania (establecidos el 12 de septiembre de 2001)	Documento G/ADP/N/314/USA de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 10 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas estanterías de acero (SA 7326.90.86; 9403.20.00; 9403.90.80; 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-088, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 33195 (17 de julio de 2018)	
Iniciación, el 10 de julio de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas estanterías de acero (SA 7326.90.86; 9403.20.00; 9403.90.80; 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-089, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 33201 (17 de julio de 2018)	
Terminación, el 21 de julio de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011.20.10; 4011.20.50; 4011.61.00; 4011.62.00; 4011.63.00; 4011.69.00; 4011.92.00; 4011.93.40; 4011.93.80; 4011.94.40; 4011.94.80; 4011.99.45; 4011.99.85; 8424.90.90; 8431.20.00; 8431.39.00; 8431.49.10; 8431.49.90; 8432.90.00; 8433.90.50; 8503.00.95; 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8709.90.00; 8716.90.10; 8716.90.50) procedentes de Sri Lanka (investigación iniciada el 10 de febrero de 2016. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de junio de 2016 y el 6 de marzo de 2017)	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-542-801, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 35213 (25 de julio de 2018)	
Terminación, el 3 de agosto de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de papel satinado (SA 4802.61.30; 4802.62.30; 4802.62.60; 4802.69.30) procedentes del Canadá (investigación iniciada el 26 de marzo de 2015. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 3 de agosto y el 10 de diciembre de 2015)	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-122-854, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 32268 (12 de julio de 2018)	
Terminación, el 9 de agosto de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de acero inoxidable (SA 7222.10.00; 7222.11.00; 7222.19.00; 7222.20.00; 7222.30.00) procedentes del Brasil y el Japón (establecidos el 21 de febrero de 1995) y España (establecidos el 2 de marzo de 1995)	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-351-825, A-533-810, A-588-833 y A-469-805, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 49910 (3 de octubre de 2018)	
Iniciación, el 28 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas ruedas de acero de un diámetro comprendido entre 12 y 16,5 pulgadas (SA 8716.90.50) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-090, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 45095 (5 de septiembre de 2018)	
Iniciación, el 28 de agosto de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas ruedas de acero de un diámetro comprendido entre 12 y 16,5 pulgadas (SA 8716.90.50) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-091, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 45100 (5 de septiembre de 2018)	
Iniciación, el 25 de septiembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cromato de estroncio (SA 2841.50.91; 3212.90.00) procedentes de Austria y Francia	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-433-813 y A 427-830, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 49543 (2 de octubre de 2018)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 9 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de colchones (SA 9404.21.00; 9404.29.10; 9404.29.90; 9401.40.00; 9401.90.50) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-092, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 52386 (17 de octubre de 2018)	
Iniciación, el 10 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barriles de acero inoxidable recargables (SA 7310.10.00; 7310.29.00) procedentes de Alemania, China y México	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-093, A-428-846 y A-201-849, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 52195 (16 de octubre de 2018)	
Iniciación, el 10 de octubre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barriles de acero inoxidable recargables (SA 7310.10.00; 7310.29.00) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-094, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 52192 (16 de octubre de 2018)	
Iniciación, el 11 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambres y cables de aluminio (SA 8544.49.90; 8544.42.90) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-095, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 52811 (18 de octubre de 2018)	
Iniciación, el 11 de octubre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambres y cables de aluminio (SA 8544.49.90; 8544.42.90) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-096, Federal Register/Vol. 83 FR Nº 52805 (18 de octubre de 2018)	
Federación de Rusia (para la Unión Económica Euroasiática)		
Terminación, el 25 de enero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bañeras de fundición esmaltadas (SA 7324.21.00) procedentes de China (investigación iniciada el 15 de junio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 26 de enero y el 26 de mayo de 2013)	Documento G/ADP/N/314/RUS de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 2 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de aleación de aluminio (SA 8708.70) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/RUS de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 26 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cables de fibra óptica tipo monomodo (SA 9001.10) procedentes de los Estados Unidos y el Japón	Documento G/ADP/N/314/RUS de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 29 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero aleado zincados (SA 7210.49; 7210.61; 7212.30; 7212.50; 7225.92) procedentes de China y Ucrania	Documento G/ADP/N/314/RUS de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 7 de agosto de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos laminados planos de acero (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7225; 7226)	Documento G/SG/N/6/RUS/5 de la OMC, de 4 de septiembre de 2018	
Terminación, el 14 de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vehículos comerciales livianos (SA 8704.21.31; 8704.21.91) procedentes de Alemania, Italia y Turquía (investigación iniciada el 16 de noviembre de 2011 y derecho definitivo establecido el 15 de junio de 2013)	Documento G/ADP/N/314/RUS de la OMC, de 4 de octubre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, en mayo de 2018, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de papel prensa (SA 4801.00.10; 4801.00.90) (investigación iniciada el 20 de septiembre de 2013 y derecho definitivo establecido el 5 de mayo de 2015)	Filipinas Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (24 de abril de 2018)	
	Iniciación, el 10 de septiembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de cemento (SA 2523.29.90; 2523.90.00)	Documento G/SG/N/6/PHL/11 de la OMC, de 24 de septiembre de 2018
Iniciación, el 2 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel sin estucar para copiadora (SA 4802) procedentes de Indonesia, Singapur y Tailandia Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alcohol n-butílico (SA 2905.13.00) procedentes del Reino de la Arabia Saudita (investigación iniciada el 2 de septiembre de 2016) Terminación, el 9 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metronidazol (SA 3004.90.22) procedentes de China (establecidos el 17 de abril de 2000) Terminación, el 9 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de película de celofán transparente (SA 3920.71.11) procedentes de China (establecidos el 30 de marzo de 2006) Terminación, el 9 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de geomallas, geotiradas y geobandas de poliéster o fibra de vidrio en todas sus formas (incluidos todos los anchos y largos) (SA 3902.10.00; 3914.00.90; 3920.10.19; 3926.90.99; 5503.40.00; 5603.13.30; 5603.94.00; 5604.90.00; 5903.10.90; 5911.10.00; 5911.31.50; 5911.31.90; 5911.90.90; 7019.40.00; 7019.59.00; 7019.90.10; 7019.90.90) procedentes de China (investigación iniciada el 20 de diciembre de 2010 y derecho definitivo establecido el 24 de enero de 2012) Terminación, el 9 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fosfórico de todas las calidades y concentraciones (salvo el destinado a abono o de uso agrícola) (SA 2809.20.10) procedentes de Israel y el Taipeí Chino (investigación iniciada el 4 de febrero de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 13 de enero y el 4 de abril de 2012) Terminación, el 23 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fosfórico - calidad técnica y alimentaria (SA 2809.20.10) procedentes de China (establecidos el 14 de septiembre de 2007)	India Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 25 de noviembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica-I (SA 2815.11.10; 2815.11.20) procedentes de la República Islámica del Irán (establecidos el 26 de diciembre de 2000)	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho de polibutadieno (PBR) (SA 4002.20.00) procedentes de la Federación de Rusia; la República de Corea; la República Islámica del Irán; Singapur y Sudáfrica (investigación iniciada el 16 de septiembre de 2016)	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
Terminación, el 13 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hidrosulfito sódico-I (SA 2831; 2832) procedentes de China (establecidos el 28 de marzo de 2001)	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
Iniciación, el 19 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de nitrato sódico (SA 2834.10) procedentes de la Federación de Rusia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. N° 6/29/2017-DGAD, Ministerio de Comercio e Industria, Departamento de Comercio (30 de julio de 2018)	Terminado el 30 de julio de 2018
Iniciación, el 19 de diciembre de 2017, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de células solares ensambladas o no en módulos o paneles (SA 8541.40.11)	Documentos G/SG/N/6/IND/44 y G/SG/N/8/IND/31/Suppl.2 de la OMC, de 3 de enero de 2018 y 6 de agosto de 2018	Derecho definitivo establecido el 30 de julio de 2018
Terminación, el 20 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de colina en todas sus formas y concentraciones para su uso en la alimentación animal (SA 2309.90.10; 2923.10.00) procedentes de China (investigación iniciada el 25 de octubre de 2011 y derecho definitivo establecido el 21 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
Terminación, el 30 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sacarina (SA 2925.11.00) procedentes de China (establecidos el 6 de junio de 2006)	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 19 de abril de 2018	
Terminación, el 31 de diciembre de 2017, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de citrato de sodio (SA 2918.15.20) (investigación iniciada el 4 de marzo de 2014 y derecho definitivo establecido el 31 de diciembre de 2014)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (9 de mayo de 2018)	
Iniciación, el 2 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de zeolita 4A (SA 2839.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 2 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fluoroelastómeros "FKM" (SA 3904) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sosa o soda cáustica (SA 2815.11.01; 2815.11.02; 2815.12.00) procedentes del Japón y Qatar (iniciada el 14 de octubre de 2016)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 12 de enero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de nailon (SA 5402.10; 5402.11; 5402.19) procedentes de China; Indonesia; Malasia; la República de Corea; Tailandia y el Taipeí Chino (establecidos el 29 de marzo de 2006)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 17 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película para protección del sol y del polvo (SA 3920.69.29) procedentes de China; Hong Kong, China; la República de Corea y el Taipeí Chino	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 22 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dimetilformamida "DMF" (SA 2921.11.10) procedentes de Alemania, China y el Reino de la Arabia Saudita	Delegación Permanente de la India ante la OMC (9 de mayo de 2018) y Notificación F. Nº 6/37/2017-DGAD - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y Derechos Conexos (22 de enero de 2018)	
Iniciación, el 23 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel estucado (SA 4810) procedentes de China, los Estados Unidos y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 24 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido sulfónico de metafenilendiamina 4 (SA 2922.29.26) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	Terminado el 16 de mayo de 2018 (sin imposición de medidas)
Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibras discontinuas de poliéster (SA 5503.20.00) procedentes de China, Indonesia, Malasia y Tailandia (iniciada el 2 de febrero de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 6 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio templado texturizado, con o sin recubrimiento 70 (SA 7007.19.00; 7003.19.90; 7005.10.10; 7005.10.90; 7005.21.90; 7005.29.90; 7005.30.90) procedentes de Malasia	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 7 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de lino de 70 lea o menos (SA 5306.10.90; 5306.20.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018; y Notificación Nº 53/2018 de Aduanas, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (18 de octubre de 2018)	Derecho definitivo establecido el 18 de octubre de 2018
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de naipes (SA 9504.40.00) procedentes de China (iniciada el 30 de marzo de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación, el 13 de marzo de 2018, de los derechos de salvaguardía sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente de acero sin alear y de los demás aceros aleados, enrollados, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7208; 7225.30.90) (iniciada el 7 de septiembre de 2015. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 14 de septiembre de 2015 y el 29 de marzo de 2016)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (9 de mayo de 2018)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 19 de marzo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de melamina (SA 2933.61.00) procedentes de Indonesia; el Japón; la República Islámica del Irán y la Unión Europea (investigación iniciada el 7 de diciembre de 2010 y derecho definitivo establecido el 8 de octubre de 2012)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de células solares (SA 8541.40.11) procedentes de China, Malasia y el Taipei Chino (iniciada el 21 de julio de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 27 de marzo de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de los tipos utilizados en autobuses o camiones (SA 4011.20) procedentes de China	Documento G/ADP/N/334/IND de la OMC, de 12 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 4 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas resinas epoxi (SA 3907.30.10; 3907.30.90) procedentes de China; la República de Corea; Tailandia; el Taipei Chino y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 4 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de láminas de etileno y acetato de vinilo para módulos solares (SA 3901; 3902; 3921) procedentes de China; Malasia; el Reino de la Arabia Saudita; la República de Corea y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 10 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de nitrocelulosa industrial sin plastificar (excepto nitrocelulosa humedecida con etanol y agua) (SA 3912.20.19) procedentes del Brasil, Indonesia y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica (SA 5501.30; 5503.30; 5506.30) procedentes de Belarús, China, el Perú, Ucrania y la Unión Europea (iniciada el 19 de abril de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alcoholes grasos saturados (SA 3823.70.10; 3823.70.20; 3823.70.40; 3823.70.90) procedentes del Reino de la Arabia Saudita (iniciada el 24 de abril de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 27 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ftalato de diótilo (SA 2917.39.20) procedentes de la República de Corea y el Taipei Chino (iniciada el 1º de junio de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación, el 1º de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilado parcialmente orientado-III (SA 5402.42) procedentes de China (establecidos el 2 de agosto de 2006)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 3 de mayo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de viscosa (SA 5403) procedentes de China (establecidos el 24 de mayo de 2006)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación, el 15 de mayo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peroxosulfatos (persulfatos) (SA 2833.40) procedentes del Japón (establecidos el 19 de marzo de 2007)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación, el 1º de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas para la impresión offset digital (SA 3701.30.00; 3704.00.90; 3705.10.00; 7606.91.90; 7606.92.90; 8442.50.20) procedentes de China (investigación iniciada el 13 de junio de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 4 de junio y el 3 de diciembre de 2012)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación, el 6 de junio de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placas lisas de yeso para revestimiento (SA 6809.11.00; 6809.19.00; 6809.90.00) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia y Tailandia (investigación iniciada el 21 de julio de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 7 de junio de 2012 y el 12 de abril de 2013)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de dicromato de sodio (SA 2841.30.00) procedentes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Sudáfrica y Turquía (iniciada el 4 de julio de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 14 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sacarina (SA 2925.11.00) procedentes de Indonesia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. N° 6/13/2018-DGAD - (Caso N° OI-10/2018) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y Derechos Conexos (14 de junio de 2018)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de material textil de correas (SA 5910.00.90) procedentes de China (iniciada el 23 de agosto de 2017)	Documento G/ADP/N/314/IND de la OMC, de 4 de octubre de 2018	
Iniciación, el 9 de agosto de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.00; 7306.61.10; 7306.11.00; 7306.21.00) procedentes de China y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. N° 6/22/2018-DGAD - (Caso N° OI-8/2018) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (9 de agosto de 2018)	
Iniciación, el 10 de agosto de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de sacarina (SA 2925.11.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. N° 6/18/2018-DGAD - (Caso N° (CVD) 5/2018) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (10 de agosto de 2018)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 14 de agosto de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fluoroelastómeros "FKM" (SA 3904.69.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. Nº 6/21/2018-DGTR- (Caso Nº (CVD) 7/2018) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (14 de agosto de 2018)	
Iniciación, el 14 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero rápido sin cobalto (SA 7228.10.10; 7228.10.90) procedentes de Alemania, el Brasil y China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. Nº 6/23/2007-DGTR, Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (14 de agosto de 2018)	
Iniciación, el 27 de agosto de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de atrazina técnica (SA 3808.91.99; 3808.93.90; 3808.99.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. Nº 6/19/2018-DGAD - (Caso Nº (CVD) 6/2018) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (27 de agosto de 2018)	
Terminación, el 6 de septiembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito de todos los diámetros (SA 3801.10.00; 3801.90.00; 8311.90.00; 8535.40.10; 8545.11.00; 8545.19.00; 8545.90.90; 8547.10.90) procedentes de China (investigación iniciada el 20 de mayo de 2013 y derecho definitivo establecido el 13 de febrero de 2015)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 44/2018 de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Departamento de la Renta Nacional (6 de septiembre de 2018)	
Iniciación, el 10 de septiembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas de cobre de colada continua (SA 7407.10.10; 7407.10.20; 7408.11.90; 7408.19.20; 7408.19.90; 7409.11; 7409.19) procedentes de Indonesia, Malasia, Tailandia y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación F. Nº 6/17/2018-DGAD - (Caso Nº OI (CVD) 4/2018) Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (10 de septiembre de 2018)	
Indonesia		
Iniciación, el 27 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados estirados por torsión (SA 5402.47.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/308/IND de la OMC, de 20 de abril de 2018	
Iniciación, el 29 de marzo de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte (SA 6907)	Documento G/SG/N/10/IDN/20/Suppl.1 de la OMC, de 8 de octubre de 2018	Derecho definitivo establecido el 12 de octubre de 2018
Iniciación, el 9 de octubre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hojas y tiras, delgadas, de aluminio (SA 7607.11.00; 7607.19.00)	Documento G/SG/N/6/IDN/29 de la OMC, de 12 de octubre de 2018	
Israel		
Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pasta de cacao para untar (SA 1806.90.99; 1806.90.20) procedentes de la Unión Europea (iniciada el 27 de septiembre de 2016)	Documento G/ADP/N/308/ISR de la OMC, de 14 de febrero de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 20 de septiembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de pastas alimenticias (SA 1902.19.90; 1902.30.90)	Documento G/SG/N/6/MDG/1 de la OMC, de 9 de octubre de 2018	
Iniciación, el 20 de septiembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de mantas (SA 6301.10.00; 6301.20.00; 6301.30.00; 6301.40.00; 6301.90.00)	Documento G/SG/N/6/MDG/2 de la OMC, de 9 de octubre de 2018	
Malasia		
Terminación, el 19 de febrero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de varillas de acero (SA 7213.10.00; 7213.20.00; 7213.91.00; 7213.99.00) procedentes de China; Indonesia; la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 26 de junio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 23 de octubre de 2012 y el 20 de febrero de 2013)	Documento G/ADP/N/314/MYS de la OMC, de 16 de octubre de 2018	
Terminación, el 22 de abril de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de película de polipropileno transparente orientado biaxialmente (SA 3920.20.10; 3920.20.20) procedentes de China, Indonesia, Tailandia, el Taipei Chino y Viet Nam (investigación iniciada el 27 de julio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos e 24 de noviembre de 2012 y el 23 de abril de 2013)	Documento G/ADP/N/314/MYS de la OMC, de 16 de octubre de 2018	
Iniciación, el 25 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alejar, cincados, por inmersión en caliente (rollos/chapas de hierro galvanizado o rollos/chapas de acero galvanizado) (SA 7210; 7212; 7225; 7226) procedentes de China y Viet Nam	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (29 de octubre de 2018) y Aviso AD 01/18 del Diario Oficial del Gobierno federal (25 de julio de 2018)	
Marruecos		
Terminación (sin imposición de medidas), el 9 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6908.90.00) procedentes de España (iniciada el 18 de mayo de 2016)	Documento G/ADP/N/308/MAR de la OMC, de 29 de marzo de 2018	
Iniciación, el 31 de julio de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tableros de madera revestidos (SA 4410.11.20; 4410.11.30; 4410.19.92; 4410.19.93)	Documento G/SG/N/6/MAR/10 de la OMC, de 31 de julio de 2018	
México		
Iniciación, el 14 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja (SA 7208.51.01; 7208.51.02; 7208.51.03; 7208.52.01; 7225.40.99) procedentes de Italia y el Japón	Documento G/ADP/N/308/MEX de la OMC, de 12 de marzo de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 15 de enero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito para horno de arco eléctrico (SA 8545.11.01) procedentes de China (investigación iniciada el 1º de septiembre de 2010. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo de 2011 y el 1º de marzo de 2012)	Documento G/ADP/N/314/MEX de la OMC, de 17 de agosto de 2018	
Iniciación, el 6 de febrero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster fibra corta (SA 5503.20.01; 5503.20.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/MEX de la OMC, de 17 de agosto de 2018	
Terminación, el 6 de marzo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de éter monobutilico del etilenglicol (SA 2909.43.01) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 11 de marzo de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 9 de abril y el 11 de septiembre de 2012)	Documento G/ADP/N/314/MEX de la OMC, de 17 de agosto de 2018	
Iniciación, el 28 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras, delgadas, de aluminio (SA 7607.11.01) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Diario Oficial de la Federación, 28 de agosto de 2018	
Nueva Zelандia		
Terminación, el 8 de febrero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de melocotones (duraznos) en conserva (SA 2008.70.09) procedentes de China (establecidos el 21 de agosto de 2006)	Documento G/ADP/N/314/NZL de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y alambrón para refuerzo, de acero (SA 7213.10.90; 7213.91.90; 7213.99.90; 7214.20.90; 7214.99.90; 7227.90.00; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00) procedentes de China y Malasia (iniciada el 15 de agosto de 2017)	Documento G/ADP/N/314/NZL de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de marzo de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras y alambrón para refuerzo, de acero (SA 7213.10.90; 7213.91.90; 7213.99.90; 7214.20.90; 7214.99.90; 7227.90.00; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00) procedentes de China (iniciada el 15 de agosto de 2017)	Documento G/SCM/N/334/NZL de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 9 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados perfiles de acero huecos (SA 7306.30.19; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China y Malasia	Documento G/ADP/N/314/NZL de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	Derechos provisionales establecidos el 26 de julio de 2018 respecto de las importaciones procedentes de Malasia
Iniciación, el 9 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados perfiles de acero huecos (SA 7306.30.19; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/NZL de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán		
Terminación, el 18 de octubre de 2017, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados de algodón finos (SA 5205.15.00; 5205.27.00; 5205.28.00; 5205.35.00; 5205.47.00; 5205.48.00) procedentes de la India (investigación iniciada el 20 de abril de 2016 y derecho provisional establecido el 18 de enero de 2017)	Documento G/SCM/N/328/PAK de la OMC, de 26 de febrero de 2018	
Iniciación, el 13 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lápices de mina (SA 9609.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/PAK de la OMC, de 28 de agosto de 2018	Derecho provisional establecido el 6 de junio de 2018
Terminación, el 16 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedentes de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 13 de febrero de 2016 y derecho provisional establecido el 31 de mayo de 2017)	Documento G/ADP/N/308/PAK de la OMC, de 26 de febrero de 2018	
Terminación, el 8 de febrero de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fórmico al 85% como mínimo (SA 2915.11.00) procedentes de China y la República de Corea (investigación iniciada el 23 de febrero de 2011 y derecho definitivo establecido el 10 de febrero de 2012)	Documento G/ADP/N/314/PAK de la OMC, de 28 de agosto de 2018	
Iniciación, el 20 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de estaño de anchura superior o igual a 600 mm y de espesor inferior a 0,5 mm (SA 7210.12.10; 7210.12.90) procedentes de China, los Estados Unidos, Sudáfrica y la Unión Europea	Aviso ADC N° 53/2018/NTC/TP de la Comisión Nacional de Aranceles (20 de agosto de 2018)	
Perú		
Terminación, el 25 de octubre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de calzado con la parte superior de cualquier material distinto al plástico, el caucho y el cuero (excepto textil) y de todas las variedades (sin incluir chalas y sandalias) (SA 64) procedentes de China (establecidos el 31 de enero de 2000)	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (23 de mayo de 2018)	
Iniciación, el 2 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado alambrón de acero (SA 7213; 7214; 7217; 7228) procedentes del Brasil y México	Documento G/ADP/N/308/PER de la OMC, de 17 de abril de 2018	
Iniciación, el 25 de julio de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de maíz (SA 1005.90.11) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente del Perú ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución del INDECOPÍ N° 088-2018/CDB-Indecopi (13 de julio de 2018)	
República Dominicana		
Iniciación, el 30 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras o varillas de acero corrugadas o deformadas para refuerzo de concreto u hormigón (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7214.30.00; 7214.91.00; 7214.99.00) procedentes de Costa Rica	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (28 de septiembre de 2018)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudáfrica (para la SACU - Unión Aduanera del África Meridional)		
Iniciación, el 20 de abril de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de los demás tornillos roscados en toda su longitud, de cabeza hexagonal, fabricados con acero (SA 7318.15.39)	Documentos G/SG/N/6/ZAF/6 y G/SG/N/7/ZAF/3/Suppl.1 de la OMC, de 24 de abril de 2018 y 7 de agosto de 2018, respectivamente	Derecho provisional establecido el 3 de agosto de 2018
Terminación, el 4 de mayo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tornillos roscados en toda su longitud, de cabeza hexagonal, excepto los de acero inoxidable (SA 7318.15.39) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de noviembre de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 4 de mayo y el 16 de noviembre de 2012)	Documento G/ADP/N/314/ZAF de la OMC, de 26 de julio de 2018	
Iniciación, el 17 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro con un espesor comprendido entre 3 mm y 6 mm (SA 7005.29.17; 7005.29.23; 7005.29.25; 7005.29.35) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de la Arabia Saudita	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de octubre de 2018)	
Terminación, el 24 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de choque (SA 3603.00) procedentes de China (iniciada el 3 de julio de 2009)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de octubre de 2018)	
Tailandia		
Iniciación, el 29 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en caliente, enrollados y sin enrollar (SA 7208.10; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19) procedentes de Australia y Egipto	Documento G/ADP/N/308/THA de la OMC, de 2 de febrero de 2018	
Iniciación, el 29 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla de melamina (SA 3924.10.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/308/THA de la OMC, de 2 de febrero de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas planas y rollos galvanizados (SA 7210.49.12; 7210.49.13; 7210.49.19; 7210.49.99; 7212.30.10; 7212.30.20; 7210.30.99; 7225.92.90) procedentes de China; la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 14 de septiembre de 2016)	Documento G/ADP/N/314/THA de la OMC, de 10 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 22 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de hierro o acero (SA 7306) procedentes de Viet Nam	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (1º de octubre de 2018)	

Medida Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de acero al carbono laminados en frío (SA 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7209.25; 7209.26; 7209.27; 7209.28; 7209.90; 7210.70; 7210.90; 7211.23; 7211.29; 7211.90; 7212.40; 7212.50; 7212.60; 7225.19; 7225.50; 7225.99; 7226.19; 7226.92; 7226.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/TPKM de la OMC, de 27 de agosto de 2018	
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos de acero laminados en caliente (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.21; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/TPKM de la OMC, de 27 de agosto de 2018	
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos de acero al carbono laminados en frío (SA 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7209.25; 7209.26; 7209.27; 7209.28; 7209.90; 7210.70; 7210.90; 7211.23; 7211.29; 7211.90; 7212.40; 7212.50; 7212.60; 7225.19; 7225.50; 7225.99; 7226.19; 7226.92; 7226.99) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/TPKM de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos de acero inoxidable, laminados en caliente (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.21; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/TPKM de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos planos laminados, chapados o revestidos con cinc o aleaciones de cinc (SA 7210.30; 7210.41; 7210.49; 7210.61; 7210.90; 7212.20; 7212.30; 7212.50; 7225.91; 7225.92; 7225.99; 7226.99) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/TPKM de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de planchas de acero al carbono (SA 7208.51; 7208.52; 7208.90; 7211.14; 7225.40; 7226.91) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/TPKM de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 16 de abril de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, laminados en frío, en rollos o planchas (SA 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7220.20) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/TPKM de la OMC, de 13 de septiembre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de fundición (SA 7303.00.10; 7303.00.90) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y la India (iniciada el 31 de julio de 2016)	Documento G/ADP/N/308/TUR de la OMC, de 14 de marzo de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 28 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros de policarboxilatos (SA 3824.40; 3906.90.90) procedentes de la República de Corea	Documento G/ADP/N/308/TUR de la OMC, de 14 de marzo de 2018	
Iniciación, el 30 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de encendedores y mecheros (de gas, componentes de hornos y cocinas) (SA 9613.80.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/TUR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	Derecho definitivo establecido el 19 de junio de 2018
Terminación, el 29 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de varillas de cobre (SA 7408.11) procedentes de la Federación de Rusia (establecidos el 9 de noviembre de 2005)	Documento G/ADP/N/308/TUR de la OMC, de 14 de marzo de 2018	
Terminación, el 29 de diciembre de 2017, de los derechos antidumping sobre las importaciones de varillas de cobre (SA 7408.11) procedentes de Ucrania (establecidos el 8 de junio de 2006)	Documento G/ADP/N/308/TUR de la OMC, de 14 de marzo de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de enero de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) (SA 4011.10; 4011.20; 4011.70; 4011.80; 4011.90; 8708.70) (iniciada el 6 de abril de 2017)	Documento G/SG/N/6/TUR/22/Suppl.1 de la OMC, de 17 de enero de 2018	
Iniciación, el 6 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre "relleno", de metal común (SA 8311.20.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/ADP/N/314/TUR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 20 de marzo de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acrílicos o modacrílicos (SA 5501.30.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/334/TUR de la OMC, de 19 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 21 de marzo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acrílicos o modacrílicos (SA 5501.30.00) procedentes de Alemania; China; la República de Corea y Tailandia	Documento G/ADP/N/314/TUR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 27 de abril de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos de fundición, hierro y acero (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7225; 7226; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7227; 7228; 7302; 7303; 7304; 7305; 7306; 7219; 7220)	Documentos G/SG/N/6/TUR/24 y G/SG/N/7/TUR/13 de la OMC, de 3 de mayo de 2018 y 5 de octubre de 2018, respectivamente	Derecho provisional establecido el 17 de octubre de 2018
Iniciación, el 22 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poliestireno (SA 3903.19.00) procedentes de la República Islámica del Irán	Documento G/ADP/N/314/TUR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Ucrania		
Iniciación, el 2 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de jeringas (SA 9018.31.10) procedentes de China, la India y Turquía	Documento G/ADP/N/308/UKR de la OMC, de 19 de marzo de 2018	
Iniciación, el 3 de noviembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sal de cocina de calidad superior (SA 2501.00.91) procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/308/UKR de la OMC, de 19 de marzo de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 29 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lámparas eléctricas incandescentes (SA 8539.22.90) procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/308/UKR de la OMC, de 19 de marzo de 2018	
Iniciación, el 27 de abril de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tapones de caucho de uso médico (SA 4016.99.97) procedentes de China y Polonia	Documento G/ADP/N/314/UKR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Terminación, el 27 de abril de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de amianto-cemento corrugado (SA 6811.40.00) procedentes de la Federación de Rusia (establecidos el 28 de mayo de 2007)	Documento G/ADP/N/314/UKR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Terminación, el 28 de mayo de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (monohidrato) (SA 2918.14.00) procedentes de China (investigación iniciada el 27 de enero de 2012 y derecho definitivo establecido el 27 de abril de 2013)	Documento G/ADP/N/314/UKR de la OMC, de 18 de septiembre de 2018	
Iniciación, el 2 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cemento (SA 2523.10.00; 2523.29.00) procedentes de Belarús, la Federación de Rusia y la República de Moldova	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (17 de octubre de 2018)	
Iniciación, el 2 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero al carbono y de otros aceros aleados (SA 7213; 7214; 7227; 7228) procedentes de Belarús y la República de Moldova	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (17 de octubre de 2018)	
Unión Europea		
Iniciación, el 20 de octubre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas eléctricas (SA 8711.60.10; 8711.60.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/308/EU de la OMC, de 29 de marzo de 2018; Decisión de Ejecución de la Comisión Nº 2018/1012 (17 de julio de 2018)	Derecho provisional establecido el 18 de julio de 2018
Iniciación, el 19 de diciembre de 2017, de una investigación antidumping sobre las importaciones de silicio (SA 2804.69.00) procedentes de Bosnia y Herzegovina y el Brasil	Documento G/ADP/N/308/EU de la OMC, de 29 de marzo de 2018; y Decisión de Ejecución de la Comisión Nº 2018/1193 (21 de agosto de 2018)	Terminado el 22 de agosto de 2018 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 21 de diciembre de 2017, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bicicletas eléctricas (SA 8711.60.10; 8711.60.90) procedentes de China	Documento G/SCM/N/328/EU de la OMC, de 28 de marzo de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de enero de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados artículos de fundición (SA 7325.10.00; 7325.99.10) procedentes de la India (iniciada el 10 de diciembre de 2016)	Documento G/ADP/N/314/EU de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Iniciación, el 31 de enero de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiésel (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.99.92; 3826.00.10; 3826.00.90) procedentes de la Argentina	Documento G/SCM/N/334/EU de la OMC, de 4 de octubre de 2018	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 26 de marzo de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos de acero (Capítulos 72 y 73 del SA)	Avisos de la Comisión 2018/C 111/10 (26 de marzo de 2018) y 2018/C 225/07 (28 de junio de 2018); Reglamento de Ejecución Nº 2018/1013 de la Comisión (17 de julio de 2018); y documentos de la OMC G/S/G/N/6/EU/1 de 27 de marzo de 2018, G/S/G/N/6/EU/1/Suppl.1 de 29 de junio de 2018 y G/S/G/N/7/EU/1 de 18 de julio de 2018	Derecho provisional establecido el 19 de julio de 2018
Iniciación, el 23 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio solar (SA 7007.19.80) procedentes de Malasia	Documento G/ADP/N/314/EU de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Iniciación, el 24 de mayo de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pilotes de chapa de acero laminado en caliente (SA 7301.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/314/EU de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de junio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicio (SA 7202.21.00; 7202.29.10; 7202.29.90) procedentes de Egipto y Ucrania (investigación iniciada el 2 de agosto de 2017)	Documento G/ADP/N/314/EU de la OMC, de 23 de octubre de 2018	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de julio de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ferrocromo bajo en carbono (SA 7202.49.50) procedentes de China, la Federación de Rusia y Turquía (iniciada el 23 de junio de 2017)	Decisión de Ejecución Nº 2018/1037 de la Comisión (20 de julio de 2018)	
Iniciación, el 13 de agosto de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mezclas de urea con nitrato de amonio (SA 3102.80.00) procedentes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y Trinidad y Tabago	Aviso 2018/C 284/08 de la Comisión (13 de agosto de 2018)	
Terminación, el 3 de septiembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino y células y obleas del tipo utilizado en dichos módulos o paneles con un espesor no superior a 400 µm (SA 3818.00.10; 8501.31.00; 8501.32.00; 8501.33.00; 8501.34.00; 8501.61.20; 8501.61.80; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.90) procedentes de China (investigación iniciada el 6 de septiembre de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de junio y el 5 de diciembre de 2013 (compromiso y medidas provisionales modificados el 3 de agosto de 2013))	Aviso 2018/C 310/06 de la Comisión (3 de septiembre de 2018)	
Terminación, el 3 de septiembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino y células y obleas del tipo utilizado en dichos módulos o paneles con un espesor no superior a 400 µm (SA 3818.00.10; 8501.31.00; 8501.32.00; 8501.33.00; 8501.34.00; 8501.61.20; 8501.61.80; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.90) procedentes de China (investigación iniciada el 8 de noviembre de 2012. Derechos	Aviso 2018/C 310/07 de la Comisión (3 de septiembre de 2018)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
provisionales y definitivos establecidos el 6 de junio y el 5 de diciembre de 2013) Terminación, el 8 de septiembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable (SA 7223.00.19; 7223.00.99) procedentes de la India (investigación iniciada el 10 de agosto de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de mayo y el 7 de septiembre de 2013)	Aviso 2018/C 315/11 de la Comisión (7 de septiembre de 2018)	
Iniciación, el 28 de septiembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo hierro de fundición o de acero salvo acero inoxidable (SA 7306.61.92; 7306.61.99) procedentes de la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia y Turquía	Aviso 2018/C 347/06 de la Comisión (28 de septiembre de 2018)	

ANEXO 3**OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO¹**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018)

Información confirmada²

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>Modificación introducida en la lista de productos sujetos a una prohibición temporal de las importaciones (877 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 02; 04; 07; 08; 11; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 39; 44; 48; 57; 68; 69; 70; 76; 84; 85; 87; 94; 96 del SA) (por ejemplo, carne y despojos comestibles; leche y productos lácteos; miel natural; hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios; frutas y frutos comestibles; productos de la molinería; preparaciones de carne, pescado o de crustáceos; azúcares y artículos de confitería; chocolate; preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos; diversas preparaciones alimenticias; agua; cemento; plástico y sus manufacturas; manufacturas de madera; papel y cartón; alfombras; mármol; productos cerámicos; vidrio contrachapado; aluminio y sus manufacturas; maquinaria y aparatos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; vehículos; muebles; manufacturas diversas)</p>	<p>Argelia Decreto Ejecutivo Nº 18-139 por el que se designan las mercancías sujetas al sistema de restricciones a la importación (<i>Décret Exécutif No. 18-139 portant désignation des marchandises soumises au régime de restrictions à l'importation - Journal Officiel (traduction française)</i> No. 29) (23 de mayo de 2018)</p>	En vigor desde el 23 de mayo de 2018
<p>Prohibición temporal de exportar desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero (NCM 7204; 7404; 7602)</p> <p>Modificaciones introducidas en la lista de productos sujetos a régimen de licencias de importación no automáticas</p>	<p>Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Decreto Nº 848/2017 (23 de octubre de 2017)</p> <p>Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Resoluciones de la Secretaría de Comercio N°s 898/2017 (24 de noviembre de 2017), E-8/2018 (8 de enero de 2018) y 170/2018 (27 de marzo de 2018)</p>	<p>En vigor desde el 27 de octubre de 2017, por 360 días</p> <p>En vigor desde el 1º de diciembre de 2017</p>
<p>Suspensión temporal de la obligación de registrar las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) para las exportaciones de determinados productos (por ejemplo, harina y sémola de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya); aceite de soja (soya) y sus fracciones; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales; cereales; los demás granos trabajados, de avena; determinadas semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados; determinadas grasas y aceites animales;</p>	<p>Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resoluciones del Ministerio de Agroindustria N°s 249/2018 (13 de agosto de 2018) y 290/2018 (31 de agosto de 2018)</p>	En vigor desde el 13 de agosto de 2018

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

² La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets"; y tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets" (NCM 1002; 1004; 1008; 1104; 1207; 1208; 1507; 1515; 1518; 2302; 2304; 2306; 2309)		
Derechos de exportación temporales sobre determinados productos, por ejemplo, harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya); aceite de soja (soya) y sus fracciones; determinadas grasas y aceites animales o vegetales; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales (NCM 1208.10.00; 1507.10.00; 1507.90.19; 1507.90.90; 1517.90.90; 1518.00.90; 2302.50.00; 2304.00.10; 2304.00.90; 2308.00.00; 2309.90.10; 2309.90.60; 2309.90.90)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Decreto N° 757/2018 (DCTO-2018-APN-PTE-Posiciones arancelarias) (14 de agosto de 2018)	En vigor del 15 de agosto de 2018 al 28 de febrero de 2019
Inclusión de dos nuevas líneas arancelarias ("alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol" y "alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación") (NCM 2207.10.10; 2207.10.90) en la lista de productos sujetos a régimen de licencias de importación no automáticas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resoluciones del Ministerio de Comercio - Secretaría de Comercio N°s 507/2018 (27 de agosto de 2018) y 526/2018 (3 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 27 de agosto de 2018
Aumento temporal de los derechos de exportación de todos los productos (Capítulos de la NCM 01 a 99). Determinados bienes de capital están exentos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Decretos N°s 793/2018 (DCTO-2018-793-APN-PTE-Derechos de exportación. Modificación) (3 de septiembre de 2018) y 865/2018 - Nomenclatura Común del Mercosur (27 de septiembre de 2018)	En vigor del 4 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020
Modificaciones introducidas en la lista de productos para los cuales se permite temporalmente aumentar el Arancel Externo Común del Mercosur (sin sobrepasar los niveles consolidados) (90 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos de la NCM: 7; 9; 11; 15; 21; 22; 23; 24; 29; 33; 36; 38; 40; 44; 64; 68; 71; 73; 82; 83; 84; 85; 87; 89; 90; 92; 94; 95; 96) (por ejemplo, ajos; café tostado; gluten de trigo; aceite de oliva y sus fracciones; margarina; diversas preparaciones alimenticias; agua, vino; preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales; tabaco en rama o sin elaborar; artículos para fuegos artificiales; herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas; neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho; madera y manufacturas de madera; partes de calzado; granitos; ladrillos refractarios; bisutería; manufacturas de hierro o acero; manufacturas diversas de metal común; maquinaria y aparatos mecánicos; máquinas, aparatos y material eléctrico; motocicletas; barcos; gafas (anteojos) de sol; instrumentos musicales; manufacturas diversas)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Decreto N° 847/2018 - Nomenclatura Común del Mercosur (25 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 26 de septiembre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación de la reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de determinados isocionatos (NCM 2929.10.30), dentro de un contingente de importación de 1.000 toneladas (inicialmente en vigor del 23 de enero de 2017 al 22 de enero de 2018)	Brasil Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018) y Resolución Nº 94/2017 de la Camex (13 de diciembre de 2017)	Eliminada el 13 de diciembre de 2017
Aumento (del 2% al 14%) de los aranceles a la importación de alcoholos grasos industriales (laurílico) (NCM 3823.70.20) y ácido caprílico (NCM 3823.19.10); (del 0% al 14%) de platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas (NCM 8448.51.10) (en vigor desde el 1º de enero de 2018); (del 2% al 12%) de determinadas monoaminas acíclicas y sus derivados (NCM 2921.19.94) (en vigor desde el 2 de marzo de 2018); y (al 25%) de cebollas y chalotes (NCM 0703.10.19) (en vigor desde el 22 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de mayo de 2018) y Resoluciones de la Camex N°s 54/2017 (5 de julio de 2017), 95/2017 (19 de diciembre de 2017), 98/2017 (21 de diciembre de 2017) y 11/2018 (28 de febrero de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Aumento (del 2% al 14%) de los aranceles a la importación de éteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados (sevoflurano) (NCM 2909.19.20); (del 8% al 14%) de determinados productos farmacéuticos (sevoflurano) (NCM 3003.90.97; 3004.90.97)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Resolución Nº 71/2018 de la Camex (2 de octubre de 2018)	En vigor desde el 2 de octubre de 2018
Imposición de contramedidas (sobretasas del 25% y el 10%) a los Estados Unidos en respuesta a los aranceles impuestos por los Estados Unidos a los productos canadienses de acero y aluminio. Sobretasa del 25% a 131 líneas arancelarias correspondientes al acero (Capítulos 7206; 7207; 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7218; 7221; 7222; 7223; 7224; 7225; 7226; 7227; 7228; 7229; 7304; 7305; 7306 del SA); sobretasa del 10% a 19 líneas arancelarias correspondientes al aluminio (Capítulos 7604; 7610; 7611; 7612; 7613; 7615; 7616 del SA); y sobretasa del 10% a 79 líneas arancelarias (Capítulos 0403; 0901; 1602; 1702; 1704; 1806; 1905; 2001; 2007; 2009; 2103; 2104; 2202; 2208; 3304; 3305; 3307; 3401; 3402; 3406; 3506; 3808; 3923; 3924; 4412; 4802; 4811; 4818; 4822; 4909; 7321; 8418; 8419; 8422; 8433; 8450; 8903; 9401; 9404; 9504; 9608 del SA)	Canadá Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Gaceta del Canadá, Parte II, volumen 152, número 14, Orden de imposición de una sobretasa a los Estados Unidos (acero y aluminio): SOR/2018-152 (28 de junio de 2018); Aviso de Aduanas 18-08 del Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá: Sobretasas impuestas a determinados productos originarios de los Estados Unidos (29 de junio de 2018)	En vigor desde el 1º de julio de 2018
La obligación de reducir los aranceles de 128 partidas importadas de los Estados Unidos se suspendió el 2 de abril de 2018, y posteriormente se impusieron aranceles sobre la base del tipo arancelario vigente (15% sobre frutas y frutos comestibles; vino de uvas frescas; alcohol etílico sin desnaturalizar; raíces de "ginseng"; tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero; y 25% sobre productos cárnicos de porcino y desperdicios y desechos de aluminio)	China Delegación Permanente de China ante la OMC (28 de mayo de 2018)	En vigor desde el 2 de abril de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Disminución (del 17% al 16% y del 11% al 10%) de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de determinados productos	Delegación Permanente de China ante la OMC (28 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de mayo de 2018
Imposición de un tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% sobre determinados productos agropecuarios, automóviles y productos acuáticos (545 líneas arancelarias) (Capítulos 02; 03; 04; 05; 07; 08; 10; 11; 12; 14; 16; 20; 22; 23; 24; 52; 87 del SA) de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Aviso de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado (Circular Nº 2018-3 de la Comisión Arancelaria). Consultado en: http://qss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhencefabu/201806/t20180616_2930325.html	En vigor desde el 6 de julio de 2018
Imposición de un tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% sobre determinados productos químicos, equipos médicos y productos para el sector energético (333 líneas arancelarias) (Capítulos 23; 26; 27; 29; 34; 35; 39; 40; 44; 45; 47; 51; 52; 55; 63; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 79; 80; 81; 85; 87; 89; 90 del SA) de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Aviso de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado (Circulares N°s 5/2018 y 7/2018 de la Comisión Arancelaria). Consultado en: http://qss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhencefabu/201806/t20180616_2930325.html ; http://qss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhencefabu/201808/t20180808_2983770.html ; y http://english.mofcom.gov.cn/article/newsrelease/significantnews/201808/20180802775598.shtml	En vigor desde el 23 de agosto de 2018
Nuevo aumento (al 10%) de los aranceles aplicados a las importaciones de los Estados Unidos respecto de 3.571 líneas arancelarias (Capítulos 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97 del SA); (al 20%); y (al 5%) de 1.636 líneas arancelarias (Capítulos 01; 04; 05; 07; 09; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 25; 26; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 47; 48; 49; 52; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97 del SA)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Anuncios de la Comisión Tributaria N°s 6/2018 y 8/2018. Consultado en: http://www.mofcom.gov.cn/article/ae/ai/201808/20180802772616.shtml ; http://qss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhencefabu/201808/t20180803_2980950.html ; y http://qss.mof.gov.cn/zhenqwuxinxi/zhencefabu/201809/t20180918_3022592.html	En vigor desde el 24 de septiembre de 2018
Modificaciones introducidas en los aranceles de importación de prendas y complementos (accesorios), de vestir (SA 61; 62; 64). Arancel <i>ad valorem</i> (40%) sobre las prendas y complementos (accesorios), de vestir de un valor FOB declarado inferior o igual a 10 dólares EE.UU./kg. Para el calzado impermeable; determinado calzado con suela y parte superior de caucho o plástico; y el calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil (SA 6401; 6402; 6404), un arancel <i>ad valorem</i> (35%) sobre un valor FOB declarado inferior o igual a 6 dólares EE.UU./par. Para "los demás calzados" (SA 6405), un arancel <i>ad valorem</i> (35%) sobre un valor FOB declarado inferior	Colombia Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (24 de abril de 2018) y Decreto N° 1786 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2 de noviembre de 2017)	En vigor desde el 2 de noviembre de 2017

Medida	Fuente/fecha	Situación
o igual a 7 dólares EE.UU./par. Para el calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural (SA 6403), un arancel <i>ad valorem</i> (35%) sobre un valor FOB declarado inferior o igual a 10 dólares EE.UU./par Introducción de aranceles de importación específicos para determinados textiles y productos textiles a fin de prevenir el fraude aduanero y la utilización de valores en aduana arbitrarios (Capítulos 52; 54; 55; 56; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (24 de abril de 2018) y Decreto N° 2218 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (27 de diciembre de 2017)	En vigor desde el 27 de diciembre de 2017
Costa Rica		
Imposición de una salvaguardia especial agrícola temporal (11,67%) sobre las importaciones de arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo) (SA 1006.20.00)	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (24 de octubre de 2018)	En vigor del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Egipto		
Prórroga de los impuestos temporales a la exportación (5.000 LE/t) de desechos, desperdicios y recortes, de plástico, excepto el plástico triturado (aplastado o granulado) (en vigor del 31 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019); (12.000 LE/t) de pescado fresco, refrigerado o congelado (en vigor del 25 de agosto de 2018 al 24 de agosto de 2019); (500 LE/t) de abonos nitrogenados (excepto el nitrato de amonio puro con una concentración de nitrógeno superior al 34,2%) (en vigor del 18 de septiembre de 2018 al 17 de septiembre de 2019); y de cueros "crust" (en vigor desde el 2 de mayo de 2018) (SA 3915; 0302; 3102; 4104; 4105; 4106)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Impuestos temporales a la exportación (20.000 LE/t) de barras y perfiles de cobre o aluminio (SA 7407)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 14 de septiembre de 2018
Estados Unidos de América		
Imposición de un tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% sobre determinados artículos de acero (Capítulos 72 y 73 del SA), por motivos de seguridad nacional. Véanse las exenciones para países específicos en las Proclamaciones Presidenciales	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (4 de junio de 2018) y Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de acero en los Estados Unidos (8 y 22 de marzo de 2018, 30 de abril de 2018, 31 de mayo de 2018). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-steel-united-states/ y https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/ y https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-3/ y https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-4/	En vigor desde el 23 de marzo de 2018. Véanse las exenciones para países específicos en las Proclamaciones Presidenciales y el documento G/MA/QR/N/USA/4 de la OMC, de 3 de octubre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Imposición, por motivos de seguridad nacional, de un tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% sobre determinados artículos de aluminio (por ejemplo, aluminio en bruto; barras y perfiles de aluminio; alambre de aluminio; chapas y tiras de aluminio y hojas y tiras, delgadas, de aluminio (productos laminados planos) (Capítulo 76 del SA); accesorios de tubería de aluminio; y piezas moldeadas y piezas forjadas de aluminio). Véanse las exenciones para países específicos en las Proclamaciones Presidenciales	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (4 de junio de 2018) y Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de aluminio en los Estados Unidos (8 y 22 de marzo de 2018, 30 de abril de 2018, 31 de mayo de 2018). Consultado en: https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-aluminum-united-states/ y https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-aluminum-united-states-2/ y https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-aluminum-united-states-3/ y https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-adjusting-imports-aluminum-united-states-4/	En vigor desde el 23 de marzo de 2018. Véanse las exenciones para países específicos en las Proclamaciones Presidenciales y el documento G/MA/QR/N/USA/4 de la OMC, de 3 de octubre de 2018
Imposición de un derecho adicional del 25% sobre una lista de 818 productos de China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (29 de octubre de 2018); Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales, Expediente Nº USTR-2018-0005 - Aviso de determinación y solicitud de observaciones públicas sobre la propuesta de determinación de medidas al amparo del artículo 301 (3 de abril de 2018). Consultado en: https://ustr.gov/sites/default/files/files/Press/Releases/301FRN.pdf ; y Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales, Expediente Nº USTR-2018-0018 - Aviso de adopción de medidas y solicitud de observaciones públicas sobre la propuesta de determinación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación (20 de junio de 2018)	En vigor desde el 6 de julio de 2018
Reclasificación arancelaria, con el consiguiente aumento (al 5%) de los aranceles a la importación de natamicina (SA 3808.92.50); (al 1,5%) de piedras de cordierita para pizzas (SA 7116.20.40); (al 30%) de tarros de vidrio para velas (SA 7013.99.50); (al 6,5%) de caucho de polibutadieno (SA 3902.90.00); (al 4,6%) de camas elásticas y redes de seguridad para camas elásticas (SA 9506.91.00)	Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos – 19 CFR PART 177 - Boletín y decisiones del servicio de Aduanas, volumen 52, número 28 (11 de julio de 2018)	En vigor desde el 11 de julio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Derecho adicional <i>ad valorem</i> del 10% sobre productos de China (5.745 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 02; 03; 04; 05; 07; 08; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 65; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 94; 96 del SA)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (29 de octubre de 2018); Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales, Expediente Nº USTR-2018-0026 – Código 3290-F8, Solicitud de observaciones sobre la propuesta de modificación de medidas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación (10 de julio de 2018); y Comunicado de prensa (septiembre de 2018). Consultado en: https://ustr.gov/sites/default/files/301/2018-0026%20China%20FRN%207-10-2018_0.pdf y https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/september/ustr-finalizes-tariffs-200	En vigor desde el 24 de septiembre de 2018
Federación de Rusia La Resolución Nº 1469 del Gobierno estableció restricciones y condiciones de acceso a dilatadores (<i>stents</i>) de metal sin recubrimiento, para arterias coronarias; dilatadores (<i>stents</i>) liberadores de fármacos, para arterias coronarias; catéteres de balón normales para angioplastia coronaria y catéteres de aspiración para embolectomías, provenientes de países extranjeros, a efectos de la contratación destinada a atender las necesidades del Estado y los municipios	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor del 4 de diciembre de 2017 al 1º de julio de 2018
Introducción de derechos temporales de exportación (del 0% al 7,5%) sobre desperdicios y desechos de volframio (tungsteno) y desperdicios y desechos de cermets (SA 8101.97.00; 8113.00.40)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor del 30 de diciembre de 2017 al 30 de diciembre de 2018
Nueva prórroga de la prohibición temporal de exportar cueros curtidos (SA 4104.11; 4104.19) (initialmente en vigor desde el 1º de febrero de 2017 al 1º de agosto de 2017)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor desde el 10 de junio de 2018
Suspensión de la aplicación, al comercio de los Estados Unidos, de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994 en forma de un aumento de los aranceles de determinados productos (por ejemplo, útiles de roscar (incluso aterrajar); útiles de taladrar; útiles de fresar; útiles de escarlar o brochar; útiles de tornear; campanas aspirantes; grúas; carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado; topadoras frontales (buldóceres); centros de mecanizado; tornos (incluidos los centros de torneado) que trabajen por arranque de metal; máquinas herramienta; válvulas y aparatos similares; vehículos automóviles para transporte de mercancías; fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas) (79 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 82; 84; 87; 90)	Documento G/SG/N/12/RUS/2 de la OMC, de 22 de mayo de 2018; Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2018); y Decreto Nº 788 del Gobierno de la Federación de Rusia (6 de julio de 2018)	En vigor desde el 5 de agosto de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Aumento temporal (del 0% al 5%) de los aranceles a la importación de máquinas de moldear por inyección, de una fuerza de cierre inferior o igual a 2.200 toneladas (22.000 kN) y un volumen de inyección inferior o igual a 28.200 kN (SA 8477.10.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor del 15 de diciembre de 2017 al 15 de diciembre de 2019
Eliminación de la reducción temporal (del 13% al 5%) de los aranceles a la importación de coles (repollitos) de Bruselas (SA 0704); y (del 5% al 0%) de frutos, dátiles y uvas secas (SA 0802; 0804; 0806) (establecida inicialmente el 22 de abril de 2016)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de febrero de 2018
Aumento temporal de los aranceles a la importación de máquinas de moldear por inyección	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor del 1º de septiembre de 2018 al 15 de diciembre de 2019
India		
Aumento (al 50%) de los aranceles aduaneros a la importación de guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>) (SA 0713.10.00) (en vigor desde el 8 de noviembre de 2017) y (al 45%) de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas (SA 1201.10.00; 1201.90.00) (en vigor desde el 17 de noviembre de 2017)	Notificaciones Nº 84/2017-Aduanas - Ministerio de Hacienda (8 de noviembre de 2017) y Nº 88/2017-Aduanas - Ministerio de Hacienda (17 de noviembre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Aumento (del 10% al 20%) de los aranceles a la importación de calzado (SA 6401; 6402; 6403; 6404; 6405) y de determinados juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte (SA 9503; 9504; 9505.90.10; 9506; 9507; 9508); y (del 10% al 15%) de determinado calzado con la parte superior de cuero natural o regenerado, y con la parte superior de materia textil (SA 6406); de teclados numéricos y antenas GSM de cualquier tipo de tecnología (SA 8517.70.90); de determinados aparatos de relojería y sus partes (SA 9101; 9102; 9103; 9105); de fundas de caucho para micrófonos, fundas de caucho para sensores, juntas de sellado y silicona para su uso en la fabricación de teléfonos móviles celulares (SA 4016.99.90); y de neumáticos (llantas neumáticas) radiales para camiones y autobuses (SA 4011.20.10); y (del 15% al 20%) de teléfonos móviles celulares (SA 8517.12.10; 8517.12.90)	Presupuesto de la India para 2018-2019; proyecto de Ley de Finanzas de 2018, artículo 101 a) (14 de marzo de 2018)	En vigor desde febrero de 2018
Aumento (del 10% al 15%) de los aranceles de importación de determinadas partes, piezas secundarias o accesorios de teléfonos móviles celulares (como autoadhesivos disipadores de calor; cubiertas para baterías; autoadhesivos para el compartimento de la batería; láminas de protección para las lentes principales; Mylar para FPC de LCD; láminas para el flash frontal (SA 3919.90.90); cubiertas para baterías; cubiertas frontales; cubiertas frontales (de cinc); carcasa internas; cubiertas posteriores; lentes principales; lentes de cámaras (SA 3920.99.99); estuches de cuero de imitación (poliuretano); juntas de sellado (SA 3926.90.91); juntas de sellado/estuches de polietileno,	Notificación Nº 22/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>polipropileno, poliestireno expandido, policarbonato y todos los demás polímeros o la combinación de estos; bandejas para tarjetas SIM/otros elementos mecánicos (de plástico); tela conductora; espuma conductora para LCD; espumas para LCD; y espuma BT (SA 3926.90.99)</p> <p>Aumento (del 10% al 20%) de los aranceles de importación de cometas (SA 4823.90.90); (del 5% al 7,5%) de ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios (SA 6902); y de los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo, retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas, varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas (SA 6903); (del 0% al 5%) de preformas de sílice para la fabricación de fibras ópticas de calidad apta para telecomunicaciones o cables de fibras ópticas (Capítulo 70 del SA); (del 7,5%-10% al 15%) de cables USB para teléfonos móviles celulares (SA 8544) y de paneles LCD/LED/OLED para televisores y determinadas partes (SA 8529); y (del 30% al 50%) de determinadas preparaciones alimenticias (excepto las preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas, de grado alcohólico superior al 0,5% vol, determinado a una temperatura de 20º centígrados) (SA 2106.90)</p>	Notificación Nº 6/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
<p>Aumento (del 0% al 10%) de los aranceles de importación de 11 partes específicas utilizadas en la fabricación de pantallas de televisores de cristal líquido y diodos emisores de luz, clasificadas en la partida 8529 del SA (por ejemplo, de paneles sin retroiluminación (open cell) (de 15,6 pulgadas o más), placas difusoras, películas difusoras, películas reflectantes, películas superiores, películas medias, películas inferiores, barras LED, carcasa, láminas de protección posteriores y módulos de unidades de luz negra (SA 8529); y de juntas elásticas de pantallas de televisores de cristal líquido y diodos emisores de luz (SA 4016)</p>	Notificación Nº 6/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
<p>Aumento (del 10% al 15%) de los aranceles a la importación de determinadas partes y accesorios de teléfonos móviles celulares: tornillos (SA 7318.15.00); bandejas para tarjetas SIM/otros elementos mecánicos (de metal) (SA 7326.90.99); cargadores o adaptadores (SA 8504.40, excepto SA 8504.40.21); pilas o baterías (SA 8506, excepto SA 8506.90.00); conjuntos de baterías (excepto baterías de iones de litio) (SA 8507, excepto 8507.90); micrófonos, auriculares y aparatos receptores alámbricos (SA 8518); y teclas laterales (SA 8538.90.00); y (del 10% al 20%) de baterías de iones de litio (8507.60.00) y dispositivos de muñeca, a saber "relojes inteligentes" (SA 8517.62.90)</p>	Notificación Nº 22/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Aumento (del 7,5% al 15%) de los aranceles a la importación de motores de encendido por chispa y motores de encendido por compresión (SA 8407; 8408) de los vehículos automóviles clasificados en las subpartidas 8702; 8703; 8704 y 8711 del SA; de partes identificables como destinadas (SA 8409) principalmente a los motores clasificados en las subpartidas 8407 y 8408 del SA, de los tipos utilizados en los vehículos automóviles clasificados en las subpartidas 8702 y 8704 del SA, los automóviles de turismo clasificados en la subpartida 8703 del SA, o las motocicletas clasificadas en la subpartida 8711 del SA; de cigüeñales (SA 8483.10.91; 8483.10.92) de los motores clasificados en las subpartidas 8407 y 8408 del SA, y utilizados en los vehículos automóviles clasificados en las subpartidas 8702; 8703; 8704 y 8711 del SA; y de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque y reguladores disyuntores (SA 8511) de los vehículos automóviles clasificados en las subpartidas 8702; 8703; 8704 y 8711 del SA	Notificación Nº 6/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
Eliminación de la exención de los derechos de aduana sobre las placas de circuitos impresos y los plásticos moldeados para la fabricación de cargadores o adaptadores de teléfonos móviles celulares. Derecho de aduanas básico fijado al 10%	Notificación Nº 22/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (2 de febrero de 2018) y proyecto de Ley de Finanzas de 2018 (14 de marzo de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
Imposición de una "sobretasa de asistencia social" (10%) sobre los productos importados	Delegación Permanente de la India ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 2 de febrero de 2018
Aumento (del 30% al 40%) de los aranceles de importación de garbanzos (SA 0713.20.00) (en vigor desde el 6 de febrero de 2018). Nuevo aumento, el 1º de marzo de 2018, de los aranceles de importación (del 40% al 60%)	Notificaciones Nº 25/2018-Aduanas (6 de febrero de 2018) y Nº 28/2018-Aduanas (1º de marzo de 2018) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Nuevo aumento, el 6 de febrero de 2018, de los aranceles de importación (del 50% al 100%) del azúcar en bruto y el azúcar refinado o blanco (azúcar en bruto en caso de ser importado por consumidores al por mayor) (SA 1701). Eliminación, el 20 de marzo de 2018, de los aranceles de importación	Notificaciones Nº 24/2018-Aduanas (6 de febrero de 2018) y Nº 30/2018 (20 de marzo de 2018) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional)	
Aumento (del 10% al 15%) de los aranceles de importación de motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; y de sidecares, nuevos, que no hayan sido registrados en ningún lugar antes de la importación - 1) como un conjunto totalmente por montar que contiene los componentes, las partes o subconjuntos necesarios para montar un vehículo completo con: a) motor, caja de cambios y mecanismo de transmisión, que no esté premontado (SA 8711)	Notificación Nº 26/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (12 de febrero de 2018)	En vigor desde el 12 de febrero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Imposición de un precio mínimo de importación sobre los pimientos, con la consiguiente prohibición de las importaciones si su precio CIF mínimo de importación es inferior a 500 rupias/kg (las importaciones de un precio CIF mínimo de importación superior o igual a 500 rupias/kg están exentas) (SA 0904)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (9 de mayo de 2018) y Notificación Nº 53/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Comercio Exterior (21 de marzo de 2018)	En vigor desde el 21 de marzo de 2018
Prohibición de importar pieles de foca (Capítulos 41; 42; 43 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (9 de mayo de 2018) y Notificación Nº 59/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Comercio Exterior (28 de marzo de 2018)	En vigor desde el 28 de marzo de 2018
Aumento (del 0% al 10%) de los aranceles sobre los módulos de cámaras utilizados en la fabricación de teléfonos móviles celulares; conectores para la fabricación de teléfonos móviles celulares; y placas de circuitos impresos con todos los componentes, cargadas o llenas (SA 8517; 8525; 8529)	Notificaciones Nº 36/2018 y Nº 37/2018-Aduanas (2 de abril de 2018) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional)	En vigor desde el 2 de abril de 2018
Aumento (del 30% al 40%) de los aranceles a la importación de lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante (SA 0404) (excepto el lactosuero, concentrado, evaporado o condensado, líquido o semiliquido)	Notificaciones Nº 43/2018-Aduanas y Nº 44/2018-Aduanas (10 de abril de 2018) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional)	En vigor desde el 10 de abril de 2018
Aumento (al 100%) de los aranceles a la importación de nueces de nogal con cáscara (SA 0802.31.00) y (al 40%) de concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas (SA 2106.10.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificaciones Nº 45/2018-Aduanas y Nº 46/2018-Aduanas, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (23 de mayo de 2018)	En vigor desde el 23 de mayo de 2018
Solo se permite importar caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras (SA 4001) por los puertos marítimos de Chennai y Nhava Sheva (Jawaharlal Nehru). Las restricciones de puertos no se aplican a las importaciones que cuenten con una autorización anticipada	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 11/2015-2020 - Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (12 de junio de 2018)	En vigor desde el 12 de junio de 2018
Aumento (al 35%) de los aranceles a la importación de aceite de soja (soya) y sus fracciones; aceite en bruto y aceites comestibles (como el aceite de cacahuate (cacahuete, maní)*, de oliva, de girasol, de coco (de copra), de nabo (nabina), de colza, de mostaza o de las demás grasas vegetales fijas); (al 45%) de aceite refinado y aceites comestibles (como el aceite de cacahuate (cacahuete, maní)*, de oliva, de girasol, de coco (de copra), de nabo (nabina), de colza, de mostaza o de las demás grasas vegetales fijas) (SA 1507; 1508; 1509; 1510; 1512; 1513; 1514; 1515; 1516; 1517; 1518)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 47/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (14 de junio de 2018)	En vigor desde el 14 de junio de 2018
Nuevo aumento (al 70%) de los aranceles a la importación de determinados garbanzos (SA 0713.20.10; 0713.20.20; 0713.20.90); (al 40%) de lentejas (SA 0713.40.00); (a 42 rupias/kg) de almendras con cáscara y (a 120 rupias/kg) de almendras sin cáscara (SA 0802.12.00); (al 120%) de nueces de nogal con cáscara (SA 0802.31.00); (al 75%) de manzanas (SA 0808.10.00); (al 20%) de ácido fosfórico (SA 2809.20.10),	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 48/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (20 de junio de 2018)	En vigor desde el 20 de junio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
determinados reactivos de diagnóstico o de laboratorio (SA 3822.00.90), y acero magnético al silicio de grano orientado (SA 7225.11.00); (al 17,5%) de ácido bórico (SA 2810.00.20) y diversos productos de las industrias químicas (SA 3824.99.90); (al 27,5%) de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 0,5 mm (SA 7210.12.10; 7210.12.90); (al 22,5%) de determinados productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7219.12.00, 7219.13.00; 7219.21.90; 7219.90.90); (al 25%) de determinadas manufacturas de fundición, hierro o acero (SA 7307.29.00; 7307.99.90; 7308.90.90; 7310.29.90; 7318.15.00; 7318.16.00; 7318.29.90; 7320.90.90; 7325.99.99; 7326.19.90; 7326.90.99)		
Prohibición de importar oxitocina (SA 2937.19.00; 2937.29.00; 2937.90.19; 2937.90.90; 3004)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 19/2015-2020 (12 de julio de 2018) - Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio)	En vigor desde el 12 de julio de 2018
Adición del puerto de Vishakhapatnam a la lista de los 15 puertos/depósitos interiores de contenedores por los que ya se permite importar vehículos nuevos (SA 87)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 12 de julio de 2018
Aumento (al 20%) de los aranceles a la importación de determinadas materias textiles y sus manufacturas (504 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos), por ejemplo, tejidos; guata de materia textil y artículos de esta guata; tela sin tejer; alfombras y demás revestimientos para el suelo de materia textil; telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; prendas y complementos (accesorios), de vestir (SA 5310; 5407; 5601; 5603; 5701; 5702; 5703; 5704; 5705; 5901; 5910; 6004; 6103; 6104; 6105; 6106; 6108; 6109; 6110; 6111; 6114; 6115; 6116; 6117; 6201; 6203; 6204; 6205; 6206; 6209; 6210; 6212; 6217; 6301)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 53/2018-Aduanas (16 de julio de 2018) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional)	En vigor desde el 16 de julio de 2018
Modificaciones introducidas en la política de importación de nueces de areca (SA 0802.80.10), con la consiguiente prohibición de importaciones, excepto si su precio CIF mínimo de importación es igual o superior a 251 rupias/kg	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 25 de julio de 2018
Modificaciones introducidas en la condición normativa de la "pimienta" (SA 0904.11; 0904.12), por las que se exime de la prohibición de las importaciones a: i) los productos importados en el marco del Programa de Autorizaciones Anticipadas; ii) los productos importados por establecimientos orientados a la exportación (EOU); y iii) los productos importados por empresas de zonas económicas especiales. Desde el 17 de septiembre de 2018, las importaciones de pimienta larga también están exentas (SA 0904.11.10)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 25 de julio de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Modificaciones introducidas en la condición normativa de la urea (SA 3102.10.00), por las que se exime de la prohibición de importaciones a las importaciones de urea para uso industrial/no agrícola/técnico	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 27 de julio de 2018
Aumento (al 15%) de los aranceles a la importación de tornillos o bandejas para tarjetas SIM/otros elementos mecánicos (de metal) para teléfonos móviles celulares (SA 7318.15.00; 7326.90.99)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 57/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (7 de agosto de 2018)	En vigor desde el 7 de agosto de 2018
Aumento (del 10% al 20%) de los aranceles de importación <i>ad valorem</i> aplicados a 328 líneas arancelarias correspondientes a alfombras, prendas de vestir y otros productos textiles (Capítulos 57; 61; 62 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificación Nº 58/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (7 de agosto de 2018)	En vigor desde el 7 de agosto de 2018
Prohibición de importar coque de petróleo (SA 2713.11.00; 2713.12.00). Solo están exentas las importaciones destinadas al sector del cemento, los hornos de cal, el carburo de calcio y la gasificación, cuando se utilicen como materia prima o en el proceso de fabricación. Desde el 28 de agosto de 2018 están exentos el betún de petróleo y los demás residuos de los aceites de petróleo (SA 2713.20.00; 2713.90.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificaciones Nº 25/2015-2020 (17 de agosto de 2018) y Nº 30/2015-2020 (28 de agosto de 2018) - Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio)	En vigor desde el 17 de agosto de 2018
Modificaciones introducidas en la política de importación de biocombustibles (SA 2207.20.00; 2710.20.00; 3826.00.00), con la consiguiente restricción de las importaciones. Quedan exentas las importaciones que no vayan a utilizarse como combustible	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 21 de agosto de 2018
Modificaciones introducidas en la política de importación de guisantes (arvejas, chícharos) (incluidos los guisantes amarillos, verdes y de las variedades dun y kaspa) (SA 0713.10.00), por las que se prorroga la medida de restricción de las importaciones hasta el 30 de septiembre de 2018	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 30 de agosto de 2018
Aumento (al 15%) de los aranceles a la importación de bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico; artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico; vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico; neumáticos (llantas neumáticas) nuevos, de caucho, para automóviles de turismo; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; (al 25%) de calzado; (al 20%) de joyería y demás manufacturas; aparatos para acondicionamiento de aire; refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío; (al 10%) de compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos; (del 2,5% al 7,5%) de piedras preciosas de color, talladas y pulidas; diamantes y diamantes no industriales; (al 10%) de todas las mercancías excepto: i) altavoces (altoparlantes), y ii) determinadas partes de	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Notificaciones Nº 67/2018-Aduanas, Nº 68/2018-Aduanas, Nº 69/2018-Aduanas y Nº 70/2018-Aduanas, Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (26 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 27 de septiembre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
teléfonos móviles celulares (micrófonos, auriculares y aparatos receptores alámbricos); y (del 0% al 5%) de combustible para turbinas de aeronaves (SA 3922; 3923; 3924; 3926; 4011.10.10; 4202; 6401; 6402; 6403; 6404; 6405; 7113; 7114; 8414.30.00; 8414.80.11; 8415.10; 8415.20; 8415.81; 8415.82; 8415.83; 8418.10.90; 8418.21.90; 8418.29.00; 8450.11.00; 8450.12.00; 8450.19.00; 71; 8518; 2710.19.20)		
Aumento (al 20%) de los aranceles a la importación de los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)) (SA 8517.61.00; 8517.69.00)	Notificación Nº 74/2018-Aduanas - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (11 de octubre de 2018)	En vigor desde el 12 de octubre de 2018
Indonesia		
Imposición de aranceles de importación sobre determinados productos digitales Aumento de los impuestos a la importación de determinados productos (1.084 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 09; 10; 11; 12; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 27; 32; 33; 34; 35; 36; 39; 40; 42; 43; 44; 46; 57; 58; 59; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 73; 76; 82; 84; 85; 87; 89; 90; 91; 92; 94; 95; 96)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (25 de abril de 2018) Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 13 de septiembre de 2018
Aumento de los impuestos a la importación de productos minerales; minerales metalíferos, escorias y cenizas; combustibles minerales y lignito (70 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 25; 26; 27)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (25 de octubre de 2018)	En vigor desde el 13 de septiembre de 2018
Iraq, República del		
Reducción de los tipos de derechos de aduana a cuatro niveles (0,5%, 10%, 15% y 30%) y adopción de la Nomenclatura del Sistema Armonizado (21 categorías), con el consiguiente aumento de los aranceles de importación de determinados productos Prórroga de la prohibición temporal de importar determinadas hortalizas y frutas, como patatas (papas), tomates, lechuga, zanahorias y melones (a fin de proteger la producción local) (SA 0701; 0702; 0705; 0706; 0807)	Delegación Permanente de la República del Iraq (24 de abril de 2018) Delegación Permanente de la República del Iraq (24 de abril de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Malasia		
Modificaciones introducidas en la lista de productos cuya exportación está prohibida, con la consiguiente adición del aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente (3 líneas arancelarias) (SA 1511.90.31; 1511.90.32; 1511.90.41)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 20 de octubre de 2017
Modificaciones introducidas en la lista de productos cuya importación está prohibida, con la consiguiente adición de determinados productos (como preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales y determinados antibióticos y medicamentos) (7 líneas arancelarias) (SA 2309; 2941; 3003; 3004; 2852; 2933)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (5 de junio de 2018)	En vigor desde el 23 de febrero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Prescripciones en materia de importación (como licencias de importación o certificados de aprobación) para determinados productos, entre ellos determinados compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente; hierro y acero; y aluminio y sus manufacturas (SA 2933; 7227; 7215; 7228; 7604; 7606)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (29 de octubre de 2018) y Diario Oficial del Gobierno federal - Orden de Aduanas Nº 2 (Prohibición de Importaciones) (Modificación) de 2018 (29 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2018
Prescripciones en materia de exportación para determinados compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente (SA 2933.39.90)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (29 de octubre de 2018) y Diario Oficial del Gobierno federal - Orden de Aduanas Nº 2 (Prohibición de Exportaciones) (Modificación) de 2018 (29 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2018
Imposición de impuestos sobre las ventas a determinados productos importados, como el vino, las bebidas espirituosas, el licor de malta, el tabaco y los productos de tabaco, el mármol y las anchoas (en la zona de Langkawi); y los automóviles (en la zona de Tioman) (SA 2203; 2402; 6802; 0305.59.21; 0305.63.00; 8703)	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (29 de octubre de 2018) y Diario Oficial del Gobierno federal - Orden sobre el Impuesto sobre las Ventas (Imposición de un Impuesto sobre las Ventas en Zonas Designadas) de 2018 (28 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2018
Mauricio		
Aumento (del 0% al 10%) de los aranceles a la importación de aceite mezclado; y (del 0% al 80%) de azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido (SA 1517.90.10; 1701.12.00; 1701.13.00; 1701.14.90; 1701.91.00; 1701.99.10; 1701.99.90)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (28 de septiembre de 2018)	En vigor desde el 15 de junio de 2018
México		
Nueva prórroga del aumento temporal (del 0% al 15%) de los aranceles a la importación respecto de 97 líneas arancelarias correspondientes al hierro y al acero (Capítulo 72 del SA) (establecido inicialmente el 7 de octubre de 2015 por un período de 180 días, prorrogado el 4 de abril de 2016 por un período adicional de 180 días, y prolongado nuevamente el 6 de abril de 2017 por 180 días)	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de mayo de 2018); Diario Oficial de la Federación, 17 de octubre de 2017; y documento WT/TPR/OV/20 de la OMC, de 16 de noviembre de 2017	El 17 de octubre de 2017 la medida se prorrogó nuevamente por 180 días. El 16 de abril de 2018 se suprimió la medida
Establecimiento de una lista de productos y aceites de petróleo (SA 2709; 2710; 2711) para cuya importación se requiere la autorización previa del Ministerio de Energía	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2017
Establecimiento de una lista de productos y aceites de petróleo (SA 2709; 2710; 2711) para cuya exportación se requiere la autorización previa del Ministerio de Energía	Delegación Permanente de México ante la OMC (30 de mayo de 2018)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2017
Modificaciones introducidas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, con el consiguiente aumento temporal de los aranceles a la importación de hierro y acero y determinadas manufacturas de fundición, hierro o acero (Capítulos 72 y 73 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor del 5 de julio de 2018 al 31 de enero de 2019
Aumento temporal (al 15%) de los aranceles a la importación de determinados productos intermedios de hierro o acero sin alejar (planchón de acero) (SA 7207.12.01; 7207.12.99; 7224.90.02)	Delegación Permanente de México ante la OMC (26 de octubre de 2018) y Diario Oficial de la Federación, 17 de agosto de 2018	En vigor del 17 de agosto de 2018 al 30 de noviembre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Lista de productos sujetos a régimen de licencias de importación no automáticas (4.818 líneas arancelarias en los Capítulos 01 a 31; 34; 38; 40; 41; 43; 47; 50; 51; 52; 55; 63; 70; 71; 72; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 84; 85; 87; 88; 89; 90; 93; 95; 96; 97 del SA) Lista de productos sujetos a régimen de licencias de exportación no automáticas (3.345 líneas arancelarias en los Capítulos 01 a 07; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 36; 38; 40; 41; 42; 43; 44; 47; 49; 51; 52; 67; 68; 69; 71; 72; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 83; 84; 85; 87; 88; 89; 90; 93; 95; 96; 97 del SA)	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (16 de octubre de 2018) Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (16 de octubre de 2018)	En vigor desde el 14 de marzo de 2018 En vigor desde el 8 de mayo de 2018
	Nueva Zelanda	
Modificaciones introducidas en el Reglamento sobre el Cambio Climático (Gravámenes sobre Gases Sintéticos de Efecto Invernadero), por las que se incorporan productos adicionales y se aumentan también determinados tipos de gravámenes (SA 3909; 8415; 8418; 8476; 8479; 8609; 8704; 8716; 8901; 8902)	Nueva Zelanda - Reglamento sobre el Cambio Climático (Gravámenes sobre Gases Sintéticos de Efecto Invernadero) de 2013 (SR 2013/46)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Aplicación del Presupuesto 2018-2019, por el que se incrementan los aranceles de importación de determinados productos, como pescados y crustáceos, aceite de soja (soya) en bruto, aceites de petróleo, placas autoadhesivas en rollos y accesorios de papel (53 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 03; 15; 27; 39; 48 del SA)	Delegación Permanente de Pakistán ante la OMC (29 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de julio de 2018
Aplicación del Arancel Centroamericano de Importación (respecto de 2.200 líneas arancelarias), con el consiguiente aumento de los aranceles de determinados productos	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (24 de abril de 2018)	En vigor desde el 1º de marzo de 2018
Aumento de los derechos especiales de importación de determinados vehículos automóviles (SA 8703) Aumento temporal del gravamen especial sobre los productos básicos aplicado a las importaciones de determinadas grasas y aceites vegetales y productos de su desdoblamiento (por ejemplo, soja (soya), semillas de girasol, coco, almendra de palma) (SA 1507; 1511; 1512; 1513)	Gaceta Extraordinaria Nº 2082/10 - Notificaciones del Gobierno, Impuestos sobre el Consumo (Disposiciones especiales) (31 de julio de 2018) Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (25 de octubre de 2018) y Gaceta Extraordinaria Nº 2085/36 - Notificaciones del Gobierno, Ley del Gravamen Especial sobre los Productos Básicos (24 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1º de agosto de 2018 En vigor desde el 25 de agosto de 2018, por 6 meses
Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional - Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica)		
Aumento (del 5% al 15%) de los aranceles a la importación de determinadas barras y perfiles de aluminio (SA 7604.21.15; 7604.29.15; 7604.29.65) (en vigor desde el 17 de noviembre de 2017); y (del 0% al 20%) de construcciones prefabricadas de hierro o acero (SA 9406.90.10; 9406.90.90) (en vigor desde el 17 de noviembre de 2017) y de cintas autoadhesivas (SA 3919.10.41; 3919.10.43) (en vigor desde el 29 de diciembre de 2017). Quedan exentas las importaciones de la Unión Europea, la AECL	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (28 de mayo de 2018); Avisos N°s R. 1282 y R. 1283 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial N° 41257 (17 de noviembre de 2017) - y N° R. 150 - Gaceta Oficial N° 41363 (29 de diciembre de 2017)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) Aumento (del 5% al 7%) de los derechos especiales de importación de determinados perfumes y aguas de tocador; preparaciones de belleza o maquillaje; y determinadas motocicletas; (del 7% al 9%) de aparatos para la recepción, conversión y transmisión de voz, imagen u otros datos; determinados perfumes y aguas de tocador; artículos para fuegos artificiales; determinados artículos de peletería; máquinas y aparatos; máquinas, aparatos y material eléctrico; motos de agua; y armas, juguetes y juegos (SA 8517.62.20; 8517.69.10; 3303.00.90; 3304.10.90; 3304.20.90; 3304.30.90; 3304.91.90; 3304.99.90; 3604.10; 4303.10; 4304.00.10; 8415.10.10; 8415.10.20; 8415.81.10; 8415.82.10; 8415.83.10; 8415.90.05; 8517.11; 8517.12.10; 8518.21; 8518.22; 8518.29; 8518.40; 8518.50; 8519.81.90; 8519.89.90; 8521.90.90; 8525.80.90; 8527.13.10; 8527.19.10; 8527.21; 8527.29; 8527.91.10; 8527.92.10; 8527.99.10; 8528.49.10; 8528.49.90; 8528.52.20; 8528.52.90; 8528.59.15; 8528.59.90; 8528.69.90; 8528.71.10; 8528.71.90; 8528.72.20; 8528.72.50; 8528.72.90; 8528.73.20; 8528.73.50; 8528.73.90; 8711.20.90; 8711.30; 8711.40; 8711.50; 8711.90.20; 8711.90.30; 8903.99.10; 9302.00.10; 9302.00.25; 9302.00.29; 9302.00.39; 9303.10; 9303.20.11; 9303.20.12; 9303.20.13; 9303.20.20; 9303.30.10; 9303.30.20; 9303.30.90; 9304.00.20; 9504.30.10; 9504.50.10; 9506.32); y (del 25% al 30%) de vehículos automóviles (Capítulo 87 del SA)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (28 de mayo de 2018) y Aviso Nº R. 347 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Gaceta Oficial Nº 41515 (23 de marzo de 2018)	En vigor desde el 23 de marzo de 2018
Suiza		
Reducción del contingente de importación (de 1.000 toneladas a 16.307 toneladas) de huevos destinados a la elaboración (SA 0407.21.10; 0407.29.10; 0407.90.10)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (14 de mayo de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Modificaciones periódicas de los componentes agrícolas (<i>éléments mobiles</i>) de los derechos de aduana aplicados a determinados productos agropecuarios sobre la base de precios de referencia actualizados (SA 0403; 0405; 0710; 1517; 1704; 1806; 1901; 1902; 1904; 1905; 2001; 2004; 2005; 2007; 2008; 2101; 2104; 2105; 2106; 2905; 3501)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (12 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de mayo de 2018
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu		
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de despojos de aves (SA 0207; 0210; 0504; 1602)	Documento G/AG/N/TPKM/164 de la OMC, de 7 de agosto de 2018	En vigor del 18 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de leche fresca (SA 0401.10.10; 0401.20.10; 0401.40.10; 0401.50.10; 0402.99.10)	Documento G/AG/N/TPKM/166 de la OMC, de 22 de agosto de 2018	En vigor del 3 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Turquía		
Aumento de los aranceles a la importación de determinados productos; (al 5%) de paracetamol; (del 2,3% al 20%) de máquinas de cortar el pelo o esquilar y otros artículos de metal común, artículos de	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor desde el 28 de marzo de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>cuchillería; (al 25%) de electrodos recubiertos, de metales comunes como níquel, y de otro tipo, para soldadura al arco; (al 14,9%) de las demás bombas centrífugas; (del 6% al 7,6%) de carretillas de manipulación con dispositivo mecánico de elevación incorporado; (al 20%) de válvulas reductoras de presión; válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas; y válvulas de retención compuestas de fundición de hierro o acero; válvulas de alivio o seguridad; órganos para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares (excepto las válvulas reductoras de presión y las válvulas para transmisiones neumáticas, válvulas de retención y válvulas de alivio o seguridad) y partes de válvulas; (al 9,3%) de motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia superior a 7,5 kW; (al 11,3%) de otros motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia superior a 750 W, pero igual o inferior a 75 kW; (al 16,8%) de determinados tractores de un solo eje, motocultores y tractores similares para la industria (excepto tractocamiones para camiones articulados); (al 13,3%) de cajas de dirección hidráulicas; (al 20%) de jeringas, incluso con aguja, utilizadas en medicina, cirugía, odontología o veterinaria; (al 23,4%) de pinceles y brochas para pintura artística y pinceles para escribir; (al 20%) de termos y demás recipientes isotérmicos, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio) (Capítulos 82; 83; 84; 85; 87; 90 y 96 del SA); madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar (SA 4412); y herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera (SA 4417)</p> <p>Suspensión de la aplicación, al comercio de los Estados Unidos, de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994 en forma de un aumento de los aranceles de determinados productos (por ejemplo, frutos de cáscara (SA 0802); arroz (SA 1006); preparaciones alimenticias (SA 2106.90); alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol (SA 2208); tabaco en rama o sin elaborar (SA 2401); combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación (SA 2701; 2704.00; 2713.11); preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (SA 3304); plástico y sus manufacturas (SA 3904.10; 3908.10; 3926); leña (SA 4401); papel y cartón (SA 4802; 4804; 4811); cables de filamentos artificiales de acetato de celulosa (SA 5502.10); construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero (SA 7308.90); reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 8413.70; 8479.89); automóviles de turismo y demás</p>	<p>Documentos de la OMC G/SN/12/TUR/6, de 22 de mayo de 2018, y G/SN/12/TUR/6/Suppl.1, de 15 de agosto de 2018</p>	<p>En vigor desde el 21 de junio de 2018</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
vehículos automóviles (SA 8703); aparatos de rayos X (SA 9022.19)) Aplicación de procedimientos para el registro de las exportaciones de granos trabajados de trigo, maíz y cebada (en vigor desde el 1º de septiembre de 2018); arroz y centeno (en vigor desde el 28 de septiembre de 2018) (SA 1006; 1103; 1104)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de octubre de 2018)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Unión Europea Imposición de derechos de aduana <i>ad valorem</i> adicionales (25%) sobre las importaciones de determinados productos de los Estados Unidos, por ejemplo, hortalizas; maíz; arroz; productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado; hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas; jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas; alcohol etílico sin desnaturalizar; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel; prendas y complementos (accesorios), de vestir; ropa de cama, mesa, tocador o cocina; calzado; hierro y acero; manufacturas de fundición, hierro o acero; aluminio y sus manufacturas; motocicletas; Yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte; (al 10%) de naipes (SA 9504.40.00) (Capítulos 07; 10; 19; 20; 22; 24; 33; 61; 62; 63; 64; 72; 73; 76; 87; 89; 95)	Documento G/SG/N/12/EU/1 de la OMC, de 18 de mayo de 2018; Reglamentos de Ejecución N°s 2018/724 (16 de mayo de 2018) y 2018/886 (20 de junio de 2018) de la Comisión	En vigor desde el 22 de junio de 2018

Información registrada pero no confirmada³

Medida	Fuente/fecha	Situación
Angola Prohibición temporal de exportar desechos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Orden N° 76/18 del Ministerio de Industria (marzo de 2018)	
Argelia Ampliación de la lista de productos importados sujetos al impuesto interior al consumo (30%) (<i>Taxe Intérieure de Consommation "TIC"</i>) (por ejemplo, salmón, nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), almendras, uvas, ciruelas, pimientos, artículos de confitería, determinadas preparaciones alimenticias diversas, módem y descodificadores, avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares, máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte) (Capítulos 03; 08; 09; 17; 21; 84; 85 del SA)	Informes de prensa en que se hace referencia al Comunicado relativo a los mecanismos de control de las operaciones de importación de mercancías (<i>Communiqué relatif aux Mécanismes d'Encadrement des Opérations d'Importation de Marchandises</i>) - Ministerio de Comercio	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Aumento de los aranceles a la importación de determinados productos acabados (129 líneas arancelarias del SA), por ejemplo, semilla de girasol, incluso quebrantada; determinados artículos de plástico; hornos industriales; aparatos para filtrar o depurar; puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente; máquinas y aparatos para imprimir; máquinas automáticas para	Informes de prensa en que se hace referencia al Comunicado relativo a los mecanismos de control de las operaciones de importación de mercancías (<i>Communiqué relatif aux</i>	En vigor desde el 1º de enero de 2018

³ La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

Medida	Fuente/fecha	Situación
tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas; módem; teléfonos; determinados aparatos de comunicación en red con o sin cable; tarjetas con banda magnética incorporada; tarjetas inteligentes ("smart cards"); aparatos para corte, seccionamiento o protección de circuitos eléctricos; hilos y cables aislados (incluidos los coaxiales); carrocerías de determinados vehículos; remolques y semirremolques para cualquier vehículo, los demás vehículos no automóviles, sus partes; cacahuates (cacahuetes, maníes), preparados o conservados; confituras y mermeladas; transformadores de dieléctrico líquido; agua; pilas y baterías de pilas, eléctricas; y cerveza de malta (Capítulos 12; 20; 21; 22; 39; 84; 85; 87 del SA)	<i>Mécanismes d'Encadrement des Opérations d'Importation de Marchandises) - Ministerio de Comercio</i>	
Prohibición temporal de importar 45 productos, por ejemplo, leche y productos lácteos; frutas y frutos comestibles (excepto bananas); hortalizas; carne; derivados del maíz; preparaciones de carne y pescado; jarabe de glucosa; azúcares y artículos de confitería; pastas alimenticias; preparaciones a base de cereales; hortalizas conservadas; preparaciones alimenticias diversas; agua mineral; extractos curtientes o tintóreos; papel o cartón; plástico y sus manufacturas; alfombras; mármol; granito; cerámica; vidrio y manufacturas de vidrio; determinados vehículos; muebles; cemento; aparatos eléctricos y determinadas máquinas	Informes de prensa en que se hace referencia al Comunicado relativo a los mecanismos de control de las operaciones de importación de mercancías (<i>Communiqué relatif aux Mécanismes d'Encadrement des Opérations d'Importation de Marchandises) - Ministerio de Comercio</i>)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Imposición de un contingente de importación sobre determinados vehículos, por ejemplo, tractores, vehículos automóviles para transporte de 10 o más personas; automóviles de turismo; vehículos automóviles para transporte de mercancías; y vehículos automóviles para usos especiales (excepto los parcialmente desmontados) (SA 8701; 8702; 8703; 8704; 8705 del SA)	Informes de prensa en que se hace referencia al Comunicado relativo a los mecanismos de control de las operaciones de importación de mercancías (<i>Communiqué relatif aux Mécanismes d'Encadrement des Opérations d'Importation de Marchandises) - Ministerio de Comercio</i>)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Federación de Rusia		
Imposición de determinadas medidas destinadas a contrarrestar restricciones, a fin de mantener el volumen de la producción metalúrgica	World Service Wire (13 de abril de 2018)	
Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)		
Aumento temporal (al 5%) de los aranceles a la importación de determinados tipos de componentes de vagones para pasajeros de dos pisos de tracción por locomotora	Comunicado de prensa de la Comisión Económica Eurasiática (24 de abril de 2018)	En vigor por dos años
Filipinas		
Eliminación del trato especial concedido al arroz (SA 1006), en virtud del cual se otorgaba un acceso mínimo al mercado para las importaciones de arroz y se establecían contingentes para determinados países (initialmente en vigor del 17 de junio de 2017 al 30 de junio de 2020)	Documento WT/TPR/OV/20 de la OMC, de 16 de noviembre de 2017, y Philippines Daily Inquirer (29 de abril de 2018)	En vigor desde el 29 de abril de 2018
Rwanda		
Prohibición temporal de importar prendas de vestir de segunda mano	The Guardian (29 de diciembre de 2017)	En vigor desde enero de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudán		
Prohibición temporal de importar 19 grupos de productos básicos (541 líneas arancelarias), como productos cárnicos; animales vivos; productos lácteos, excepto leche en polvo y leche para lactantes; jugos; azúcar; pescado; frutas y frutos; hortalizas; preparaciones de cacao; pasta; aceite de semillas, excepto aceite en bruto; flores artificiales; productos de materias trenzables; juguetes y juegos; pájaros ornamentales; plantas y flores naturales; paraguas; detergentes y colchones de espuma (Capítulos 01; 03; 04; 06; 07; 08; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 34; 66; 67; 94; 95 del SA)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Ministerial Nº 20/2017 (7 de diciembre de 2017)	
Aplicación del Presupuesto Nacional para 2018, por el que se aumentan (del 0% al 10%) los aranceles a la importación de harina de trigo (SA 1101); (del 10% al 40%) de plantas y partes de plantas (SA 1211); y (del 3% al 40%) de ácido glutámico (SA 2922.42.10)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Ministerial Nº 20/2017 (7 de diciembre de 2017)	
Aplicación del Presupuesto Nacional para 2018, por el que se aumentan (del 0% al 20%) los impuestos adicionales a la importación de artículos de uso doméstico de porcelana (SA 6911; 6912; 6913; 6914) y de aluminio (SA 7615); (del 150% al 230%) de los demás tabacos (SA 2403) y de tabaco para pipa de agua (SA 2403.11.00)	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Ministerial Nº 20/2017 (7 de diciembre de 2017)	
Suriname		
Aumento (del 20% al 40%) de los aranceles a la importación de productos de aves de corral	Informes de prensa	
Túnez		
Aumento (al 20%) de los aranceles a la importación de productos de tecnología de la información	Agence Ecofin (21 de septiembre de 2017)	En vigor desde el 1º de enero de 2018
Zimbabwe		
Prohibición temporal de importar frutas y hortalizas	Reuters (octubre de 2017)	En vigor desde octubre de 2017

ANEXO 4

MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS¹

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2017 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018)

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES					
Angola					
Angola creó un nuevo organismo único para facilitar la inversión privada en el país y promover las exportaciones. La Agencia de Inversión Privada y Promoción de las Exportaciones (AIPEX) sustituye a la Unidad Técnica para la Inversión Privada (UTIP), a la Agencia de Desarrollo de las Inversiones (ADI) y a las Unidades Técnicas de Apoyo a la Inversión Privada (UTAIP).	Modo 3	Todos los sectores	Decreto Presidencial N° 81/18 Consultado en: https://macauhub.com.mo/2018/03/14/pt-agencia-de-angola-para-o-investimento-privado-e-promocao-das-exportacoes-formalmente-criada/	3 de marzo de 2018	
La Asamblea Nacional aprobó una nueva ley de inversión que liberaliza las condiciones de acceso para la inversión extranjera y facilita los trámites burocráticos en relación con la inversión extranjera y nacional. La nueva ley elimina las normas que anteriormente requerían que los inversores extranjeros se asociaran con las empresas nacionales y suprime el requisito de que al menos el 35% del capital proceda de socios nacionales. También pone fin a la obligación de realizar una inversión mínima de 50 millones de kwanzas.	Modo 3	Todos los sectores	Ley 10/18 Consultada en: https://citizen.co.za/news/news-africa/1900561/angola-passes-law-to-attract-foreign-investment/ http://investmentpolicyhub.unctad.org/IMP/MeasureDetails?id=3235&hubc=null&rgn=&grp=&c=99&t=&s=&df=&dt=&pq=1&map=true&isSearch=true	Adoptada el 19 de abril de 2018	
Arabia Saudita, Reino de la					
La Dirección General de Inversiones de la Arabia Saudita amplió el período de vigencia de las licencias de inversión extranjera de un año a cinco años, aún con posibilidad de renovación.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=fc92f8a2-23c0-4e6d-a115-58324ede1d2c	En vigor desde el 27 de febrero de 2018	SÍ

¹ La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Argentina					
Con el fin de alentar la inversión privada, el Gobierno ha adoptado una serie de medidas que simplifican los procedimientos administrativos. Uno de los cambios introducidos por el decreto es la eliminación del Registro Industrial de la Nación, al que debían inscribirse todas las empresas conforme a un proceso que se prolongaba ocho meses.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto 27/2018 Consultado en: https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNormaBusquedaAvanzada/177429/20180111	Publicado en el Boletín Oficial el 11 de enero de 2018	SÍ
Botswana					
Botswana estableció un nuevo centro de servicios de ventanilla única destinado a promover las inversiones reduciendo al mínimo los obstáculos e inconvenientes y facilitando la actividad empresarial.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: http://www.bitc.co.bw/botswana-launches-one-stop-service-centre	En vigor desde el 26 de octubre de 2017	
China					
El Consejo de Estado publicó una nueva circular orientada a facilitar la aplicación de las reformas en las zonas francas del país. Entre los cambios introducidos figuran los siguientes: - las empresas con inversión extranjera están autorizadas a prestar servicios de imprenta; - los inversores extranjeros están autorizados a crear agencias de ventas de servicios de transporte aéreo de propiedad exclusivamente extranjera y empresas de propiedad exclusivamente extranjera para ofrecer servicios de almacenamiento de carga, servicios de escala, servicios de alimentación en vuelos y aparcamientos; - las empresas de propiedad exclusivamente extranjera están autorizadas a explotar espacios de ocio; - las agencias de viaje mixtas con capital chino y extranjero que cumplan las condiciones establecidas están autorizadas a prestar servicios de viajes al extranjero (excepto en el caso de viajes al Taipeí Chino); - en lo que respecta a la venta directa, se ha suspendido el requisito de que los inversores extranjeros tengan al menos tres años de experiencia previa;	Modo 3	Diversos sectores	Decisión de ajustar temporalmente los reglamentos administrativos pertinentes, los documentos del Consejo de Estado y las normas departamentales aprobadas por el Consejo de Estado en las zonas francas (Circular Nº 57 de 2017 del Consejo de Estado). Consultada en: http://www.china-briefing.com/news/2018/02/08/china-eases-foreign-investment-restrictions-free-trade-zones.html	9 de enero de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<ul style="list-style-type: none"> - los inversores extranjeros están autorizados a crear empresas de propiedad exclusivamente extranjera para construir y explotar estaciones de servicio; - los inversores extranjeros están autorizados a crear empresas de propiedad exclusivamente extranjera para suministrar servicios de transporte marítimo internacional, servicios internacionales de gestión naviera, servicios internacionales de manipulación de carga marítima, y servicios de estaciones y depósitos de contenedores de transporte marítimo internacional; - los inversores extranjeros están autorizados a crear empresas mixtas de capital o empresas mixtas cooperativas para prestar servicios de agencia de transporte marítimo internacional; en estos casos, el límite de participación extranjera en el capital se ha ampliado al 51%. 					
<p>La nueva Ley de Comercio Electrónico de China se publicó el 31 de agosto de 2018. Se refiere al comercio electrónico como actividades de venta de mercancías y suministro de servicios a través de Internet u otra red de información. Abarca, entre otras cosas, el registro, la protección de datos, los derechos e intereses de los titulares de derechos de propiedad intelectual, la competencia y la protección de los consumidores.</p> <p>Establece las responsabilidades y obligaciones de los operadores de comercio electrónico y les obliga a registrarse en la Administración Estatal de Industria y Comercio y a pagar impuestos sobre los ingresos que obtienen del comercio electrónico. Prohíbe a los operadores de comercio electrónico abusar de su posición dominante con el fin de excluir o restringir la competencia. Los operadores de plataformas son responsables ante los consumidores si no verifican las cualificaciones de los operadores en sus plataformas o no protegen la seguridad de los consumidores con respecto a los bienes y servicios que puedan afectar a la salud humana.</p>	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley de Comercio Electrónico</p> <p>Consultada en: http://www.npc.gov.cn/npc/xinwen/2018-08/31/content_2060172.htm</p>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>El Gobierno publicó una nueva lista negativa para la inversión extranjera, que prevé 22 medidas de apertura en diversos sectores y reduce, de 63 a 48, el número de actividades en las que la inversión extranjera está limitada o prohibida. En cuanto a los sectores de servicios, la nueva Lista Negativa, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aumenta al 51% el límite a la participación extranjera en el capital social en las sociedades de valores, las sociedades de gestión de fondos de inversión mobiliaria, las empresas de futuros y las compañías de seguros de vida. En 2021, se eliminarán todas las restricciones en el sector financiero, incluidos los límites a la propiedad extranjera; - elimina los límites a la inversión extranjera en el transporte ferroviario de pasajeros, el transporte marítimo internacional y las agencias de transporte marítimo internacional; - elimina las restricciones a la construcción y explotación de gasolineras y a la compra y venta mayorista de cereales; - revoca la prohibición de invertir en cibercafés; - elimina las restricciones a la inversión en empresas que prestan servicios topográficos y de cartografía. <p>Al mismo tiempo, la Lista Negativa revisada aclara en mayor medida las restricciones a la inversión extranjera en determinados sectores de servicios.</p>	Modo 3	Diversos sectores	Medidas Administrativas Especiales (Lista Negativa) relativas al Acceso de la Inversión Extranjera a las Zonas Francas Experimentales (edición de 2018) (Orden Nº 18 de 2018 de la NDRC y el Ministerio de Comercio)	En vigor desde el 28 de julio de 2018	SÍ
<p>En virtud de una nueva Circular se ampliaron a todo el territorio los incentivos relacionados con el impuesto sobre la renta de sociedades para las empresas de servicios de tecnología avanzada que suministran, por ejemplo, servicios de informática e información, servicios técnicos de investigación y desarrollo, servicios técnicos relacionados con las actividades culturales y servicios médicos ligados a la medicina china tradicional.</p>	Modo 3	Diversos sectores	Circular del Ministerio de Hacienda, la Administración Estatal de Impuestos, el Ministerio de Comercio, Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma sobre la Promoción de la Aplicación a nivel Nacional de la Política relativa al Impuesto sobre la Renta para Promocionar las Empresas de Servicios de Tecnología Avanzada en Áreas Experimentales de Innovación y Desarrollo del Comercio de Servicios (Cai Shui [2018] Nº 44)	Publicada el 19 de mayo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
			Consultada en: https://home.kpmg.com/cn/en/home/insights/2018/06/china-tax-weekly-update-22.html		
Las nuevas normas chinas sobre la protección de datos personales entraron en vigor el 1º de mayo de 2018. La medida requiere informar a los interesados del tipo de información recopilada y obtener su consentimiento antes de recabar la información personal. La recopilación de información personal de carácter sensible solo se puede realizar con el consentimiento explícito de los interesados. La nueva política también requiere evaluaciones de los efectos en la seguridad para la subcontratación del tratamiento de datos, el intercambio y la transferencia de información personal y la divulgación de información personal al público. Las solicitudes de acceso a la información personal y de recopilación o eliminación de información personal deben recibir una respuesta en un plazo de 30 días.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Tecnología de Seguridad de la Información - Especificación de la Seguridad de la Información Personal (Normas Nacionales relativas a la Información Personal) Consultado en: http://www.iflr.com/Article/3807448/PRI_MER-Chinas-national-standards-for-personal-data-protection.html http://www.mondaq.com/china/x/697096/Data+Protection+Privacy/China+Issues+New+Standards+On+Personal+Information+Security	En vigor desde el 1º de mayo de 2018	
Cuba					
El Gobierno de Cuba modificó algunas normas que regulan la inversión extranjera, con el fin de mejorar la facilidad con la que las compañías de propiedad extranjera hacen negocios. Las nuevas normas simplifican el procedimiento de aprobación de proyectos, en particular mediante la eliminación del requisito de realizar un estudio de viabilidad.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto 347 de 5 de marzo de 2018 por el que se modifican las normas complementarias de la Ley 118 de la Inversión Extranjera (Decreto 325 de 9 de abril de 2014). Consultado en: http://www.xinhuanet.com/english/2018-08/03/c_137365873.htm http://www.cubadebate.cu/noticias/2018/08/02/inversion-extranjera-modifican-normas-juridicas-para-agilizar-el-proceso-inversionista/#.W6oxPKYzZPY	En vigor desde el 1º de septiembre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Egipto					
Egipto promulgó una nueva Ley contra los Delitos Ciberneticos que regula las actividades en linea. Aborda diversos tipos de delitos, en particular, la violación de la intimidad, el contenido inmoral, la piratería y las amenazas a la seguridad nacional. Otorga a la autoridad investigadora la facultad de bloquear los sitios web extranjeros o nacionales que publiquen contenidos que amenacen la seguridad nacional o la economía nacional. Los proveedores de servicios de comunicación y tecnología de la información deben guardar los registros de los sistemas de tecnología de la información durante 180 días consecutivos.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley Nº 175/2018 de Lucha contra los Delitos relacionados con la Tecnología de la Información (Ley contra los Delitos Ciberneticos) Consultada en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=90440972-f53e-46dd-b225-7f7cbdea7d73 https://edition.cnn.com/2018/08/19/media/east/egypt-sisi-internet-cyber-law-terrorism/index.html	En vigor desde el 15 de agosto de 2018	SÍ
Emiratos Árabes Unidos					
Las enmiendas a la Ley de Sociedades Mercantiles confieren autoridad al Gobierno para flexibilizar el requisito de que al menos el 51% de las acciones de las compañías de responsabilidad limitada esté en manos de nacionales de los Emiratos Árabes Unidos. Los sectores beneficiarios se precisarán en reglamentos ulteriores.	Modo 3	Todos los sectores	Ley Federal Nº 18 de 2017 Consultada en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6cd7f244-17de-4581-9a9d-59cad9275201	En vigor desde el 28 de octubre de 2017	
Estados Unidos					
Una nueva ley amplía la jurisdicción y facultades del Comité de Inversiones Extranjeras en los Estados Unidos (CFIUS), que examina las inversiones extranjeras para detectar posibles problemas relacionados con la seguridad nacional. La Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos Asociados a Inversiones Extranjeras (FIRRMA) amplía el alcance del CFIUS abarcando las "tecnologías emergentes o fundamentales", así como las inversiones no controladoras realizadas por entidades extranjeras que llevan tecnologías fundamentales, infraestructura o datos personales de ciudadanos estadounidenses. El CFIUS ya no es voluntario, dado que la notificación de algunas transacciones ahora es obligatoria.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Actualización del Proceso de Examen de los Riesgos Asociados a Inversiones Extranjeras (FIRRMA) de 2018 Consultada en: https://home.treasury.gov/sites/default/files/2018-08/The-Foreign-Investment-Risk-Review-Modernization-Act-of-2018-FIRRMA_0.pdf	En vigor desde el 13 de agosto de 2018. Determinadas disposiciones de la nueva ley entrarán en vigor después de la adopción del reglamento de aplicación.	
El 28 de junio de 2018, el Estado de California adoptó la Ley de Protección de la Privacidad de California de 2018, que proporciona a los usuarios el control de su información personal. Otorga a los	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Protección de la Privacidad de los Consumidores de California de 2018	En vigor desde el 1º de enero de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
residentes en California el derecho a recibir información sobre los tipos de datos recabados, así como la finalidad de la recopilación, y a saber si su información personal es objeto de venta o divulgación, y a quién. También establece el derecho a suprimir la información personal, no participar en la venta de información personal y recibir el mismo servicio y los mismos precios de una empresa.			Consultada en: https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill_id=201720180AB375		
La nueva medida permite la observancia de la legislación estadounidense para exigir, mediante una orden judicial, el acceso a datos que están en posesión o bajo la custodia o el control del proveedor, independientemente de la ubicación de los datos. También establece un marco para que los Gobiernos extranjeros formalicen acuerdos bilaterales con los Estados Unidos con el fin de acceder a los datos en lugar de utilizar los tratados de asistencia jurídica mutua existentes.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Aclaración del Uso Lícito de Datos en el Extranjero (Ley NUBE), por la que se modifica la Ley de Comunicaciones Almacenadas de 1986. Consultada en: https://www.congress.gov/bill/115th-congress/house-bill/4943/text	En vigor desde el 23 de marzo de 2018	
Filipinas					
A través de la Orden administrativa Nº 16, el Presidente de Filipinas encomendó a la Junta de la Dirección Nacional de Desarrollo Económico (NEDA) que adoptara medidas inmediatas para eliminar o moderar las restricciones a la participación extranjera en los siguientes ámbitos: la contratación privada; el ejercicio de profesiones en las que la participación extranjera redundaría en beneficio de la sociedad; los contratos para la construcción y reparación de obras públicas con financiación local; los servicios públicos, excepto los considerados "servicios de utilidad pública" como la transmisión y distribución de electricidad, el abastecimiento de agua y los servicios de alcantarillado; las actividades de cultivo, producción, molienda, elaboración y comercialización (excepto al por menor) de arroz y maíz; la enseñanza superior; las empresas de comercio al por menor; y las empresas del mercado nacional. En la Orden también se solicitan nuevas medidas que aclaren la definición de "servicios de utilidad pública".	Modo 3	Diversos sectores	Orden administrativa Nº 16 Consultada en: http://www.manilatimes.net/duterte-lift-limits-foreign-investment/364705/	21 de noviembre de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Francia					
Francia promulgó una nueva ley de protección de datos, que amplía la facultad de supervisión de la Autoridad Francesa de Protección de Datos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 57 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) y transpone a la legislación francesa la Directiva sobre Policía-Justicia. La ley complementa el RGPD abordando el tratamiento de datos relacionados con las condenas penales, las medidas de seguridad, los datos sobre salud, los datos genéticos, los datos biométricos y los números de seguridad social. Con arreglo a esta ley, se pueden incoar procesos (acciones colectivas), de conformidad con el párrafo 1) del artículo 80 del RGPD, para reclamar una indemnización, en particular de los daños materiales y morales relacionados con las infracciones de protección de datos. La ley se aplica a los interesados que residen en Francia con independencia del lugar donde se encuentre el controlador de datos.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley Nº 2018-493 Consultada en: https://www.cnil.fr/fr/entree-en-vigueur-de-la-nouvelle-loi-informatique-et-libertes https://www.legifrance.gouv.fr/eli/loi/2018/6/20/JUSC1732261L/jo/texte	En vigor desde el 21 de junio de 2018	SÍ
India					
El Consejo de Ministros de la Unión ha aprobado una serie de enmiendas a la política de IED de la India. Una de ellas concierne al comercio minorista de una sola marca, en el que ahora se permite hasta un 100% de IED por la vía automática. Anteriormente, toda IED superior al 49% requería autorización gubernamental. Con arreglo a la nueva medida, un comerciante minorista de una sola marca dispone de los cinco primeros años para cumplir el requisito del 30% de abastecimiento nacional aumentando progresivamente la proporción de productos procedentes de la India en el marco de sus operaciones exteriores. ² Pasados cinco años, el comerciante minorista deberá cumplir la norma del 30% directamente en sus operaciones en la	Modo 3	Diversos sectores	Enmiendas a la Política consolidada sobre IED Consultada en: http://dipp.nic.in/policies-rules-and-acts/press-notes-fdi-circular	Aprobada el 10 de enero de 2018	

² A estos efectos, la noción de abastecimiento nacional progresivo se ha definido como el aumento en valor de la proporción de productos vendidos de esa marca que proceden de la India en un determinado ejercicio económico con respecto al ejercicio económico anterior por parte de entidades no residentes que venden productos al por menor de una sola marca, ya sea directamente o a través de las empresas del grupo.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India sobre una base anual. Además, las compañías aéreas extranjeras pueden invertir hasta un 49% en Air India por la vía de autorización, con sujeción a determinadas condiciones. Con las enmiendas también se aclara que los servicios de corretaje inmobiliario no constituyen actividades inmobiliarias y, por consiguiente, pueden recibir IED del 100% por la vía automática.					
Indonesia					
Un nuevo reglamento dispone que para exportar carbón y aceite de palma en bruto e importar arroz y mercancías en el marco de contratos públicos solo pueden utilizarse buques de pabellón indonesio. Además, el transporte de tales mercancías solo podrá asegurarse con compañías de seguros nacionales. Si la oferta interna es insuficiente, se podrá recurrir a buques y servicios de seguros extranjeros.	Modos 1 a 3	Servicios de transporte marítimo y servicios de seguros	Reglamento Nº 82/2017 del Ministerio de Comercio relativo a las condiciones de uso de empresas navieras y compañías de seguros nacionales para la exportación e importación de determinadas mercancías.	En vigor desde el 31 de octubre de 2017	SÍ
<p>El Gobierno introdujo dos modificaciones en el Reglamento 82 de 2017, que prescribe la utilización de buques controlados por compañías navieras indonesias y la contratación de seguros de compañías de seguros nacionales, en relación con la exportación de carbón y aceite de palma en bruto y la importación de arroz y mercancías en el marco de contratos públicos.</p> <p>La primera modificación dispone que las compañías de seguros indonesias deben utilizarse sin excepciones, eliminando de este modo la posibilidad de contratar seguros en compañías extranjeras, incluso si no se ofertan servicios nacionales. Con respecto a la utilización obligatoria de buques controlados por compañías navieras indonesias, la fecha de entrada en vigor se ha aplazado al 1º de mayo de 2010.</p> <p>La segunda modificación introduce requisitos adicionales para la verificación del cumplimiento del Reglamento 82 antes de realizar las importaciones o exportaciones. Se debe efectuar una búsqueda técnica antes de cargar las mercancías para su importación y exportación, y este procedimiento solo puede ser realizado por</p>	Modos 1 a 3	Servicios de transporte marítimo y servicios de seguros	<p>Reglamento Nº 48/2018 del Ministerio de Comercio ("Primer Reglamento de Modificación") y Reglamento Nº 80/2018 del Ministerio de Comercio ("Segundo Reglamento de Modificación") por el que se modifica el Reglamento Nº 82/2017 del Ministerio de Comercio sobre la utilización de empresas navieras y compañías de seguros indonesias para la exportación de determinadas mercancías (Reglamento 82/2017)</p> <p>Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=95493964-68d0-4055-b1ba-e5e3db776813</p>	En vigor desde el 1º de agosto de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
supervisores autorizados. Todo importador o exportador debe presentar una solicitud al supervisor designado para organizar el procedimiento de verificación.					
Italia					
La nueva medida extiende a los sectores de alta tecnología los "poderes especiales" del Gobierno (derecho de voto y derecho a imponer condiciones con respecto a las compras de empresas no pertenecientes a la UE) en caso de amenaza a la seguridad nacional o el orden público, con sujeción a la adopción previa de reglamentos administrativos. Por consiguiente, siempre que se determine en un reglamento, desde ahora sería posible hacer uso de esos derechos en las actividades vinculadas a: infraestructuras críticas o sensibles, como las destinadas al almacenamiento o la gestión de datos; tecnologías críticas, como la robótica y la inteligencia artificial; la seguridad del suministro de insumos esenciales; el acceso a información delicada o la capacidad de controlar información delicada.	Modo 3	Diversos sectores	Decreto legislativo Nº 148/2017 Consultado en: http://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2017/12/05/17A08254/SG	Aprobado el 4 de diciembre de 2017	SÍ
Kenya					
Kenya adoptó una nueva ley contra los delitos ciberneticos que abarca la investigación y el enjuiciamiento de los delitos ciberneticos, con inclusión del acoso cibernetico, la pornografia infantil, la falsificación informática, el ciberacecho, el ciberacoso y la publicación de información falsa.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Uso Indebido del Ordenador y Delitos Ciberneticos Consultada en: https://www.reuters.com/article/us-kenya-lawmaking/kenyas-president-signs-cybercrimes-law-opposed-by-media-rights-groups-idUSKCN1IH1KX	Adoptada el 16 de mayo de 2018	
Lao, República Democrática Popular					
El Gobierno eliminó el requisito de capital social mínimo de los inversores extranjeros establecido en la Ley de Promoción de las Inversiones de 2009. La obligación de los inversores extranjeros de hacer una inversión mínima de 120.000 dólares EE.UU. se suprimió para aquellos que pretendieran registrar una empresa en el país, salvo que en los reglamentos específicos del sector se exigiera alguna cantidad mínima.	Modo 3	Todos los sectores	Notificación Nº 2633/Cabinet/MOIC	7 de noviembre de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Myanmar					
La nueva Ley de Sociedades adoptada por el Gobierno dispone que las empresas que tengan hasta un 35% de sus acciones en manos de nacionales de otros países podrán considerarse empresas nacionales. Gracias a ello, los inversores extranjeros podrán participar en actividades económicas que antes estaban reservadas a empresas de propiedad 100% nacional.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Sociedades de 2017 Consultada en: https://www.dica.gov.mm/en/news/myanmar-companies-law-2017	Aprobada el 6 de diciembre de 2017. Fecha de entrada en vigor: por determinar.	
Nigeria					
Una nueva Orden ejecutiva prohíbe al Ministerio del Interior conceder visados a trabajadores extranjeros que tengan un perfil que pueda encontrarse fácilmente en Nigeria.	Múltiples modos	Todos los sectores	Orden ejecutiva Nº 5 relativa a la planificación y ejecución de proyectos, la promoción del contenido nigeriano en los contratos y la ciencia, la ingeniería y la tecnología. Consultada en: http://statehouse.gov.ng/news/press-release-president-buhari-signs-executive-order-to-improve-local-content-in-science-engineering-and-technology-procurement/	En vigor desde el 5 de febrero de 2018	
La nueva medida, cuyo objetivo es promover la ciencia, la tecnología y la innovación en el desarrollo económico del país, obliga también a todas las autoridades contratantes a dar preferencia a empresas nigerianas en la adjudicación de contratos. Además, las empresas nigerianas tendrán preferencia en cualquier servicio de consultoría que solicite una empresa mixta en temas de derecho, ingeniería, tecnologías de la información y las comunicaciones y arquitectura.					
Noruega					
La nueva Ley de Seguridad Nacional de Noruega otorga al Gobierno la facultad de controlar las adquisiciones de empresas noruegas que desempeñen un papel fundamental en apoyo de servicios nacionales esenciales. Las adquisiciones de al menos un tercio de esas empresas deben ser notificadas al Ministerio pertinente. El Ministerio dispondrá de 60 días laborables para decidir la aprobación o prohibición de la transacción o la imposición de condiciones.	Modo 3	Todos los sectores	Decreto sobre la Ley de Seguridad Nacional Consultado en: http://investmentpolicyhub.unctad.org/IMP/MeasureDetails?id=3248&rqn=&grp=&t=&s=&pg=&c=&dt=&df=&isSearch=false	Adoptado en junio de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Reino Unido					
La nueva legislación reduce el umbral para el examen de las fusiones y adquisiciones en determinados sectores estratégicos fundamentales relacionados con la seguridad nacional. Las transacciones que emplean tecnologías de uso militar y de doble uso, así como soporte físico y tecnología cuántica, serán objeto de un examen en aquellos casos en los que el volumen de negocio de la empresa destinataria en el Reino Unido exceda 1 millón de libras esterlinas (anteriormente 70 millones de libras esterlinas) o cuando el adquiriente obtenga una participación igual o superior al 25% en el capital social.	Modo 3	Todos los sectores	Consultado en: https://www.gov.uk/government/news/new-merger-and-takeover-rules-come-into-force	En vigor desde el 11 de junio de 2018	SÍ
Tailandia					
El Consejo de Ministros aprobó el principio del proyecto de Ley de Protección de Datos, que establece los requisitos para los controladores y procesadores de datos, independientemente de su ubicación, a condición de que recopilen, utilicen o divulguen datos personales de particulares en Tailandia. Los controladores de datos deben informar al interesado de la finalidad de la recopilación de los datos personales y obtener su consentimiento. La transferencia transfronteriza de datos solo se permite a países que proporcionan suficiente protección de datos personales, de conformidad con la directriz prescrita por el Comité de Protección de Datos Personales.	Modos 1 a 3	Todos los sectores	Ley de Protección de Datos Consultada en: http://www.lawamendment.go.th/index.php/component/k2/item/1297-5-20-2561	Aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de mayo de 2018	SÍ
La nueva Ley sobre el Corredor Económico Oriental establece una serie de normas y procedimientos orientados a promover y facilitar las inversiones en 10 sectores seleccionados, entre ellos el del automóvil, la electrónica inteligente, la robótica, la aviación y la logística. El corredor económico oriental abarca las provincias de Chonburi, Rayong y Chacheongsao y otras provincias que se anunciarán por decreto real. Uno de los incentivos consiste en permitir a los inversores extranjeros ser propietarios de tierras en zonas especiales de desarrollo económico y arrendarlas por un período de 50 años, renovable por otros 49 años. La Ley también permite eximir de la obligación de obtener	Modos 3 y 4	Diversos sectores	Ley sobre el Corredor Económico Oriental B.E. 2561 Consultada en: https://www.aseanbriefing.com/news/2018/03/09/thailand-eastern-economic-corridor-eec.html	Adoptada el 8 de febrero de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
un permiso de trabajo a trabajadores con determinadas cualificaciones en las zonas especiales de desarrollo económico.					
La Junta de Inversiones de Tailandia publicó una serie de anuncios en los que se añadían nuevos sectores, y se eliminaban otros, a la lista de actividades que podían beneficiarse de incentivos a la inversión.	Modo 3	Diversos sectores	Anuncios de la Junta de Inversiones Nº Sor. 3/B.E. 2560 (2017), Nº Sor. 1/B.E. 2561 (2018) y Nº Por. 4/B.E. 2560 (2017).	Entre octubre de 2017 y febrero de 2018	SÍ
Tanzanía					
Los nuevos reglamentos del Gobierno sobre el sector minero otorgan preferencia a los servicios y proveedores nacionales. Por ejemplo, si una empresa tanzana no autóctona desea suministrar bienes o servicios en el sector minero, el reglamento le exige constituir una empresa conjunta en la que al menos el 20% del capital social esté en manos de una empresa autóctona. El reglamento exige también que todos los riesgos de las actividades mineras que puedan asegurarse se aseguren a través de una empresa de corretaje autóctona y, si procede, de un corredor de reaseguros autóctono. Las empresas que llevan a cabo actividades mineras únicamente pueden contratar los servicios de un profesional del derecho de Tanzania o de un estudio jurídico cuya oficina principal esté ubicada en Tanzania. De forma análoga, los reglamentos exigen el mantenimiento de una cuenta bancaria en un banco nacional de Tanzania y que las transacciones financieras se realicen a través de bancos ubicados en el país. Se definen como empresas autóctonas aquellas en las que los ciudadanos de Tanzania tienen una participación en el capital social de al menos el 51%, y en las que al menos el 80% de los puestos ejecutivos y directivos de alto nivel y el 100% de los demás cargos están ocupados por ciudadanos de Tanzania.	Modos 1 y 3	Diversos sectores	Reglamento de Minería (Contenido nacional), Aviso Gubernamental Nº 3 de 2018 Consultado en: http://www.tcme.or.tz/resources/view/the-mining-local-content-regulations-2018	Publicado el 10 de enero de 2018	
Se introdujo un nuevo régimen de licencias para los creadores de contenidos en línea, con inclusión de sitios web tradicionales, canales de TV y radio en línea, blogueros y podcasters. Los proveedores de contenidos en línea deben guardar los detalles	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Reglamento de Comunicaciones Electrónicas y Postales (Contenido en Línea) de 2018	Mayo de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
de los proveedores por un período de 12 meses y poseen los medios necesarios para identificar sus fuentes y dar a conocer a los patrocinadores financieros. La medida también prohíbe todo contenido en línea que sea falso, indecente, cause molestias o amenace el orden público o la seguridad nacional.			Consultado en: http://www.africanews.com/2018/04/12/tanzania-cyber-law-introduces-900-fees-for-bloggers-compulsory-passwords/ https://techweez.com/2018/04/10/tanzania-electronic-and-postal-communications-regulations-2017/		
Uganda					
El Gobierno introdujo un impuesto sobre los usuarios que tenían acceso a 60 aplicaciones móviles de libre transmisión para redes sociales. Los usuarios deben pagar 200 chelines de Uganda al día, un derecho que es recaudado por las compañías de telecomunicaciones. El Gobierno también introdujo un derecho indirecto del 0,5% sobre las transacciones monetarias realizadas a través de dispositivos móviles.	Modos 1 a 3	Diversos sectores	Consultado en: http://www.theeast-african.co.ke/business/Uganda-nets-millions-from-social-media-mobile-money-tax/2560-4669442-d1001z/index.html	En vigor desde el 1º de julio de 2018	
Unión Europea					
El nuevo Reglamento General de Protección de Datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2018, modifica el régimen de protección de datos de la UE sobre la base del fortalecimiento de los derechos de los usuarios y la imposición de nuevas obligaciones a las organizaciones que tratan datos personales.	Modos 1 a 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 Consultado en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679	En vigor desde el 25 de mayo de 2018	SÍ
Venezuela, República Bolivariana de					
El Gobierno ha adoptado una serie de medidas para modificar su régimen de inversión extranjera. Uno de los cambios introducidos es la reducción de cinco a dos años del período mínimo que debe permanecer en el país la inversión extranjera. Pasados esos dos años, los inversores pueden enviar remesas al extranjero por concepto del capital originalmente invertido. La ley especifica que los inversores extranjeros no pueden participar directa o indirectamente en el debate político nacional ni contribuir a la formación de opiniones sobre temas de interés público en los medios de comunicación.	Modo 3	Todos los sectores	Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva Consultada en: http://investmentpolicyhub.unctad.org/IMP/MeasureDetails?id=3178&rgn=&grp=&t=&s=&pg=1&c=121%2C122&dt=&df=&isSearch=true	En vigor desde el 29 de diciembre de 2017	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Viet Nam					
El 12 de junio de 2018, la Asamblea Nacional adoptó una ley de ciberseguridad que requiere que las compañías nacionales y extranjeras pertinentes almacenen datos en Viet Nam durante un determinado período de tiempo exigido por el Gobierno. La ley se aplica a empresas que: 1) suministran servicios a través de redes de telecomunicaciones, redes de Internet o servicios de valor añadido en el ciberespacio en Viet Nam y; 2) participan en la recopilación, la explotación, el análisis y el procesamiento de información personal, datos sobre las relaciones de los usuarios y datos generados por los usuarios en Viet Nam. La ley también obliga a las empresas extranjeras a establecer una sucursal o una oficina de representación en Viet Nam.	Modos 1 a 3	Diversos sectores	Ley Nº 24/2018/QH14 Consultada en: http://moj.gov.vn/en/Pages/Activities-of-public-administrative-and-justice-reform.aspx?ItemID=3255	En vigor el 1º de enero de 2019	SÍ
Zimbabwe					
El Gobierno ha suprimido la obligación de que al menos el 51% de todas las empresas sea propiedad de población indígena de Zimbabwe. La obligación se mantiene únicamente para las empresas que se dedican a la extracción de diamantes y platino. Además, hay 12 sectores reservados (transporte de pasajeros, comercio minorista y mayorista, envasado y agencias de publicidad, entre otros) en los que solo pueden operar empresas pertenecientes a ciudadanos zimbabuenses. Anteriormente, esos sectores estaban reservados únicamente a "nacionales indígenas", no ciudadanos.					

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJEROS					
Argentina					
El Gobierno aumentó, de 1.000 dólares EE.UU. a 3.000 dólares EE.UU., el límite máximo aplicable a las compras en el extranjero que se importan a través de servicios de mensajeros. El límite máximo para enviar productos al extranjero en el marco de la misma modalidad sigue siendo de 1.000 dólares EE.UU. El nuevo límite se aplica a los bienes de peso no superior a 50 kg que son importados a través del régimen de importación para los proveedores de servicios postales y de mensajeros.	Modos 1 a 3	Servicios postales y de mensajeros	Resolución General 4259/2018 de la AFIP Consultada en: https://www.cronista.com/negocios/La-AFIP-actualizo-el-monto-tope-para-recibir-productos-del-exterior-20180601-0079.html https://www.argentina.gob.ar/normativa/resoluci%C3%B3n-4259-2018-311069/texto	En vigor desde el 1º de junio de 2018	SÍ
Unión Europea					
La nueva medida tiene por objeto establecer los principios reglamentarios y las normas necesarias para mejorar la supervisión reglamentaria y la transparencia de las tarifas, fomentar la competencia y aumentar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico transfronterizo. Requiere que todos los proveedores de servicios de paquetería presenten a la autoridad nacional de reglamentación del Estado miembro en el que estén establecidos la información relativa a las características de los servicios ofrecidos, así como sus condiciones generales, incluida información sobre los procedimientos de reclamación para los usuarios y cualquier eventual limitación de responsabilidad.	Modos 1 a 3	Servicios postales y de mensajeros	Reglamento 2018/644 sobre los servicios de paquetería transfronterizos Consultado en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R0644&from=NL	En vigor desde el 22 de mayo de 2018	SÍ
Todos los prestadores de servicios de paquetería transfronterizos también proporcionarán en cada año civil la lista pública de tarifas para los envíos postales por unidades. Sobre la base de las listas públicas de tarifas, la autoridad nacional de reglamentación llevará a cabo una evaluación, identificará las tarifas transfronterizas que considere irrazonablemente elevadas y presentará su evaluación a la Comisión de la UE. La Comisión publicará entonces la versión no confidencial de dicha evaluación.					

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES					
Arabia Saudita, Reino de la					
El Gobierno introdujo un nuevo régimen de licencias que no hace distinción ni entre tecnologías ni entre servicios. Las "licencias unificadas basadas en instalaciones" permiten a sus titulares suministrar una serie de servicios y redes de telefonía fija o móvil, de transmisión de datos y de otro tipo utilizando cualquier clase de infraestructura o tecnología de comunicación que permita ofrecer el servicio deseado.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decisiones Nº 337/1438, 336/1438 y 335/1438 de la Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (CITC); Decisión del Ministro de Tecnología de la Información y las Comunicaciones Consultadas en: http://www.citc.gov.sa/en/RulesandSystems/RegulatoryDocuments/Licenses/LicensingRegulatoryFrameworks/Documents/PL-SP-020-E-Licensing.pdf http://www.citc.gov.sa/en/RulesandSystems/RegulatoryDocuments/Licenses/LicensingRegulatoryFrameworks/Documents/PL-SP-019-E-Licensing.pdf http://www.citc.gov.sa/ar/Decisionsoffers/Decisions/Pages/335-1438.aspx http://www.citc.gov.sa/ar/MediaCenter/PressReleases/Pages/2017092402.aspx	Entre noviembre de 2017 y enero de 2018	SÍ
Argelia					
La nueva Ley de Comunicaciones Postales y Electrónicas dispone que el operador de telecomunicaciones competente de Argelia (Algérie Telecom) debe ofrecer acceso en condiciones transparentes y no discriminatorias a petición de un operador autorizado para el suministro de acceso a Internet. La Ley también establece el marco jurídico para la creación de un organismo de reglamentación independiente y garantiza la portabilidad de los números para la telefonía vocal.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley Nº 18-04 por la que se establecen las normas generales con respecto a las comunicaciones postales y electrónicas Consultada en: https://www.arpce.dz/fr/doc/req/loi/Loi18-04.pdf	En vigor desde el 6 de junio de 2018	
Australia					
Una nueva medida requiere que los extranjeros que posean un interés igual o superior al 2,5% en determinados activos de medios de comunicación regulados informen al respecto a la Autoridad Australiana de Comunicaciones y Medios de Comunicación (ACMA). La nueva obligación de	Modo 3	Servicios audiovisuales	Ley de Modificación de la Legislación sobre Radiodifusión (Propiedad Extranjera de los Medios de Comunicación, Radio Comunitaria y Otras Medidas) de 2018 ("Ley de Registro")	En vigor desde el 1º de septiembre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
notificación tiene por objeto mejorar la transparencia con respecto a la inversión extranjera en las empresas de comunicación de Australia. Se aplica a las empresas de comunicación que poseen una licencia de emisiones de televisión comercial o una licencia de radiodifusión comercial, así como a las compañías que publican determinados periódicos.			Consultada en: http://www.mondaq.com/australia/x/732934/broadcasting+film+television+radi/o/THE+NEW+FOREIGN+OWNERSHIP+OF+AUSTRALIAN+MEDIA+INTERESTS+REGISTER+AN+OVERVIEW		
Bélgica					
La autoridad nacional belga de reglamentación (la Conferencia de reguladores del sector de comunicaciones electrónicas) obtuvo la autorización de la Comisión Europea respecto de los nuevos reglamentos para abrir el acceso por cable y fibra en el país, mejorando la competencia en el mercado.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: http://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?doc_id=52747	25 de mayo de 2018	
Benín					
Benín se adhirió a la zona libre de costes de itinerancia móvil creada por los países de África Occidental (Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea, Malí, Senegal, Sierra Leona y Togo). Las personas que viajen por esos países pueden realizar llamadas al coste de una llamada local y recibir llamadas sin coste alguno (el límite actual para las llamadas entrantes es de 300 minutos al mes).	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://arcep.bj/free-roaming-de-lafrigue-de-louest/	25 de mayo de 2018	
El Gobierno retiró un decreto adoptado en agosto de 2018 por el que se había establecido un impuesto de 5 francos CFA por megabyte de datos utilizados para aplicaciones de libre transmisión y de redes sociales, así como un gravamen del 5% sobre el valor de las comunicaciones vocales y por SMS.	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://face2faceafrica.com/article/benin-becomes-first-african-country-to-listen-to-its-citizens-and-cancel-internet-tax	Septiembre de 2018	
Botswana					
Se ha obligado a los operadores de móviles de Botswana a reducir las tarifas de interconexión en un 41%. La Autoridad Reguladora de las Comunicaciones de Botswana (BOCRA) dictaminó, en marzo de 2017, que las tarifas de terminación de llamadas entre móviles se reducirían de 295 pula a 220 pula el 1º de junio de 2017, y bajarían a 130 pula a partir del 1º de junio de 2018.	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	Directiva Reglamentaria 1/2017 Consultada en: http://www.bocra.org.bw/sites/default/files/documents/Directive%20No.%201%202017.pdf	En vigor desde el 24 de marzo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El Parlamento aprobó un proyecto de ley por el que se modificaba la Ley General de Telecomunicaciones con el objetivo de imponer a los proveedores de servicios de Internet fijos y móviles la obligación de ofrecer una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Chile Ley Nº 21.046 por la que se establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet, que sustituye a la Ley General de Telecomunicaciones Nº 18.168. Consultada en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1111298	25 de noviembre de 2017	SÍ
El uso de redes privadas virtuales (VPN) sin licencia está prohibido desde el 1º de abril de 2018. En enero de 2017 se distribuyó una circular en la que se exigía a todos los proveedores de VPN estar en posesión de una licencia del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información. Los proveedores tenían de plazo hasta el 31 de marzo para cumplir esa prescripción, pasado el cual se bloquearían los servicios que carecieran de licencia. En la circular se exige obtener una autorización previa para realizar operaciones comerciales transfronterizas en las que se pretenda utilizar una línea privada propia creada a tal efecto o una línea privada arrendada, lo que incluye las VPN. En caso de obtener la autorización, las líneas privadas arrendadas solo podrán utilizarse para tramitar asuntos administrativos internos y no para conectarse a centros de datos nacionales o extranjeros o plataformas empresariales con el fin de prestar servicios de telecomunicaciones.	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	China Circular relativa al saneamiento y la regulación del mercado de los servicios de acceso a Internet (Circular Nº 32), publicada el 17 de enero de 2017. Consultada en: https://www.techradar.com/news/china-will-block-all-non-approved-vpns-from-next-month https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=9716093a-89af-46a3-b72b-84023241a8f7	En vigor desde el 1º de abril de 2018	
Dominica, Granada, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, y San Vicente y las Granadinas					
Los Gobiernos firmaron un Protocolo de Enmienda del Tratado Constitutivo de la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) para reflejar los cambios que se habían producido en la industria de las telecomunicaciones, incluida la convergencia entre los servicios, las redes y las tecnologías en el sector. El Protocolo allana el camino para que la ECTEL aborde cuestiones tales como la calidad de los servicios de	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	Protocolo de Enmienda del Tratado Constitutivo de la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) Consultado en: http://ntrc.vc/docs/news/Protocol%20Amending%20Treaty%20Establishing%20ECTEL/ECTEL%20Press%20Release%20-	Firmado el 6 de julio de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
telecomunicaciones, la protección de los consumidores y el acceso más asequible a los servicios de telecomunicaciones al por menor y al por mayor.			%20Protocol%20Amending%20ECTEL%20Treaty%20signed%20by%20Prime%20Ministers.pdf		
Egipto					
Egipto adoptó nueva legislación que regula la prensa y los medios de comunicación. La ley trata las cuentas de redes sociales que poseen más de 5.000 seguidores como medios informativos y las coloca bajo la supervisión de la autoridad reguladora de los medios de comunicación (el Consejo Supremo de Administración de los Medios de Comunicación). Los periódicos, medios informativos o sitios web pueden ser bloqueados, si se constata que divulgan noticias falsas o incitan a la violencia, la discriminación o la infracción de leyes. En virtud de la nueva medida, toda compañía que desee crear un canal de vídeo en línea en un sitio web debe poseer un capital de 2,5 millones de libras egipcias. La Ley recientemente adoptada anula las Leyes 96/1996 y 92/2016.	Múltiples modos	Servicios audiovisuales y de telecomunicaciones	Ley 180/2018 Consultada en: https://edition.cnn.com/2018/08/19/media/egypt-sisi-internet-cyber-law-terrorism/index.html http://english.ahram.org.eq/NewsContent/1/64/310663/Egypt/Politics-/Sisi-ratifies-new-law-on-press-and-media-in-Egypt-.aspx https://www.channelnewsasia.com/news/world/egypt-president-approves-law-clamping-down-on-social-media-10676410	En vigor desde el 28 de agosto de 2018	SÍ
Estados Unidos					
La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) dictó sentencia a favor del restablecimiento de la libertad en Internet, lo que supuso la revocación de las normas sobre la neutralidad de la red anteriormente fijadas. Uno de los medios para hacerlo consistió en dejar de clasificar Internet como un servicio público de telecomunicaciones, como habían hecho los anteriores Gobiernos.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Sentencia declarativa, Informe y Orden, y Orden (FCC 17-166) Consultada en: https://apps.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/FCC-17-166A1.pdf	4 de enero de 2018	
Federación de Rusia					
El Gobierno ha introducido nuevas normas para los propietarios de servicios de mensajería electrónica. Los propietarios deben registrarse en el organismo de reglamentación nacional y mantener determinada información en servidores locales. También se les exige identificar a los usuarios por su número de teléfono móvil y almacenar esa información en la Federación de Rusia.	Modos 1 a 3	Servicios de mensajería electrónica	Ley Federal № 241-FZ, de 29 de julio de 2017, por la que se modifican los artículos 10.1 y 15.4 de la Ley Federal № 149-FZ, de 27 de julio de 2006, sobre Información, Tecnologías de la Información y Protección de Datos (Ley de Mensajería).	En vigor desde el 1º de enero de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Los servicios de mensajería electrónica se definen en la ley como cualquier tecnología o programa informático concebido o utilizado para intercambiar mensajes electrónicos entre los usuarios.			Consultada en: http://www.gorodissky.com/publications/articles/russia-further-regulates-instant-messaging-services-providers/ https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6d53e547-d732-4314-9b65-c9508b093263		
Una nueva medida obliga a los operadores de redes privadas virtuales (VPN) y tecnologías similares a impedir que los usuarios de Rusia accedan a sitios web y otros recursos que hayan sido bloqueados por las autoridades rusas.	Modos 1 a 3	Servicios de redes privadas virtuales (VPN)	Ley Nº 276-FZ, de 29 de julio de 2017, por la que se modifica la Ley de Tecnología de la Información (Ley de Modificación) Consultada en: https://themoscowtimes.com/news/russian-law-banning-anonymous-online-surfing-comes-into-effect-59434	En vigor desde el 1º de noviembre de 2017	
Francia					
El organismo regulador de las telecomunicaciones en Francia, la Autorité de Régulation des Communications Electroniques et des Postes (ARCEP), adoptó varias decisiones encaminadas a aumentar la competencia en los mercados de telefonía fija en el período 2017-2020, en particular permitiendo un mejor acceso de los operadores alternativos a la infraestructura de Orange France.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decisión Nº 2017-1347 Decisión Nº 2017-1348 Decisión Nº 2017-1349 Decisión Nº 2017-1488 Consultadas en: https://www.arcep.fr/uploads/tx_gsavis/17-1347.pdf https://www.arcep.fr/uploads/tx_gsavis/17-1348.pdf https://www.arcep.fr/uploads/tx_gsavis/17-1349.pdf https://www.arcep.fr/uploads/tx_gsavis/17-1488.pdf	En vigor desde el 14 de diciembre de 2017	SÍ
Guyana					
El Ministro de Telecomunicaciones Públicas firmó la orden que autorizaba la creación de la Agencia Nacional de Telecomunicaciones, un nuevo organismo de reglamentación independiente para el sector de las telecomunicaciones. Esta medida representa la primera fase de la aplicación de la Ley de Telecomunicaciones de 2016. La agencia se encargará de ultimar los procedimientos de obtención de licencias de cara a la liberalización y de expedir nuevas licencias a las entidades del sector.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://mopt.gov.gy/news/related-news/national-telecommunications-agency-in-effect/	En vigor desde el 19 de enero de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
El Departamento de Telecomunicaciones aprobó las recomendaciones relativas a la neutralidad de la red presentadas por la Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India. Las nuevas directivas normativas emitidas por el Departamento de Telecomunicaciones disponen que los servicios de acceso a Internet deben regirse por un principio que restringe cualquier forma de discriminación, restricción o interferencia en el tratamiento de los contenidos, con inclusión de prácticas como bloquear, degradar, disminuir la velocidad o conceder velocidades o un tratamiento preferenciales a cualquier contenido. La nueva medida no se aplica a servicios de tecnología de la información fundamentales o a servicios especializados, incluidos los vehículos autónomos y las operaciones de cirugía a distancia.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Directivas Normativas sobre la Neutralidad de la Red Carta del Departamento de Telecomunicaciones Nº 12-30/NT/2015/OTT(Pt), de 31 de julio de 2018</p> <p>Consultadas en: www.dot.gov.in</p> <p>https://trai.gov.in/sites/default/files/CP_NetNeutrality2017_01_04.pdf</p> <p>https://www.theverge.com/2018/7/11/17562108/india-department-of-telecommunications-trai-net-neutrality-proposal-approval</p>	31 de julio de 2018	SÍ
La Administración de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India (TRAI) publicó una modificación de la reglamentación de interconexión, que permite a un proveedor de servicios solicitar puertos adicionales en un punto de interconexión si es probable que la utilización prevista de dicho punto durante un período de 60 días sea superior al 85%. Cada proveedor de servicios deberá proporcionar a sus proveedores de servicios de interconexión una previsión del tráfico saliente en "hora punta" para los próximos seis meses en cada punto de interconexión.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Reglamento sobre la interconexión de las telecomunicaciones (Modificación) de 2018</p> <p>Consultado en: https://trai.gov.in/sites/default/files/RegulationEngTIAR05072018.pdf</p> <p>https://www.trai.gov.in/sites/default/files/PRNo73Eng05072018.pdf</p>	5 de julio de 2018	SÍ
El Departamento de Telecomunicaciones publicó un aviso en el que aclaraba que las empresas especializadas (tower companies) están abarcadas por las normas de derecho de paso introducidas en noviembre de 2016. Las normas simplificaron el proceso por el que los operadores obtenían permisos para la instalación de infraestructura o la compra de tierras a los gobiernos de los estados, mediante el establecimiento de un marco nacional normalizado del procedimiento de concesión de	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: http://www.dot.gov.in/sites/default/files/IP-1RoWOrder_0.PDF	En vigor desde el 22 de mayo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
autorizaciones y solución de diferencias en un determinado plazo.					
Italia					
El Gobierno adoptó nuevas medidas regulatorias en el sector audiovisual, que incluyen un aumento de las cuotas de emisión de contenidos italianos y europeos. La cuota total aplicable a la radiodifusión de programas de la UE se incrementará del 50% al 53% en 2019, al 56% en 2020, y al 60% en 2021. Las entidades de radiodifusión públicas deben reservar al menos la mitad de esa cuota a obras originales italianas, y las entidades privadas, al menos un tercio. Las nuevas normas también estipulan el número mínimo de obras originales italianas que han de emitirse en horario de mayor audiencia, y exigen a las entidades de radiodifusión realizar mayores inversiones en obras originales italianas y en producciones europeas de productores independientes. En las normas también se fijan cuotas específicas (30%) para las obras europeas y obligaciones de inversión para los servicios a la carta.	Modos 1 a 3	Servicios audiovisuales	Decreto legislativo Nº 202 sobre la normativa de empleo en el sector cinematográfico y audiovisual; Decreto legislativo Nº 203 sobre la reforma de la legislación relativa a la protección de los menores en el sector cinematográfico y audiovisual; Decreto legislativo Nº 204 sobre la reforma de la legislación relativa a la promoción de obras europeas e italianas a través de proveedores de servicios cinematográficos y audiovisuales. Consultado en: http://www.medialaws.eu/three-new-pieces-of-legislation-implementing-franceschini-act-on-cinema-and-audio-visual-media-services/	En vigor desde el 1º de diciembre de 2017	SÍ
Níger					
El Gobierno votó a favor de eliminar el impuesto sobre el tráfico internacional entrante en la Ley de Finanzas de 2018.	Modo 1	Servicios de telecomunicaciones	Ley de Finanzas de 2018 Consultada en: http://www.finances.gouv.ne/index.php/lois-de-finances/file/365-2016-josp-n-26-loi-de-finances-2018-1er	En vigor desde el 1º de marzo de 2018	
Portugal					
El Organismo Nacional de Comunicaciones (ANACOM) de Portugal emitió una decisión destinada a desreglamentar el mercado mayorista de originación de llamadas desde líneas fijas para el suministro de servicios de telefonía al por menor mediante acceso indirecto (con inclusión de la preselección de operadores, la selección de operadores para cada llamada y los servicios de oferta de referencia de líneas de abonados).	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://www.anacom.pt/render.jsp?contentId=1458118 https://www.anacom.pt/streaming/ProjD/ecisaofinal_MercadoOriginacao9ago2018.pdf?contentId=1458114&field=ATTACHED_FILE	9 de agosto de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El ANACOM confirmó que ya no se puede justificar la identificación de los proveedores de servicios universales en el sector de las líneas fijas, debido al bajo nivel de utilización.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://www.anacom.pt/render.jsp?contentId=1435604	18 de mayo de 2018	
Reino Unido					
La Oficina Federal de Comunicaciones (OFCOM) publicó una declaración que contenía un conjunto de medidas destinadas a aumentar las inversiones en redes de fibra hasta el hogar y a reducir los costes iniciales de instalación. Las principales medidas tienen que ver con el acceso de los competidores a la infraestructura de la compañía BT, la desreglamentación de los precios de los productos de banda ancha ultrarrápida al por mayor de Openreach, la reducción de los precios de los servicios básicos de banda ancha ultrarrápida y el endurecimiento de las obligaciones de Openreach a la hora de arreglar fallos e instalar nuevas líneas de banda ancha.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Calidad de los servicios de arrendamiento de líneas al por mayor, instalación de par de cobre y acceso a Ethernet genérico: Declaración sobre la calidad de las actividades de soporte e instalación Consultada en: https://www.ofcom.org.uk/_data/assets/pdf_file/0007/112210/statement-qos-wlr-mpf-gea2.pdf	En vigor desde el 1º de abril de 2018	
Sudáfrica					
El Parlamento ha adoptado una nueva medida que otorga facultades reglamentarias a la Junta de Publicaciones y Obras Cinematográficas (FPB) para supervisar y clasificar los contenidos en línea, en particular los vídeos en línea, los servicios de retransmisión en directo y las redes sociales. El proyecto de ley se ha remitido al Consejo Nacional de Provincias, que deberá dar su aprobación para que el Presidente pueda transformarlo en ley.	Modos 1 a 3	Contenidos en línea	Proyecto de ley por el que se modifica la Ley de Publicaciones y Obras Cinematográficas Consultado en: https://altadvisory.africa/2018/03/07/south-africas-national-assembly-passes-the-films-and-publications-amendment-bill/	Adoptado por la Asamblea General el 6 de marzo de 2018	SÍ
Togo					
El Consejo de Ministros adoptó un decreto que establece nuevos niveles mínimos de servicio en el marco del plan sobre el servicio universal. El decreto actualiza la cobertura del servicio universal, principalmente para incluir el acceso a Internet y fijar nuevas prescripciones sobre el ancho de banda mínimo de Internet.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: http://numerique.gouv.tg/article/adopte-un-decret-sur-le-service-universel-pour-garantir-un-acces-minimum-aux	Adoptado el 18 de abril de 2018	
Turquía					
Una nueva medida establece que, para suministrar servicios de radio, televisión y comunicación a la carta por Internet, los proveedores de servicios de comunicaciones han de obtener una licencia de radiodifusión del Consejo Supremo de Radio y	Modos 1 a 3	Servicios de difusión por Internet	Adición del artículo 29/A a la Ley Nº 6112 de Establecimiento de Empresas de Radiodifusión y Televisión y sus Servicios de Comunicación	En vigor desde el 2 de marzo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>Televisión de Turquía, y los operadores de plataformas, un permiso de retransmisión. El hecho de no disponer de una licencia válida puede conllevar la eliminación del contenido o el bloqueo del acceso al mismo.</p> <p>La medida se aplica a los proveedores de servicios de comunicaciones y los operadores de plataformas que solo deseen difundir contenidos a través de Internet.</p> <p>Si el contenido proviene del extranjero o el proveedor del servicio está establecido en el extranjero, la obligación de obtener una licencia se aplica a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los proveedores de servicios o plataformas que emitan contenidos que vulneran los acuerdos internacionales o la Ley de Radiodifusión; b) las empresas que difundan contenidos en turco a través de Internet dirigidos a la población de Turquía; c) los organismos de radiodifusión que no emitan contenidos en turco pero incluyan comunicaciones comerciales dirigidas a la población de Turquía. 			<p>Consultado en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=9cdac9b6-6923-4bf3-9d47-3b9fbaa6f58f</p> <p>http://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/1.5.6112.pdf</p>		
Unión Europea					
<p>La Comisión Europea anunció que había llegado a un acuerdo preliminar con el Parlamento Europeo y el Consejo sobre los elementos principales de la revisión de las normas del sector audiovisual, que se aplicarían a las entidades de radiodifusión, los servicios de vídeo a la carta y las plataformas de intercambio de vídeos. Entre las novedades más importantes figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la obligación de que los catálogos a la carta incluyan al menos un 30% de contenidos europeos; - la posibilidad de que los Estados miembros exijan aportaciones económicas a los proveedores de servicios de comunicación (inversiones directas en los contenidos o pago de cánones destinados a un fondo nacional) para contribuir al desarrollo de las producciones europeas; 	<p>Modos 1 a 3</p>	<p>Servicios audiovisuales</p>	<p>Consultado en: http://europa.eu/rapid/press-release_IP-18-3567_es.htm</p>	<p>26 de abril de 2018</p>	<p>SÍ</p>

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
- la armonización de los procedimientos en que se basa la concesión de excepciones del principio del país de origen a las entidades de radiodifusión y los proveedores de servicios a la carta; - la mejora de la protección de los menores y el endurecimiento de las normas contra la incitación al odio en la televisión y en los servicios a la carta; - la extensión de determinadas normas sobre las comunicaciones comerciales audiovisuales a las plataformas de intercambio de videos; - la ampliación del alcance de las normas para incluir las plataformas de intercambio de videos y su obligación de adoptar medidas que protejan al público en general, y en particular a los menores, de determinados contenidos; - nuevas normas para garantizar que los organismos reguladores del sector audiovisual sean jurídicamente distintos y funcionalmente independientes de los Gobiernos y de cualquier otra entidad pública o privada; - una mayor flexibilidad en lo relativo a la emisión de publicidad en televisión.					
Zambia					
Zambia aprobó la adopción de un Instrumento Legislativo destinado a introducir un gravamen diario de 0,30 kwacha para las llamadas telefónicas a través de Internet. El gravamen será recabado por el operador nacional titular de los servicios de líneas fijas, Zamtel, y los proveedores de servicios de Internet.	Modos 1 a 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: https://arcep.bj/wp-content/uploads/2018/08/De%CC%81cret-N%C2%B02018-341-du-25-Juillet-2018.pdf	Aprobado el 12 de agosto de 2018	
SERVICIOS FINANCIEROS					
Arabia Saudita, Reino de la					
Se permite a los inversores extranjeros invertir directamente en el Mercado Paralelo (NOMU). A los inversores extranjeros en el NOMU ya no se les exige que califiquen como entidades inversoras extranjeras, pero sí que cumplan los criterios establecidos. El NOMU es un mercado de valores alternativo en el que se han establecido criterios para la cotización menos estrictos que en el mercado principal y es utilizado especialmente por las pequeñas y medianas empresas.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Resolución de la Junta de la Autoridad del Mercado de Capitales Consultada en: https://cma.org.sa/en/Pages/default.aspx	En vigor desde el 1º de enero de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales adoptó un reglamento revisado sobre fusiones y adquisiciones, un nuevo reglamento sobre el establecimiento y la habilitación de las entidades con fines especiales en el sector de los servicios financieros y normas actualizadas sobre la inversión en valores cotizados en bolsa por parte de entidades financieras extranjeras cualificadas.	Modo 3	Servicios financieros	Reglamento sobre Fusiones y Adquisiciones; Normas para las Entidades con Fines Especiales; Normas sobre la Inversión en Valores Cotizados en Bolsa por parte de Entidades Financieras Extranjeras Cualificadas. Consultados en: https://cma.org.sa/en/	En vigor desde el 23 de abril de 2018; 1º de abril de 2018; y 13 de enero de 2018.	SÍ
La Arabia Saudita adoptó una serie de nuevas medidas en relación con los servicios financieros: - la Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales (CMA) actualizó la información relativa a las Normas sobre la Inversión en Valores Cotizados en Bolsa por parte de Entidades Financieras Extranjeras Cualificadas; - la Junta aprobó las modificaciones de las Instrucciones para los Anuncios de las compañías que cotizan en bolsa, destinadas a mejorar el nivel de transparencia y la adecuación de la divulgación en el mercado de capitales; - la Junta aprobó la modificación del párrafo C) del artículo 5 del "Procedimientos e instrucciones relativos a las compañías que cotizan en bolsa y que hayan acumulado pérdidas equivalentes al 20% o más de su capital accionario". La modificación aclara los períodos que ha de anunciar la sociedad de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Sociedades; - la Junta aprobó las instrucciones relativas al Mecanismo de estabilización de precios para las ofertas públicas iniciales.	Modo 3	Servicios financieros	Consultado en: https://cma.org.sa/en/Market/NEWS/Pages/CMA_N_2424.aspx https://cma.org.sa/en/Market/NEWS/Pages/CMA_N_2437.aspx https://cma.org.sa/en/Market/NEWS/Pages/CMA_N_2448.aspx https://cma.org.sa/en/Market/NEWS/Pages/CMA_N_2447.aspx	De junio a agosto de 2018	SÍ
China					
La medida suprime varios requisitos de aprobación y los sustituye por requisitos de notificación. Los servicios y actividades abarcados por estas modificaciones son: a) los servicios de custodia para fondos invertidos en valores prestados por bancos con inversión extranjera constituidos en el país; b) los servicios de custodia para los productos de gestión de patrimonios en el	Modo 3	Servicios bancarios	Decisión de la Comisión de Reglamentación Bancaria de China sobre la Revisión de las Medidas de aplicación de las disposiciones administrativas sobre licencias para bancos financiados con capital extranjero (Orden N° 3 [2018] de la Comisión de Reglamentación Bancaria de China)	En vigor desde el 13 de febrero de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>extranjero expedidos por bancos para y en nombre de clientes prestados por bancos con inversión extranjera (incluidos los bancos con inversión extranjera constituidos en el país y las sucursales de bancos extranjeros en la República Popular China); y c) los servicios de gestión de patrimonios en el extranjero para y en nombre de clientes prestados por bancos con inversión extranjera. La medida también permite a los bancos con inversión extranjera constituidos en el país establecer entidades financieras bancarias reguladas por la Comisión de Reglamentación Bancaria de China o invertir en ellas.</p> <p>Por último, la medida unifica en gran medida los criterios de acceso a los mercados para los bancos con inversión extranjera y los bancos financiados con capital nacional al a) consolidar los distintos procedimientos de aprobación para el establecimiento y la apertura de sucursales en una única aprobación para el inicio de actividades comerciales; 2) optimizar las condiciones para la generación y la emisión de títulos de deuda e instrumentos de captación de capital por parte de los bancos con inversión extranjera constituidos en el país; 3) simplificar los procedimientos de examen de las cualificaciones para la designación del personal directivo superior.</p>					
<p>El 26 de marzo de 2018, los futuros de petróleo crudo empezaron a cotizar en una de las filiales de la Bolsa de Futuros de Shanghái, la Bolsa Internacional de Energía de Shanghái. Los operadores y las empresas de corretaje del extranjero pueden ahora participar de manera legal en el comercio de futuros de petróleo crudo.</p>	Modo 1	Servicios financieros	Medidas Provisionales sobre la Gestión del Comercio de Tipos Específicos de Futuros en China por parte de Operadores y Corredores del Extranjero (Orden Nº 116 de la Comisión de Reglamentación de Valores de China)	26 de marzo de 2018	
<p>Una nueva medida suprime las restricciones de acceso a los mercados para las entidades de pago no bancarias. Los proveedores extranjeros que deseen prestar servicios de pago electrónico para transacciones internas y transacciones transfronterizas deben obtener una licencia para la prestación de servicios de pago y establecer empresas con inversión extranjera en el territorio de China. La entidad de pago con inversión</p>	Modos 1 a 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Anuncio sobre Asuntos relativos a la Inversión Extranjera y las Entidades de Pago. Anuncio del Banco Popular de China (Nº 7, 2018)	En vigor desde el 19 de marzo de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
extranjera debe ser capaz de completar las actividades de pago de manera independiente en el territorio de China. El almacenamiento, procesamiento y análisis de la información personal y financiera recopilada y generada por las agencias de pago con inversión extranjera en China debe realizarse dentro del territorio. Para que la información se pueda trasladar al extranjero, el proveedor debe acatar lo dispuesto en las leyes y los reglamentos de las autoridades de reglamentación competentes, cumplir las obligaciones correspondientes en materia de confidencialidad de la información y obtener el consentimiento del sujeto de la información personal.					
El Gobierno permite ahora a los inversores extranjeros realizar actividades de agentes de seguros y de tasación de pérdidas en el sector de seguros públicos en China.	Modo 3	Servicios de seguros	Aviso sobre la autorización otorgada a los inversores extranjeros para realizar actividades de agentes de seguros en China; Aviso sobre la autorización otorgada a los inversores extranjeros para realizar actividades de tasación de pérdidas en el sector de seguros públicos en China. Consultado en: https://www.clydeco.com/insight/article/cbirc-issues-notices-allowing-foreign-invested-insurance-agencies-and-loss	En vigor desde el 28 de junio de 2018	SÍ
Una nueva medida elimina los límites a la propiedad extranjera aplicados a las nuevas sociedades de inversión de activos financieros establecidas por bancos comerciales. Anteriormente, los límites a la participación extranjera en dichas instituciones financieras eran del 20% para una sola institución extranjera y del 25% para los inversores del grupo.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Medidas para la administración de sociedades de inversión de activos financieros (aplicación experimental) Consultadas en: https://www.moodysanalytics.com/regulatory-news/june-29-18-cbirc-issues-rules-for-financial-asset-management-companies-in-china	En vigor desde el 29 de junio de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Una nueva medida eliminó el límite a la propiedad extranjera en los bancos y sociedades de gestión de activos financieros de China, reagrupando la norma relativa a la proporción de la propiedad para el capital nacional y extranjero.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Decisión de la Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China relativa a la anulación y modificación de algunas normas Consultada en: https://www.jgknews.com/news/60508-China_cancels_restrictions_on_foreign_shareholding_of_Chinese_banks_and_financial_Asset_Management_Co.html	En vigor desde el 23 de agosto de 2018	SÍ
Una nueva medida permite a los inversores extranjeros ser accionistas mayoritarios de sociedades mixtas de valores, amplía el ámbito de actividad para las sociedades mixtas de valores, ofrece el mismo trato a las sociedades con y sin inversión extranjera, y elimina el requisito según el cual uno de los accionistas nacionales de las sociedades mixtas de valores debe ser una sociedad de valores.	Modo 3	Servicios financieros	Medidas administrativas para las sociedades de valores con inversión extranjera Consultadas en: https://www.ft.com/content/0efc397a-4b89-11e8-8a8e-22951a2d8493	En vigor desde el 28 de abril de 2018	
Filipinas					
El Banco Central de Filipinas adoptó una serie de nuevas medidas que afectan al sector bancario y demás servicios financieros. Por ejemplo, las prescripciones sobre la emisión de bonos y efectos comerciales por bancos y cuasi bancos se simplificaron por medio de la supresión de las características mínimas de los bonos, como la prescripción sobre las garantías admisibles, que podían limitar a los bancos y cuasi bancos a la hora de emitir títulos de deuda.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N°s 975, 976, 978 a 985, 988 y 999	Aplicadas entre octubre de 2017 y abril de 2018	SÍ
El Banco Central de Filipinas adoptó una serie de nuevas medidas que afectan al sector bancario y demás servicios financieros, en relación, por ejemplo, con la liquidación de los pagos minoristas instantáneos, los límites al riesgo bancario y las actividades de los emisores de tarjetas de crédito.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N°s 1000 y 1011	Aplicadas entre abril y septiembre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
India					
El Banco de la Reserva anunció que se fijarán objetivos secundarios respecto de la concesión de préstamos destinados a agricultores pequeños y marginales y microempresas para los bancos extranjeros con 20 o más sucursales. A partir del ejercicio fiscal 2018-2019 se establecerá el objetivo secundario de destinar a los agricultores pequeños y marginales el 8% del crédito bancario neto ajustado o una cuantía de crédito equivalente a los riesgos que no se reflejan en el balance, si este valor es más alto. También se establecerá el objetivo de destinar a las microempresas el 7,5% del crédito bancario neto ajustado o una cuantía de crédito equivalente a los riesgos que no se reflejan en el balance, si este valor es más alto. La nueva medida también suprime los límites crediticios aplicables a las MIPYME (Servicios) del sector prioritario.	Modo 3	Servicios bancarios	Banco de la Reserva de la India, Declaración sobre Políticas de Desarrollo y Reglamentación - febrero de 2018 Consultada en: https://rbidocs.rbi.org.in/rdocs/PressRelease/PDFs/PR2147D452F23A943B4865A3C8C775F9D7EF8D.PDF	En vigor desde el ejercicio fiscal 2018-2019.	SÍ
Indonesia					
Una nueva medida obliga a procesar las transacciones de crédito y débito internas de pequeña escala por medio de entidades de intermediación ubicadas en Indonesia y habilitadas por el Banco de Indonesia. La medida también impone un tope máximo del 20% a la participación extranjera en las empresas que deseen obtener licencias de intermediación para participar en el Portal Nacional de Pagos. Las empresas extranjeras que deseen procesar las transacciones por medio del Portal Nacional de Pagos deberán suscribir acuerdos de asociación con entidades de intermediación habilitadas del Portal Nacional de	Modos 1 a 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Directiva del Banco de la Reserva de la India emitida en virtud de la Sección 10 2) leída conjuntamente con la Sección 18 de la Ley sobre Sistemas de Pago y Compensación (Ley 51 de 2007). Consultada en: https://www.rbi.org.in/scripts/NotificationUser.aspx?Id=11244&Mode=0	6 de abril de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Pagos y aceptar la transferencia de tecnología como parte de estos acuerdos.					
Una nueva medida limita al 80% la propiedad extranjera en una compañía de seguros de propiedad privada. Permite que los extranjeros que excedían este nivel en el momento de la entrada en vigor de la medida mantengan su participación. Toda inyección de capital en las compañías de seguros debe respetar el límite del 80% de propiedad extranjera. El Reglamento inicial de 1992 había limitado la propiedad extranjera al 80%, pero en 1999, tras la crisis financiera, las autoridades permitieron a los inversores extranjeros superar dicho límite.	Modo 3	Servicios de seguros	Reglamento N° 14/2018 sobre la Propiedad Extranjera de Compañías de Seguros Consultado en: https://www.indonesia-investments.com/finance/financial-columns/indonesia-caps-foreign-ownership-in-insurance-companies-at-80/item8812?	En vigor desde el 18 de abril de 2018	
Jordania					
El Gobierno aprobó una nueva ley por la que se limitan las entidades que están autorizadas a realizar operaciones de corretaje o mediación en nombre de terceros en bolsas extranjeras. Solo los bancos y las empresas de servicios financieros habilitadas por la Comisión de Valores de Jordania pueden realizar estas actividades. Desde la aprobación de la ley, 14 empresas han obtenido licencias para realizar estas actividades.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Ley N° 1, de 2017, por la que se regulan las operaciones con bolsas extranjeras Consultada en: https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=92fd4b56-3fba-4281-a8a8-aa9fd0f17b1b	Octubre de 2017	SÍ
Moldova, República de					
La República de Moldova adoptó una serie de medidas en relación con los servicios financieros, como nuevas normas relativas al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.	Modos 1 a 3	Servicios financieros	Ley N° 242 de 23 de noviembre de 2017 por la que se modifica el artículo 29 de la Ley de Seguros (Nº 407/2006); Ley N° 33 por la que se modifica la Ley del Mercado de Capitales; Ley N° 225, de 15 de diciembre de 2017, por la que se modifican algunos instrumentos legislativos (Código Fiscal, Código de Aduanas, Ley de la Comisión Nacional del Mercado Financiero) en el contexto de la Ley del Mercado de Capitales (Nº 171/2012); Ley sobre organismos de crédito no bancarios (Nº 1 de 16 de marzo de 2018); Ley por la que se modifican algunos instrumentos legislativos (Ley de la	Noviembre de 2017 - abril de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
			Comisión Nacional del Mercado Financiero, Ley de Arrendamiento) (Nº 35, de 16 de marzo de 2018); Decisión Nº 13/10 de la Comisión Nacional del Mercado Financiero, de 13 de marzo de 2018		
		Myanmar			
El Gobierno ha autorizado recientemente a 7 de los 13 bancos extranjeros que operan en Myanmar a que presten servicios de financiación de las exportaciones. Esto coloca a los bancos extranjeros en la misma posición que los bancos locales. Además de prestar servicios de financiación de las exportaciones, los bancos extranjeros seleccionados podrán otorgar créditos a empresas extranjeras y a bancos locales.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Información de la ASEAN, 21 de marzo de 2018 Consultado en: https://www.aseanbriefing.com/news/2018/03/21/banking-sector-reforms-myanmar.html	Diciembre de 2017	
		Sudáfrica			
La nueva Ley de Seguros estableció un reglamento para las actividades de las aseguradoras ubicadas en el extranjero. Se prohíbe que dichas aseguradoras y reaseguradoras capten clientes en Sudáfrica de forma transfronteriza, excepto cuando las reaseguradoras extranjeras realicen sus operaciones comerciales por medio de una sucursal establecida en Sudáfrica.	Modos 1 y 2	Servicios de seguros	Ley de Seguros de 2017 Consultada en: https://www.clydeco.com/insight/article/south-african-insurance-bill-signed-into-law?utm_source=Mondaq&utm_medium=syndication&utm_campaign=View-Original	En vigor desde el 18 de enero de 2018	SÍ
		Taipei Chino			
El Gobierno suavizó algunos límites a las actividades de las sucursales de bancos extranjeros. En primer lugar, se aumentó el límite de crédito en dólares de Taiwán que la sucursal de un banco extranjero puede aplicar a una misma persona jurídica, una misma parte vinculada o una misma entidad afiliada. Si bien el límite de crédito inicial se fijó en 7.000 millones de dólares de Taiwán, la nueva medida suavizó el límite de crédito a 7.000 millones de dólares de Taiwán o dos veces el valor neto de la sucursal de ese banco extranjero, si esa cuantía es superior. En segundo lugar, una nueva medida flexibilizó los límites de los préstamos pendientes en dólares de Taiwán de las sucursales de bancos extranjeros. Para las sucursales que no ofrecen servicios de depósito al por menor o que no alcanzan un determinado nivel	Modo 3	Servicios bancarios	Artículo 14 del Reglamento relativo a las sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros Artículo 19-3 del Reglamento relativo a las sucursales y oficinas de representación de bancos extranjeros	En vigor desde el 31 de marzo de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
de actividades minoristas, se han aumentado los límites de los préstamos pendientes en dólares de Taiwán, pero sin que lleguen a exceder 40 veces el valor neto de la sucursal.					
Una nueva medida del Banco de Tailandia modifica los criterios cuantificadores de la cantidad máxima de sucursales físicas y cajeros automáticos que pueden establecer los bancos extranjeros.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Notificación Nº FPG. 4/2561 del Banco de Tailandia (número y criterios cuantificadores de puntos de servicios de las filiales y sucursales de bancos comerciales extranjeros) Consultada en: https://www.bot.or.th/English/Pages/default.aspx	En vigor desde el 6 de marzo de 2018	SÍ
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN					
Iraq, República del (observador)					
En la nueva Ley de Agencias Comerciales se especifica que las mercancías destinadas a la reventa solo pueden ser importadas por un agente comercial registrado. Solo los ciudadanos iraquíes o las empresas que pertenecen en su totalidad a ciudadanos iraquíes pueden ser un agente comercial. La Ley también protege a los agentes comerciales frente a la rescisión o no renovación de los contratos con entidades extranjeras.	Modo 3	Servicios de distribución	Ley Nº 79, de 2017 (la nueva Ley de Agencias Comerciales)	En vigor desde el 13 de noviembre de 2017	
Myanmar					
El Gobierno autoriza el establecimiento de empresas conjuntas entre empresas extranjeras y nacionales para el comercio minorista y mayorista de maquinaria agrícola.	Modo 3	Servicios comerciales minoristas y mayoristas	Ministerio de Comercio, Notificación Nº 55/2017 https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=69014aa8-a1ac-4ca7-872f-bff16be68b79	En vigor desde el 17 de noviembre de 2017	
Una nueva medida permite a las empresas de propiedad totalmente extranjera explotar empresas comerciales minoristas y mayoristas en el país. Anteriormente, los proveedores extranjeros debían constituir empresas conjuntas con inversores nacionales. La medida también establece que las empresas conjuntas y las empresas de propiedad totalmente extranjera pueden ahora suministrar servicios de compraventa y distribución de todos los productos básicos, con sujeción a determinados requisitos de capital y registro. No obstante, ni las empresas de	Modo 3	Servicios comerciales minoristas y mayoristas	Notificación 25/2018 Consultada en: http://www.xinhuanet.com/english/2018-05/11/c_137172463.htm	En vigor desde el 8 de mayo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
propiedad extranjera ni las empresas mixtas están autorizadas a explotar tiendas de compra rápida (minimart) cuya superficie de suelos sea inferior a 929 m ² .					
Viet Nam					
El Gobierno flexibilizó algunos reglamentos relativos a las actividades de empresas con inversión extranjera dedicadas al comercio de mercancías y actividades conexas. El Decreto aclara que para las actividades de distribución al por menor, los servicios de intermediación comercial y los servicios de comercio electrónico es necesario obtener una licencia comercial. También extiende los derechos de distribución de determinados productos básicos a las empresas con inversión extranjera que cumplen las condiciones establecidas. Por ejemplo, las tiendas de compra rápida y los supermercados extranjeros pueden adquirir derechos de distribución al por menor de arroz, azúcar, grabaciones para medios de difusión, libros, periódicos y revistas.	Modo 3	Servicios de distribución	Decreto Nº 9/2018/NĐ-CP	En vigor desde el 15 de enero de 2018	
SERVICIOS DE EDUCACIÓN					
Egipto					
El Gobierno adoptó una nueva ley que regula el establecimiento de universidades extranjeras y sus sucursales. El objetivo de la ley es mejorar la calidad de los servicios de educación superior y las actividades de investigación científica en Egipto. Las universidades extranjeras están ahora autorizadas a proporcionar sus servicios mediante la presencia comercial, tanto como sucursal de una universidad extranjera o como "institución universitaria".	Modo 3	Servicios de educación superior	Ley 162/2018 Consultada en: http://www.egypttoday.com/Article/1/55380/Sisi-approves-regulations-for-foreign-universities-in-Egypt	En vigor desde el 3 de agosto de 2018	SÍ
Indonesia					
El Presidente de Indonesia ordenó a su Gabinete que autorice el 100% de participación extranjera en las universidades y permita que instituciones extranjeras establezcan establecimientos universitarios en el país.	Modo 3	Servicios de educación	Consultado en: https://www.reuters.com/article/us-indonesia-investment-education/indonesia-plans-to-open-university-sector-to-100-percent-foreign-ownership-idUSKCN1HB0T4	4 de abril de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Myanmar					
La Comisión de Inversiones de Myanmar autoriza la participación total de capital extranjero en las instituciones de enseñanza privada. La nueva medida se aplica a las escuelas de enseñanza básica, las escuelas de formación técnica y formación profesional, las instituciones de enseñanza superior, las escuelas temáticas y las escuelas privadas designadas por el Ministerio de Educación.	Modo 3	Servicios de educación	Notificación 7/2018 de la Comisión de Inversiones de Myanmar Consultada en: https://www.mmtimes.com/news/myanmar-permits-full-foreign-capital-investments-education-sector.html	Notificación emitida el 20 de abril de 2018	
SERVICIOS PROFESIONALES					
India					
El Tribunal Supremo de la India dictó una sentencia en la que declaró que los despachos de abogados extranjeros no pueden establecer oficinas en la India o ejercer en los tribunales del país. A los despachos de abogados extranjeros o los abogados extranjeros no se les prohíbe visitar la India de manera intermitente y por un período determinado para proporcionar asesoramiento jurídico sobre el derecho extranjero relativo a diversas cuestiones jurídicas internacionales si ello no supone ejercer la abogacía realizando apariciones en tribunales de la India. El Tribunal Supremo también declaró que no se impedirá la participación de abogados extranjeros si el asunto se rige por normas particulares de una institución de arbitraje o se encuentra de otro modo comprendido dentro de lo previsto en las secciones 32 o 33 de la Ley de Arbitraje y Conciliación. Aun en esos casos, ha de seguirse el Código de Conducta que regula el ejercicio de la abogacía en la India.	Modos 3 y 4	Servicios jurídicos	Tribunal Supremo de la India, sentencia de 13 de marzo de 2018, Apelaciones Civiles N° 7875-7879, de 2015, titulada Colegio de Abogado de la India c. A.K. Balaji y Ors Consultada en: https://sci.gov.in/supremecourt/2012/13890/13890_2012_Judgement_13-Mar-2018.pdf	13 de marzo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS SANITARIOS Y MÉDICOS					
China					
Las autoridades sanitarias de China publicaron nuevas directrices para regular aún más los diagnósticos y tratamientos médicos en línea. Las directrices permiten que los institutos médicos autorizados a ejercer suministren servicios en línea. El personal médico que suministra servicios en línea debe estar registrado en el sistema nacional de registro electrónico y los médicos deben poseer al menos tres años de experiencia clínica independiente. Las directrices también disponen que los pacientes deben primero recibir un diagnóstico en persona antes de acceder a los servicios de diagnóstico y tratamiento médicos en línea.	Modos 1 a 3	Servicios sanitarios y médicos	Consultado en: http://en.nhfpc.gov.cn/2018-09/17/c_73776.htm http://en.nhfpc.gov.cn/uploads_2.html	En vigor desde el 14 de septiembre de 2018	SÍ
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO					
Japón					
El Japón adoptó nueva legislación que permite los juegos de casinos en los complejos turísticos integrados. Se autorizará a un máximo de tres planes de desarrollo a otorgar licencias para el establecimiento de casinos y hoteles para reuniones, viajes de incentivos, congresos y exposiciones.	Modo 3	Servicios de juegos de azar	Ley de Aplicación de Complejos Turísticos Integrados Consultada en: https://asia.nikkei.com/Business/Five-things-to-know-about-Japan-s-new-casino-law	Adoptado el 20 de julio de 2018	SÍ
SERVICIOS DE TRANSPORTE					
China					
Los proveedores extranjeros de servicios podrán establecer empresas de propiedad exclusiva en China para suministrar servicios de transporte marítimo internacional, de gestión de buques internacionales, de agencias de transporte marítimo internacional, de manipulación de la carga objeto de transporte marítimo internacional y de estaciones y depósitos de contenedores internacionales. La medida efectivamente amplía los límites extranjeros aumentados a nivel nacional que se habían impuesto para las zonas francas del país en enero de 2018.	Modo 3	Servicios de transporte marítimo	Aviso del Consejo de Estado sobre la reproducción y promoción efectivas del Cuarto Grupo de Experiencia en los Programas Piloto de Reforma de las Zonas Francas Experimentales (Guo Fa [2018] N° 12) y Medidas Administrativas Especiales (Lista Negativa) relativas al Acceso de la Inversión Extranjera (edición de 2018) (Orden de la NDRC y del Ministerio de Comercio N° 18 de 2018)	Publicados el 23 de mayo y el 28 de junio de 2018, respectivamente. Se aplicarán después de la revisión del Reglamento sobre el Transporte Marítimo Internacional.	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Filipinas					
La Junta de Aeronáutica Civil del Departamento de Transporte adoptó nuevas directrices relativas a la concesión de permisos a transportistas nacionales que deseen suministrar servicios de transporte aéreo internacionales o nacionales regulares o no regulares. Las directrices abarcan, entre otras cosas, prescripciones en materia de capital mínimo. La Junta también adoptó una nueva medida relativa a los recargos sobre el combustible por pasajero para los vuelos nacionales e internacionales.	Modo 3	Servicios de transporte aéreo	Resolución Nº 32 (BM 03-05-25-2018) Resolución Nº 44 (SBM-05S-08-17-2018) Consultadas en: https://www.cab.gov.ph/	Adoptada el 25 de mayo de 2018 Adoptada el 17 de agosto de 2018	
Federación de Rusia					
Una nueva ley federal introdujo cambios en el Código de la Marina Mercante de la Federación de Rusia. La medida otorga a los buques que navegan bajo pabellón de la Federación de Rusia el derecho exclusivo a transportar por vía marítima petróleo, gas natural, condensado de gas y carbón producidos en el país o en una zona que esté bajo la jurisdicción de la Federación de Rusia y cargados a buques situados en la zona de las rutas del Mar del Norte. Este derecho exclusivo se ejerce salvo disposición en contrario en el derecho internacional, los tratados internacionales de la Federación de Rusia y las decisiones relativas al transporte marítimo de otras mercancías en otras zonas marítimas por buques que enarbolan el pabellón de la Federación de Rusia. La ley regula la manera en que se emiten los documentos del buque, en particular, por vía electrónica. Para los buques comprados fuera de la Federación de Rusia, ya no se puede obtener de las instituciones consulares de Rusia un certificado temporal relativo al derecho a enarbolar el pabellón de la Federación de Rusia, que seguiría siendo válido hasta el registro del buque. El derecho de navegación se otorga a partir de la fecha de registro.	Modos 1 y 2	Servicios de transporte marítimo	Modificaciones del Código de la Marina Mercante de la Federación de Rusia. Consultadas en: http://en.kremlin.ru/acts/news/56546	En vigor desde el 1º de febrero de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Las nuevas modificaciones establecen un registro abierto de buques, que prevé la concesión del derecho de navegación bajo pabellón nacional ruso a buques que son propiedad de ciudadanos extranjeros, entidades jurídicas extranjeras o personas jurídicas registradas de conformidad con la Ley Federal de Compañías Internacionales.	Modo 3	Servicios de transporte marítimo	Modificaciones del Código de la Marina Mercante con respecto a la formación del registro abierto de buques de Rusia Consultadas en: http://en.kremlin.ru/acts/news/copy/58219	En vigor desde el 3 de agosto de 2018	SÍ
India					
Los buques con pabellón extranjero ya no tienen la obligación de obtener una licencia del Director General de Navegación Marítima para dedicarse al comercio de cabotaje en la India con miras al transporte marítimo de determinados productos agrícolas, pesqueros, pecuarios y hortícolas.	Modos 1 y 2	Servicios de transporte marítimo	Orden General (Nº 2 de 2018) relativa a la flexibilización de las disposiciones en virtud del artículo 407 de la Ley de la Marina Mercante de 1958 para el desplazamiento costero de productos agrícolas, hortícolas, pesqueros y pecuarios. Consultada en: http://www.dgshipping.gov.in/WriteReadData/News/201805230236156996537GeneralOrderNo02of2018_sd.pdf	En vigor desde el 22 de mayo de 2018	SÍ
Viet Nam					
El Gobierno expidió un reglamento para los servicios logísticos. Elimina el requisito de que los inversores extranjeros se establezcan por medio de empresas conjuntas con empresas locales. En el reglamento se define que los servicios logísticos abarcan una gama de servicios, como los servicios de carga y descarga de contenedores, los servicios de almacenamiento, las agencias de transporte de cargas, los servicios de entrega, los servicios de intermediación aduanera y los servicios de transporte por vía marítima, por ferrocarril, por carretera y por vía aérea. En algunos de estos servicios se sigue limitando la participación extranjera. En este reglamento se establece que los servicios logísticos prestados de forma parcial o total por medio de redes electrónicas deben ajustarse a lo dispuesto en el reglamento sobre comercio electrónico, que incluye un requisito de registro.	Modo 3	Servicios de transporte y logística	Decreto Nº 163/2017/ND-CP Consultado en: http://www.vietnam-briefing.com/news/vietnam-allows-foreign-investors-establish-logistics-firms.html/	En vigor desde el 20 de febrero de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS					
Arabia Saudita, Reino de la					
El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social introdujo una nueva prohibición por la que se prohíbe la contratación de trabajadores extranjeros en 12 sectores adicionales: tiendas de automóviles y móviles, tiendas de venta de mobiliario doméstico y materiales de oficina prefabricados, establecimientos de venta de prendas de vestir confeccionadas; tiendas de suministro de artículos para hombres y prendas de vestir para niños; relojerías; ópticas; tiendas de productos eléctricos y electrónicos; tiendas de suministro de equipo médico; tiendas de venta de repuestos de automóviles; tiendas de material de construcción; tiendas de venta de todo tipo de alfombras; tiendas de utensilios domésticos y pastelerías.	Modo 4	Diversos sectores	Decisión ministerial Consultada en: https://www.financialexpress.com/world-news/big-setback-to-indians-saudi-arabia-bans-foreign-workers-in-12-sectors-check-full-list-of-expatriates-affected/1054178/ https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=8a369bc1-b793-42db-9902-93475690a6d4	En vigor desde el 11 de septiembre de 2018, 9 de noviembre de 2018 y 7 de enero de 2019, dependiendo del sector.	SÍ
El período de validez de los visados de empleo expedidos para los trabajadores extranjeros del sector privado en Arabia Saudita se ha reducido de dos años a un año.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: http://www.arabianbusiness.com/politics-economics/381916-saudi-expat-work-visas-limited-to-one-year	En vigor desde el 1º de noviembre de 2017	SÍ
Australia					
El 18 de marzo de 2018, el Gobierno sustituyó el visado de trabajo temporal (para personal cualificado) (subclase 457) por un nuevo visado de trabajo temporal para personal cualificado deficitario.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.border.gov.au/Trav/Work/457-abolition-replacement https://www.jobs.gov.au/SkilledMigrationList	18 de marzo de 2018	SÍ
El visado de trabajo temporal para personal deficitario permite el uso selectivo de trabajadores extranjeros para hacer frente a una escasez temporal de personal cualificado, al tiempo que asegura que los trabajadores australianos tengan prioridad. Las personas que obtienen un visado de trabajo temporal para personal cualificado deficitario pueden trabajar en Australia en la profesión designada y para el patrocinador aprobado en el marco de una de las tres modalidades siguientes: - La modalidad de corta duración, que se basa en la Lista de profesiones cualificadas de corta duración;					

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>- La modalidad de mediana duración, que se basa en la Lista de aptitudes estratégicas de mediana y larga duración;</p> <p>- La modalidad por acuerdo laboral: el Departamento y los empleadores suscriben un acuerdo laboral en situaciones en que se ha demostrado la existencia de una necesidad que no entra dentro de lo previsto en el programa de visado de trabajo temporal para personal deficitario.</p> <p>Los empleadores de las zonas regionales pueden designar a trabajadores extranjeros para que trabajen en la modalidad de mediana duración en las profesiones que figuran en la Lista de profesiones en zonas regionales, además de las profesiones que figuran en la Lista de aptitudes estratégicas de mediana y larga duración.</p> <p>La modalidad de corta duración permite realizar una estadía de hasta dos años y puede renovarse una vez dentro del país, a menos que sea aplicable una obligación en materia de comercio internacional.</p> <p>La modalidad de mediana duración permite realizar una estadía de hasta cuatro años y no existe ninguna restricción con respecto a las renovaciones efectuadas dentro del país.</p> <p>La Lista de profesiones cualificadas de corta duración, la Lista de aptitudes estratégicas de mediana y larga duración y la Lista de profesiones en zonas regionales son revisadas periódicamente por el Departamento de Puestos de Trabajo y Pequeñas Empresas. El visado de trabajo temporal para personal deficitario también está sujeto a las medidas siguientes: un examen ampliado del mercado laboral, controles policiales obligatorios y una experiencia laboral de dos años.</p>					
<p>El Programa Mundial de Talentos (GTS), un nuevo programa piloto de 12 meses de duración, se puso en marcha el 1º de julio de 2018 con miras a proporcionar a las empresas una forma de patrocinar a los trabajadores extranjeros para que ocupen puestos altamente cualificados y especializados que no pueden ser cubiertos por</p>	Modo 4	Todos los sectores	<p>Consultado en: https://www.homeaffairs.gov.au/</p>	En vigor desde julio de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
trabajadores australianos o mediante otros programas de visado, en particular, el visado de trabajo temporal para personal cualificado deficitario. El GTS prevé un tratamiento más rápido y concesiones más flexibles, y no se limita a las listas de profesiones utilizadas en el visado de trabajo temporal para personal cualificado deficitario. Una vez que se aplica un acuerdo relativo al GTS, los empleadores pueden patrocinar a los trabajadores extranjeros para que obtengan un visado de trabajo temporal de cuatro años para personal cualificado deficitario y los trabajadores pueden solicitar la residencia permanente después de tres años.					
<p>Brasil</p> <p>La nueva Ley de Migración simplifica los procedimientos para la entrada y residencia de extranjeros en el Brasil. La ley reorganiza el sistema de visados del Brasil en las categorías siguientes: visados de visitante; visados temporales; y visados oficiales, diplomáticos y de cortesía.</p> <p>Los visados de visitante se destinan a los extranjeros que no tienen la intención de establecer una residencia en el Brasil, sino que ingresarán al país en tránsito o para realizar actividades turísticas, de negocios, artísticas o deportivas. Este visado no permite la realización de actividades remuneradas. En un principio se autoriza una estadía de un máximo de 90 días con la posibilidad de ampliar dicha estadía por 90 días adicionales, salvo para los extranjeros que realizan actividades de auditoría y consultoría o actividades marítimas, artísticas o deportivas/atléticas.</p> <p>Se conceden visados temporales para fines laborales, de investigación, tratamientos médicos, estudios, vacaciones, empleos de verano, reunificaciones familiares e inversión. Estos tienen una validez de hasta dos años y pueden renovarse por dos años más. Los extranjeros pueden solicitar un visado temporal aunque no cuenten con una</p>	Modo 4	Todos los sectores	<p>Ley de Migración 13.445</p> <p>Consultada en: https://www.pwc.com/gx/en/services/people-organisation/publications/assets/pwc-brazil-new-migration-law-to-affect-visas-tax-residence-rules.pdf</p>	En vigor desde el 21 de noviembre de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
oferta de trabajo oficial si presentan pruebas de haber obtenido un diploma de grado superior o una formación equivalente.					
El Ministerio de Trabajo del Brasil aumentó la validez de su visado técnico de corta duración a 180 días acumulativos, y no consecutivos, al año, y permite que los nacionales extranjeros que viajan con este visado otorguen asistencia técnica a múltiples empresas.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.fragomen.com/insights/alerts/technical-visa-rules-relaxed	En vigor desde mayo de 2018	SÍ
Chile					
Se introdujo una "Visa de Oportunidades" (visado de residencia temporal para los trabajadores) para los extranjeros titulares de un título de posgrado que desean trabajar en Chile. Hay 3.000 visados de este tipo disponibles para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de noviembre de 2018. Los visados se otorgan sobre la base de un sistema de puntos que evalúa la educación, la edad, el idioma, la profesión y el territorio. Se requiere un buen dominio del español.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://investchile.gob.cl/es/visa-tech-chile/	En vigor desde el 1º de junio de 2017	SÍ
Colombia					
La nueva Ley de Inmigración de Colombia (Ley 6045, de 2017) sustituye las 21 categorías de visados anteriores por tres tipos de visados, a saber, visa de visitante, visa de migrante y visa de residente, cada una con las subcategorías correspondientes.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minrelaciones_6045_2017.htm	En vigor desde el 15 de diciembre de 2017	
En el marco de este proceso de reorganización, la duración máxima de estancia para los visitantes técnicos a corto plazo se ha incrementado de 180 días a dos años. Además, las autoridades de inmigración ahora deben adoptar una decisión sobre las solicitudes de visa completas en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud o, en caso de que se haya requerido información o documentación adicional, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se presentó dicha información o documentación adicional.					

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Estonia					
Las últimas modificaciones de la Ley de Extranjería de 1993 facilitan la llegada de especialistas extranjeros de alto nivel, excluyéndolos del cupo anual de inmigración. Un especialista de alto nivel debe poseer una formación o experiencia profesionales adecuadas, trabajar para una empresa que reúna las condiciones requeridas y cobrar al menos dos veces el salario bruto medio nacional. Además, las normas modificadas ahora permiten a los trabajadores de corta duración trabajar sin un permiso de trabajo durante un período de hasta 12 meses (365 días durante un período de 455 días), y no 9 meses como antes, y en algunos casos, incluso períodos más largos.	Modo 4	Todos los sectores	Modificaciones de la Ley de Extranjería de 1993 Consultadas en: https://www.riigiteataja.ee/en/eli/ee/505072018004/consolide/current,%20%C2%A7106%20and%20%C2%A7115	En vigor desde el 15 de julio de 2018	SÍ
Hong Kong, China					
El Gobierno puso en marcha el Programa de Admisión de Talentos en el Sector de la Tecnología (TechTAS), que prevé un procedimiento de acuerdo de vía rápida que permite a las empresas y los institutos tecnológicos que cumplan los requisitos exigidos contratar tecnólogos con talento procedentes de fuera del territorio. En el primer año de funcionamiento se podían admitir 1.000 personas como máximo. El plazo normal de tramitación de las solicitudes completas es de dos semanas. La aprobación tiene un período de validez de seis meses.	Modo 4	Determinados sectores	Consultado en: https://www.itc.gov.hk/en/techtas/index.htm	En vigor desde el 25 de junio de 2018	SÍ
Israel					
El Ministerio del Interior de Israel creó un nuevo visado de "alta tecnología" en febrero de 2018 para los empleados de compañías de alta tecnología aprobadas por la Autoridad de Innovación de Israel. El nuevo visado tiene un período de validez inicial de hasta un año, renovable por un total de hasta cinco años y tres meses, y se otorga tras un proceso de solicitud simplificado. Con arreglo a las normas recientemente modificadas, las compañías de alta tecnología no israelíes registradas, así como sus sucursales israelíes, no tienen derecho a solicitar el visado de alta tecnología.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://blog.newlandchase.com/israel-changes-to-hi-tech-hit-visa-applications-process http://fgiimmigration.com/2018/09/07/israel-new-guidelines-for-hi-tech-visas/	En vigor desde febrero y septiembre de 2018, respectivamente.	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Omán					
El Ministerio de Recursos Humanos prohibió la contratación de trabajadores extranjeros por parte de empresas privadas respecto de varias profesiones de diversos sectores, como el sector de la información y la tecnología, y los seguros, los medios de comunicación, la aviación, la ingeniería y los servicios médicos.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: http://gulfbusiness.com/oman-extend-foreign-worker-ban-new-sectors/	En vigor desde el 24 de enero de 2018	
El Ministerio de Recursos Humanos ha prorrogado por seis meses la suspensión temporal de la contratación de nacionales extranjeros con respecto a: los establecimientos del sector privado en los sectores de la construcción y la limpieza, como se indica en la Resolución Ministerial N° 338/2014, con efecto a partir del 1º de junio de 2018; los establecimientos del sector privado para determinadas profesiones, como se especifica en la Resolución Ministerial N° 608/2013, con efecto a partir del 31 de mayo de 2018; y los establecimientos privados para las actividades especificadas en la Resolución Ministerial N° 122/2014, con efecto a partir del 1º de julio de 2018.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: http://www.omanobserver.om/ban-on-hiring-expats-extended-for-six-months/	En vigor desde el 1º de mayo y el 1º de julio de 2018	
República Eslovaca					
El Parlamento adoptó nuevas medidas para facilitar el empleo de trabajadores de países no pertenecientes a la Unión Europea. Se aplican procedimientos más sencillos para determinadas profesiones en las que hay una escasez de trabajadores y en los distritos y regiones donde la tasa de desempleo es inferior al 5%. Los trabajadores extranjeros que trabajen en estas profesiones y regiones no podrán constituir más del 30% del número total de trabajadores de una empresa determinada. Esta medida temporal se ha adoptado con el fin de hacer frente a la escasez temporal de mano de obra. Se prevé que se establezca una lista de profesiones a su debido tiempo.	Modo 4	Diversos sectores	Modificaciones de la Ley de Servicios de Empleo Consultadas en: https://spectator.sme.sk/c/20756618/slovakia-simplifies-rules-for-import-of-foreign-workers.html	En vigor desde el 1º de mayo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Polonia					
El Ministerio de Familia, Empleo y Política Social de Polonia ha designado aproximadamente 200 profesiones en las que hay escasez de mano de obra, en particular, en los sectores de la tecnología de la información, la sanidad y el transporte. Los empleadores que presenten una solicitud de permiso de trabajo, un permiso único o una tarjeta azul de la UE para los trabajadores extranjeros contratados a nivel nacional están ahora exentos de realizar un examen del mercado de trabajo y, en consecuencia, pueden beneficiarse de un proceso de solicitud más rápido.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://www.fragomen.com/insights/alerts/labor-market-testing-waived-shortage-occupations	En vigor desde el 1º de julio de 2018	
Reino Unido					
Los médicos y las enfermeras no comunitarios están exentos del límite relativo a los visados de la categoría 2 del Reino Unido.	Modo 4	Servicios sanitarios y médicos	Consultado en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/726265/Tier_2_Policy_Guidance_07_2018_Revised.pdf	En vigor desde el 6 de julio de 2018	SÍ
Serbia (observador)					
Se han introducido una serie de cambios en relación con el empleo de trabajadores extranjeros. Los permisos de trabajo para los trabajadores desplazados y los trabajadores transferidos dentro de una misma empresa ahora pueden expedirse para un período de un año y renovarse por dos períodos adicionales de un máximo de dos años. Las extensiones adicionales estarán sujetas a la aprobación de las autoridades. El Gobierno también introdujo un nuevo permiso de trabajo para casos especiales de empleo, que abarcan la formación, el aprendizaje, las prácticas profesionales y la formación profesional.	Modo 4	Todos los sectores	Modificaciones de la Ley de Empleo de Extranjeros Consultadas en: https://zuniclaw.com/en/work-permit-serbia/	En vigor desde el 25 de diciembre de 2017	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Singapur					
La obligación impuesta a los solicitantes del "permiso de trabajo" de publicar las ofertas de empleo durante 14 días se ha ampliado a fin de abarcar a las empresas que poseen al menos 10 empleados (en comparación con el umbral anterior de 26 empleados como mínimo). Los puestos del sector de las tecnologías de la información y la comunicación y aquellos en los que se paga un salario fijo igual o superior a 15.000 dólares de Singapur al mes están exentos de este requisito de publicidad.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.mom.gov.sg/~media/mom/documents/budget2018/factsheet-foreign-workforce-policy-announcements.pdf?la=en	En vigor desde el 1º de julio de 2018	SÍ
Suiza					
El contingente anual aplicable a los permisos de trabajo para los trabajadores altamente calificados provenientes de Estados no miembros de la UE/AELC aumentó en 500 permisos, hasta un total de 8.000 permisos en 2018. Se otorgan 4.500 permisos de trabajo de corta duración (permiso L) y 3.500 permisos de trabajo de larga duración (permiso B).	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.sem.admin.ch/sem/fr/home/aktuell/news/2017/ref_2017-09-290.html https://www.sem.admin.ch/sem/fr/home/aktuell/news/2017/ref_2017-11-222.html	En vigor desde el 1º de enero de 2018	SÍ
Los empleadores que contraten trabajadores extranjeros deberán realizar un estudio del mercado de trabajo respecto de determinadas profesiones en las que la tasa de desempleo es superior al 8%. Este umbral se reducirá al 5% el 1º de enero de 2020. Los empleadores deberán publicar los puestos vacantes en el Servicio de Empleo de Suiza durante al menos 5 días.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: https://www.sem.admin.ch/sem/fr/home/aktuell/news/2017/ref_2017-12-081.html	En vigor desde el 1º de julio de 2018	SÍ
Tailandia					
Se ha establecido un nuevo programa de visado inteligente (SMART visa programme) para atraer expertos, ejecutivos de nivel superior, inversores y nuevos empresarios extranjeros cualificados. El nuevo programa de visados incluye algunas mejoras para los extranjeros, como la posibilidad de realizar entradas múltiples y de trabajar durante el período de validez del visado sin la necesidad de obtener un permiso de trabajo por separado.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: http://www.boi.go.th/upload/content/BOI-brochure%202018-smart%20visa-EN-20180125_97687.pdf	En vigor desde el 1º de febrero de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Con arreglo a una nueva medida, si un trabajo o una actividad comercial urgente y necesario no se puede completar en un plazo de 15 días, un extranjero podrá solicitar una prórroga de hasta 15 días informando al funcionario responsable de los permisos de trabajo antes de que concluya el periodo inicial de 15 días. Los extranjeros ya no tienen que salir del país y volver a entrar para solicitar un nuevo permiso de trabajo urgente.	Modo 4	Diversos sectores	Decreto de Urgencia sobre la Gestión del Trabajo de los Extranjeros B.E. 2561 (2017) Consultado en: https://taxinsights.ey.com/archive/archieve-news/thailand-revises-regulations-on-foreign-workers.aspx	En vigor desde el 28 de marzo de 2018	SÍ
Un nuevo decreto ha eximido a tres categorías adicionales de personas físicas extranjeras de la obligación de obtener un permiso de trabajo. Las tres categorías son: - extranjeros que ingresen en Tailandia de forma no periódica para organizar o asistir a reuniones, encuentros de intercambios de opiniones, exposiciones o presentaciones en el marco de reuniones, cursos de formación, visitas o seminarios, o para participar en actividades artísticas o culturales o competencias deportivas; - extranjeros que ingresen en Tailandia para gestionar una actividad empresarial o invertir en un negocio, o posean conocimientos, capacidades y habilidades que beneficiarán el desarrollo del país; - representantes de personas jurídicas extranjeras con una licencia para gestionar un negocio en virtud de la ley. El decreto también permite presentar las solicitudes de permiso de trabajo por vía electrónica.	Modo 4	Todos los sectores	Modificación del Decreto de Urgencia sobre la Gestión del Trabajo de los Extranjeros B.E. 2560 (2017)	En vigor desde el 28 de marzo de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
Taipei Chino					
La duración de los permisos de trabajo para profesionales especiales extranjeros se incrementó de tres a cinco años. Además, los profesionales especiales extranjeros pueden solicitar una nueva categoría de visado ("Tarjeta Dorada de Empleo") que combina el permiso de trabajo, el visado de residencia, el permiso de residencia y un permiso para volver a entrar, en una única tarjeta y se solicita a través de un único proceso en línea. La Tarjeta Dorada tiene una validez de uno a tres años y puede obtenerse en las esferas siguientes: ciencia y tecnología, economía, educación, cultura, arte, deporte, finanzas, derecho y diseño arquitectónico.	Modo 4	Diversos sectores	Consultado en: https://foreigntalentact.ndc.gov.tw/en/Content_List.aspx?n=24C15F2CEE245632	En vigor desde el 8 de febrero de 2018	SÍ

APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN

Miembro/ observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/12)	Respuestas al fax del Director General (OV/21)	Revista general anual (OV/21) - Respuestas a la solicitud de verificación (✓ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas	Servicios	Apoyo económico general	Resumen y situación
	(✓ = respuestas recibidas)	(✓ = respuestas recibidas)	(✓ = respuestas recibidas)	(✓ = información enviada)			
1. Albania			✓	✓			
2. Angola				✓	✓		
3. Arabia Saudita, Reino de la	✓	✓	✓		✓	✓	✓
4. Argelia*				✓	✓		
5. Argentina	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6. Armenia (UEEA)				✓			
7. Australia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8. Bahrein, Reino de							
9. Bangladesh							
10. Belarús (UEEA)				✓			
11. Belice			✓	✓			
12. Benín					✓		
13. Botswana (SACU)			✓	✓	✓		
14. Brasil	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15. Canadá	✓	✓	✓	✓		✓	✓
16. Chile	✓	✓	✓	✓	✓		✓
17. China	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
18. Colombia	✓	✓		✓		✓	✓
19. Corea, República de	✓	✓	✓	✓		✓	✓
20. Costa Rica	✓	✓	✓	✓			
21. Cuba			✓		✓		
22. Dominica					✓		
23. Ecuador			✓			✓	
24. Egipto		✓	✓				
25. Estados Unidos de América	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
26. Eswatini (SACU)				✓			
27. Ex República Yugoslava de Macedonia			✓			✓	
28. Federación de Rusia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
29. Filipinas		✓		✓	✓		
30. Georgia							
31. Ghana						✓	
32. Granada					✓		
33. Hong Kong, China	✓	✓	✓		✓	✓	
34. India			✓	✓	✓	✓	✓
35. Indonesia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
36. Iraq, República del*	✓	✓					
37. Islandia							
38. Israel				✓	✓		✓
39. Japón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
40. Jordania						✓	
41. Kazajstán (UEEA)	✓	✓		✓		✓	
42. Kenia					✓		
43. Kuwait, Estado de							
44. Lesotho (SACU)				✓			
45. Macao, China	✓	✓					
46. Madagascar				✓			
47. Malasia	✓	✓	✓	✓			✓
48. Malí							

Miembro/ observador	Respuestas al fax del Director General (OV/W/12)	Respuestas al fax del Director General (OV/21)	Revista general anual (OV/21) - Respuestas a la solicitud de verificación (✓ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas	Servicios	Apoyo económico general	Resumen y situación
	(✓ = respuestas recibidas)	(✓ = respuestas recibidas)	(✓ = información enviada)	(✓ = información enviada)	(✓ = información enviada)	(✓ = información enviada)	(✓ = información enviada)
49. Marruecos			✓	✓		✓	✓
50. Mauricio	✓	✓		✓		✓	
51. México	✓	✓	✓	✓		✓	✓
52. Moldova, República de	✓						
53. Mongolia							
54. Montenegro				✓			
55. Myanmar			✓		✓		
56. Namibia (SACU)				✓			
57. Nepal							
58. Nigeria							
59. Noruega	✓	✓	✓		✓	✓	
60. Nueva Zelanda	✓	✓	✓	✓			✓
61. Omán					✓		
62. Pakistán		✓	✓	✓		✓	✓
63. Panamá	✓						
64. Perú	✓	✓	✓	✓		✓	✓
65. República Democrática del Congo							
66. República Dominicana	✓	✓		✓		✓	
67. República Kirguisa (UEEA)				✓			
68. Rwanda							
69. Saint Kitts y Nevis					✓		
70. San Vicente y las Granadinas					✓		
71. Santa Lucía					✓		
72. Serbia*	✓						
73. Seychelles	✓	✓		✓			
74. Singapur	✓	✓			✓		
75. Somalia*							
76. Sri Lanka			✓	✓			
77. Sudáfrica (SACU)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
78. Sudán				✓			
79. Suiza	✓		✓	✓			
80. Suriname				✓			
81. Tailandia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
82. Taipeí Chino	✓	✓	✓	✓	✓		✓
83. Tanzania					✓		
84. Togo		✓					
85. Túnez				✓			
86. Turquía	✓	✓	✓	✓		✓	✓
87. Ucrania	✓	✓	✓	✓			✓
88. Uganda					✓		
89. Unión Europea	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
90. Uruguay				✓		✓	
91. Viet Nam			✓	✓	✓		
92. Zambia					✓		
93. Zimbabwe					✓		

* Observador.